



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°1

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA MUNICIPAL N°48 ORDINARIA. 20-07-2023

SESION ORDINARIA. N°48 DEL 20-07-2023, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez
Jonnathan García Chévez
Reinaldo Benavides Vargas
Luis Ángel Méndez Araya
Dennia Yaslyn Morales Grajal (**Quien Preside**)
José Antonio Bustos Martínez
Ovidio Vives Castro
Alfredo Calderón Alfaro

REGIDORES SUPLENTE

Osael Campos Bolaños
Jairo Antonio Ojeda Aburto
Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla
Rita Marcelly Umaña Valverde
Yoseline Rocío Abarca Torres
Hilda Zamora Arias

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González
Greivin Bonilla Sánchez
Sandra Umaña López
Carmen Sánchez Navarro
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Alejandra Sancho Bravo

SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales
Keylor Andrey Campos Mora
Jorge Humberto González Calderón

NOMBRADOS EN COMISIÓN:

Bernardo Veach Davis
Randall Torres Barrientos
Shirley Murillo Flores

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN

Marilú Ballesteros Cruz
Ana Rita Rodríguez Jiménez
José Luis Díaz Valverde

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°2

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
1272-1273	I	Atención a la señora Julissa Tencio Godínez Pdta. Junta Administrativa Colegio Nocturno (Presentar proyecto de Guardería estudiantil)
1274-al-1276	II	Lectura, Discusión y Verificación del Actas
1277-al-1280	III	Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidencia
1281-al-1301	IV	Correspondencia
1302-al-1305	V	Asuntos del Alcalde
1306-al-1313	VI	Dictámenes de Comisión
314-315	VII	Asuntos Varios

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día y Comprobación de Quorum



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ARTICULO I

Atención a la señora Julissa Tencio Godínez Pdta. Junta Administrativa Colegio Nocturno

ACUERDO N° 1272

Se conoce comentario por parte de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice;

Vamos a nombrar a la compañera Shirley Flores, Bernardo Veach el cual se encuentra reunido con la Asociación de Cariari y el compañero Randall se encuentra visitando a una comunidad en el distrito de Jiménez, los que estén de acuerdo de nombrarlos en comisión por favor levantar la mano.

Por Mayoría de 7 votos a favor, 1 voto en contra de 8 votos presentes SE ACUERDA:
Se nombran en comisión a los regidores Randall Torres Barrientos, Bernardo Veach Davis y a la síndica Shirley Murillo Flores, que presenten su respectivo informe de comisión.

ACUERDO N° 1273

Se presenta ante el Concejo la señora Julissa Tencio Godínez Pdta. Junta Administrativa Colegio Nocturno, correo electrónico: lunitatencio@gmail.com dice;

Asunto: Proyecto creación de guardería para el Colegio Nocturno de Pococí "Una guardería para el Nocturno"

Nota de Secretaría: Se procede a un receso para resolver los problemas presentados del audio.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°4

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Saluda, mi nombre es Yulissa Atencio Godínez, soy la presidenta de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Pococí. El día de hoy queremos presentarles un proyecto que queremos llevar a cabo en el colegio, pero no vengo sola me acompañan Guillermo y Don Mainor que ellos van a ser parte también de la presentación del proyecto.

Este proyecto es para beneficio de los estudiantes de nuestra institución y queremos exponérselos a ustedes para que tengan conocimiento de lo que queremos lograr en el colegio entre más pronto mejor, más sin embargo todo es un proceso verdad entonces hoy queremos comentarles un poquito del proceso que vamos a realizar a futuro en el colegio.

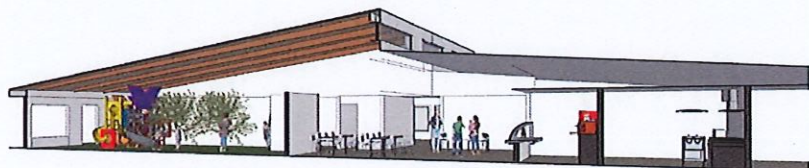
Sr. Maynor Jiménez Castro, cédula 5-0252-0425, Coordinadora Académico del Colegio Nocturno.

Saluda, muchas gracias por permitirnos estar hoy acá y exponerle sobre un proyecto que tenemos en el colegio nocturno y qué queremos compartir con ustedes, no solamente porque creemos que es una situación, ah perdón disculpe sí...les decía que este es un proyecto que hemos determinado de gran interés institucional y que tiene que ver con un impacto también regional, tiene que ver con un impacto del cantón y nos interesa muchísimo poderlos exponer a ustedes porque necesitamos de su apoyo.



Proyecto

Guardería en Colegio Nocturno de Pococí



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°5

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Primero que todo tenemos que decir que el Colegio Nocturno de Pococí es un colegio que tiene ya casi 50 años de estar en la región, el próximo año cumplimos 50 años de estar como la modalidad nocturna académica más grande del cantón, por esta institución han salido muchísimos profesionales que hoy trabajan en Costa Rica y fuera de nuestras fronteras, han salido también destacados políticos, en fin por nuestra institución han salido una gran cantidad de personas graduadas profesionales y también humildes trabajadores de este cantón.

Somos la modalidad nocturna más grande indiscutiblemente del cantón, somos un colegio que gradúa en promedio 180 personas por año, ese es por lo menos nuestro registro de los últimos cinco años. Somos un colegio que llega a todas las regiones de este cantón, tenemos nueve rutas de autobuses trayendo y dejando todos los días estudiantes por todo el cantón, básicamente no podemos llegar a Colorado, pero digamos por los demás espacios tenemos cobertura total.

¿Quiénes somos?

- Colegio de mayor matrícula de la modalidad nocturna de Pococí
- Una graduación promedio de 180 estudiantes por año
- Una cobertura cantonal con 9 rutas de transporte

N° de Ruta	Pueblos que cubre	Número de beneficiarios
1116714	Campo 2, Campo 5, Semillero, Cariari, Astúa Pirie, Nájera Los Pinos, Cruce Jordán.	21
6716	El Congo, Santa Clara, Punta Riel, San Antonio, Roxana, La Rita, El Prado.	43
6717	Ticabán (Finca seis), Cruce Peraza, San Gerardo, Patio San Cristóbal, Balastre, La Teresa San Bosco, Javillana, San Rafael.	89
489301	Bella Vista	8
489302	Buenos Aires	6
489303	La Unión, Toro Amarillo	77
489304	Suerres, Guápiles.	29
489305	Los Sauces	18
489306	San Luis, Jiménez, Guápiles.	57
TOTAL		348

Tenemos un gran reto educativo no solamente a nivel local sino a nivel país y es que precisamente una de nuestras situaciones más difíciles que ha venido afectando el Colegio Nocturno ha sido como los estudiantes abandonan sus estudios, no terminan su educación secundaria.

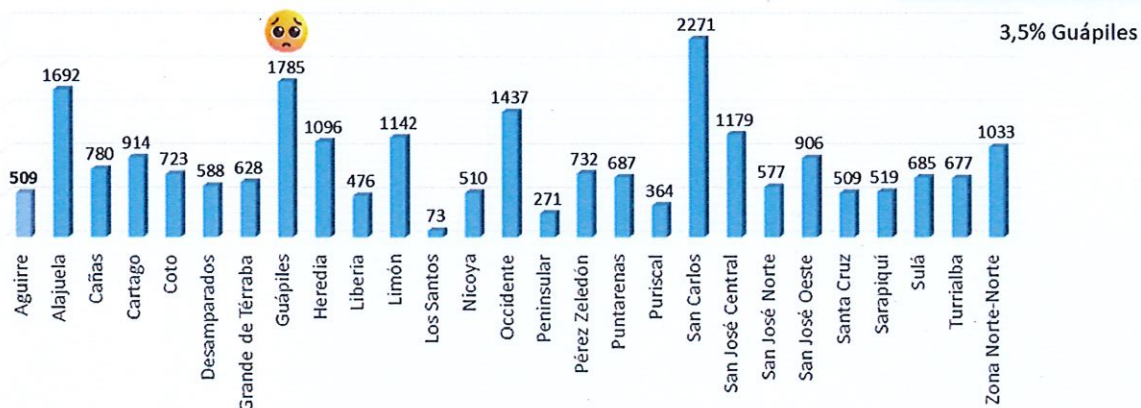


Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)

Reto educativo

Exclusión Censo Final, 2022

MATRICULA INICIAL	EXCLUSIÓN ABSOLUTA	% Exclusion
1 048 715	22 763	2,2



Nota: No se incluyen las siguientes modalidades: Privada-Horario Diferenciado, Sección Técnica Nocturna (Técnicos, CINDEA, IPEC), Técnico Nocturno, CINDEA - Emergente, IPEC - Cursos Libres, Proyectos Educación Abierta, CAIPAD, Centros de apoyo educativo.

A nivel nacional según estudios de la Dirección Regional Educativa de Guápiles en el último año, no contamos con una buena y decorosa posición, pero somos la segunda región que tiene más abandono estudiantil en el país, eso preocupa todo el país por supuesto, pero también a nosotros como institución nos preocupa mucho, como región nos preocupa mucho y es que como institución hemos visto en los últimos 10 años como el colegio ha pasado de 1800 estudiantes a contar hoy con alrededor de 650 estudiantes y eso tiene que ver con las oportunidades de estudio de nuestra gente, de aquellas personas que de repente tenían posibilidades de venir a nuestras aulas, pero que ya hoy no pueden asistir y hemos identificado una razón.

Esa razón tiene que ver con los motivos por los cuales se pierde lecciones, por los motivos por los cuales nuestros estudiantes empiezan a perder lecciones y por ende a perder la oportunidad de seguir estudios en nuestro colegio y en una encuesta que hicimos del 5 de mayo al 23 de mayo donde encuestamos a 183 estudiantes nuestros, de los actuales, básicamente con representación de todos los distritos de este cantón pudimos identificar que los cinco primeros motivos más importantes por los cuales los estudiantes nuestros pierden lecciones y que es el principal motivo por el cual después dejan sus estudios, tienen que ver con



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°7

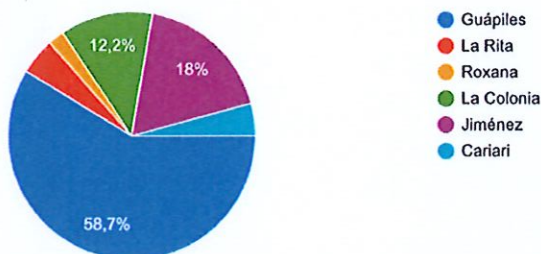
ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

problemas económicos, motivos de trabajo, enfermedad, ausentismo también de los profesores y por no tener quien cuide a sus hijos y aquí es donde quiero hacer énfasis porque este es el mayor motivo por el cual estamos hoy acá, queremos ver que nuestros estudiantes no tengan que abandonar sus estudios, sobre todo las madres y padres que tienen hijos y que no pueden seguir estudiando porque no tienen quien cuide a sus niños.

A5. Indique en qué lugar vive durante el ciclo lectivos.

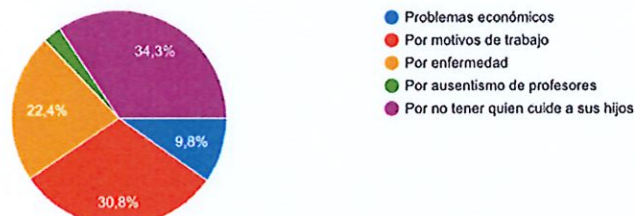
189 respuestas



Reto Institucional

E2.¿Cuáles son los motivos por los que pierde las lecciones?

143 respuestas

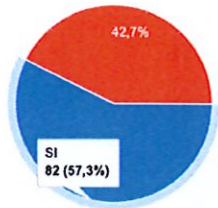


De esas personas que respondieron a problemas de inasistencia en el colegio, podemos ver a muchos que conocen de personas que no están estudiando justamente por esa razón, pero también de los que están ahí en el colegio hay muchos que ya hoy podrían tener la necesidad de ese servicio, por eso cuando encuestamos si conocía a una persona más o menos 82 personas nos dijeron que sí conocen personas que no están en el colegio porque no hay quien cuide a sus hijos, un 57 %.

De las personas encuestadas en el colegio nos dice que un 67%, es decir 96 personas que ellos requerirían ya un servicio como este.

G4. ¿Conoce alguna persona que no asiste al colegio por que no tiene quien le cuide a sus hijos?

143 respuestas

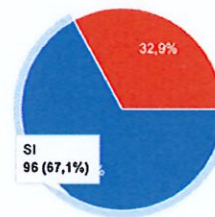


● SI
● NO

Cuido Infantil de nuestro hijos

G5. Si el Colegio Nocturno contara con una guardería de niños menores de 11 años en el horario de 5:30pm a 10pm, ¿Ud utilizaría el servicio?

143 respuestas



● SI
● NO

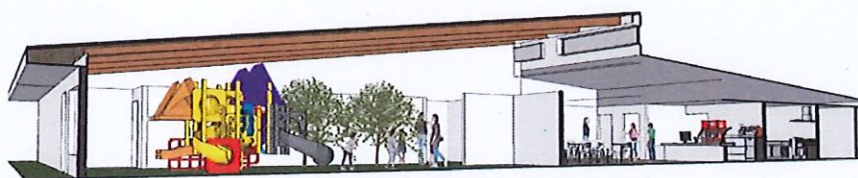
Entonces nos hemos planteado el siguiente proyecto, incentivar la inserción, permanencia y el éxito escolar de la población estudiantil del cantón de Pococi que requieran del cuidado infantil de sus hijos mientras realizan sus estudios.

Aquí hay tres palabras muy importantes al principio, **inserción** porque sabemos que hay muchas personas que no están en este momento en el colegio porque no pueden estudiar, porque no tienen quien les cuide sus hijos. **Permanencia** porque tenerlos en el colegio no nos garantiza que no se nos vayan a ir entonces nosotros queremos además de traerlos es mantenerlos y además el **éxito escolar** porque estamos comprometidos con la excelencia académica del colegio que a través de estos 50 años siempre se ha destacado, como les dije al principio, por tener ese galardón de ser el colegio de la modalidad nocturna académica que más estudiantes gradúa por año y con excelente formación.

1. Objetivo general.

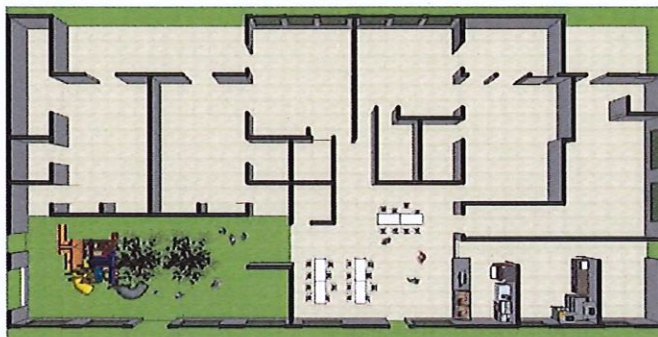
Incentivar la inserción, permanencia y el éxito escolar de la población estudiantil del cantón de Pococí, que requieren del cuidado infantil de sus hijos mientras realizan sus estudios.

Centro de Atención Integral – Colegio Nocturno de Pococí



Entonces esto nos ha llevado a plantearnos la construcción de una guardería, un centro de atención integral infantil donde podamos tener a nuestros hijos de los estudiantes que hoy asisten al colegio, tenemos con la ayuda de egresados del colegio, ingenieros y arquitectos una propuesta en planos donde por lo menos tenemos un boceto, donde se ha pensado en tener una infraestructura de 500 m² con todas las condiciones necesarias para poder atender a estos hijos de las madres y padres que eventualmente llegarían al colegio a estudiar, eso tiene un costo aproximado de 275 millones y es algo que como institución nosotros no podemos cubrir del todo, pero estamos llamando justamente a la sociedad de este conjunto de organizaciones locales y fuera de la región, para poder desarrollar este proyecto en el cantón.

Área aproximada de 500 m²: 5 aulas con su respectivo servicio sanitario, tres patios techados, una sala de lactancia, una sala de profesores, una bodega de alimentos, una bodega de aseo, una cocina, un comedor, una sala de espera y jardín interno



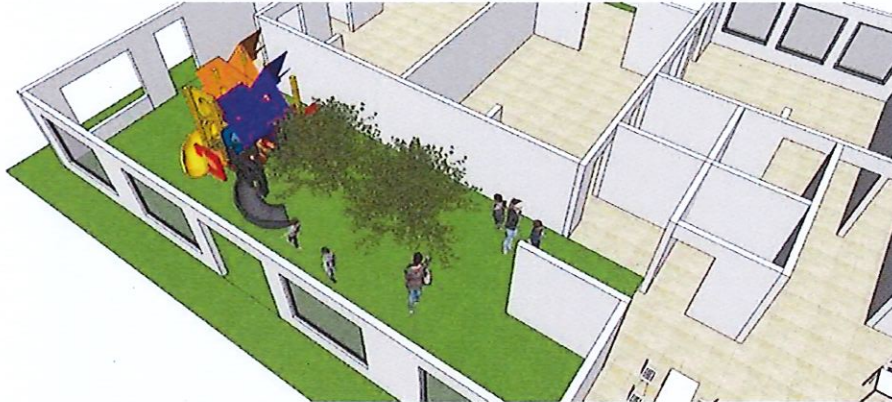
Costo aproximado :
275 Millones

Este proyecto tiene como población meta el cuidado integral de niños y niñas entre los 2 y 10 años de edad, de manera que no sea una excusa el quedarse en casa y no tener la posibilidad de estudiar porque no hay quien les cuide a sus hijos, porque sería un centro de atención integral que estaría dentro de la institución, ya no tienen que ir a un CENCINAI que es un gran conflicto, en principio pensamos que con eso podíamos resolver temporalmente el asunto pero no, nuestras madres y padres que tienen hijos que necesitan de este cuidado no podían ir a un CENCINAI a que les cuidaran sus hijos porque mientras iban y venían ya se les había pasado el tiempo, es sumamente caro a pesar de que el Colegio Nocturno está a un kilómetro tal vez del CAI más cercano, eso requiere de llevar a los hijos, venirse en un bus aparte, llevarlos, dejarlos y luego regresarse al colegio y eso no es viable.



La población meta: cuido integral de niños y niñas entre los dos y los diez años.

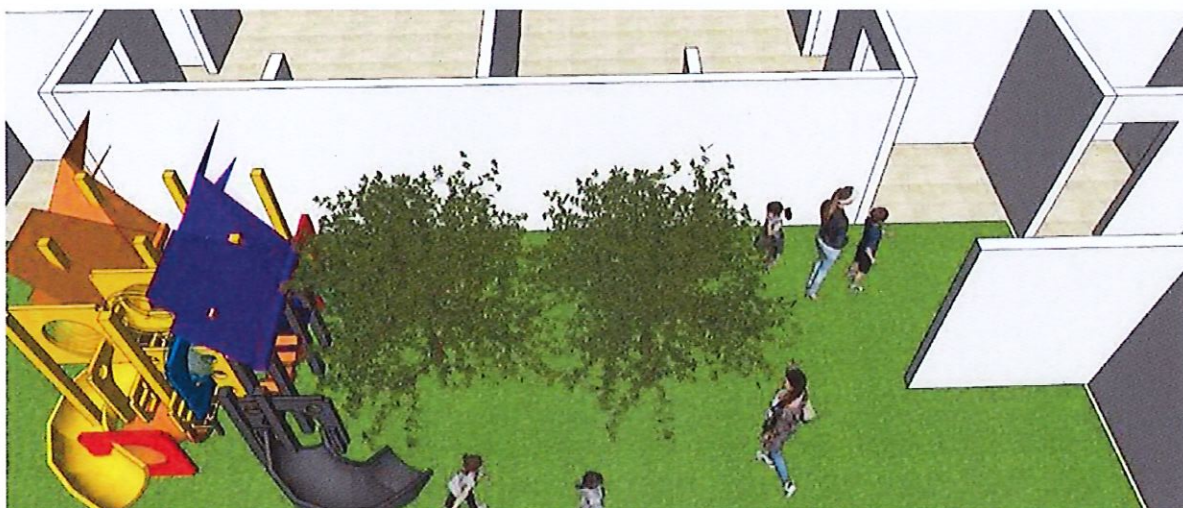
Lo que estamos intentando es con los convenios interinstitucionales es que nuestras alumnas, padres, madres que tienen este conflicto puedan viajar en los autobuses, llegar al colegio y ahí mismo en el colegio dejar a sus hijos mientras pueden ir tranquilamente a estudiar.



Entonces es un proyecto que tenemos, ya pues tenemos algunas ideas en desarrollo a través de esta colaboración que hemos tenido con egresados de la institución donde nos han donado y nos van a donar todo lo que es el trabajo ingenieril de planos constructivos de este proyecto, pero como les decía al principio no es un proyecto que se pueda asumir con rifas en el colegio verdad o con contribuciones de los egresados que eso los vamos a también llamar a cuentas, pero necesitamos en este caso el apoyo de toda la comunidad y por supuesto el gobierno local que para nuestros efectos debe ser uno de los principales promotores de esta idea, puesto que un estudiante que no estudie y se quede en la casa tiene grandes conflictos.



Les decía que el octavo informe del estado de la educación que se propuso en el 2021 que haciendo varias proyecciones, que estudiantes entre los 17 y 28 años tienen una probabilidad altísima de ser parte de la población de extrema pobreza de este país y particularmente la región Caribe es la que más porcentaje de probabilidades de que su gente que ha perdido la posibilidad de estudiar se convierta en personas de extrema pobreza, un 38% de probabilidades tienen esas personas, eso está en el último informe del estado de la educación y eso lo pueden buscar.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°13

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

En términos generales ese es nuestro proyecto y como teníamos muy poco tiempo para exponer quisimos hacer la explicación breve, pero estamos en la mejor disposición de escucharlos y cualquier duda poderlas atender, muchas gracias.

Muchas gracias !!!



Sr. Guillermo Hernández Cordero, cédula de identidad 1-0973-0379, docente del Colegio Nocturno de Pococí

Saluda, desde hace casi aproximadamente 15 años me desempeño como docente en el Colegio Nocturno de Pococí, como bien les comentó el compañero Maynor Jiménez, el colegio siempre se ha caracterizado por ser en muchos casos una última oportunidad para que muchos estudiantes que por una u otra razón no han podido terminar sus estudios en el sistema académico diurno puedan tener ese momento para poder llegar a terminar sus estudios, por lo tanto para nosotros como institución y viendo el sinfín de necesidades que se han ido dando con las diferentes formas en que los estudiantes desertan, como bien les comento el compañero, una de las razones por las que en mi caso he visto porque trabajo en aula que los estudiantes me dicen que no pueden seguir recibiendo clases es porque precisamente una de dos, o no tienen un familiar que les cuide a sus hijos o número dos, no tienen dinero para pagar el cuido.

Vieran compañeros que para uno como docente es duro observar estudiantes que son buenos, que uno observa que día a día hacen el esfuerzo y que pueden y que al final le tienen que decir profe es que ya vino mi mamá y me dijo que no me puede cuidar mis hijos, ante esa situación la institución no se ha quedado en ningún momento con los brazos cruzados, hemos tratado de hacer convenios como bien se mencionó, con CENCINAI, sin embargo para muchos estudiantes que tal vez utilizan el servicio de lo que son buses se les complica mucho ir al CENCINAI dejar a los niños, ir al colegio después de salir del colegio, ir al CENCINAI ir para recoger los niños y después irse a sus casas.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°14

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Ahora como todos ustedes saben el Colegio Nocturno de Pococí es una institución la cual alberga podríamos decir que los siete principales distritos que tenemos en el cantón, el colegio nocturno alberga población de seis de ellos, entonces nosotros hemos visto que tener esta guardería no es un proyecto sencillo, es un proyecto vital para muchos de nuestros estudiantes que les urge mejorar su estatus de vida, en los cuales buscan una nueva oportunidad para tratar de concluir finalmente sus estudios.

Voy a cederle la palabra a la presidenta de la junta, muchas gracias.

Sra. Julissa Tencio Godínez - Pdta. Junta Administrativa Colegio Nocturno

Mencionando un poquito lo que es la guardería, ya escucharon un resumen de lo que es nuestro proyecto y ahora tengo que decir nuestro proyecto lo ha venido fomentando o lo han venido...llamémoslo feo, lo han venido trabajando los docentes, ellos nos solicitan ayuda a la junta administrativa entonces por lo tanto yo he ido como tratando de colaborarles hasta donde me sea posible y ustedes son los primeros a los que les estamos exponiendo el proyecto, anteriormente he ido a buscar verdad otras instituciones, me he asesorado. De parte de toda la junta no es sencillo porque ustedes saben que el MEP no tiene fondos, nosotros no podemos tomar fondos de lo que el MEP nos da y sin embargo, cuando hago la consulta el MEP para nosotros realizar este tipo de proyectos, dice que ellos no van a colaborar porque dentro del reglamento no existe nada para poder hacer nosotros una guardería a nivel interno.

Entonces, por ende nos dejan a nosotros como la libertad de poder realizarlo y pues una manera de poder hacer algo como esto, es por medio de la junta administrativa y pues nosotros no podemos hacerlo solos, por eso vengo ante ustedes presentándoles el proyecto y solicitándoles una colaboración hasta donde ustedes puedan verdad colaborarnos, se les va a agradecer.

Le hice entrega una carta donde se hace una solicitud y agradecida completamente, no sé si tienen alguna consultita.

Nota de Secretaría: Se inserta en actas nota suscrita por la señora Julissa Tencio Godínez, presidenta de la Junta Administrativa Colegio Nocturno y documento de resumen del proyecto creación de guardería para el Colegio Nocturno de Pococí "Una guardería para el Nocturno".





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°15

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
SUPERVISIÓN CIRCUITO 01
COLEGIO NOCTURNO DE POCOCÍ
CÓDIGO PRESUPUESTARIO 4893
FUNDADO 1974



N°
20-

Guápiles, jueves 20 de Julio del 2023

Estimados Señores Consejo Municipal

Reciban un cordial saludo y a la vez aprovecho el medio para agradecerles la oportunidad de brindarnos su valiosa atención, para la presentación de este proyecto de la Guardería del Colegio Nocturno de Pococí.

Cabe señalar que dicho proyecto se estará realizando con el fin de colaborar con nuestros estudiantes incentivando la inserción, permanencia y el éxito en los estudios de nuestra población que requieren un cuidado de sus hijos mientras realizan sus estudios. La presente es para solicitarles una colaboración presupuestaria para hacer una realidad de este proyecto el cual ronda en unos 275 millones de colones para desarrollar la fabricación del mismo.

Para infortunio nuestro, a lo interno de la institución no contamos con la solvencia económica deseada para cubrir las necesidades de esta guardería, por lo cual necesitamos de su valioso aporte.

De ante mano les agradecemos profundamente la colaboración que nos puedan brindar.

Sin más por el momento, se despide cordialmente



Lic. Yulissa Tencio Godínez
Presidenta Junta Administrativa - Colegio Nocturno de Pococí
Cédula Jurídica 3-008-084945
Teléfono 8512-1443

"Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz."

Frente a Hotel Suerre, Pococí, Limón
col.nocturnodepococi@mep.go.cr
Teléfono: 27105811/27113346

alidad de Pococí
CRATARIA
20-07-2023



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°16

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
SUPERVISIÓN CIRCUITO 01
COLEGIO NOCTURNO DE POCOCÍ
CÓDIGO PRESUPUESTARIO 4893



FUNDADO 1974

Proyecto creación de guardería para el Colegio Nocturno de Pococí

“Una guardería para el Nocturno”

Misión

Proporcionar a los estudiantes del Colegio Nocturno de Pococí los elementos que favorezcan el desarrollo integral de sus hijos e hijas, así como acciones que fortalezcan la educación, nutrición y salud dentro de un ambiente institucional seguro para éstos, con el propósito de facilitar un espacio de educación viable para sus padres.

Visión

Brindar un servicio de la más alta calidad, líder en el cantón de Pococí en dar un servicio educativo asistencial para estudiantes jóvenes y adultos y sus hijos, hasta convertirnos en el centro de educación y cuidado de niños que garantice un clima de confianza y bienestar para la comunidad.

1. Objetivo general

Incentivar la inserción, permanencia y el éxito escolar de la población estudiantil del cantón de Pococí, que requieren del cuidado infantil de sus hijos mientras realizan sus estudios.

2. Objetivos específicos

2.1 Construir una guardería que cumpla con todos los requerimientos legales e indispensables para la adecuada atención de los hijos de los estudiantes del Colegio Nocturno de Pococí.

2.2 Erradicar el abandono escolar de los estudiantes del Colegio Nocturno de Pococí por la carencia de poder cuidar de sus hijos mientras realizan sus estudios en la institución.

2.3 Ofrecer un servicio seguro y oportuno para el cuidado de los hijos de los estudiantes del Colegio Nocturno de Pococí por medio del apoyo interinstitucional de diferentes entidades del estado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°17

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
SUPERVISIÓN CIRCUITO 01
COLEGIO NOCTURNO DE POCOCÍ
CÓDIGO PRESUPUESTARIO 4893



FUNDADO 1974

3. Justificación

La modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos se presenta para muchas personas como una última oportunidad para poder cumplir sus estudios de Educación General Básica, por lo cual, es imperativo brindar a los estudiantes las herramientas y facilidades necesarias para concretar sus metas académicas.

Según el documento oficial del MEP "Lineamientos para el abordaje de la exclusión enviado a Viceministerio de Planificación", especifica que uno de los principales problemas de la Educación para Jóvenes y Adultos radica en su alto porcentaje de deserción estudiantil:

"Históricamente, en esta oferta la mayor incidencia de la exclusión educativa se ha concentrado principalmente en periodos de transición de séptimo y décimo nivel (según estadísticas), por lo que se debe dar seguimiento cercano a la implementación de la estrategia de alerta temprana, protocolos UPRE y alianzas estratégicas con instancias del MEP o externas". (MEP, p.13)

Especificando en lo anterior, en muchos casos, una de las principales causas de la deserción escolar es por razones familiares de diversas índoles, como por ejemplo encontrar mayores ingresos económicos para el núcleo familiar, desintegración del hogar, cumplimiento hacia las responsabilidades con los hijos, fallecimiento de familiares, cambios de lugares de trabajo, traslado de domicilios, entre otras más.

Entre las anteriores situaciones de deserción estudiantil por causas familiares, a nivel institucional, muchos estudiantes (principalmente madres de familia y/o jefas de hogar) han aseverado la enorme dificultad que se les presenta el no poder continuar asistiendo al Colegio por no tener forma de pagar o encontrar a alguien que cuide de sus hijos en su ausencia mientras están en el Colegio.

En vista de muchas inquietudes expuestas por nuestros estudiantes, se logró en el año 2017 un acuerdo con el Cen Cinai de Guápiles para que nuestros estudiantes pudieran dejar a sus hijos ahí mientras recibían sus clases en el Colegio. Sin embargo, muchos padres y madres no pudieron utilizar el servicio, alegando que se les dificultaba el dejar y recoger a sus hijos durante su estadía en el Colegio, ya que la distancia entre ambos lugares es de 2 kilómetros, lo cual le dificultaba en demasía a los estudiantes que residían fuera de la periferia de Guápiles utilizar ese servicio.

Por las situaciones expuestas, es menester ayudar a nuestros estudiantes creando una guardería dentro de la institución para que puedan asistir con tranquilidad a clases y a su vez, poder estar más cerca y al pendiente de sus hijos sin tener que desplazarse lejos del centro de estudio; de esta forma se les permite continuar sus estudios, no derogar gastos pagando el cuidado de sus hijos o buscar algún familiar o vecino para lo mismo. Prueba de ello, en una encuesta

Página | 2



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°18

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
SUPERVISIÓN CIRCUITO 01
COLEGIO NOCTURNO DE POCOCÍ
CÓDIGO PRESUPUESTARIO 4893



FUNDADO 1974

aplicada a estudiantes del Colegio, un 57% afirma conocer personas que no pueden asistir a clases debido a que no tienen con quien dejar cuidando a sus hijos.

Estudios realizados por una reciente encuesta contestada por nuestros estudiantes a nivel institucional, se arrojaron datos importantes sobre la necesidad de tener una guardería institucional: un 34% de los estudiantes encuestados dicen perder algunas de sus clases por no tener con quién dejar el cuidado de sus hijos; asimismo un 67% de los estudiantes aseveran que, de existir una guardería en el Colegio, utilizarían el servicio.

Como se ha evidenciado y fundamentado, uno de los obstáculos que se ha presentado para los jóvenes y adultos es la necesidad de encontrar un lugar donde puedan dejar con tranquilidad el cuidado de sus niños, y a su vez, poder seguir y concluir sus estudios, lo cual se ha convertido en una necesidad que es menester solventar en nuestro contexto educativo.

4. Antecedentes del proyecto

En Costa Rica no es común que las instituciones educativas públicas o privadas, de la educación secundaria, posean una guardería dentro de sus instalaciones, pues esta requiere un enorme esfuerzo de planificación o coordinación en las diferentes etapas de su construcción, así como en la puesta en funcionamiento de la misma. No obstante, como un claro y fuerte antecedente se encuentra la guardería del Colegio Nocturno de Palmares, la cual se creó en la administración de la directora Jacqueline Ávila y abrió sus puertas en el 2019, con una capacidad para niños distribuidos en aulas. Dicha guardería trabaja con niños de entre 0 y 2 años, en un horario de 5:30 a 9:50 de la noche de lunes a viernes.

Ante tan notorio logro de dicha institución nocturna del país, el Colegio Nocturno de Pococí encuentra un modelo a seguir para abrir la guardería en instalaciones propias.

5. Antecedentes nacionales e institucionales del abandono

La educación académica nocturna es una modalidad del sistema educativo costarricense, creada para brindar acceso equitativo a jóvenes y adultos que por diversas razones no han podido concluir sus estudios secundarios y desean completarlo (MEP, 2013b).

Esta modalidad educativa se compone de un currículo básico de 9 materias, las cuales se ofrecen en horarios que van desde las seis de la tarde a las nueve y cincuenta de la noche. Está especialmente diseñada para personas que trabajan o han tenido que abandonar el sistema educativo diurno y ven en esta alternativa una forma de concluir los estudios. Sin embargo, esta opción educativa ha venido enfrentando serias limitaciones que afectan negativamente su desempeño, como es el rendimiento académico y el abandono estudiantil. Según Félix Barrantes,

Página | 3



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
SUPERVISIÓN CIRCUITO 01
COLEGIO NOCTURNO DE POCOCÍ
CÓDIGO PRESUPUESTARIO 4893



FUNDADO 1974

de la Dirección de Gestión de Calidad del Ministerio de Educación Pública en (Barrantes, 2014), esta es la modalidad educativa con más desertores.

El fracaso escolar y el bajo rendimiento académico, en los colegios académicos nocturnos, son solo dos aspectos que muestran las grandes asimetrías en que se encuentra el sistema educativo costarricense. Los problemas sociales son parte de las causas que afectan las condiciones en que se lleva a cabo la educación nocturna, lo cual es reflejado en el IV Informe del Estado de la Educación (Programa Estado de la Nación, 2013), donde al analizar el origen del abandono escolar en un colegio de la región Caribe, se concluye que los problemas socioeconómicos del hogar, el acceso a las ayudas del Gobierno, la insatisfacción de los estudiantes con el apoyo que reciben de docentes y orientadores y la trayectoria académica del estudiante (especialmente si tiene un historial de repitencia), son los factores que más intervienen para que los discentes no permanezcan en las aulas. Este análisis también concluye que "la probabilidad de que un alumno repitente de Limón sea excluido y se retire del colegio es casi cuatro veces mayor que la de un estudiante de la misma zona que no haya repetido" (Programa Estado de la Nación, 2013, p. 158).

Una estrategia que surge de la necesidad de eliminar la deserción estudiantil es la Alerta Temprana, la cual es una herramienta que mapea las variables que se deben abordar, para evitar que el estudiantado abandone sus estudios. Este instrumento fue utilizado en el Colegio Nocturno de Pococi en el 2017 resultando una disminución de 2,8% con respecto al año 2016 (Jiménez-Castro y Umaña, 2021).

Tabla 1. Registro histórico de matrícula inicial y abandono estudiantil en el CNP (2013-2017)

Reporte Anual	2013	2014	2015	2016	2017
Matrícula Inicial	1744	1541	1355	1192	1019
Abandono	618	514	444	414	325
% Abandono	35,4%	33,4%	32,8%	34,7%	31,9%

Nota: Datos propios del CNP.

6. Responsables directos del proyecto

Los responsables de darle seguimiento al proyecto "Guardería CNP" está conformado por una comisión conformada mayoritariamente por los docentes y administrativos de la institución, como Maynor Jiménez, Marjorie Umaña Calderón, Fernando Parkinson Renie, Lady Sancho Padilla, Roberto Mesén y Guillermo Hernández Cordero.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°20

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
SUPERVISIÓN CIRCUITO 01
COLEGIO NOCTURNO DE POCOCÍ
CÓDIGO PRESUPUESTARIO 4893



FUNDADO 1974

7. Costo de la construcción

La construcción tiene un costo que ronda los 275 millones de colones, los cuales se proyectan recaudar por medio de la Junta Administrativa de Educación del Colegio Nocturno de Pococí, la colaboración tanto de empresas públicas como privadas (por medio de la donación de materiales, dinero o tiempo de trabajo), la realización de bingos, rifas y actividades con egresados donaciones de tiempo de trabajo o materiales tanto del cuerpo docente y administrativo del Colegio Nocturno de Pococí (CNP) como de nuestros estudiantes activos y egresados.

8. Mobiliario que se requiere y su costo

El mobiliario que se requiere para dar inicio al proyecto está compuesto por todo el equipamiento necesario para las aulas, cocina (refrigeradora, cocina eléctrica, extractor, microondas, olla arrocera, cafetera, picadora, ollas grandes de todo tipo, tazas de diferentes tamaños, pichetes, cucharones, platos grandes y pequeños, soperas, cubiertos de alimentación, vasos, tazas, limpiadores, cuchillos, tablas de pica, entre otros), el comedor (mesas y sillas), implementos de limpieza (escobas, palo de piso, trapeador, entre otros), material educativo (literatura infantil, libros para colorear, etc) y equipo lúdico para la atención infantil (legos, equipo audiovisual, entre otros), sala de espera (sillas, entre otros), sala de lactancia (sillones), sala de profesores (mesas grandes con sus respectivas sillas), bodega de alimentos entre otros.

9. Ubicación de la guardería

La guardería se ubicará dentro de las instalaciones del Colegio Nocturno de Pococí, específicamente en la zona verde que se encuentra cercano a la soda del Colegio Nocturno de Pococí.

10. Estructura y tamaño de la guardería

El proyecto tiene un área de 500 metros cuadrados, los cuales están divididos en cinco aulas con su respectivo servicio sanitario, tres patios techados, una sala de lactancia, una sala de profesores, una bodega de alimentos, una bodega de aseo, una cocina, un comedor, una sala de espera y jardín interno, como se muestra en la figura No. 1.

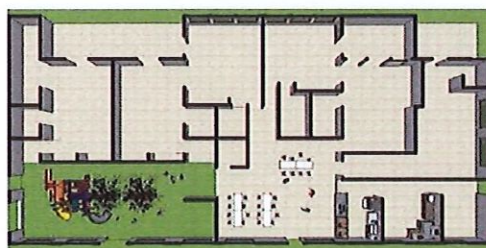


Figura N°1

Croquis sobre la guardería del Colegio Nocturno de Pococí.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°21

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
SUPERVISIÓN CIRCUITO 01
COLEGIO NOCTURNO DE POCOCÍ
CÓDIGO PRESUPUESTARIO 4893
FUNDADO 1974



11. Población meta

La población que va a recibir estará compuesta por los padres estudiantes de la institución que tengan hijos e hijas entre los 3 y 10 años de edad.

12. Beneficios que va a brindar la guardería institucional

- A. Con la creación de la Guardería del Colegio Nocturno de Pococí se pretende colaborar a los estudiantes con el cuidado de hijos menores de edades entre los 3 años a los 10 años.
- B. Favorecer la permanencia y mantener estabilidad en la población estudiantil, resolviendo el cuidado de los niños a aquellos estudiantes que necesitan el cuidado de sus hijos y no cuentan con los recursos para pagar una niñera.
- C. Brindar a los hijos menores de edades entre los 3 años a los 10 años de los estudiante del Colegio Nocturno de Pococí atención integral que contemple potenciar habilidades, apoyo psicológico, salud nutricional y un programa educativo acorde con su edad, entre otros), puesto que el personal a cargo de los infantes será avalado por las instituciones del Estado como el IMAS, PANI, entre otras.

13. Motivaciones para realizar el proyecto

Este proyecto surge en respuesta a la necesidad que durante muchos años se viene presentando en nuestros estudiantes padres y madres que no cuentan con los recursos económicos para tener una persona para el cuidado sus hijos mientras ellas se encuentran estudiando, lo que a mediano plazo repercute en su rendimiento académico, su nivel de ausentismo bastante marcado, estabilidad emocional y de igual manera en tener que dejar las aulas para ir a cuidar a sus hijos.

14. Limitaciones

En un proyecto de tal magnitud, es normal que se presenten algunos inconvenientes para su construcción y puesta en funcionamiento, por lo que es de esperarse que se puedan manifestar en el algún trayecto del proceso.

Dentro de los posibles obstáculos se podrían percibir la falta de recursos económicos para la construcción y compra de equipo de trabajo en la etapa final, la tramitología engorrosa que suele poner trabas, el apoyo económico de parte de la Junta Administrativa, desinterés de la población administrativa, docentes y estudiantil del CNP, colaboración de parte de la instrucciones públicas y privadas, convenio Inter instituciones educativas (CEN/MEP), apoyo de las autoridades educativas regionales y nacionales, entre otros.

Página | 6



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°22

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Primero agradecerles por venir a exponer un proyecto tan bonito, yo creo que el que se preocupa por educación, se preocupa por el futuro y si bien es cierto el Colegio Nocturno son estudiantes adultos, con mucha más razón hay que apoyarlos porque la gente estudia para tener una mejor condición de vida y yo lo que puedo decir es que en este momento voy a abrir el espacio, vamos a empezar con el señor alcalde, luego Rosbill, luego Jonathan García, luego Luis, luego Alfredo. Nada más decirles que vamos a tratar de agilizar un poquito para ver si cumplimos con el tiempo, adelante.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Saluda, agradecerles por esta presentación de este gran proyecto y por lógica nosotros vamos a apoyar esa iniciativa, pero hay que buscar aliados para ver si lo podemos desarrollar.

Me parece que INDER podría ser un Aliado, también el IMAS y me parece que también ahorita se inicia la recesión en septiembre de proyectos ante JAPDEVA para el canon, entonces si nosotros damos una parte y conseguimos otro aliado y a través del canon podría ser que sea más posible, pero hay que buscar.

A mí me parece que cabe en cualquiera de los proyectos, o sea de que tiene las instituciones entonces hay que ponerlos y unirlos a ver. De parte de la alcaldía nosotros vamos a apoyar el proyecto que es para beneficio de los estudiantes del Colegio Nocturno y por ende los niños y sería ilógico que nosotros como municipalidad no apoyamos un proyecto como este.

Así que de parte mía, yo los voy a apoyar y les voy a ayudar a ver si buscamos a través de la municipalidad más alianzas con otras instituciones, muchísimas gracias y los felicito. Sí hay que trabajar también me parece en el diseño y en los planos constructivos porque el problema es que si no tenemos planos, diseño y planos constructivos es muy difícil que lo puedan presentar a otros grupos y que los otros grupos se unan, entonces sí tenemos que ir trabajando en el diseño y los planos. En el cantón hay bastantes ingenieros que podrían ayudar a hacer un anteproyecto como este y podría ser que alguno de ellos lo quiera apadrinar y posteriormente tal vez a través de la misma municipalidad se podrían inyectar algunos recursos para hacer la contratación de los planos, ayudarles a iniciar con





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°23

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

eso, pero si es necesario para presentarlo tener por lo menos los diseños y los planos, muchas gracias.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Saluda, uno de esas de esas personas adultas que está en el Colegio Nocturno hoy con casi 58 años soy yo, me siento muy honrado y orgulloso de haber retomado el estudio a los 32 años de haber dejado tirado, de haber dejado botado el colegio porque eso fue lo que hice, en la época de juventud no lo pensé, pero dicen que nunca es tarde.

Aquí lo importante es el proyecto que están presentando el personal docente del Colegio Nocturno de Pococí, han venido manejando esto durante vario tiempo y hoy gracias a Dios se presentan aquí, tenían algunos temores lógicos ellos son educadores y nosotros somos políticos, pero qué bonito y bueno escuchar al señor alcalde cuando habla totalmente positivo del proyecto y eso a mí no me cabe la menor duda que lo vamos a lograr porque aquí la parte política y la parte de la sociedad, la parte educativa están de la mano en un mismo proyecto que es bienestar.

Señores educadores...qué importante observar a profesores, qué importante observar políticos y aquí tenemos educadores don Alfredo Calderón, don Juan Luis Gómez, don Luis Méndez, don Jonathan García, Marilú, Marcelly, Sandrita, Alejandra aquí tenemos educadores, la parte educativa aunque muchos profesores no les gustan la parte educativa es muy importante en la política y hoy gracias a eso se unen dos pensamientos, ya el alcalde lo dijo con otras instituciones, con alianzas, con solicitudes.

Uno quisiera hablar mucho aquí en el micrófono, pero no se puede la emoción es grande, Gobierno Municipal 2020 2024, Colegio Nocturno de Pococí y sus alianzas con el proyecto de la guardería estudiantil Colegio Nocturno de Pococí, yo ya veo ese proyecto, ya me lo imagino, perdón aunque no sé si lo iré a ver verdad porque Dios dice cuando jalamos, pero yo casi que me lo imagino ya ese proyecto construido.

Yo tengo una compañera en la sección 11-6 que no va a lecciones muchas veces porque no tiene dónde dejar a su hija, vieran qué doloroso que es, en quinto año esta señora no va a muchas lecciones porque no tiene con quién dejar a su hija y





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°24

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

yo creo que no es una persona, son cientos de personas que quieren estudiar y no tienen dónde dejar a sus hijos y que tienen que trabajar en el día, entonces mi apoyo total, por lo menos con mi derecho a voz para este proyecto.

Agradecido siempre por la oportunidad que Dios nos da y agradecerle especialmente al señor alcalde que desde el primer momento indicó que con sus señales y con su manera de hablar de que este proyecto es casi un hecho primero Dios, gracias presidente.

Reg. Jonnathan García Chévez

Saluda, primero que todo quiero iniciar agradeciéndole a Dios por tener personas como ustedes, gracias a ustedes por venir a nuestra casa a pedirnos por ese trabajo que se está haciendo desde muchos meses o años atrás, pensando en esta valiosa comunidad que necesita el apoyo de nosotros.

Yo también soy educador, trabajo en una escuela, soy director, ya tengo 23 años de estar en esa profesión y me siento realmente orgulloso de que colegas se acerquen a nuestra casa, la municipalidad, para presentar este proyecto tan importante y de impacto para nuestro cantón.

Terminando y culminando esta idea, esta visión, le daremos un ejemplo a todo el país y yo sé que como ustedes lo mencionaron hay muchas personas que conozco que trabajan en diferentes profesiones, oficios a nivel nacional y a nivel internacional que eso nos llena orgullo.

Me complace escuchar a la administración, de antemano decir que sí que es un buen proyecto y que de parte de esa estructura pues se va a hacer el apoyo.

Igualmente, yo como regidor y obviamente como como educador, voy a apoyar ese proyecto, a entregar todas las fuerzas porque creo que hay que ver cómo ese 30, 35% que veo que viene ahí arrasando, baje a un 12%, 10% ó 0% de deserción escolar. Tenemos que ayudar a los ciudadanos y eso es de impacto, humanismo y lo que tenemos que hacer los seres humanos por los demás, muchísimas gracias de verdad y con todo orgullo siéntanse, sigan adelante y a seguir luchando en esta magnífica idea.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°25

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Saluda, felicitaciones ese es un proyecto estrella del colegio nocturno, soy egresado de este colegio y lo digo con todo orgullo allá por los 90's, pueden ir sacando cuentas verdad ya hace ratito de esto, orgulloso de haberme graduado en este colegio.

Recuerdo que veníamos de Cariari, este era el único colegio, la única modalidad que existía para estudiar verdad y veníamos acá, en Cariari no había colegio, venían estudiantes desde Guácimo también a este nocturno, allá en la época de don Gerardo Flores Chacón cuando era director, bueno imagínense ustedes entonces hay historia en todo esto.

Esta guardería es obvio verdad todos hemos vivido esta experiencia, recuerdo que muchas compañeras y compañeros que sí se les dificultaba mucho y hacían comentarios muy relacionados a que no tenían dónde dejar a sus niños, la mayoría eran ya casados porque la modalidad nocturna es para adultos entonces imagínese, una guardería viene a solucionar de una forma muy significativa a los estudiantes que estudian en este nocturno.

De mi parte el apoyo, ya escuchamos al señor alcalde todo el apoyo y todas las fuerzas y las energías que podamos mantener en este proyecto para que sea una realidad y podamos darle una mejor calidad de vida a estos estudiantes para que ellos estén tranquilos y puedan estudiar y puedan lograr sus metas. Muchos desisten y precisamente por ese motivo que ustedes apuntaron ahora en la exposición, felicitaciones y no desistan, sigan adelante.

Hay muchas formas de sacar el proyecto adelante, con la figura ahí del convenio bueno por ahí ya el alcalde nos dio algunas ideas y ya la idea se gestó, pues ahora hay que sacar adelante el proyecto de una u otra forma, felicitaciones y adelante, gracias.

Nota de Secretaría: Se presenta un problema de feedback en el sonido de la grabación de la plataforma Zoom.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Saluda, decirles que yo me caso con este proyecto porque en el fondo es muy humano y por ahí lo decía el compañero profesor de que hay gente con muchas capacidad y a veces son las que se le dificulta más llegar a las aulas, así es que





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°26

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

yo los felicito que ponen mano en ese proyecto que es muy bueno, adelante no desmayen, muchas gracias.

Propuesta de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo me reuní con la señora presidenta de la Junta y el señor director, a petición del regidor Rosbill Argüello, el cual me invitó y yo con mucho gusto y con gran honor fui a esa reunión.

Me gustaría que nosotros hiciéramos un acuerdo para declarar de interés público cantonal, me parece que esto es importante para el cantón, para las madres que están ahí con la esperanza de tener alguna oportunidad para estudiar, pero que por motivos económicos no pueden pagarle tal vez a una niñera que se quede en su casa. El proyecto es muy bonito, creo que no está caro 275 millones para el fondo que tiene el proyecto, está bien y es dentro de las instalaciones no tienen que comprar terrenos.

PROPUESTA #1

Yo propongo que hagamos una declaratoria de interés cantonal publica cantonal. Que este proyecto se lo pasemos también a la Ministra de la Condición de la Mujer para que ella también nos ayude a gestionar recursos de alguna entidad, alguna embajada, que se lo pasemos a la Ministra de Educación a doña Ana Müller para que ella también vea que qué es lo que queremos en Pococi, se lo pasamos también a la presidenta ejecutiva de DINADECO a doña Fabiola y también podemos pasarle esta iniciativa al presidente ejecutivo del INDER don Osvaldo para que juntos tal vez 50 millones cada uno, 25 millones cada uno, 10 millones cada uno y ahí vamos sumando y ver qué tenemos de aquí a setiembre para... pasémoselo también a la presidenta ejecutiva del IMAS a doña Yorleny León y tal vez de aquí a que venga el tema de presentar proyectos ante el canon de JAPDEVA, tal vez en esa maratónica de solicitud de ayuda, de auxilio económico, tal vez nos falte menos y JAPDEVA, su directiva nos pueda ayudar con lo que falte.

Esa es mi propuesta, agradecerles una vez más por estar aquí, ¿los que estén de acuerdo en aprobarla por favor levantar la mano?





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°27

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se declara de interés público cantonal el proyecto creación de guardería para el Colegio Nocturno de Pococí "Una guardería para el Nocturno". Que se remita este acuerdo a la Licda. Anna Katharina Müller Castro, Ministra de Educación Pública; Licda. Cindy Quesada Hernández, Ministra de la Condición de la Mujer; Licda. Fabiola Romero Cruz, presidenta ejecutiva de DINADECO; Lic. Osvaldo Vento Montiller, presidente ejecutivo del INDER; Licda. Yorleny León Marchena, presidenta ejecutiva del IMAS; MSc. Sucy Wing Ching, presidenta ejecutiva de JAPDEVA y su Junta Directiva, con la finalidad de que conozcan el proyecto que se pretende realizar en el Colegio Nocturno de Pococí y analicen las posibilidades de colaboración con el mismo. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Continúa con el uso de la palabra la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice;

PROPUESTA #2

Aparte quisiera pedirle al señor alcalde de que si es posible que podamos ayudarlo a este colegio porque el día que asistí a la reunión vi dos problemáticas muy evidentes, una es el parqueo que tiene, le **falta un poco de material** quizás de piedra cuarta, **pasarle un poquito la niveladora o la aplanadora** porque tiene muchos lugares de donde se queda el agua estancada entonces también eso para la salud, el dengue y todo esto, creo que con eso apoyaríamos y es algo que podemos hacer de inmediato, que no ocupamos pedirle ayuda a nadie más para demostrar que estamos con ellos como apoyo.

También que quizás podamos pedirle al departamento de Obra Pública que si pueden **ayudarlo con el mantenimiento** que vi que tenían dos luces quemadas en el parqueo, estaba muy oscuro entonces también puede ser que se pueda prestar para que posiblemente alguien pueda quererle hacerle daño a los profesores y algunos estudiantes. Creo que Fabián quizás también puede ir a hacer una **poda** ya que vi árboles con bastantes ramas.

Recordemos que el Colegio Nocturno es totalmente independiente del Colegio Diurno, entonces el Colegio Diurno usted lo ve que embellece su parqueo, que está haciendo muchas cosas, pero ellos no pueden agarrar ese recurso para ayudar aunque estén dentro de la misma propiedad, entonces como están escasos de recursos, el director me enseñó el presupuesto y están con un pequeño déficit, no tienen para hacer esas cosas que son pequeñas y que tal vez el señor





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°28

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

alcalde usted pueda mandar una cuadrilla para que ayude a este colegio que tanto lo necesita y le podamos dar tal vez un poquito de material ahí para que se vea mejor y tengan una mejor seguridad ellos, entonces que el señor alcalde tome nota, ¿los que están de acuerdo en que le pasemos este acuerdo a don Manuel para que lo pueda ejecutar cuando pueda? levantar la mano.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal. Se traslada al señor alcalde para que en el momento que sea posible puedan brindar colaboración al Colegio Nocturno de Pococí con el mejoramiento del parque dado que le falta material y intervención de maquinaria y tiene problemas de agua. Además de brindar ayuda con el mantenimiento de poda de árboles e iluminación de espacios para evitar situaciones de delincuencia que pongan en riesgo al personal docente, administrativo y estudiantil de la institución.

Participa de la palabra la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice;

Entonces don Manuel tomará nota para ver cuándo puede disponer del recurso humano para hacerlo. Doña Julissa un cierre.

Sra. Julissa Tencio Godínez - Pdta. Junta Administrativa Colegio Nocturno

Completamente agradecida como les dije desde un inicio, desde el momento es que ustedes nos están recibiendo les agradezco un montón. Sí había tenido la oportunidad de hablar de este proyecto un poquito con el alcalde, se lo mencioné muy brevemente, por cuestiones de tiempo y solicité la ayuda a doña Yaslyn.

Es un poco difícil con el presupuesto que nosotros tenemos, ya ustedes saben cómo se maneja con el MEP verdad, sin embargo hay cosas que hemos tratado de trabajar con el Colegio Técnico, sí somos totalmente independientes, sin embargo hay cosas que ellos ahorita tratan de solventar y nosotros lo que podemos.

Lo que estamos haciendo es ver cómo nos reunimos más continuamente para unir los recursos que tenemos, eso ha sido pues un poco difícil porque ellos no tienen tanto recurso como parece y nosotros ni hablar porque somos más pequeños, sin





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°29

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

embargo lo que ellos tienen y nosotros tenemos tratamos de unirlo y trabajamos en conjunto hasta donde se ha podido.

Si queremos verdad pues montar este proyecto lo más pronto y de verdad les agradezco de corazón toda la valiosa ayuda que ustedes nos están dando. Como decía el compañero que él desde 1990, allá como por donde yo nací, entonces no digamos que desde hace mucho tiempo.

Respecto a esto, yo también soy egresada del Colegio Nocturno de Pococí, no saquemos cuentas, pero sí, terminé mis estudios en el 2009 y precisamente fue cuando llegué acá a Guápiles, hace 14 años que llegué acá y pues el Colegio Nocturno me ha encantado y ahorita es mi tiempo de devolverle un poquito de lo que yo recibí, entonces creo que esta es una manera en la que yo puedo colaborar tanto a los estudiantes que están ahí y los que están por venir porque se ha dicho mucho que el Colegio Nocturno tiene esperanzas a cerrar, pero no es así, el otro año cumplimos un 50 aniversario, este colegio fue diseñado en 1974 entonces me siento orgullosa de que podamos llegar a los 50 años y celebrarlos, tal vez no como quisiéramos verdad con una súper fiesta, pero sí lo vamos a celebrar porque no se cumplen 50 años todos los días entonces vamos a trabajar en grande y me siento agradecida porque cuando iniciamos el proyecto los profesores me lo presentaron un poco frustrados verdad porque ya anteriormente habían solicitado ayuda a la junta anterior y pues no se había logrado, más sin embargo ahora que podemos hacerlo pues les agradezco que si ustedes nos colaboran de todo corazón y eternamente agradecida con todos ustedes, muchas gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Muchas gracias, creo que aquí luego le avisaremos los detalles, pero bueno nos sentimos muy agradecidos de que nos hayan tomado en cuenta para presentarnos este proyecto, muy buenas noches.

Sr. Maynor Jiménez Castro, cédula 5-0252-0425, Coordinadora Académico del Colegio Nocturno.

Igualmente como lo decía doña Yulissa pues agradecerles profundamente el espacio que nos han brindado y la colaboración que nos están ofreciendo. Ojalá que estos 50 años los podamos celebrar con un proyecto de esta magnitud y en





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°30

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

la cual se vea beneficiado todo el cantón de Pococí, muchas gracias y buenas noches.

-----UL-----



ARTICULO II

Lectura, Discusión y Aprobación de Actas

ACUERDO N° 1274

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°45 Extraordinaria Celebrada el 11-07-2023, dice;

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°45 Extraordinaria Celebrada el 11-07-2023.

ACUERDO N° 1275

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°46 Ordinaria Celebrada el 13-07-2023, dice;

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°46 Ordinaria Celebrada el 13-07-2023.

ACUERDO N° 1276

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta N°47 Extraordinaria Celebrada el 18-07-2023, dice;

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°47 Extraordinaria Celebrada el 18-07-2023.





ARTICULO III

Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidencia

ACUERDO N° 1277

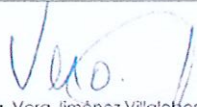
Se conoce nota suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-168-2023

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos para su respectiva aprobación.

Licencia de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
KARLA VANESSA RUÍZ BOLAÑOS	JIMÉNEZ, CALLE TABLÓN, 300 METROS SUR DE LA ENTRADA PRINCIPAL	CATEGORIA D1 / MINISÚPER


Licda. Vera Jiménez Villalobos
Unidad de Licencias y Patentes



Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado. Acuerdo en Firme



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°32

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1278

Se conoce nota suscrita por la MSc. Yamileth Cubillo Delgado, directora de la Escuela El Molino, Jiménez, teléfono: 2710-4410, correo electrónico: esc.elmolino@mep.go.cr, dice:

Asunto: Nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela El Molino, Jiménez.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta para la conformación de la **Junta de Educación de Escuela El Molino Jiménez Pococi** para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Al ser la comunidad estudiantil poco numerosa y los padres de familia la mayoría son mujeres jefas de hogar no se comprometen con participar en la Junta de Educación ofrecen que sin compromiso colaboran en lo que puedan, pero en la junta no, por esta razón varios miembros de la Junta actual aceptan continuas si el Concejo Municipal lo aprueba

Propuesta N°1	
Nombre	Cédula
Silvia Eugenia León Pereira	303540616

Propuesta N°2	
Nombre	Cédula
Carolina Murillo Todd	110380030





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°33

ACTA N°48 Ordinaria.

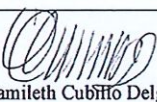
20-07-2023

Propuesta N°3	
Nombre	Cédula
Magally Calderón Trejos	111410943
Carolina Somarribas Dormond	111100145

Propuesta N°4	
Nombre	Cédula
Otto Fuentes Ramírez	302350622

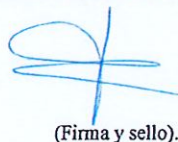
Propuesta N°5	
Nombre	Cédula
Lilliam Judith Villegas Salazar	701630225

Atentamente,


Yamileth Cubillo Delgado

Firma y sello del director del Centro Educativo

VB. Supervisor de Circuito Educativo


(Firma y sello).



Únicamente se envían seis nombres porque los miembros de la comunidad manifestaban no poder colaborar, no tener tiempo, que en otra oportunidad y fue imposible, se publicó un cartel promoviendo ser parte de la Junta de Educación y únicamente estas seis personas.

Adjunto:

Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se nombran a las siguientes personas: Silvia Eugenia León Pereira, cédula de identidad: 3-0354-0616; Carolina Murillo Todd, cédula de identidad: 1-1038-0030; Magally Calderón Trejos, cédula de identidad: 1-1141-0943; Otto Fuentes Ramírez, cédula de identidad: 3-0235-0622 y Lilliam Judith Villegas Salazar, cédula de identidad: 7-0163-0225 como miembros de la Junta de Educación de la Escuela El Molino, Jiménez. Pasar a la Secretaría de Comisiones para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°34

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1279

Se conoce nota suscrita por la MSc. Ericka Blanco Hernández, coordinadora Centro Especialización UISIL Sede Guápiles, teléfono: 2710-2880, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice:

Asunto: Invitación a graduación UISIL.

Saludos cordiales estimado Concejo Municipal de Pococí, es el deseo de la Universidad San Isidro Labrador que se encuentren muy bien en el ejercicio de sus labores.

La Universidad UISIL, invita a todos los miembros del Concejo Municipal para que se hagan presentes en la graduación de los procesos formativos que mediante una iniciativa de la Municipalidad y en acuerdo con el Concejo Municipal se dio en la Universidad y en las comunidades de Camuro y Cocotales.

Fue un proceso formativo muy exitoso, equipando a los ciudadanos del Cantón y así seguir a paso firme con la reactivación económica de Pococí. La invitación queda adjunta en este correo.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, esperamos contar con su valiosa presencia.

Ante cualquier duda estoy para servirles.

--



MSc. Ericka Blanco Hernández

Coordinador Centro Especialización UISIL Sede Guápiles
2710-2880
ceuguapiles@uisil.ac.cr

Antes de imprimir este correo, asegurate de que sea necesario.
Proteger el ambiente es responsabilidad de todos y todas.



 www.uisil.ac.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°35

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Universidad Internacional San Isidro Labrador
Sede Guápiles

Jueves 20 de julio 2023.

Dirigido: Lic. Manuel Hernández Rivera Alcalde de Municipalidad de Pococí.

De: MSc. Karen Bran Venegas.
Directora Administrativa, Sede Guápiles.
MSc. Ericka Blanco Hernández.
Coordinadora del Centro de Especialización UISIL.

Asunto: Invitación a Acto Solemne de Graduación de Procesos Formativos de la
Municipalidad de Pococí y la Universidad Internacional San Isidro Labrador UISIL.

Saludos cordiales.

Reciba un afectuoso saludo, deseándole grandes éxitos en sus labores diarias.

Para la Universidad Internacional San Isidro Labrador sede Guápiles, es un honor poder invitarle al acto solemne de graduación, que se llevará a cabo el día: viernes cuatro de agosto del presente año, a las 10:00am, en las instalaciones de la Universidad (UISIL sede Guápiles).

Esta graduación se realizará en el marco de la conclusión de los nueve cursos que se impartieron en las instalaciones de la Universidad y en comunidades rurales. Este proyecto se ejecutó por la iniciativa de la Municipalidad de Pococí y el Departamento de Proceso de Desarrollo Social y Cultural de la Municipalidad de Pococí, dando como resultado nuevos conocimientos que le facilitará al cantón un paso más en la reactivación económica.

Sin más por el momento y esperando contar con su valiosa presencia.

Atentamente: MSc. Karen Bran Venegas

Sede Guápiles
Directora UISIL



Correo Electrónico: directorguapiles@uisil.ac.cr
Teléfono: 2710-1997

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se conoce.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°36

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1280

Se conoce nota suscrita por la Licda. Magally Venegas Vargas, secretaria municipal, teléfono: 2711-1227, correo electrónico: secretaria@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: CMPL-319-2023

Asunto: Solicitud de cambio de fechas de los 10 días de vacaciones aprobados mediante acuerdo N°1139, Acta N°42 Ordinaria del 29-06-2023.

Reciban un atento saludo, por este medio solicito autorización por parte del Concejo Municipal para **cambiar las fechas de vacaciones** aprobadas por el honorable Concejo mediante acuerdo N°1139, Acta N°42 Ordinaria del 29-06-2023.

Con el cambio de fecha los días de vacaciones quedaría del viernes 21 de julio de 2023 al 07 de agosto de 2023 ingresando a mis labores el 08 de agosto de 2023. Durante mi ausencia estaría a cargo la señorita Ana Lucía Madrigal Astorga como secretaria a.i. **Agradezco al honorable Concejo Municipal la autorización para realizar el cambio**, en vista de que hubo un cambio en dos audiencias programadas con el asesor jurídico del Concejo, por lo cual, al trasladarse las fechas de las audiencias me es más beneficioso adelantar mis vacaciones, por motivos personales.

Sin más por el momento, agradeciendo el apoyo a la solicitud planteada me despido atentamente:


Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Por Unanimidad de 8 votos presentes **SE ACUERDA:** Se aprueba el cambio de fechas de los 10 días de vacaciones solicitados por la Licda. Magally Venegas Vargas, secretaria municipal, quedando de la siguiente manera: vacaciones del viernes 21 de julio de 2023 al 07 de agosto de 2023, retornando a sus funciones el 08 de agosto de 2023. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°37

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ARTICULO IV Correspondencia

ACUERDO N° 1281

Se conoce nota suscrita por el señor Adonay Artavia V, presidente de la Asociación de Personas con Autismo de la Zona Atlántica (APAZA), teléfono 8590-8987 y la señora Dixiana Chacón G, secretaria, teléfono: 8896-6923, correo electrónico: dice:

Asunto: Presentación de la Junta Directiva de APAZA 2023-2025



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°38

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Asociación de Personas con Autismo de la Zona Atlántica
Cedula Jurídica: 3-002-64559

Guápiles, 18 de julio del 2023

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados señores:

Se extiende la certificación del acuerdo tomado en el acta 30 de la sesión ordinaria y extraordinaria celebrada el 16 de abril del 2023 a la 01:00pm de manera presencial.

Acta ubicada en el libro de la Junta Directiva en el Folio 77, Asiento 11.

Donde se nombra a la nueva Junta Directiva 2023 AL 2025, la cual está conformada por los siguientes miembros: PRESIDENCIA:

Adonay Artavia Velásquez, cedula 304170624, teléfono 85908987.

VICEPRESIDENCIA: Yanory Meza Durán, Cedula 110320941, teléfono 89879879.

SECRETARIA: Dixiana Elizabeth Chacón Granados, cédula 111080675, teléfono 88966923.

TESORERIA: Susana María Brenes Velásquez, Cedula 304070258, teléfono 83965198.

VOCALIA: Yajaira Alejandra Martínez Salazar, cédula 701680276, 64789519.

FISCALIA: Deikilin Patricia arroyo Aguirre, cedula 702080662, teléfono 86307807.

Correo electrónico: apazacr@hotmail.com

PRESIDENTE: Adonay Artavia V
CEDULA: 304170624
CELULAR: 8590 8987

SECRETARIA: Dixiana Chacón G
CEDULA: 111080675
CELULAR: 88966923

Email: apazacr@hotmail.com
Facebook: Apaza-Oficial
Instagram: APAZA_Oficial
Twitter: apaza_autismo
You Tube: APAZA Apaza



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°39

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

REPUBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
 NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1026969-2023
 PERSONA JURIDICA: 3-002-645593

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: ASOCIACION DE PERSONAS CON AUTISMO DE LA ZONA ATLANTICA
 ESTADO ACTUAL: INSCRITA
 DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2011 ASIENTO: 189860 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 03/10/2011
 FECHA PUBLICACION: 07/11/2022 DOMICILIO: LIMON-POCOCI GUAPILES, BARRIO TORO AMARILLO DEL CEN CHAI 75 METROS OESTE Y UN KILOMETRO AL NORTE BAJANDO POR LA CALLE TRACTOR CASA A MAJO DERECHA COLOR AZUL
 OBJETO/FINES (SINTESIS): DESARROLLAR UN PROGRAMA TERAPEUTICO RECREATIVO DIRIGIDO A PERSONAS CON EL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO Y OTRAS DISCAPACIDADES, PRIORITARIAMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICION DE POBREZA O POBREZA EXTREMA, PRINCIPALMENTE QUE SEAN DE LA ZONA ATLANTICA Y ALREDEDORES, DICHO PROGRAMA SERA DESARROLLADO EN LA SEDE DE GUAPILES
 PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 17/04/2011 VENCIMIENTO: "N/O HAY"
 PRORROGAS EN EL PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: PLAZO INDEFINIDO

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA CINCO MIEMBROS QUE SON: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL FISCALIA UN MIEMBRO. NOMBRADOS TODOS EN LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE CADA DOS AÑOS. TOMARAN POSESION DE SUS CARGOS EL 16 DE ABRIL DEL AÑO QUE CORRESPONDA

REPRESENTACION

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA. EL VICEPRESIDENTE SUSTITUIRA AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES CON IGUALES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES. ATRIBUCION DE LA ASAMBLEA EXTRA ORDINARIA ACORDAR LA COMPRA, HIPOTECAS Y VENTA DE BIENES, PARA LO CUAL SE REQUIERE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN ASAMBLEA, Y ACEPTAR DONACIONES Y LEGADOS

NOMBRAMIENTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 15/05/2023 CARGO: PRESIDENTE
 OCUPADO POR: JOSE ADRIAN ARTAVIA VELASQUEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 3-0417-0624
 REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
 VIGENCIA: INICIO: 16/04/2023 VENCIMIENTO: 15/04/2025

FECHA DE INSCRIPCION: 15/05/2023 CARGO: VICEPRESIDENTE
 OCUPADO POR: YANORY DE LOS ANGELES MEZA DURAN CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1032-0941
 REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
 VIGENCIA: INICIO: 16/04/2023 VENCIMIENTO: 15/04/2025

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA
 FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
 NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
 NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
 NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45 Y 46 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 198, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL, INDIQUEN PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 11 HORAS 35 MINUTOS Y 18 SEGUNDOS, DEL 04 DE JULIO DE 2023.
 PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
 SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA

DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMATICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE JUNTA DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9844 Y N° 9956.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en actas.



Sitio Web: munipococi.go.cr
 Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°40

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1282

Se conoce nota suscrita por el Capellán Alexander Rojas Vargas, representante de la Iglesia de Dios Evangelio Completo de la Zona de Cariari, teléfono: 8966-0649, correo electrónico: alex9ro4va78@gmail.com, dice:

Asunto: Invitación a actividad la celebración de domingo familiar.

Cariari 19 de julio del 2023

Señores (as) concejo municipal de Pococi:

Muy estimados(as) señores(as) , por este medio deseamos darles un muy emotivo saludo y a la vez desearles que las más ricas bendiciones de DIOS sean sobre sus hogares y familias , además a la vez queremos extenderles una muy cordial invitación , para el día 13 de agosto del 2023 , a partir de las 8 am y hasta las 3pm.

Este día celebraremos un domingo en familia , a nivel de todas la Iglesias de DIOS Evangelio Completo de la Zona de Cariari , será un evento sin precedentes para nuestra organización y deseamos invitar a las principales autoridades de nuestro territorio , para esta actividad hemos conseguido toda el área comunal de la ADI de Cariari (salón comunal , estadio y redondel).

Iniciaremos con una marcha por las calles del centro de Cariari y nos dirigiremos a las instalaciones comunales , antes mencionadas , tendremos actividades para niños , jóvenes y adultos , a medio día compartiremos un almuerzo casero , todos juntos , con alimentos traídos de nuestros propios hogares. .

Deseamos también informarles , que para extender dicha invitación , hemos autorizado al Capellán y colaborador en nuestro equipo de trabajo , Sr. Alexander Rojas Vargas , ced. 1 1002 0277 , para que sirva de puente de comunicación entre las partes , sin más por el momento y quedando pendientes a su respuesta so despide de ustedes , Jorge Guerrero (cel. 84663080) , supervisor de IDEC Zona Cariari.

Capellán Alexander Rojas
Colaborador autorizado.
Cel.89660649

Cc. al Alcalde Manuel y la Bisealcaldesa Jamileth.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se nombran en comisión a los regidores Luis Ángel Méndez Araya, Ovidio Vives Castro, José Antonio Bustos Martínez y Rosbill Argüello Badilla para que asistan a la actividad.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°41

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1283

Se conoce nota suscrita por el Lic. Mangell McLean Villalobos, alcalde municipal de Siquirres, correo electrónico: mmclean@siquirres.go.cr, dice:

Asunto: Invitación Sikiparade.

Siquirres, martes 18 de julio del 2023



Siquirres
CORAZÓN DEL CARIBE

Municipalidad de Siquirres
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA
Teléfono: 2768-6266/ Ext. 103
Correo: mmclean@siquirres.go.cr

Señora
Yaslyn Morales Grajal
Presidenta Concejo Municipal Pococi
Presente

Asunto: INVITACIÓN SIKIPARADE

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de parte de la Municipalidad de Siquirres y el Comité Cívico Cultural de Siquirres.

En el Marco de la celebración del día de la persona negra y la cultura Afrocostarricense y con fundamento en la ley 9526 y su artículo 1° en que:

"Se declara agosto como el mes histórico de la afrodescendencia en Costa Rica y el 31 de agosto de cada año como la fecha oficial para celebrar el Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense",

Este grupo colegiado entre la Municipalidad de Siquirres y el Comité Cívico Cultural de Siquirres, extendemos cordial invitación para que este próximo viernes 25 de agosto a las 9:00 am nos pueda acompañar tanto en el acto protocolario como en tarima principal para disfrutar de este gran evento que en el Corazón del Caribe le denominamos Sikiparade, el cual es un desfile de gala en el que las delegaciones participantes visten sus mejores atuendos alusivos a la cultura afrodescendiente y su música al ritmo del sabor caribeño.

El cantón de Siquirres amantes de la cultura que nos representa como afrocostarricenses y el crisol de etnias que nos identifican, como una provincia y cantón multiétnico y pluricultural, retoma este año la agenda cultural iniciando con la realización del Sikiparade,

Será un honor para el señor Alcalde Municipal, contar con tan importante asistencia. Agradecemos puedan confirmar la asistencia al correo mcash@siquirres.go.cr o yendypicado@siquirres.go.cr

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°42

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Siquirres, martes 18 de julio del 2023

Atentamente,

MANGELL MC
LEAN
VILLALOBOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MANGELL MC
LEAN VILLALOBOS
(FIRMA)
Fecha: 2023.07.18
12:18:23 -06'00'

Lic. Mangell Mc Lean Villalobos
Alcalde Municipal

CC: MSc. Maureen Cash, Comité Cívico
Archivo

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se autoriza transporte para que la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal asista a la actividad el 25 de agosto a las 9:00 a.m. en el cantón de Siquirres.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°43

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1284

Se conoce nota suscrita por el Lic. Carlos Gerardo Cantillo Álvarez, alcalde de Carrillo, Guanacaste, correo electrónico: s_fonseca@municarrillo.go.cr, dice:

Oficio: MC-ALC-CRR-1518-2023

Asunto: Invitación a participar en las actividades de celebración de 199 años de la Incorporación del Partido de Nicoya al Estado Libre de Costa Rica.



**MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, GUANACASTE
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Filadelfia, 19 de julio del 2023
MC-ALC-CRR-1518-2023

Señores
Concejo Municipal
Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococi, Limón

Asunto: Invitación a participar en las actividades de celebración de 199 años de la Incorporación del Partido de Nicoya al Estado Libre de Costa Rica.

Estimados señores:

Reciban un caluroso y afectuoso saludo de parte del Gobierno Local de Carrillo, Guanacaste.

Aprovecho la oportunidad para extenderles una honorable invitación con el propósito de que nos acompañen en las diferentes actividades que estaremos realizando en el cantón de Carrillo y en la provincia de Guanacaste, con motivo de la celebración de 199 años de la Incorporación del Partido de Nicoya al Estado Libre de Costa Rica, los días 24 y 25 de julio del 2023.

En espera que nos puedan acompañar y será un gusto recibirlos.

Cordialmente,

DOCUMENTO
FIRMADO
DIGITALMENTE



CARLOS GERARDO CANTILLO ÁLVAREZ (FIRMA)
PERIODICA RICA: 0000-00000000
Fecha de creación: 19-07-2023 15:54:43 AM
Gobierno Local: Idem en el uso de: gub. Carrillo y software libre
La impresión de este documento, si no se genera su validación, no es válida.
Lic. Carlos Gerardo Cantillo Álvarez
Alcalde de Carrillo

Icra/CCGA

C. Archivo.

Cantón Arqueológico de Costa Rica
Tel: (506) 2688-8039. Ext.: 1000. Apdo. 5050-05
Guanacaste, Costa Rica
www.municarrillo.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°44

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Por Unanimidad de 8 votos presentes **SE ACUERDA:** Se autoriza transporte y el pago de viáticos a los regidores Ovidio Vives Castro, Alfredo Calderón Alfaro y Yaslyn Morales Grajal para que asistan a las actividades de celebración 199 años de la Incorporación del Partido de Nicoya al Estado Libre de Costa Rica los días 24 y 25 de julio de 2023. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1285

Se conoce nota suscrita por el señor Walter Mora Agüero, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa, teléfono: 8382-0215, correo electrónico: jrolando170155@gmail.com, dice:

Asunto: Aval uso de vías cantonales Fiestas Santa Rosa 2023.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°45

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Santa Rosa, 06 de julio 2023

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente.

Estimada señora:

Por medio de la presente, Yo Walter Mora Agüero, mayor, divorciado, vecino de Santa Rosa, Distrito La Rita, Cantón Pococí Provincia de Limón, cedula 701250045, en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Guápiles de Limón cedula jurídica 3-002-144682, les solicitamos respetuosamente se sirvan concedernos autorización para **uso y cierre** de carretera bajo jurisdicción municipal en los alrededores de las instalaciones del Campo Ferial de Santa Rosa, localizado en el distrito de La Rita, Cantón Pococí, Provincia de Limón, a fin de realizar actividades festivas en la comunidad de Santa Rosa de La Rita.

Descripción detallada del evento.

Cronograma de actividades

COCINA	FECHA	ABRE	CIERRA
	25/08/2023	5.00 pm	12.00 mn
	26/08/2023	12.00 MD	12.00 mn
	27/08/2023	12.00 MD	12.00 mn
	30/08/2023	5.00 pm	12.00 mn
	1/09/2023	5.00 pm	12.00 mn
	2/09/2023	12.00 md	12.00 mn
	3/09/2023	12.00 MD	12.00 mn
	4/09/2023	5.00 pm	12.00 mn

BAR	FECHA	ABRE	CIERRA
	25/08/2023	5.00 pm	12.00 mn
	26/08/2023	12.00 MD	12.00 mn
	27/08/2023	12.00 MD	12.00 mn
	30/08/2023	5.00 pm	12.00 mn
	1/09/2023	5.00 pm	12.00 mn
	2/09/2023	12.00 md	12.00 mn
	3/09/2023	12.00 MD	12.00 mn
	4/09/2023	5.00 pm	12.00 mn





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°46

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

TOROS	FECHA	ABRE	CIERRA
	25/08/2023	7.00 pm	10.00 pm
	26/08/2023	7.00 pm	10.00 pm
	27/08/2023	7.00 pm	10.00 pm
	30/08/2023	7.00 pm	10.00 pm
	1/09/2023	7.00 pm	10.00 pm
	2/09/2023	7.00 pm	10.00 pm
	3/09/2023	7.00 pm	10.00 pm
	4/09/2023	7.00 pm	10.00 pm

CHINAMOS	FECHA	ABRE	CIERRA
	25/08/2023	5.00 pm	12.00 mn
	26/08/2023	12.00 MD	12.00 mn
	27/08/2023	12.00 MD	12.00 mn
	30/08/2023	5.00 pm	12.00 mn
	1/09/2023	5.00 pm	12.00 mn
	2/09/2023	12.00 md	12.00 mn
	3/09/2023	12.00 MD	12.00 mn
	4/09/2023	5.00 pm	12.00 mn

CABALGATA	FECHA	ABRE	CIERRA
	27/08/2023	12 MD	4.00 PM

DESFILE BOYEROS	FECHA	ABRE	CIERRA
	03/09/2023	12 MD	4.00 PM

CONCIERTO	FECHA	ABRE	CIERRA
	03/09/2023	4.00 PM	8.00 PM

Con el fin de motivar a la comunidad de Santa Rosa en estas actividades se ha programado unas actividades festivas que consisten en: corridas de toros, ventas de comidas y bebidas. Las fechas solicitadas son los días: viernes 25, sábado 26, domingo 27, miércoles 30, de agosto, viernes 1, sábado 2, domingo 3, lunes 4 de setiembre 2023

Vías a utilizar

La vía a cerrar y que se utilizara para estas actividades para un mejor transitar: de los visitantes, como vía de evacuación, así como para uso exclusivo de unidades de ambulancia y/o fuerza pública como vehículos de primera respuesta es la que se ubica frente a las instalaciones del campo ferial y consiste en un tramo de 100 metros y que corresponde a una vía municipal y por tal razón acudimos a su despacho a solicitar dicha autorización.

Rutas alternas.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°47

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Como ruta alterna se ha establecido la ruta de entrada y salida usual, solo que se continuará por 100 metros más hasta la plaza de deportes y aquí girará a la izquierda 150 metros, luego doblará a la izquierda por 100 metros más hasta llegar de nuevo a la ruta tradicional, (se bordeará la plaza de deporte de Santa Rosa), esta ruta aplica para los vehículos entrantes a la zona y la misma vía se utilizará para la salida de vehículos, la misma ruta utilizará el bus que abastece la zona.

Ver croquis adjunto

Plan de Ordenamiento vial

El cierre se hará por medio de vallas de carretera, la regulación de los vehículos será realizada por los miembros de esta Asociación de Desarrollo, quienes portaran un gafete en la manga de la camisa a fin de que se identifiquen y su labor sea más eficiente, así como de los miembros de la Seguridad privada contratada para el evento.

Para notificaciones favor llamar a los siguientes números de teléfono.

8382-0215: Sr WALTER MORA AGUERO.
7239-2305: Sr. Rolando Chavarría López.
Correo electrónico: jrolando170155@gmail.com

Agradezco de antemano su fina atención a la presente.

Atentamente.

Walter Mora Agüero

Walter Mora Agüero
cedula 701250045

Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Guápiles de Limón

**Asociación de Desarrollo
Integral de Santa Rosa
de Guápiles, Limón**

 REPÚBLICA DE COSTA RICA Tribunal Supremo de Elecciones Cédula de Identidad		Número de Cédula: 7 0125 0045 Fecha de Nacimiento: 30 07 1977 Lugar de Nacimiento: RITA POCOCI LIMON Nombre del Padre: ROSARIO MORA CORRALES Nombre de la Madre: OTILIA AGUERO AGUERO Domicilio Electoral: SANTA ROSA POCOCI LIMON Vencimiento: 08 03 2027 Sexo: M
7 0125 0045 <i>Walter Mora Agüero</i>		 000406379
Nombre: WALTER 1° Apellido: MORA 2° Apellido: AGUERO C.C.		



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°48

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Dirección Legal y de Registro

Teléfono 2528 4000

CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

Que según el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad que al efecto lleva esta Dirección Legal y de Registro, bajo el Tomo: 16, Folio: 72, Asiento: 2038 se encuentra inscrita y vigente la organización denominada: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE GUAPILES DE LIMÓN, código de registro número: 78 del Cantón LIMÓN-POCOCI, de conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad, Constituida el día: 21/9/1993.

Que la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado general corresponden a su Presidente(a): WALTER MORA AGUERO, cédula número 701250045, registrado bajo el Tomo: 132, Folio: 161, Asiento: 56763.

También se encuentran inscritos los siguientes miembros:

Vicepresidente	NORBERTO CUBILLO LOPEZ	109910251
Tesorero	NORMA SANDI BERMUDEZ	107700243
Secretario	MARTA ROSA MONTIEL OBREGON	701190835
Vocal1	AUBER MURILLO MARIN	701240985
Vocal2	HAYDEE GABRIELA ESPINOZA ESPINOZA	701520098
Vocal3	JUVENAL MORA MORA	701180932
Fiscal1	MAINOR JOSE GARRO ZUÑIGA	701390308

Conforme al artículo 62 del Reglamento a la Ley No. 3859, en ausencia del Presidente o del Tesorero, se podrá registrar la firma del Vicepresidente para Trámites bancarios.

Que la personería jurídica se encuentra vigente hasta el día 11/11/2023

Dada en San José, a las 17:30 horas del día 2/1/2023.

Dinadeco y el movimiento comunal fortaleciendo la democracia y el desarrollo de Costa Rica.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°49

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Google Maps



Imágenes © 2023 CNES / Airbus, Maxar Technologies, Datos del mapa © 2023



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

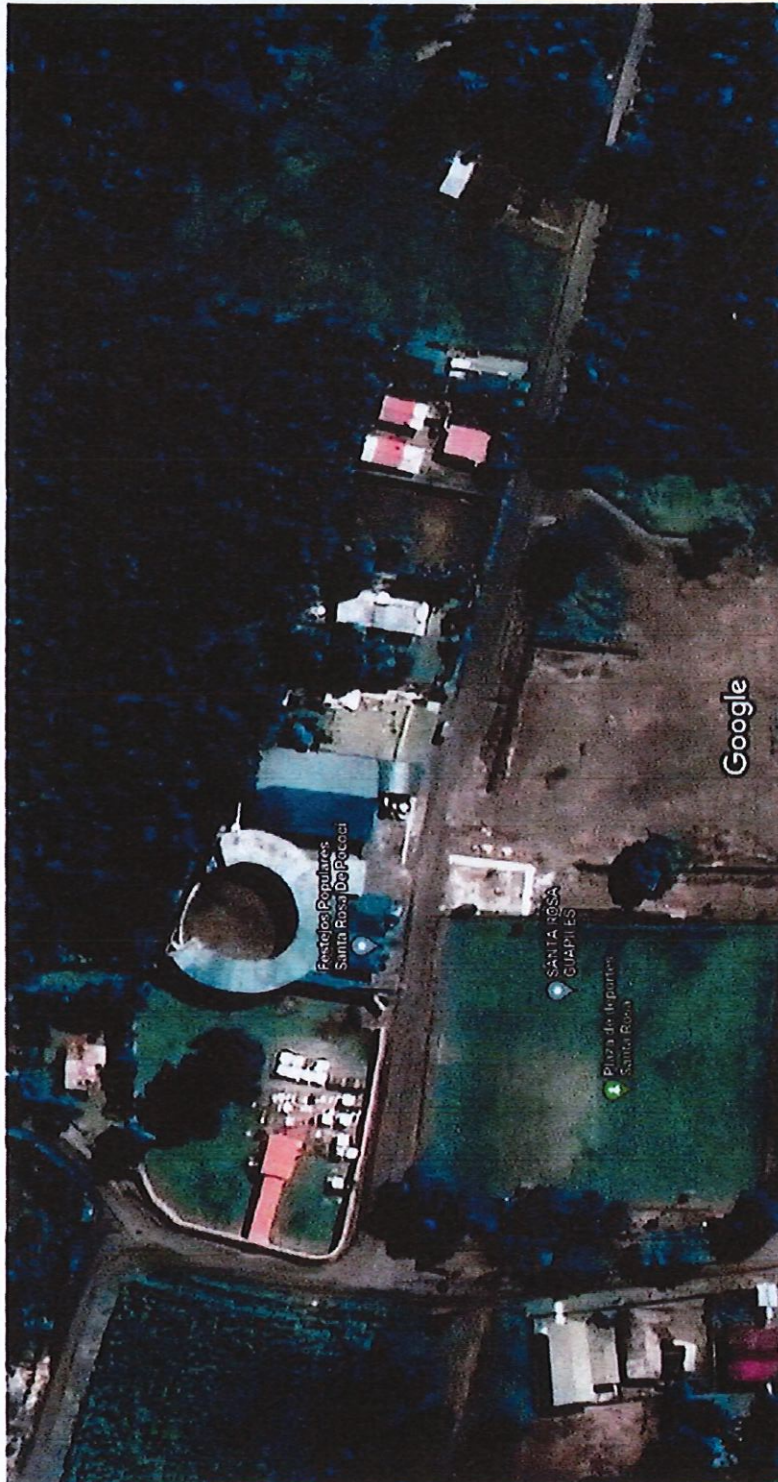


PAGINA N°50

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

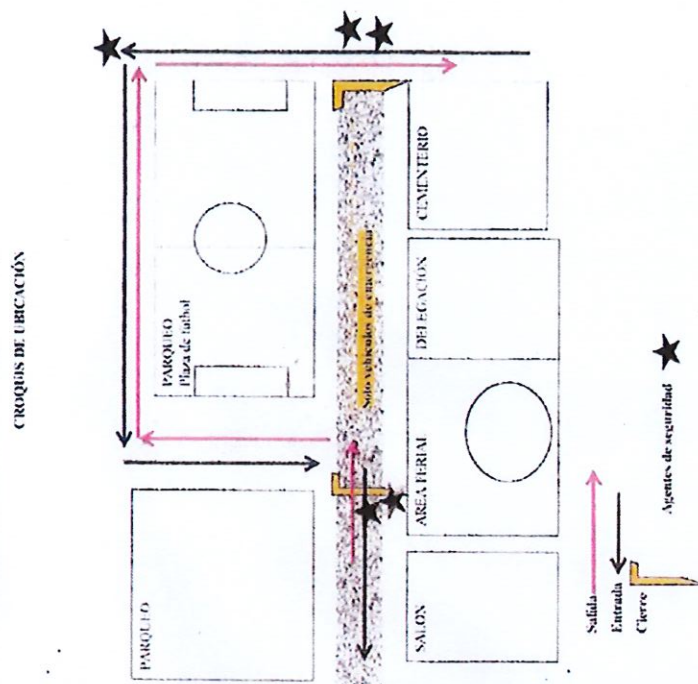
Google Maps



Imágenes © 2023 CNES / Airbus, Maxar Technologies, Datos del mapa © 2023 20 m



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se autoriza el uso y cierre de la calle municipal alrededor de las instalaciones del Campo Ferial de Santa Rosa, La Rita, con el fin de que se realicen las actividades festivas en la comunidad de Santa Rosa los días: 25, 26, 27, 30 de agosto y 01,02, 03 y 04 de setiembre. Se aprueba siempre y cuando se cumplan todos los requisitos y trámites correspondientes para este tipo de actividades. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°52

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1286

Se conoce nota suscrita por el señor Jairo Céspedes Araya, presidente del Comité Pro-mejoras de Barrio Cristo Rey de Palermo, Cariari, teléfono: 8826-7970, correo electrónico: jrolando170155@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de juramentación al Comité Pro-mejoras de Barrio Cristo Rey de Palermo, Cariari

Jueves, 13 de julio de 2023

Municipalidad de Pococi
Concejo Municipal

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo y deseo de éxitos en sus gestiones

Quien les saluda, el Comité Promejoras de barrio Cristo Rey: entrada las Casitas, entrada Cacique, entrada Colomer y entrada Los Tractores, de Palermo, Cariari, Pococi, solicitamos a este Concejo nos juramenten como Comité Promejoras, de ser posible La presidenta de este Concejo visite nuestra comunidad para realizar dicho proceso.

Cabe mencionar que ya nos reunimos con la Junta de Desarrollo de Palermo para comunicarnos de nuestra integración y quedar debidamente inscritos ante esta Junta, consta en el acta adjunta.

Nuestra Junta de Vecinos está integrada por los siguientes miembros:

Jairo Andrés Céspedes Araya	701310020	Presidente
William Solano Herrera	700990723	Vicepresidente
Lilam Enid Villagra Carrillo	502050104	Secretaria
Kenneth Manuel Cordero Cordero	603200138	Tesorero
Luis Keneth Calderón Ramírez	11470422	Vocal 1
Miguel Armando Elizondo Martínez	700910861	Vocal 2
Cindy Solís Blanco	701470603	Vocal 3
Roy Gerardo Romero Navarro	110400948	Fiscal

Atentamente,


Jairo Céspedes Araya
Presidente

Jairo.cespedes79@gmail.com

Teléfono: 88 26 79 70



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°53

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

tesorero. Art 7 Acuerdos para realizar pagos y compras.
Art 8. Seguimientos del cumplimiento a acuerdos tomados
en junta directiva. Art 9 Puntos varios Art 10 cierre
Art 1 El señor presidente da saluda de bienvenida y
con el quórum requerido inicia la sesión. Art 2 Se
da lectura a la agenda la cual queda aprobada
por unanimidad. Art 3 Hecicio a visitas el día de
hoy recibimos la visita del comite de Barrio Cristo
Rey que quiere ser inscrito en la asociación de
desarrollo de Palermo. El comite esta formado por los
siguientes directivos, Presidente Jairo Andres Céspedes Araya
cedula 7 0131 0020, vicepresidente William Salano Hecio
numero de cedula 7 0099 0723, Secretaria Liliam Enid
Villagrá Carrillo numero de cedula 5 0205 0104, Tesorero
Kenneth Manuel Cordero Cordero numero de cedula 6 0320
0138, vocal 1 Luis Kenneth Calderón Ramirez numero de
cedula 1 1470 422, vocal 2 Miguel Armando Elizondo
Martinez numero de cedula 7 0091 0361, vocal 3 Cinda
Solis Blanco numero de cedula 7 0147 0603, fiscal
Roj gerardo Romero Navarro numero de cedula 11040
0948. Art 7 7.1 La compra de la bomba de
fumigar por un monto de III, 652.84 con el nume
de factura 3355793, numero de cheque 170-3, se comp
en el Almacén el Mejor Precio de Cariari porque
nos brndan mejor servicio. 7.2 Se acuerdo la
compra de una baquetada de tierra para
arreglos en el parque del Barrio de la gloria de
Palermo. 7.3 Por unanimidad se corre un trecho
de la maya de la plaza de pulbo de

Participa de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo no puedo ir pronto a juramentarlos porque tengo esta semana ocupadísima hasta el domingo y toda la otra semana también, yo no sé si el compañero Chavarría los puede ir a juramentar con Luis Méndez y tal vez Marcelly y Alfredo, los comisiono para esa tarea para que sea pronto porque sí tengo estas semanas



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°54

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

un poco complicadas, ¿está bien? Lo autorizó a usted para que vaya y los juramente (*nota se secretaría: se dirige al regidor Luis Méndez*), pero que vaya en comisión Alfredo, Marcelly y Chavarría para que lo acompañen ese día, ¿los que están de acuerdo?

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se aprueba la solicitud de juramentación del Comité Pro-mejoras de Barrio Cristo Rey de Palermo, Cariari. Se nombra en comisión a los regidores Luis Ángel Méndez Araya, Alfredo Calderón Alfaro, Rita Marcelly Umaña Valverde y al síndico de Cariari José Alexis Chavarría Villareal para que visiten la comunidad y procedan a realizar dicha juramentación y rindan un informe a este Concejo. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1287

Se conoce nota suscrita por el Ing. Alberto Quirós Armijo, gerente de la empresa Desenredo S.A, teléfono: 8871-1808, correo electrónico: gqarmijo@gmail.com, dice:

Asunto: Referente a Servidumbre de Paso que se presume fue incorrectamente catalogada como calle pública. (Oficio SMP-2717-2023)





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°55

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Desenredo S.A.

@ alberto.quiros@gmail.com



(506) 8871-1808

13 de julio de 2023

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi
Pococi, Limón
E-mail: secretaria@munipococi.go.cr

Estimados señores,

En revisión en la plataforma SIRI del Registro de la Propiedad hemos notado que una servidumbre de paso, otorgada por mi representada Desenredo S.A. en contra de su propiedad Folio Real 7-0046685-000, Plano L-233928-95, se ha codificado incorrectamente como "calle pública". Las citas de la servidumbre de paso referida son: 400-08897-01-0007-001.

Este camino lo construimos hace más de 30 años, con fondos privados y aparte de haber constituido la servidumbre de paso mencionada, no hemos cedido nuestros derechos, ni se nos han cercenado legalmente, por lo que el camino en cuestión continúa siendo parte integral del inmueble.

Hemos acudido a las Unidades de Topografía y Obra Pública con la finalidad de corregir el error en cuestión y se nos ha informado que existe una Solicitud de declaratoria de camino público (Referencia SMP-2717-2022) en la que se pretende declarar un camino público (camino B, según el oficio APDU-TO-031-2023 del 9.2.2023), partiendo de nuestra servidumbre de paso.

De la forma más respetuosa, manifestamos al Concejo Municipal la improcedencia de declarar un camino público bajo estas condiciones.

Así mismo, rogamos a este respetable Concejo instruir a los Departamentos antes mencionados para que se pronuncien con respecto a la evidencia arriba referida en cuanto a nuestra servidumbre de paso.

Con toda consideración

ALBERTO
QUIROS ARMIJO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALBERTO QUIROS
ARMUO (FIRMA)
Fecha: 2023.07.13
15:52:53 -06'00'

Ing. Alberto Quirós Armijo
Gerente – Desenredo S. A.

C.c.: Archivo

1

Participa de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Lo primero que nosotros no podemos instruir a ningún departamento porque no somos los jefes y eso que quede ahí, el único que puede instruirle a ellos es el licenciado Manuel Hernández.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°56

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Segundo, si este camino que dice el señor y desconozco, está como calle pública, en algún momento de la historia esto alguien lo tuvo que haber declarado público y eventualmente no fuimos nosotros, entonces esto se lo vamos a pasar a David, para que nos rinda un informe, a Henry para que nos rinda un informe según indica el señor alcalde sobre...aquí nosotros habíamos acordado pasárselo a Henry y a Olger para que hicieran los estudios correspondientes a ver si ya está ese terreno a nombre de los agricultores (*nota de secretaría: se refiere al Acuerdo N°2607, oficio SMP-2717-2023*), esto es la solicitud de calle pública de Santa Gallo entonces...no, lo que yo tengo entendido es que hay un pequeño problema porque los supuestos dueños anteriores o actuales, la verdad es que desconozco la historia, unos quieren que si se haga calle pública, otros dicen que no, que ya es calle pública, entonces aquí lo mejor es que los compañeros rindan un informe técnico y si ellos no están conformes con lo que ellos dicen pues que procedan a denunciar los que declararon calle pública porque nosotros no hemos declarado calle pública aún...sí, ellos no quieren que se declare calle pública, pero dice que hay una calle que está codificado como calle pública, aquí lo dice.

Voy a dar un receso por hasta tres minutos.

Nota de Secretaría: Se procede a un receso.

Se lo vamos a trasladar a David Quirós, Henry Madrigal y Olger Gutiérrez para que nos rindan un informe lo antes posible.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada a los ingenieros David Quirós Aguilar de Topografía, Olger Gutiérrez Mendoza de Obra Pública y Ing. Henry Madrigal Calvo del Área de Planificación y Desarrollo Urbano para que rindan un informe al Concejo Municipal lo antes posible.

ACUERDO N° 1288

Se conoce nota suscrita por el señor Bryan Vargas Caballero, representante de la Banda Casa de Adoración, teléfono: 6069-4542, correo electrónico: antoniovargas404@hotmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de permiso para uso del Quiosco Parque Central de Guápiles para el 03 de setiembre de 2023, en horario de 6:00 p.m. a 8:00 p.m.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°57

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Dirigido con mucho respeto a los Señores del **Concejo Municipal de Pococí**

En primer lugar reciban un cordial saludo y muchas bendiciones.

El motivo de la presente carta es para solicitar el permiso para hacer uso del Quiosco del Parque Central de Guápiles para realizar una **Noche de Adoración**, actividad a la cual hemos llamado **Adoremus en el Parque**, solicitamos el permiso para hacer uso de las instalaciones y por supuesto la energía.

Somos una banda Guapileña llamada **(Casa de Adoración)** de Música Cristiana cuyo mensaje es Dios y cuyo centro es Dios y queremos traer una tarde llena de música que sabemos que bendecirá a los presentes.

Solicitamos el permiso para:

- Hacer uso del Quisco y energía del mismo.
- Es una actividad de Música Cristiana.
- Hacer uso de instrumentos y equipo de sonido.
- Solicitamos un único día (domingo 03 de septiembre de 6:00 pm a 8:00 pm).

Queremos aclarar:

- No será un evento masivo
- Sin fines de lucro
- No interrumpiremos el paso a las personas

Me despido no sin antes agradecerles de antemano, quedo atento a su respuesta.
Que Dios les bendiga

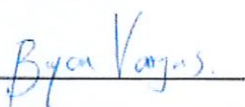
¡Muchas gracias!

Bryan Antonio Vargas Caballero

Representante **(Banda Casa de Adoración)**

Correo: worshiphomecr@outlook.com

Teléfono: **6069 4542**

Firma 



Cedula: 1-1462-0813



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°58

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se aprueba y autoriza el uso del kiosco del Parque Central de Guápiles así como el uso de la electricidad, para el domingo 03 de setiembre de 6:00 p.m. a 8:00 p.m. para la realización de la actividad Noche de Adoración denominada "Adoremos en el Parque". Se aclara que no se permite el ingreso de ningún vehículo o instalación de equipo pesado en el área del parque. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1289

Se conoce nota suscrita por Stephan Brunner Neibig, vicepresidente de la República de Costa Rica; Jorge Ocampo Sánchez, presidente ejecutivo Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Kristel Ward Hudson, viceministra del Ministerio de Cultura y Juventud y Natalia Camacho Monge, Consejo de la Persona Joven, teléfono: 2255-3188, correo electrónico: ktrej@ifam.go.cr, dice:

Oficio: MCJ-DVJ-290-2023

Asunto: Seguimiento y acompañamiento Comités Cantonales de la Persona Joven (CCPJ's)



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°59

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



27 de junio de 2023
MCJ-DVJ-290-2023

Señores (as)
Alcaldes y Alcaldesas Municipales
Concejo Municipal

Asunto: Seguimiento y acompañamiento Comités Cantonales de la Persona Joven (CCPJs)

Estimables:

Reciban un cordial saludo.

Nos dirigimos a ustedes en el marco de la Ley General de la Persona Joven, No. 8261 del mes de mayo del 2002, en la cuál se señala:

Artículo 26.-Financiamiento. Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del Consejo será destinado a financiar los proyectos de los comités cantonales de la persona joven.

El Consejo girará los recursos a la municipalidad de cada cantón, con destino específico al desarrollo de proyectos de los comités cantonales de la persona joven, en proporción a la población, el territorio y el último índice de desarrollo social del cantón, previa presentación de sus planes y programas, debidamente aprobados por cada comité cantonal de la persona joven y presentados en el primer trimestre del año ante la Dirección Ejecutiva del Consejo.

Los recursos que el Consejo no transfiera a las municipalidades al finalizar el año se redistribuirán a los comités cantonales de la persona joven, en las condiciones que señala este mismo artículo.

Ante ello, quisiéramos motivarles a dar seguimiento y acompañamiento a los Comités Cantonales de la Persona Joven, mediante el enlace municipal, con el fin de generar el cumplimiento de los proyectos y la ejecución de estos recursos.

El objetivo fundamental de los Comités Cantonales de la Persona Joven es el elaborar y ejecutar propuestas locales o nacionales que consideren los principios, fines y objetivos de esta Ley, contribuyendo así a la construcción de la Política Nacional de las Personas Jóvenes.

Agradecemos la coordinación brindada por las municipalidades a esta población, siendo ustedes actores claves para la construcción y visibilización de las

Despacho Viceministerio de Juventud – Web: www.mcj.go.cr
juventud@mcj.go.cr - Tel. (506) 2255-3188 ext. 147

Página 1 de 2



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°60

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



necesidades y potencial de las personas jóvenes por medio de sus acciones; beneficiando el presente y futuro del país.

En caso de no haber podido proceder con la ejecución de este presupuesto, por favor, compartirnos al correo proyectosccpj@cpj.go.cr problemas que han tenido para ejecutar, con el fin de ayudarles en este proceso.

Cordialmente,

STEPHAN
BRUNNER
NEIBIG
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
STEPHAN
BRUNNER NEIBIG
(FIRMA)
Fecha: 2023.07.12
15:30:46 -06'00'

Stephan Brunner Neibig
Primer Vicepresidente
República de Costa Rica

JORGE ERNESTO
OCAMPO
SANCHEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JORGE ERNESTO
OCAMPO SANCHEZ
(FIRMA)
Fecha: 2023.07.14
09:58:03 -06'00'

Jorge Ocampo Sánchez
Presidente Ejecutivo
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

KRISTEL LIZETH
WARD HUDSON
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por KRISTEL LIZETH
WARD HUDSON (FIRMA)
Fecha: 2023.06.30
15:50:57 -06'00'

Kristel Ward Hudson
Viceministra de Juventud
Ministerio de Cultura y Juventud

NATALIA MARIA CAMACHO MONGE (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1034-0260.
Fecha declarada: 13/07/2023 10:14:31 AM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Natalia Camacho Monge
Directora Ejecutiva
Consejo de la Persona Joven

Elaborado por: Laura Camila Reyes Restrepo
Revisado por: Kristel Ward Hudson

C.
Sr. Stephan Brunner Neibig, Primer Vicepresidente
Sra. Nayuribe Guadamuz Rosales, Ministra de Cultura y Juventud
Sr. Jorge Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo IFAM
Sr. Alexander Castro Mena, Viceministro Administrativo MCJ
Sra. Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva CPJ
Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven
Archivo Digital

Despacho Viceministerio de Juventud – Web: www.mcj.go.cr
juventud@mcj.go.cr - Tel. (506) 2255-3188 ext. 147

Página 2 de 2

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada a la Licda. Liseth Mora Agüero del Área Administrativo Financiero para lo que corresponda.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°61

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1290

Se conoce nota suscrita por el señor Greivin Jiménez Esquivel, gerente de la Unidad Ejecutora Ruta Nacional No32, correo electrónico: proyecto.ruta32@conavi.go.cr, dice:

Oficio: UE32-DRA-09-2023-0609 (0383)

Asunto: Oficio DM-TC-2023-2013 de fecha 14 de junio de 2023.



11 de julio de 2023

UE32-DRA-09-2023-0609 (0383)

Unidad Ejecutora Ruta Nacional No.32
proyecto.ruta32@conavi.go.cr

Señor
David López Chaverri
Despacho del Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Transportes

REFERENCIA: Oficio DM-TC-2023-2013 de fecha 14 de junio de 2023.

Estimado señor:

Procede esta Gerencia a atender la instrucción vertida mediante el oficio DM-TC-2023-2013 de fecha 14 de junio de 2023 con ocasión al oficio SMP-941-2023 de fecha 07 de junio de 2023, al respecto se procede a indicar:

Mediante el oficio UE32C-002-2023-0312 de fecha 05 de julio de 2023 se procedió a emitir respuesta al señor Alcalde de la Municipalidad de Pococi, informando la mejora en las condiciones de seguridad vial gracias a la construcción de obras como bahías de autobús con sus respectivas aceras, marginales, espaldones, cruces peatonales a nivel y espacios seguros para el tránsito de los usuarios.

Por otro lado, esta Unidad Ejecutora ha realizado las coordinaciones respectivas con el Gestor de Proyecto y Contratista para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía, al respecto se hace de su conocimiento el oficio UE32C-002-2023-0283 de fecha 19 de junio de 2023 en el cual se detallan las mejoras que se implementaran en el proyecto en aspectos de seguridad vial, todo con base en las recomendaciones de la Dirección General de Tránsito, el Consejo de Seguridad Vial y otras instituciones competentes.

Cordialmente,

Greivin Jiménez Esquivel
Gerente
Unidad Ejecutora Ruta Nacional No.32

Firmado por:
GREIVIN JIMENEZ ESQUIVEL (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0853-0304
Fecha declarada: 12/07/2023 10:17 AM
Esta representación visual no es fuente
de confianza. Valide siempre la firma



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5528 Fax: (506) 2281-2326 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
www.conavi.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°62

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



11 de julio de 2023

UE32-DRA-09-2023-0609 (0383)

Página 2

Anexos:

UE32C-002-2023-0312

UE32C-002-2023-0283

Unidad Ejecutora Ruta Nacional No.32

proyecto.ruta32@conavi.go.cr

C. Sr. Ronny Sánchez Chaves, , Unidad Ejecutora RN1132 Caribe
Sra. Magally Venegas Vargas, , Concejo Municipal, Municipalidad de Pococi
Sr. Irán Barquero Mena, Director, Dirección de Proveeduría Institucional



Consejo Nacional de Vialidad, 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca
Tel: (506) 2202-5568 Fax: (506) 2281-2326 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica

www.conavi.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°63

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI

UNIDAD EJECUTORA
RUTA NACIONAL NO. 32
Email: proyecto.ruta32@conavi.go.cr

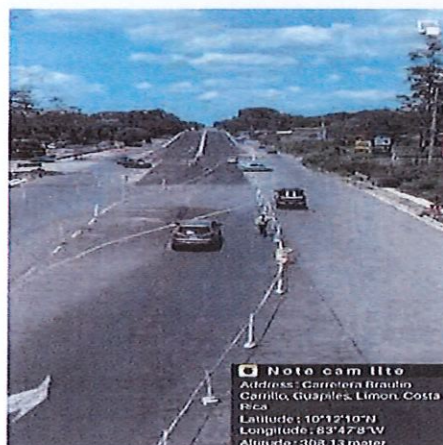
05 de julio de 2023
UE32C-002-2023-0312
Página 1 de 2

Señor
Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí

Referencia: Proyecto: "Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional N° 4 (Cruce a Sarapiquí)-Limón"
Respuesta a nota con número de oficio SMP-941-2023.

Estimado Señor:

En atención al oficio indicado en la referencia, donde solicitan que se tomen las medidas urgentes para mejorar la coordinación en la apertura de las vías habilitadas del proyecto con la debida señalización, al respecto se le informa que, se está mejorando la condición original de la zona, construyendo obras como bahías de autobús con sus respectivas aceras, marginales, espaldones, cruces peatonales a nivel y espacios seguros para el tránsito de las personas, aspectos que no se contaban originalmente en ese sector. De igual forma, se cuenta con la señalización adecuada para los conductores y los usuarios, tal y como se observa a continuación:



Consejo Nacional de Vialidad. 100metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5355/2202-5356 Fax: (506) 2202-5315 Apdo. 616-2010 San José, Costa Rica
www.conavi.go.cr



Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°64

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



**Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI**

**UNIDAD EJECUTORA
RUTA NACIONAL NO. 32**
Email: proyecto_ruta32@conavi.go.cr

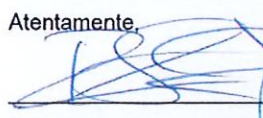
A pesar de colocar los dispositivos de seguridad y rotulación respectiva, los usuarios de la vía no respetan dicha señalización y transitan por zonas no habilitadas al tránsito, además dañan y remueven constantemente dichos dispositivos de seguridad y señalización, tal como se muestra a continuación:



De acuerdo a lo anterior, esta Unidad Ejecutora RN-32, junto con el equipo del Gestor de proyecto y el Contratista, brindan seguimiento y mantenimiento constante a estas situaciones del proyecto, tanto a la señalización de zonas no habilitadas como las habilitadas, reinstalando los dispositivos de seguridad en cada uno de los sitios, para garantizar una mejor seguridad al usuario.

Sin otro particular, y quedando a su disposición, me despido de usted,

Atentamente,


Ronny Sánchez Chaves
Director de Carreteras
Unidad Ejecutora RN-32.

C. Director Ejecutivo a.i. - CONAVI.
Directora Proveeduría Institucional-CONAVI.
Greivin Jiménez Esquivel, Gerente General – Unidad Ejecutora RN-32
Ángel Meléndez Villalta, Ingeniero Gerente de Proyecto - Consorcio Supervisor RN32
Raquel Arce Sandi, Directora COAPRO – Unidad Ejecutora RN-32
Archivo



Consejo Nacional de Vialidad. 100metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apdo. 616-2010 San José, Costa Rica
www.conavi.go.cr



Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°65

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI

UNIDAD EJECUTORA
RUTA NACIONAL No. 32
Email: proyecto_ruta32@conavi.go.cr

19 de junio de 2023
UE32C-002-2023-0283
Página 1 de 2

Señor
Greivin Jimenez Esquivel
Gerente General
Unidad Ejecutora RN-32

Referencia: Proyecto: "Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32 Carretera Braulio Carillo, Sección Intersección Ruta Nacional N° 4 (Cruce a Sarapiquí)-Limón"
Seguridad Vial del proyecto – Matriz de Seguimiento

Estimado señor:

En atención a su solicitud y en relación con las mejoras que se implementaran en el proyecto en cuanto a seguridad vial, al respecto se le informa que, se implementará la siguiente matriz para mejorar la seguridad del proyecto que nos ocupa:

	Disposición de seguridad	Frecuencia	Seguimiento
1	Dispositivos de canalización de flujo	semanal	
1.1	Sustituir los elementos utilizados que no cumplen	semanal	
1.2	Dar mantenimiento a dispositivos con cintas retrorreflectivas	semanal	
1.3	Corregir separación de delimitadores tubulares	semanal	
1.4	Utilizar los elementos adecuados (SCV) para la protección de objetos rígidos dentro o muy cercanos a la vía.	semanal	
2	Señalamiento vertical y horizontal insuficiente, en mal estado y que incumple	semanal	
2.1	Corregir dimensiones de tableros.	semanal	
2.2	Corregir todas las alturas del señalamiento vertical.	semanal	
2.3	Utilizar materiales retrorreflectivos.	semanal	
2.4	Borrar la demarcación vieja que confunde.	semanal	
2.5	Borrar por completo la demarcación temporal	semanal	
2.6	Utilizar cintas adhesivas preformadas para demarcar temporalmente el pavimento.	semanal	
3	Ausencia de consideraciones de seguridad para peatones y ciclistas	semanal	
3.1	Presencia de peatones en las zonas de trabajo	diario	
3.2	Presencia de ciclistas en las zonas de trabajo	diario	
3.3	Cruce peatonal que conduce a zona de trabajo desde otro ángulo	diario	
3.4	Deterioro de demarcación de paso peatonal y conexión con zona de trabajo	semanal	
4	Ausencia de señalamiento en varios lugares del proyecto de paradas de autobuses	semanal	
5	Discontinuidad de las barreras rígidas colocadas tanto al margen de la carretera	semanal	
6	Ausencia de amortiguadores de impacto en puntos rígidos sobre la carretera	semanal	
7	Ausencia de dispositivos de seguridad vial en los accesos a puentes vehiculares y Alcantarillas	semanal	
8	Actualizar el Plan de Manejo de Tránsito y coordinar con la DGIT la revisión y aprobación de dispositivos	Trimensual	



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Belanía, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
www.conavi.go.cr



Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°66

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



**Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI**

UEC32-002-2023-0199
Página 2 de 2

**UNIDAD EJECUTORA
RUTA NACIONAL NO. 32**
Email: proyecto.ruta32@conavi.go.cr

Para dicha matriz, se han considerado las observaciones remitidas a esta Unidad Ejecutora RN-32 tanto por el Lanamme, como por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y el Consejo de Seguridad Vial, además, de la documentación de municipalidades y del Consejo de Administración del CONAVI.

Es importante señalar que, dicha matriz será actualizada frecuentemente, por lo que podrá ser modificada mejorando algún aspecto, y sin detrimento de observaciones adicionales que pudieran surgir durante el proceso constructivo.

Sin otro particular, se despide de usted,

Atentamente,

Ronny Sánchez Chaves
Director de Carreteras
Unidad Ejecutora – RN-32

RSC

C.

Director Ejecutivo a.i. - CONAVI
Directora Proveeduría Institucional-CONAVI
Ángel Meléndez Villalta, Ingeniero Garante de Proyecto - Consorcio Supervisor RN32
Archivo



Consejo Nacional de Vialidad. 100 metros Este de la Rotonda de Betania, Montes de Oca.
Tel: (506) 2202-5300 Fax: (506) 2202-5315 Apartado Postal 616-2010 San José, Costa Rica
www.conavi.go.cr



Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°67

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Participa de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

El señor alcalde había hecho una moción la cual todos apoyamos, preguntándole que se le solicita el Consejo Nacional de Viabilidad que se tomen las medidas urgentes para mejorar la coordinación de la apertura de las vías habilitadas del proyecto con la señalización, todo lo que tenía que ver con el tema la ruta 32, entonces ellos nos mandan a nosotros como una matriz de lo que se hace y un oficio.

Nota de Secretaría: Procede a dar lectura al oficio UE32-DRA-09-2023-0609 (0383), suscrito por el señor Greivin Jiménez Esquivel, gerente de la Unidad Ejecutora Ruta Nacional No32.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en actas.

ACUERDO N° 1291

Se conoce nota suscrita por la Licda. Grace Chinchilla Villegas, auditora interna, teléfono: 2711-1701, correo electrónico: grace.chinchilla@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: Al Oficio N° AI-159-2023

Asunto: Remisión del Proyecto Final "Gestión y Control Comité Cantonal de Deportes y Recreación Pococí"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°68

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-159-2023

Guápiles, 19 de julio 2023

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Presente.

**ASUNTO: REMISIÓN DEL PROYECTO FINAL
"GESTIÓN Y CONTROL COMITÉ CANTONAL DE
DEPORTES Y RECREACIÓN POCOCI"**

Estimados señores:

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno No. 8292 y normativa conexa, esta Auditoría Interna presentó el borrador del proyecto citado en la referencia, el pasado 28 de junio, es por lo anterior que se procede a efectuar la comunicación final de los resultados, conclusiones y recomendaciones del proyecto.

Se Transcribe lo que establece la Ley General de Control Interno No. 8292 sobre los informes dirigidos al jerarca.

*Artículo 37. —**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

*Artículo 38. —**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro*

Los valores éticos no son negociables.

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 1 | 2



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°69

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. [...] Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente [...].

En la conferencia final estuvieron presentes los siguientes funcionarios por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí; Ing. Jorge Hodgson Quinn, Presidente CCDD Pococí; Lcda. Verónica Delgado Barahona, Proveedora; Sr. Jonathan Fabricio Murillo Gómez, Administrador; Sra. Heidy Picado Castro, Secretaria; Lcda. Xiomara Campos J. Contadora Externa, por la Auditoría Interna, Licda. Grace Chinchilla Villegas, MAFF, Auditora Interna y Lic. Víctor Vidal Bermúdez, Asistente

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente,

GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE
CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.07.19 10:26:10 -06'00'

Lcda. Grace Chinchilla Villegas, MAFF
Auditora Interna

Cc: Archivo
Papeles de Trabajo

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 2 | 2



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°70

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

PROYECTO No. PAI-002-2023

Guápiles, 19 de julio 2023

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA INTERNA

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipococi.go.cr

Página 1 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°71

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

PROYECTO SOBRE:
GESTIÓN Y CONTROL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y
RECREACIÓN DE POCOCÍ

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@munipococi.go.cr

Página 2 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°72

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

CONTENIDO

	Página No.
RESUMEN EJECUTIVO	5
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Origen del estudio	7
1.2. Objetivo general del estudio	7
1.3. Generalidades acerca del objeto examinado	8
1.4. Naturaleza y alcance del estudio	8
1.5. Limitaciones que afectaron la ejecución del estudio	9
1.6. Comunicación de los resultados	9
1.7. Metodología aplicada	9
2. RESULTADOS	10
2.1. Ausencia de normativa que regule el proceso presupuestario	10
2.2. Necesidad de introducir mejoras sustantivas en el proceso de planificación del CCDRP para posibilitar el proceso de rendición de cuentas sobre los recursos públicos administrados	11
2.3. Se omite la presentación de informes anuales al Concejo Municipal, como rendición de cuentas sobre la gestión que realiza el CCDRP	13
2.4. Se incumple con la obligación de exigir garantías o pólizas de fidelidad a los funcionarios responsables de la custodia y la administración de los recursos públicos que administra el CCDRP	13
2.5. No se cuenta con estados financieros actualizados y emitidos acorde con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)	14
2.6. La información contable y presupuestaria que se genera no es objeto de conciliación para asegurar su exactitud y confiabilidad	15
2.7. Apertura irregular de un fondo de caja chica para la ejecución de gastos correspondientes a la operación del Polideportivo Rogelio Alvarado	16

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email: grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipococi.go.cr

Página 3 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°73

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

2.8. Utilización de los fondos de caja chica para la realización de gastos no autorizados reglamentariamente y que no cumplen con condiciones de urgencia o imprevisibilidad	18
3. CONCLUSIONES.....	20
4. RECOMENDACIONES	21

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipocod.go.cr

Página 4 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°74

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

RESUMEN EJECUTIVO

El propósito de este proyecto consistió en evaluar la gestión respecto de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2020-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, a fin de determinar la observancia de la normativa legal y técnica que garantice el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos transferidos

Es de importancia porque los Comités Cantonales de Deportes y Recreación (CCDR), son órganos adscritos a las municipalidades respectivas que gozan de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Las municipalidades les asignaron un mínimo de un 3% de los ingresos ordinarios anuales municipales.

El CCDRC recibió en el período analizado (2020 Y 2021) recursos por un total de \$ 726.2 millones, destinados a la promoción del deporte y a la recreación de los habitantes del lugar, de acuerdo con el marco legal que lo rige. Dada la importancia material de los recursos administrados y la relevancia que tiene para el cantón el cabal cumplimiento de las funciones CCDRP, resulta de vital importancia determinar si este órgano adscrito ejecuta tales recursos con estricta observancia del bloque de legalidad atinente y si, además, mantiene un sistema de control interno idóneo que asegure razonablemente el logro de sus objetivos y el cumplimiento del fin público para el cual fue creado.

Este proyecto permitió determinar que los PAOS de los años 2020 y 2021, definen los programas a desarrollar por parte del CCDRP, con los recursos públicos administrados; sin embargo, no se definen en forma adecuada los proyectos a realizar, y tampoco existe una definición de objetivos a alcanzar, metas cuantificables, e indicadores de gestión asociados que se constituyan en la base para la rendición de cuentas a realizar sobre el uso de dichos recursos, al final de cada ejercicio económico.

Por otra parte, se determinó que durante los ejercicios económicos analizados se recibieron por parte de la Municipalidad de Pococí, recursos extraordinarios para la ejecución de gastos que, si bien tuvieron relación con temas de deporte y recreación, no obedecieron a necesidades detectadas por la Junta Directiva del CCDRP, sino que respondieron en su mayoría a iniciativas o compromisos de regidores municipales; es decir, no formaban parte de la planificación de dicho Comité. A manera de ejemplo, en el año 2021 el CCDRP recibió recursos extraordinarios bajo estas condiciones por un total de \$282.390.421,00, suma que representó el 160% del presupuesto inicial del órgano, lo que evidencia una sustitución importante de las competencias de su Junta Directiva en la planificación y disposición de los recursos destinados al fomento del deporte y la recreación en el cantón.

El CCDRP no cuenta con estados financieros actualizados, y los últimos emitidos, no contienen una declaración expresa de que cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad (NICSP); además, se presentan diferencias entre la información generada por la contabilidad patrimonial y la que generó la contabilidad presupuestaria. Aunado a lo anterior se determinó la ausencia de conciliaciones, mediante las cuales se determine el origen de las diferencias comentadas y se establezca la corrección de los registros contables efectuados.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email: grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipococi.go.cr

Página 5 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°75

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

Los fondos de caja chica son utilizados en forma indiscriminada para la realización de gastos cuya naturaleza no guarda relación alguna con los conceptos enumerados y autorizados por el artículo 9° del Reglamento de Caja Chica del CCDRP; pero que, además, y lo que es más importante, no satisfacen los requisitos de imprevisibilidad y urgencia establecidos por el artículo 2° del mismo cuerpo normativo.

En virtud de lo determinado se emitieron las respectivas recomendaciones a la Junta Directiva del CCDR Pococi, para que se adopten las medidas correctivas que procuran fortalecer la gestión y rendición de cuentas del CCDR Pococi.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipalidaddepococi.gov.co

Página 6 | 23



Sitio Web: municipococi.gov.co
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°76

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2022.

El CCDRC recibió en el período analizado (2020 y 2021) recursos por un total de ₡ 726.2 millones, destinados a la promoción del deporte y a la recreación de los habitantes del lugar, de acuerdo con el marco legal que lo rige.

Dada la importancia material de los recursos administrados y la relevancia que tiene para el cantón el cabal cumplimiento de las funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, en adelante CCDRP, resulta de vital importancia determinar si este órgano adscrito ejecuta tales recursos con estricta observancia del bloque de legalidad atinente y si además, mantiene un sistema de control interno idóneo que asegure razonablemente el logro de sus objetivos y el cumplimiento del fin público para el cual fue creado.

1.2. Objetivo general del estudio

Evaluar la gestión respecto de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2020 y 2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, a fin de determinar la observancia de la normativa legal y técnica que garantice el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos transferidos

1.2.1 Objetivos específicos

- 1.2.1.1. Determinar que la ejecución de los recursos transferidos al CCDR se haya ejecutado sustentado en un marco de control razonable.
- 1.2.1.2 Verificar que se cuente con procedimientos y controles que garanticen razonablemente que la gestión realizada se ejecute con apego a las regulaciones técnicas, legal, aplicable; y que este haya contribuido a la promoción del deporte y la recreación del cantón.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @municipocodi.go.cr

Página 7 | 23



Sitio Web: municipocodi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°77

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

1.3. Generalidades acerca del objeto examinado

El Código Municipal, en sus artículos 164 y siguientes, establece que los comités cantonales de deportes y recreación son órganos adscritos a las municipalidades respectivas, que gozan de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. No obstante, las municipalidades conservan potestades de dirección y control sobre estos órganos y con ello, mantienen responsabilidad por su buena marcha y por el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del deporte y la recreación en cada uno de sus cantones.

En esa línea, señala dicha normativa que estos comités funcionarán con el reglamento que dicte la municipalidad respectiva, el cual deberá considerar, además, las normas para regular la administración de las instalaciones deportivas municipales. Asimismo, deben coordinar con el ayuntamiento respectivo lo concerniente a las inversiones y las obras en el cantón.

Este órgano adscrito municipal, en función de lo que norma la Ley General de Control Interno nro. 8292, debe disponer de mecanismos de control interno aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales; de modo que, se proporcione seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias.

Por otra parte, en acatamiento del principio de legalidad, sus actos deben estar respaldados por normativa que los autorice, en materias como la contratación de bienes y servicios, donaciones a organizaciones deportivas o recreativas y, en general, para todo tipo de actuaciones que realice en el marco de sus competencias.

1.4. Naturaleza y alcance del estudio

Este estudio constituye una auditoría de carácter especial; es decir, una auditoría de regularidad con enfoque de cumplimiento, para verificar que las actividades de los sujetos fiscalizados se ejecuten de conformidad con las leyes, los reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, políticas,

Los valores éticos no son negociables.

Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email: grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipococi.go.cr

Página 8 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°78

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

lineamientos, directrices, códigos, contratos, convenios, buenas prácticas y otros criterios considerados apropiados por el auditor.

El estudio comprendió el análisis de la gestión realizada por el CCDRP en los ejercicios económicos 2020 y 2021; sin embargo, ese alcance fue ampliado en aquellos casos en que ello se consideró necesario.

1.5. Limitaciones que afectaron la ejecución del estudio

El desorden de la información requerida, afectaron la ejecución expedita del estudio.

1.6. Comunicación de los resultados

Los resultados obtenidos, así como las recomendaciones contenidas en este proyecto, fueron comunicados verbalmente en reunión sostenida el 28 de junio 2023, con la presencia de los siguientes funcionarios de la administración del CCDR: Ing. Jorge Hodgson Quinn, Presidente CCDR Pococí; Lcda. Verónica Delgado Barahona, Proveedora; Sr. Jonathan Fabricio Murillo Gómez, Administrador; Sra. Heidy Picado Castro, Secretaria; Lcda. Xiomara Campos J. Contadora Externa, por la Auditoría Interna, Licda. Grace Chinchilla Villegas, MAFF, Auditora Interna y Lic. Víctor Vidal Bermúdez, Asistente.

1.7. Metodología aplicada

Para la elaboración de esta auditoría se utilizaron las técnicas y los procedimientos estipulados en la normativa vigente; en especial, se observaron las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público¹.

Además, para efectos del presente estudio, se efectuó el análisis documental de la información facilitada por la Administración del CCDRP sobre la gestión

¹ Contraloría General de la República. Resolución nro. R-DC-64-2014 del 11 de agosto de 2014, publicada en La Gaceta nro. 184 del 25 de septiembre de 2014.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email: grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipococi.go.cr

Página 9 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°79

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

realizada en los ejercicios económicos indicados; se consultó la información relacionada con el estudio disponible en el sitio web del órgano y, en los casos en que se estimó necesario, se efectuaron consultas escritas a los funcionarios responsables de los diferentes procesos analizados.

2. RESULTADOS

2.1. Ausencia de normativa que regule el proceso presupuestario

El CCDD Pococí, no cuenta con un manual del proceso presupuestario, mediante el cual se definan políticas, procedimientos, la participación y las responsabilidades de los actores y unidades que intervienen en dicho proceso, para su desarrollo coordinado e integrado.

Esto considerando desde el plan anual operativo y el presupuesto inicial, las modificaciones internas y los presupuestos extraordinarios

La Ley General de Control Interno, en su artículo 15, inciso a), establece que es deber del jerarca y de los titulares subordinados, el documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazadas por la institución.

Ese mismo artículo, en su inciso b), señala que como parte de tales obligaciones, el jerarca y los titulares subordinados deben mantener actualizados y divulgar internamente los procedimientos que definan claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones, el uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución, y la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y enmendar los errores u omisiones que pudieron haberse cometido.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipococi.go.cr

Página 10 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°80

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

En consonancia con tales mandatos de rango legal, la norma 3.4 de las Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE (NTPP)², establece que corresponde al jerarca y a los titulares subordinados, de acuerdo con sus competencias y con el apoyo de la persona o unidad encargada de la coordinación general del proceso presupuestario, emitir los manuales que rigen este proceso y las directrices periódicas que se requieran para regular el desarrollo de sus diferentes fases; es decir, las fases de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación presupuestarias, acorde con la definición y clasificación que de cada una de ellas realizan las mismas NTPP

La situación descrita, vulnera el control interno al posibilitar la presencia de duplicidades, distorsiones u omisiones en la ejecución de las tareas que corresponden a las diferentes fases del proceso presupuestario y propicia el que se diluyan las responsabilidades atinentes, aspectos que atentan contra la eficiencia y eficacia del proceso, con el impacto negativo para la gestión institucional que tal escenario supone.

2.2. Necesidad de introducir mejoras sustantivas en el proceso de planificación del CCDRP para posibilitar el proceso de rendición de cuentas sobre los recursos públicos administrados

Los PAOS de los años 2020 y 2021, definen los programas a desarrollar por parte del CCDRP, con los recursos públicos administrados; sin embargo, no se definen en forma adecuada los proyectos a realizar, y tampoco existe una definición de objetivos a alcanzar, metas cuantificables, e indicadores de gestión asociados que se constituyan en la base para la rendición de cuentas a realizar sobre el uso de dichos recursos, al final de cada ejercicio económico.

Por otra parte, se determinó que durante los ejercicios económicos analizados se recibieron por parte de la Municipalidad de Pococí, recursos extraordinarios para la ejecución de gastos que, si bien tuvieron relación con temas

² Emitidas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Nro. R-DC-24-2012 del 26 de marzo de 2012 y publicadas en el Alcance Digital Nro. 39 a La Gaceta Nro. 64 del 29 de marzo de 2012.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email: grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipococi.go.cr

Página 11 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°81

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

de deporte y recreación, no obedecieron a necesidades detectadas por la Junta Directiva del CCDRP, sino que respondieron en su mayoría a iniciativas o compromisos de regidores municipales; es decir, no formaban parte de la planificación de dicho Comité.

A manera de ejemplo, en el año 2021 el CCDRP recibió recursos extraordinarios bajo estas condiciones por un total de \$282.390.421,00, suma que representó el 160% del presupuesto inicial del órgano, lo que evidencia una sustitución importante de las competencias de su Junta Directiva en la planificación y disposición de los recursos destinados al fomento del deporte y la recreación en el cantón.

Más allá de la situación comentada, el traslado continuo y reiterado de recursos extraordinarios por parte de la Municipalidad al CCDRP, en el año 2021, originó la tramitación y aprobación de un número excesivo de presupuestos extraordinarios por parte de este órgano, dando como resultado que al final de dicho ejercicio económico se excediera el número de presupuestos extraordinarios autorizados por la norma 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, la cual señala que durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios.

En suma, las debilidades en materia de planificación detectadas, evidencian incumplimiento de lo establecido por el artículo 5, inciso e) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, nro. 8131, el cual dispone que los presupuestos de los entes y los órganos públicos deben expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos; de manera que, se refleje explícitamente su costo.

Esta Auditoría, no observa un esfuerzo suficiente -por parte de la Administración del CCDRP- para introducir mejoras sustantivas al proceso de planificación sobre el uso de los recursos asignados y transferidos para el cumplimiento de los objetivos del órgano adscrito.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de planificación establecidas en los artículos 5, inciso e) de la LAFRPP y 181 del Código Municipal, imposibilitan conocer el impacto que la inversión pública que se realiza tiene en la

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 - Fax 2711-1701
Email: grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipococi.go.cr

Página 12 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°82

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

población objetivo, al no contarse con la previa definición de los objetivos, metas y productos a obtener como producto de dicha inversión.

2.3. Se omite la presentación de informes anuales al Concejo Municipal, como rendición de cuentas sobre la gestión que realiza el CCDRP

Se omitió la presentación de resultados al Concejo Municipal, sobre la gestión realizada por el CCDRP en los ejercicios económicos 2020 y 2021.

Al respecto el artículo 181 del Código Municipal, establece que los comités cantonales de deportes y recreación deben presentar, en la primera semana de julio de cada año, un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior.

En concordancia con la norma anterior, el Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Elección del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, aprobado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria nro. 30 del 26 de abril de 2010, establece en su artículo 12, inciso k), que la Junta Directiva del CCDRP tiene la obligación de preparar informes trimestrales de labores y presentarlos al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.

La Administración del CCDRP no brindó argumentos válidos que justifiquen la omisión comentada, pero más allá de esto, es claro que el Concejo Municipal ha sido permisivo al no exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas legal y reglamentariamente al Comité, en materia de rendición de cuentas sobre el uso de los fondos públicos que se transfieren a ese órgano adscrito.

Esta omisión imposibilita la evaluación de los resultados obtenidos como producto de la inversión de los recursos públicos realizada y, con ello, se impide el establecimiento de responsabilidades personales para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes, tal como lo establece el artículo 11 de nuestra Constitución Política.

2.4. Se incumple con la obligación de exigir garantías o pólizas de fidelidad a los funcionarios responsables de la custodia y la administración de los recursos públicos que administra el CCDRP

Los valores éticos no son negociables.

Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipocod.go.cr

Página 13 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°83

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

No se exige la rendición de garantías o pólizas de fidelidad para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios responsables de la custodia y administración de los fondos públicos que administra el CCDRP.

El artículo 13 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, nro. 8131, establece que sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos, deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la hacienda pública o la entidad respectiva y para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios.

Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de Rendición de Garantías de la Municipalidad de Pococí, aprobado en la sesión ordinaria nro. 92 del 10 de diciembre de 2019, establece que deben caucionar todas aquellas personas que prestan servicios en la Municipalidad de Pococí, que ocupen cargos, de forma interina o en propiedad, o realicen suplencias o hayan sido contratadas bajo alguna otra figura y que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos.

La ausencia de las garantías o pólizas de fidelidad comentadas fue ratificada por el Presidente del CCDRP, mediante el oficio nro. CCDRP-1555-2023 del 23 de mayo de 2023, en el cual, sin embargo, este funcionario no brindó explicaciones sobre las causas que originan esta omisión.

La deficiencia comentada, vulnera el control interno y potencia el riesgo de afectaciones al patrimonio institucional, en el evento en que se presenten irregularidades en el manejo de los fondos públicos administrados por el CCDRP.

2.5. No se cuenta con estados financieros actualizados y emitidos acorde con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

El CCDRP no cuenta con estados financieros actualizados, y los últimos emitidos, no contienen una declaración expresa de que cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

La norma 4.4.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE (NICSP), establece:

Los valores éticos no son negociables.

Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipococi.go.cr

Página 14 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°84

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

"4.4.3 Registros contables y presupuestarios. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados." (El subrayado no es del texto original)

La NICSP 01, en su párrafo 26, establece que los estados financieros que emitan las instituciones de sector público no financiero deben incluir una declaratoria expresa de cumplimiento de las NICSP

Lo anterior denota, que no existe una supervisión oportuna y efectiva sobre el cabal cumplimiento de las obligaciones asignadas a la funcionaria contratada como Contadora del CCDRP.

Las situaciones comentadas inciden negativamente en el proceso de rendición de cuentas al que está obligada la Administración del CCDRP, sobre la utilización de los recursos públicos que se administran; además, se expone a la Municipalidad de Pococi y al mismo CCDRP, a la eventual imposición de sanciones por la no aplicación de las NICSP en la elaboración de sus estados financieros.

2.6. La información contable y presupuestaria que se genera no es objeto de conciliación para asegurar su exactitud y confiabilidad

Se presentan múltiples e importantes diferencias entre la información generada por la contabilidad patrimonial y la que generó la contabilidad presupuestaria, al cierre de los ejercicios económicos 2020 y 2021, situación que por sí misma, podría considerarse normal en el tanto las bases de registro de ambos métodos contables son conceptualmente diferentes (devengo vs efectivo).

No obstante, lo anterior, se determinó la ausencia de conciliaciones entre la información generada por la contabilidad patrimonial y la que genera la contabilidad presupuestaria, mediante las cuales se determine el origen de las diferencias comentadas y se establezca la corrección de los registros contables efectuados.

Esta situación, denota incumplimiento de lo dispuesto por la NICSP 24 – Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros (Párr. 24), la cual establece la obligación de conciliar la información generada por la contabilidad patrimonial y revelada en los Estados Financieros, con los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, actividades de inversión y

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email, grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @municipocodi.go.cr

Página 15 | 23



Sitio Web: municipocodi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°85

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AUDITORIA INTERNA



AUDITORIA
MUNICIPAL DE POCOCÍ



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

actividades de financiación mostrados por la contabilidad presupuestaria, sobre una base comparable.

La ausencia de dichas conciliaciones podría restar exactitud y confiabilidad a la información contable y presupuestaria generada por el CCDRP, necesaria para la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos que se perciben y administran.

2.7. Apertura irregular de un fondo de caja chica para la ejecución de gastos correspondientes a la operación del Polideportivo Rogelio Alvarado

El Reglamento de Caja Chica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí (CCDRP), aprobado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria nro. 32 del 6 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 237 del 9 de diciembre de 2013, establece en su artículo 6°, lo siguiente:

Artículo 6°—Fondo fijo. El monto establecido como fondo fijo de Caja Chica es de \$300.000,00 (trescientos mil colones exactos). En las actividades de juegos nacionales, podrá ser variado el monto de caja chica comunicando previamente al Concejo Municipal.

Como se observa, esta norma, emitida al amparo de la potestad reglamentaria que otorga a las municipalidades el artículo 178 del Código Municipal, estableció que el CCDRP sólo podía contar con un fondo fijo de \$300.000,00 y, además, señaló que la única posibilidad de variar ese monto sería para la atención de necesidades surgidas con ocasión de la celebración de Juegos Nacionales, siempre y cuando esa variación, de índole temporal, fuese comunicada previamente al Concejo Municipal.

Con fundamento en la norma indicada, el CCDRP mantiene a la fecha del presente estudio un fondo fijo por \$300.000,00, cuyo propósito es la realización de gastos menores, entendido este concepto como aquellos gastos "...que por su naturaleza no puedan ser determinados de previo y se requiera incurrir en ellos para no afectar el buen funcionamiento de las actividades desarrolladas por el Comité de Deportes.".³

³ Artículo 2° del Reglamento de Caja Chica del CCDRP.

Los valores éticos no son negociables.

Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 - Fax 2711-1701
Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipococi.go.cr





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°86

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

Pese al alcance limitado del artículo 6° transcrito, la Junta Directiva del CCDRP, en la sesión nro. 24 del 28 de junio 2021, tomó el siguiente acuerdo:

"Se acuerda aprobar la solicitud del señor Tesorero Marco Tulio Mora, para realizar la apertura de la Caja Chica del Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero por un monto de \$300.000.00, basadas en el criterio técnico de la señora contadora Xiomara Campos Jiménez aplicando la reglamentación existente de la caja chica administrativa del comité. Se aprueba por los presentes y se dispense el trámite."

Como producto de este acuerdo, se emitió el cheque nro.12571-8 del 12 de agosto 2021, por la suma de \$300.000,00, con el que se dio apertura a un fondo fijo para sufragar los gastos del Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero; fondo fijo que, a la fecha del presente estudio, opera en forma adicional al fondo fijo original, creado al amparo de lo establecido por el artículo 6° del Reglamento de Caja Chica vigente.

La constitución de este fondo fijo adicional y su operación, carecen de sustento jurídico por cuanto tales actos no se encuentran autorizados por el Reglamento de Caja Chica vigente; el cual, como se indicó, en su artículo 6° sólo autoriza la apertura de un fondo fijo por \$300.000,00 y, a lo sumo, autoriza la variación de ese monto cuando se realicen Juegos Nacionales y previo conocimiento del Concejo Municipal.

En razón de que se argumentó en el acuerdo tomado por la Junta Directiva del CCDRP, que la constitución de este fondo fijo adicional estaba fundamentada en "...la reglamentación existente de la caja chica administrativa del comité...", se consultó el sitio web de dicho órgano adscrito, en donde aparece publicado un Reglamento de Caja Chica diferente, cuyo artículo 6° presenta una redacción modificada respecto de la que presenta norma original. De manera textual, ese artículo indica:

"Artículo 6°.- Fondo fijo. - El monto establecido como fondo fijo de Caja Chica es de \$300.000.00 (Trescientos mil colones exactos), el cual podrá ser variado en el año."

Sobre el particular es importante señalar, en primera instancia, que esta versión del Reglamento de Caja Chica del CCDRP no contiene indicación alguna sobre su eventual aprobación por parte del Concejo Municipal, ni sobre su eventual publicación posterior en el Diario Oficial La Gaceta, por lo que tal documento no

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 - Fax 2711-1701
Email: grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipococi.go.cr

Página 17 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°87

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

tiene ningún efecto regulatorio y, en consecuencia, no puede invocarse para revestir de legalidad el acuerdo de creación del fondo fijo adicional en comentario.

En todo caso y más allá de la informalidad del Reglamento publicado en el sitio web del CCDRP, el artículo 6° de ese documento plantea la posibilidad de variar el monto del fondo fijo autorizado para la ejecución de gastos menores, pero no se refiere a la posibilidad de crear un fondo fijo adicional, tal como lo dispuso la Junta Directiva del CCDRP mediante el acuerdo tomado en la sesión nro. 24 del 28 de junio 2021, antes citado.

A lo anterior, se agrega el hecho de que el acuerdo de creación del fondo fijo adicional para la realización de los gastos de Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero, tomado por la Junta Directiva del CCDRP, tampoco fue comunicado al Concejo Municipal según lo demanda el artículo 6° del Reglamento de Caja Chica vigente, según fue ratificado por la Secretaría Municipal, mediante el oficio nro. CMPL-102-2023 del 29 de marzo 2023.

En suma, los hechos comentados evidencian que la constitución del fondo fijo adicional para la realización de los gastos del Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero y su posterior operación, constituyen actos administrativos realizados al margen del principio de legalidad, por cuanto, según se explicó, no existe una norma legal o reglamentaria que los autorice.

2.8. Utilización de los fondos de caja chica para la realización de gastos no autorizados reglamentariamente y que no cumplen con condiciones de urgencia o imprevisibilidad

Los fondos de caja chica son utilizados en forma indiscriminada para la realización de gastos cuya naturaleza no guarda relación alguna con los conceptos enumerados y autorizados por el artículo 9° del Reglamento de Caja Chica del CCDRP; pero que, además, y lo que es más importante, no satisfacen los requisitos de imprevisibilidad y urgencia establecidos por el artículo 2° del mismo cuerpo normativo.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email: grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipalidadde pococi.go.cr

Página 18 | 23



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°88

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

El Reglamento de Caja Chica del CCDRP establece en su artículo 9°, que mediante ese mecanismo sólo se pueden cancelar gastos menores, por los siguientes conceptos:

- *Gastos de alimentación, hospedajes, combustibles, pasajes, parqueos, peajes y otros gastos incurridos, por el desplazamiento de funcionarios a reuniones de trabajo, seminarios, cursos de capacitación, visitas de interés de la organización a Entidades Públicas o Privadas.*
- *Compras urgentes de repuestos y reparaciones menores de equipo de mantenimiento, de oficina, implementos deportivos requeridos en forma inmediata y no ubicados en bodegas del Comité.*
- *Gastos por concepto de almuerzo, cena y/o refrigerio, requeridos en reuniones de trabajo, cursos de capacitación y seminarios.*
- *Compras de especies fiscales, formularios de impuestos, letras de cambio, pagarés, entre otros, así como folletos y libros tales como códigos, reglamentos, boletines y demás documentos de interés, que conforman el marco legal y administrativo del Comité.*
- *Otros pagos menores, tales como: transporte público y peajes.*

En forma complementaria, el artículo 2° del mismo Reglamento establece que los fondos fijos del CCDRP deben ser utilizados para la ejecución de gastos "...que por su naturaleza no puedan ser determinados de previo y se requiera incurrir en ellos para no afectar el buen funcionamiento de las actividades desarrolladas por el Comité de Deportes".

Lo expuesto, denota la ausencia de un proceso de planificación adecuado para la atención ordenada y oportuna de las necesidades administrativas u operativas del CCDRP; además, tal situación actúa en detrimento de la eficacia y eficiencia requerida del sistema de control interno del órgano adscrito, el cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley General de Control Interno nro. 8292, debe cumplir con el objetivo de garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico que rige el funcionamiento de este órgano adscrito.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 - Fax 2711-1701
Email: grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @municipod.go.cr

Página 19 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°89

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AUDITORIA INTERNA



AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

3. CONCLUSIONES

El presente proyecto revela importantes debilidades en la gestión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, las cuales, de alguna forma, inciden en el cumplimiento eficaz de sus objetivos institucionales y la observancia estricta del marco normativo que regula a este órgano municipal.

El análisis de la calidad e idoneidad del proceso presupuestario que se desarrolla, evidencio la ausencia de un marco normativo integral del proceso presupuestario mediante el cual se definan con claridad los procedimientos, la participación y las responsabilidades de los actores que intervienen. Las metas que se proponen en el Plan Anual Operativo no reflejan la expresión concreta, cuantificable del o los objetivos previamente definidos para el ejercicio presupuestario, por lo que no se constituye en el parámetro para la medición del programa

Otro aspecto determinado fue la ausencia de conciliaciones en materia financiera, lo que resta credibilidad en la exactitud y confiabilidad de la información contable, realización de gastos pagados por caja chica que no cumplen las condiciones de urgencia e imprevisibilidad.

Por lo tanto, resulta importante que las autoridades del CCDD de Pococí, atiendan, de manera integral y sistemática, las situaciones señaladas en este informe a efecto de garantizar el correcto empleo de los fondos públicos destinados a la promoción y desarrollo del deporte y la recreación local.

Los valores éticos no son negociables.

Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 - Fax 2711-1701
Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipococi.go.cr

Página 20 | 23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°90

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias contempladas en el artículo 35⁴ de la Ley General de Control Interno N° 8292, así como, la norma 2.11⁵ de las Normas para el ejercicio de la Auditoría en el sector público, se emiten las siguientes recomendaciones.

4.1. A la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí

a) Diseñar, emitir y divulgar internamente, la normativa técnica del proceso presupuestario mediante el cual se definan con claridad los procedimientos, la participación y las responsabilidades de los actores y unidades que intervienen en dicho proceso, para su desarrollo coordinado e integrado. Lo anterior, para subsanar la deficiencia expuesta en el punto 2.1 de este informe y dar cumplimiento a lo ordenado tanto por el artículo 15 de la Ley General de Control Interno Nro. 8292, como a lo estipulado por la norma 3.4 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto

⁴ La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre del 2002. Artículo 35.—Materias sujetas a informes de auditoría interna. (...) Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones. La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se registrará por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

⁵ La Gaceta N° 28-Miércoles 10 de febrero de 2010. R-DC-119-2009. 2.11. Seguimiento de acciones sobre resultados. (...) El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @municipocodi.go.cr

Página 21 | 23



Sitio Web: municipocodi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°91

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

Público (NTPP). Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se da un plazo de tres meses.

b) Tomar las acciones que correspondan para introducir mejoras sustantivas al proceso de planificación, de manera que los programas, proyectos, actividades y obras de inversión estén claramente establecidos, con objetivos claros, metas cuantificables e indicadores de gestión que permitan fortalecer el proceso de rendición de cuentas al final de cada ejercicio económico.

c) Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se da un plazo de dos meses.

d) Presentar al Concejo Municipal, los diferentes informes de gestión según lo establece el artículo 181 del Código Municipal y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Elección del CCDR en su artículo 12 inciso k. Ver apartado 2.3 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se da un plazo de un mes.

e) Exigir las garantías o pólizas de fidelidad a los funcionarios responsables de la custodia y administración de los fondos públicos. Ver apartado 2.4 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se da un plazo de un mes

f) Definir las acciones que se consideren necesarias para que los estados financieros del CCDRP cumplan, en lo que corresponda, con las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP) y así sea expresamente declarado. Ver apartado 2.5 de este informe. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se da un plazo de tres meses

g) Tomar las acciones que correspondan para que la información contable patrimonial y presupuestaria del CCDRP sea conciliada en los términos que ordena la NICSP 24 (Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros). Ver apartado 2.6 de este proyecto. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se da un plazo de tres meses

h) Ordenar la liquidación inmediata del fondo de caja chica correspondiente a la operación del Polideportivo Rogelio Alvarado y tomar un acuerdo expreso mediante el cual se instruya a la Administración del CDRP para que los fondos de caja chica se utilicen con estricto apego a lo dispuesto en los

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email: grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipalidad.pococi.go.cr

Página 22 | 23



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°92

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
AUDITORIA INTERNA



VERSION 2.0 VIGENCIA: 30/05/2022

artículos 2 y 9 del Reglamento de Caja Chica del CCDR Pococi. Ver apartado 2.7 y 2.8 de este proyecto

Finalmente, las recomendaciones emitidas procuran contribuir con la institución en la corrección de las deficiencias que debidamente han sido identificadas por esta Auditoria y qué, como también se ha expuesto, reflejan debilidades de gestión de relevancia para la Administración.

Sin mas que manifestar y agradeciendo la atención a la presente,

GRACE CHINCHILLA Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
VILLEGAS (FIRMA) Fecha: 2023.07.19 09:37:58 -05'00'
Licda. Grace Chinchilla Villegas, MAFF
Auditora Interna

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna - Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701
Email: grace.chinchilla@gmail.com; auditoria @munipococi.go.cr

Página 23 | 23

Participa de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Al Comité Cantonal de Deportes le hicieron una auditoría, este es el resultado, resumen.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°93

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Yo lo leí y lo vi muy bien en el sentido que fueron más las cosas buenas que las malas y muchas de las cosas que tal vez no se tuvieron algún control fueron mínimas, los pueden leer lo cual se conoce y hay recomendación de la señora auditora.

Voy a leer las conclusiones, dice que *"Se omite la presentación de informes anuales al Concejo Municipal, como rendición de cuentas sobre la gestión que realiza el CCDRP"* creo que el primer año sí lo recibimos, este año lo recibimos y es algo que ya se subsanó. *"No se cuenta con estados financieros actualizados y emitidos acorde con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)"*, el comité y esta municipalidad tampoco lo tenía entonces no lo veo como que ellos no están haciendo algo que esta municipalidad sí lo hace, entonces ya están trabajando para tener esos estados auditados y con las NIC's.

"La información contable y presupuestaria que se genera no es objeto de conciliación para asegurar su exactitud y confiabilidad. Apertura irregular de un fondo de caja chica para la ejecución de gastos correspondientes a la operación del Polideportivo Rogelio Alvarado", me comentaba el presidente del comité al que le pregunté de algunos aspectos de este informe y me indican que ellos tienen aprobado una caja chica por reglamento y cómo estaban con el tema de remodelación del polideportivo, abrieron otra para que para que tuviera que ver solamente con ese proyecto y entonces la habían hecho sin que esté en el reglamento entonces es por eso, pero que ya van a reformar el reglamento para tener una para el polideportivo, una para el comité y otro por el tema de mantenimiento, entonces eso es algo sencillo de subsanar, pero igual si yo les leo todo esto, ustedes lo puede leer en la laptop y por otro también hablan de que las transferencias que le hicieron de la municipalidad algunas se hicieron digamos que, ustedes dijeron desde la Comisión de Hacendarios se dijo bueno trasládenle al Comité Cantonal tanta cantidad de dinero para mejoramiento y mantenimiento de áreas de, por ejemplo las canchas que se hicieron de básquet y resulta que ellos no tenían eso en su plan de trabajo, entonces ¿qué tenían que hacer? hacerlo por vía modificación, entonces ella indica que lo que se ponga en el plan de trabajo es con eso que se debe trabajar, o sea que no se puede inventar que se iban a comprar camisas rojas y que se están comprando camisas azules y eso también es parte responsabilidad de que desde la Comisión de Hacendarios se hicieron proyectos, sin tomarle conocimiento al comité si tenían eso en un plan de trabajo y lo que se hace entonces decirle aquí hay una cantidad de dinero por ejemplo y vaya y remodele el estadio cuando ellos no





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°94

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

eran los coordinadores de la administración del estadio y tuvieron que hacerlo y no lo tenían en su plan de trabajo, entonces ese tipo de cosas le generaron esos comentarios y que mucha responsabilidad fue también de la Comisión de Hacendarios donde tomaron esas decisiones, sin tal vez consultarle a ellos cuál era su plan de trabajo.

Nota de Secretaría: Procede a leer las conclusiones y recomendaciones del oficio AI-159-2023 suscrito por la Licda. Grace Chinchilla Villegas de la auditoría Interna.

Entonces nosotros tenemos que tomar un acuerdo de indicarle al Comité de Deportes que se apegue a los plazos establecidos y de recomendaciones, puesto que el comité está bajo la supervisión de la municipalidad y del Concejo Municipal, entonces los que estén de acuerdo levantar la mano, que se le comunique que nos apegamos a las recomendaciones y que ellos deben de ejecutarlas a la mayor brevedad eso como comentario.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Este Concejo Municipal se apegue a las recomendaciones emitidas mediante oficio AI-159-2023 suscrito por la Licda. Grace Chinchilla Villegas, auditora interna. En este mismo acto se instruye al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí para que se apegue a los plazos indicados y ejecute las recomendaciones brindadas por la Auditoría Interna a la mayor brevedad posible. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Nota de Secretaría: Al ser las 19:26 la señora presidenta procede a un receso, se reanuda la sesión al ser las 19:39.

-----UL-----

ACUERDO N° 1292

Se conoce denuncia sobre gestiones de la organización deportiva IFA PRO-FC, dice:

Nota de Secretaría: Queda en custodia de la secretaría municipal hasta el tanto no se cuente con una resolución de la denuncia.

Participan de la palabra:





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°95

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Estábamos viendo dos quejas de dos ciudadanas madres que tienen niños en el grupo deportivo del IFA PRO-FC, entonces nosotros como Concejo Municipal le vamos a trasladar esto al Comité Cantonal De Deportes, pero también queremos dejar algo muy claro, **la Municipalidad de Pococí no tiene absolutamente nada que ver con la organización, ni el con el patrocinio, ni con absolutamente nada que haga de esta academia**, nosotros somos el gobierno local y no tenemos exclusividad con nadie, entonces esta academia se llama IFA PRO-FC donde tenemos quejas por escrito, con pruebas y también nos indican que hemos tenido ahí episodios de violencia entre personas, entonces nosotros no aprobamos ni podemos apoyar ese tipo de cosas.

Vamos a trasladarles esto al Comité Cantonal de Deportes para que ponga orden ahí, si tienen que tomar medidas extremas pues que las tomen, pero nosotros no podemos avalar este tipo de comportamiento, podemos apoyar a los niños claro que sí, pero siempre y cuando la legalidad nos lo permita.

No podemos olvidar que la plaza El Salvador es un bien demanial público y por lo tanto todo lo que se haga ahí debe de rendirse cuentas, entonces eso lo vamos a trasladar al Comité de Deportes.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada denuncia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí para que brinde solución y tomen las medidas correspondientes.

ACUERDO N° 1293

Se conoce nota suscrita por el señor Mauricio Cordero Solano, asesor regional de artes plásticas de la Dirección Regional de Educación Guápiles, teléfono: 8493-6266, correo electrónico: mauricio.cordero.solano@mep.go.cr, dice:

Oficio: DREG-DAP-AP-02-2023

Asunto: Solicitud de espacio para utilización de Parque Central de Guápiles.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°96

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional de Educación Guápiles
Departamento de Asesorías Pedagógicas
Asesoría de Artes Plásticas



11 de julio del 2023

DREG – DAP – AP – 02-2023

Para: Consejo Municipal

Asunto: Solicitud de uso de espacio Parque Central de Guápiles

Estimado consejo,

Mi nombre es Mauricio Cordero y actualmente me desempeño como Asesor Regional de Artes Plásticas en la Dirección Regional de Educación de Guápiles.

En esta ocasión me dirijo a ustedes para solicitarles la utilización del **Parque Central de Guápiles** el viernes **24 de noviembre** en horario de 7:00am a 5:00pm del presente año, con el fin de realizar el festival EXPRESARTE.

Este festival, realizado desde nuestra Regional busca proyectar el talento de nuestros jóvenes en diferentes disciplinas como la música, artes visuales, teatro y poesía, a partir de presentaciones realizadas por estudiantes a nivel regional. Expresarte es una exposición itinerante que promueve la apreciación cultural y el desarrollo artístico en nuestra comunidad.

Para nosotros sería un honor contar con el visto bueno para realizar esta actividad tan importante.

Sin más, quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que pueda necesitar.

MAURICIO
CORDERO
SOLANO
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MAURICIO
CORDERO
SOLANO (FIRMA)
Fecha: 2023.07.11
08:35:35 -06'00'

Atentamente,
Mauricio Cordero Solano
Asesor Regional de Artes Plásticas
Dirección Regional de Educación de Guápiles
Correo: mauricio.cordero.solano@mep.go.cr / teléfono 8493 6266

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se aprueba y autoriza el uso del kiosco del Parque Central de Guápiles así como el uso de la electricidad, para el viernes 24 de noviembre de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. para la realización del festival "EXPRESARTE". Se aclara que no se permite el ingreso de ningún vehículo o instalación de equipo pesado en el área del parque. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°97

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1294

Se conoce nota suscrita por la señora Lucía Brenes Argüello, vecina de Guápiles, teléfono: 8756-1255, correo electrónico: brenes997@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de alcantarillado. Referente a oficio SMP-405-2023

17/07/2023

Señores:
Consejo Municipal
Municipalidad de
Pococi - Guápiles

Solicitud de ayuda para un Acatarillado.

Reciban un caluroso saludo.

Les comento dicha situación:

Hace dos años me dirigí por este mismo medio hacia esta Municipalidad para presentarles la necesidad que tenemos de un acantarillado para el frente de la casa dando a la calle pública del barrio Calle Negra conocida como calle electro 21. Le detallo la situación:

Resulta que en frente de mi casa y un vecino se encuentra un gran caño que cada vez se lava con la lluvia haciéndose más grande y esto provoca malos olores en el ambiente ya que contamina, es un lugar para las ratas, hay mucho zancudo, en esta calle ya muchos de los vecinos han sufrido la enfermedad del Dengue, algunos taxistas han caído en este hueco.

Algunos de los miembros del consejo municipal vinieron a ver la propiedad y recibí algunas respuestas pero no ha dado el proceso de solucionar este daño que es un trabajo meramente del desarrollo de la municipalidad y se encuentra en calle pública.

Nuevamente me dirijo a ustedes para ver si se puede realizar este acantarillado, contando con la colaboración y solidaridad de esta Municipalidad. No contamos con medio económico el vecino y mi persona para este gran trabajo:

El vecino es un señor ya anciano y no cuenta con un medio económico y el que yo tengo no me da para este gran trabajo. La dirección es la siguiente: del cementerio local de Guápiles, 100 al oeste y 100 al norte casa lado derecho color rosado.

Les adjunto fotografías del caño frente a la casa mía y el vecino.
Además les envío el último documento que me hicieron llegar por correo.

Espero que pronto nos den una respuesta a esta situación.

Bendiciones

Cordialmente vecina de Guápiles
Lucía Brenes Argüello
Cédula: 303030052
Celular: 87561255

Lucía Brenes A



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada al Ing. Olger Gutiérrez Mendoza de Obra Pública y que brinde un informe a este Concejo en 10 días hábiles.

ACUERDO N° 1295

Se conoce nota suscrita por la señora María del Carmen Trejos Trejos, directora del centro educativo del Sector Nueve, correo electrónico: esc.sectornueve@mep.go.cr, dice:

Asunto: Solicitud de donación de pintura anticorrosiva.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°99

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN GUÁPILES
CIRCUITO ESCOLAR 08, Ticabán
ESCUELA SECTOR NUEVE
CÓDIGO 3639
TELÉFONO: 85174884
esc.sectornueve@mep.go.cr



18 de julio 2023.

Centro Educativo Sector Nueve

Sres. Consejo Municipal de Pococi

Por este medio les brindamos un caluroso saludo, en representación del Centro Educativo Sector Nueve Código. 3639 circuito 08, mi persona María del Carmen Trejos Trejos portadora de la cédula de identidad 5-0208-0126 directora del Centro Educativo Sector Nueve y docentes, solicitamos su valiosa colaboración.

Estimados señores, el Centro Educativo tiene en proyecto pintar las mayas de la institución; entre ellas las que protegen el centro, las mayas que forman parte de las estructuras de las aulas y el comedor escolar; debido al poco presupuesto que entra a las Junta de Educación para realizar dicha obra es que nos apegamos a su valiosa voluntad y a su espíritu de cooperación para que nos brinden su ayuda en el proyecto propuesto.

Los materiales que requerimos son 6 cubetas de pintura anticorrosiva para llevar a cabo el proyecto y así lograr embellecer, preservar y proteger las estructuras metálicas de la institución.

Se le agradece el apoyo a la institución.

Bendiciones

MARIA DEL
CARMEN TREJOS
TREJOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MARIA DEL CARMEN
TREJOS TREJOS (FIRMA)
Fecha: 2023.07.18
15:04:02 -06'00'

María del Carmen Trejos Trejos:

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su valoración.

ACUERDO N° 1296

Se conoce nota suscrita por la señora Daniella Agüero Bermúdez, jefa de Área Legislativa VII, correo electrónico: nayra.elizondo@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-CPESEG-0002-2023



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°100

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Asunto: Consulta Obligatoria Expediente 23.781 "Reforma a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078 del 4 de Octubre de 2012, que establece nuevos requisitos para la implementación del uso de un chaleco retro-reflectivo con el número de placa de la motocicleta, que mejore su identificación y la de su conductor y pasajero"

La **Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico**, en virtud del Oficio AL- DEST-CO-206-2023 sobre las consultas obligatorias remitido por el Departamento de Servicios Técnicos a esta Comisión, se solicita el criterio de la municipalidad sobre texto del proyecto de Ley Expediente N.º 23.781 "REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, QUE ESTABLECE NUEVOS REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE UN CHALECO RETRORREFLECTIVO CON EL NÚMERO DE PLACA DE LA MOTOCICLETA, QUE MEJORE SU IDENTIFICACIÓN Y LA DE SU CONDUCTOR Y PASAJERO", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de **ocho días hábiles** en virtud del receso aprobado por los señores Legisladores entre los días del 10 al 14 de julio en el cual se detienen los plazos de los expedientes; por tanto, dicho plazo **vence el 27 de julio**. De ser posible, enviar el criterio de forma digital. A los correos: dab@asamblea.go.cr; nayra.elizondo@asamblea.go.cr

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2265, 243-2430.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,



Daniella Agüero Bermúdez
Jefa Área Legislativa VII





PROYECTO DE LEY

**REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y
SEGURIDAD VIAL, LEY N.º 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, QUE ESTABLECE
NUEVOS REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DEL USO DE UN CHALECO RETRORREFLECTIVO CON
EL NÚMERO DE PLACA DE LA MOTOCICLETA, QUE
MEJORE SU IDENTIFICACIÓN Y LA DE SU
CONDUCTOR Y PASAJERO**

Expediente N.º 23.781

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Administración Chaves Robles, en atención a la situación de accidentabilidad que sufre la población de personas que utilizan motocicletas en nuestro país y que sólo a mayo del presente año 2023 comporta el cincuenta y tres por ciento de las personas fallecidas en carreteras; es decir, de las doscientas catorce personas que lamentablemente han perdido la vida en las carreteras costarricenses a mayo del 2023, ciento doce viajaban en motocicletas, según datos de la policía de tránsito.

La visibilidad de las personas que conducen motocicletas es un factor que puede contribuir, de manera decisiva, en favor de disminuir los factores de riesgo que ocasionan la alta accidentalidad que presenta esta modalidad de tránsito. En este sentido, el Gobierno de la República ha considerado que el uso de un chaleco reflectivo, de uso tanto para el conductor de una motocicleta como de su acompañante, mejoraría las condiciones de seguridad de tales personas.

La visibilidad permite al resto de automotores reaccionar a tiempo y evitar así accidentes de tránsito. El porte de chalecos o chaquetas reflectivas en motociclistas conlleva una medida que tiende a preservar la vida e integridad física de la persona que conduce o es acompañante de este tipo de modalidad de tránsito regulada por Ley.

En el caso colombiano, según la Ley 769 de 2002: "... todos los conductores de motocicletas, junto con sus respectivos acompañantes, deben portar chalecos o chaquetas reflectivas de identificación". Dicha legislación, en términos de Derecho comparado, ha enriquecido la legislación de dicho país en salvaguarda de los usuarios de este medio de transporte.

Por ello, el presente Proyecto de Ley plantea la incorporación a la legislación costarricense del uso del chaleco reflectante como un elemento de seguridad obligatorio a efectos de





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°102

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

mejorar la visibilidad de las personas que conducen una motocicleta, así como a sus acompañantes. Dicha disposición cubriría a los ciclomotores, triciclos y cuadraciclos. La alta visibilidad del chaleco reflectivo debe de estar homologada con estándares o certificaciones reguladas a nivel reglamentario en consonancia con el Decreto Ejecutivo No. 37934-MOPT que regula el uso y portación de los cascos de seguridad, chalecos retrorreflectivos y vestimenta retrorreflectiva que deben utilizar los conductores de los vehículos tipo bicimoto, motocicletas, triciclos y cuadraciclos, así como sus pasajeros, para circular en las carreteras nacionales.

Estas regulaciones tienen como fundamento legal la obligación establecida para este tipo de conductores, contemplada en los artículos 117, incisos a) y b); y, 119, incisos g) y l) de la Ley de Tránsito, en que se prefija la obligación, no sólo de utilizar casco de seguridad, sino también el deber de llevar prendas de vestir retrorreflectivas cuando circules por las vías públicas terrestres. No obstante, estas regulaciones, son ahora mejor precisadas mediante la presente Ley de la República.

En materia de Seguridad Pública, dado el uso de las motocicletas para el rápido escape de escenas del crimen, en el caso concreto del homicidio ejecutado bajo la modalidad del sicariato o del asesino a sueldo, se impone la necesidad de incorporar al chaleco reflectivo la identificación visible del número de placa en dicho chaleco, tanto para la persona conductora como para su acompañante, como medida preventiva para hacer frente a este tipo de modalidad delictiva.

La adopción de esta norma traería ventajas para la judicialización de delitos cometidos por personas que utilizan este medio de transporte, mediante una mejora en su identificación, a través de personas que sean testigos o víctimas; así como del seguimiento a través de cámaras de seguridad.

Dicha numeración debe utilizarse sin ningún elemento que obstruya su visibilidad y cada dígito debe ser, en tamaño y proporción, igualmente visible. Nunca menor a nueve centímetros de alto por cuatro centímetros de ancho.

En el caso colombiano, esta norma fue implementada en el pasado en la época sicarial, justo después del asesinato del Señor Jaime Garzón, que conmocionó a la sociedad colombiana de la época, y dio resultados. Ante el sicariato en boga, lamentablemente en Costa Rica, debemos considerar la adopción de una medida semejante que mejorará el control judicial y policial con el que se hace frente al sicariato.

El esfuerzo que comporta el presente Proyecto de Ley se ha nutrido de un proyecto de ley precedente, elaborado por el exdiputado Roberto Thompson, en el año 2019, contenido en el expediente 21.591, quien al efecto manifestó: *"el objetivo de la propuesta es permitir*





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°103

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

a las autoridades mejorar la identificación de las motocicletas, dentro de un Plan que debe de ser integral para combatir la delincuencia y el crimen organizado".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y
SEGURIDAD VIAL, LEY N.º 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, QUE ESTABLECE
NUEVOS REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DEL USO DE UN CHALECO RETRORREFLECTIVO CON
EL NÚMERO DE PLACA DE LA MOTOCICLETA, QUE
MEJORE SU IDENTIFICACIÓN Y LA DE SU
CONDUCTOR Y PASAJERO**

ARTÍCULO 1- Reforma del artículo 4 de la Ley N.º 9078, de 4 de octubre de 2012

Modifíquese el inciso d) del artículo 4 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N.º 9078, de 4 de octubre de 2012, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 4- Requisitos documentales de circulación

Para circular legalmente por las vías públicas terrestres, los vehículos deben portar los siguientes requisitos documentales, los cuales podrán ser exigidos por las autoridades de tránsito en cualquier momento:

[...]

d) La placa o las placas de matrícula. El MOPT fijará reglamentariamente la cantidad de placas que deberá llevar cada tipo de vehículo y el sitio visible en donde deberán ser colocadas.

Se exceptúan de esta norma los remolques de menos de 750 kilogramos de peso máximo autorizado (PMA).

Las motocicletas deberán utilizar dos placas alfanuméricas de tamaño visible, una en la parte delantera y otra en la parte trasera. Además, deberán portar adherido al vehículo el sticker respectivo.

[...]





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°104

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ARTÍCULO 2- Reforma del artículo 117 de la Ley N.° 9078, de 4 de octubre de 2012

Modifíquese el artículo 117 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N.° 9078, de 4 de octubre de 2012, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 117- Obligaciones de los conductores y sus pasajeros

Los conductores y pasajeros de los vehículos indicados en este capítulo deben acatar las siguientes disposiciones:

- a) Llevar un casco de seguridad de acuerdo con los requisitos estipulados en el reglamento de esta ley, el cual deberá tener obligatoriamente un distintivo retrorreflectivo con el número de placa de la motocicleta que conduce en la parte trasera. Esta medida también aplicará para el casco del acompañante.
- b) Se les prohíbe llevar paquetes, bultos y objetos que limiten la libertad de movimiento al conducir el vehículo.
- c) Abstenerse de sujetarse de otro vehículo en marcha en las vías públicas.
- d) Utilizar obligatoriamente un chaleco retrorreflectivo, tanto al estar el vehículo en movimiento como cuando se detengan a realizar alguna reparación en el espaldón o a la orilla de la carretera. En caso de llevar un acompañante, el chaleco retrorreflectivo lo llevará el acompañante.

En la parte trasera de este chaleco retrorreflectivo deberá consignarse el número de placa alfanumérico asignado a la motocicleta que conduce en un tamaño y letra visible.

Se exceptúan de esta obligación de identificación, los conductores y pasajeros de las motocicletas del Ministerio de Seguridad Pública, Policía Municipal y Policía de Tránsito, quienes únicamente acatarán lo señalado en el primer párrafo de este inciso.

[...]

ARTÍCULO 3- Reforma el artículo 147 la Ley N.° 9078, de 4 de octubre de 2012

Modifíquese el artículo 147 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N.° 9078, de 4 de octubre de 2012, de forma tal que se incluyan cuatro incisos: bb) cc), dd) y ee), que en adelante se leerán de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°105

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Artículo 147- Multa categoría E

Se impondrá una multa de veinte mil colones (¢20.000), sin perjuicio de las sanciones conexas, a quien incurra en alguna de las siguientes conductas:

[...]

bb) Al conductor de motocicleta que lleve el chaleco retrorreflectivo, sin que el mismo contenga el número de placa asignado al vehículo que utiliza. Lo anterior aplica tanto al estar el vehículo en movimiento como cuando se detenga a realizar alguna reparación en el espaldón o a la orilla de la carretera.

cc) Al conductor de motocicleta que permita que su acompañante o pasajero lleve el chaleco retrorreflectivo, sin que el mismo contenga el número de placa asignado al vehículo que utiliza. Lo anterior aplica tanto al estar el vehículo en movimiento como cuando se detenga a realizar alguna reparación en el espaldón o a la orilla de la carretera.

dd) Al conductor de motocicleta que lleve el casco de seguridad sin el distintivo retrorreflectivo con el número de placa del vehículo que utiliza.

ee) Al conductor de motocicleta que permita que su pasajero o acompañante, lleve el casco de seguridad sin el distintivo retrorreflectivo con el número de placa del vehículo que utiliza.

TRANSITORIO I- El Registro Nacional dentro del plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, implementará la emisión de dos placas alfanuméricas y el sticker por cada motocicleta que se inscriba en el país en los términos y condiciones dispuestas en esta ley. Transcurrido este plazo, los propietarios de los vehículos ya inscritos, deberán de forma obligatoria realizar los trámites correspondientes para ajustarse a las disposiciones de la presente ley en un plazo máximo de seis meses, según cronograma que el Registro Nacional publicará en el diario oficial la Gaceta e informará por medio de sus redes sociales.

TRANSITORIO II- El material y las medidas de las letras y números correspondientes a los chalecos retrorreflectivos y los cascos de los motociclistas citados en el artículo 2 de esta ley, serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo en un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Participan de la palabra:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°106

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Gracias a Dios hay Libertad de expresión verdad, a las motos ya quieren hasta ponerle placa adelante cuando son diseñadas desde su inventos, desde su invención no hay un lugar en donde ponerle la placa adelante, en ningún lugar se observa eso.

En Colombia hace algunos años se vio este proyecto que se está observando hoy y es un maltrato a los motociclistas, quieren ponerle chalecos, bozal, un GPS para tenerlos identificados, o sea no sé qué es lo que quiere el gobierno y las instituciones pertinentes en relación a este tema con los motociclistas, no sé qué es lo que quieren, seguro que lleve un casco cada pasajero y un casco de reserva y un botiquín de primeros auxilios y no sé qué más.

Todo esto se da por el incumplimiento en la seguridad en este país y vienen a pagar los pobres motociclistas, si ya la policía tiene identificado quiénes son, los lugares donde están los problemas delictivos y quiénes son los motociclistas, ¿por qué no los detienen? por qué vienen a joder y a maltratar a todas las demás personas que con una motocicleta se ganan el trabajo, el sustento todos los días, mujeres que se observan todos los días ahora en estas motocicletas, imagínese de la carga que llevan en sus espaldas para hacer una entrega, tras de eso tiene que llevar un casco con medidas "x", "y" y "z" pesadísimos, una placa atrás otra adelante, chalecos, ahorita les piden diay que se meta en un traje de esos espaciales para que cuando se caigan no se chollen o no sé qué van a inventar.

Es grande mi molestia porque no sé si las personas que hacen estas leyes han andado algún día en motocicleta o si trabajan como estas personas haciendo entregas bajo la lluvia, bajo el sol, no solamente están ahí sentados en un escritorio.

Como dije anteriormente, esto es responsabilidad de la Policía de Tránsito y de la Fuerza Pública, eliminar eso y no es con esas medidas para mí antojadizas y por más estudios y papeles que me presenten es muy difícil que cambie mi manera de pensar, están blindando a los motociclistas para protegerlos ¿de qué?, de la ineficiencia de la seguridad que hay en este país. No puedo yo pronunciarme distinto a los motociclistas que otro requisitos más para ellos, increíble. Si ustedes dan el voto de apoyo pues están en todo su derecho, pero también yo tenía derecho de dar mi voto de apoyo, más que todo las personas que se ganan el





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°107

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

sustento y si hay delincuentes pues ya se sabe quiénes son y no sé por qué quieren meter a todos en el mismo cesto, en el mismo balde, muchas gracias presidente.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Okey, los que estén de acuerdo en darle un voto de apoyo levantar la mano.

Por Mayoría de 6 votos en contra, 2 votos a favor de los 8 votos presentes SE ACUERDA: Se rechaza el Expediente 23.781 "Reforma a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078 del 4 de Octubre de 2012, que establece nuevos requisitos para la implementación del uso de un chaleco retro-reflectivo con el número de placa de la motocicleta, que mejore su identificación y la de su conductor y pasajero".

Razonamiento de voto positivo de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo lo voto y le voy a decir por qué, es un proyecto con un espíritu para proteger la inseguridad o para mitigar la inseguridad. Creo que no va a resolver la situación en la que vive el país, pero yo apoyo siempre los esfuerzos por mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, por eso lo voto y creo que quizás lo piensen un poquito más salir a la calle a hacer diabluras en moto, pero bueno.

-----UL-----

ACUERDO N° 1297

Se conoce nota suscrita por la Licda. Hilda Carvajal Bonilla, jefatura a.i. del departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Lic. Marco Arias Alfaro, asesor legal, Arq. Delio Antonio Robles Loaiza, encargado a.i. Unidad Asesoría y Capacitación y Arq. Daniel Brenes Arroyo, encargado de la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de OT, correo electrónico: mauricio.cordero.solano@mep.go.cr, dice:

Oficio: DU-262-07-2023

Asunto: Reglamento de alcance nacional (advertencias de la irregularidad en cuanto al uso del Reglamentos para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí), referente a oficio SMP-891-2023.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°108

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



DU-262-07-2023

11 de julio, 2023

Señora
Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Señor
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pococí

Asunto: Reglamento de alcance nacional

Estimada señora, estimado señor

La presente hace referencia a nota N°SMP-891-2023, donde entre otras instancias, se comunica a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión Ordinaria N°35, del 25 de mayo de los corrientes, en relación con la aplicación del "Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí", publicado en La Gaceta N°188 del 31 de julio del 2020; lo anterior en atención al informe que la Auditoría Interna Municipal remite al Concejo sobre el particular, a través del oficio N°AI-095-2023, del 11 de mayo del año en curso.

"Por mayoría de 6 votos a favor, 3 votos en contra (Votan en contra los regidores Yaslyn Morales Grajal, Juan Luis Gómez y Jose A. Bustos Martínez) SE ACUERDA: Aprobar la propuesta del señor alcalde Manuel Hernández Rivera avalada por los regidores Reinaldo Benavides Vargas y Randall Torres Barrientos para que se convoque al presidente (a) ejecutivo del INVU, al presidente (a) del Colegio de profesionales de topógrafos de Costa Rica, a la Asociación de Topografía del cantón de Pococí (2 o 3 representantes), a los compañeros técnicos de la Municipalidad de Pococí a una mesa de trabajo de manera presencial a realizarse el Jueves 01 de junio a las 3:00 pm en la salade sesiones del Concejo Municipal de Pococí. Además, se le solicita a la señora Auditora Interna, una prórroga de 15 días más por la Advertencia N°2-2023 sobre reglamentación interna para el Control de Fraccionamiento de la Municipalidad de Pococí.

Aunado a este acuerdo se le informa al señor presidente ejecutivo del INVU que su presencia es de carácter urgente debido a que, el Concejo Municipal de Pococí, debe resolver la advertencia

Avenida 9, calles 3 bis y 5, San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José, Costa Rica.

1
Central Telefónica: 4037-6300
www.invu.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°109

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



realizada por la Auditora Interna. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado."

Como es de su conocimiento, por medio del oficio N°PE-550-05-2023 del 30 de mayo, se dio a conocer que la Arq. Jessica Martínez, presidenta ejecutiva Institucional, se encontraba fuera del país, motivo por el cual no le sería posible asistir a la mesa de trabajo convocada. Se comunica además que, para reagendar tal encuentro, la coordinación se hará directamente con el Departamento de Urbanismo del INVU.

Considerando que la visita al Concejo Municipal se trasladó a una nueva fecha, aún por definir; y tras lectura de la transcripción de la Sesión Ordinaria N°35 del Concejo, se proceden a desarrollar aspectos que se consideran relevantes, en torno a la aplicación del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, promulgado por el INVU (RFU).

1. Proceso de actualización del RFU

- 1.1. Resulta significativo para este Departamento, referirse al proceso de actualización y consulta pública que llevó en su momento la propuesta del RFU, dada la afirmación realizada en la Sesión del Concejo, sobre que las regulaciones en nuestro país se hacen sin consultar *"al pueblo ni a otros personajes que conocen del sistema"*.
- 1.2. La propuesta de actualización del RFU fue puesta a Consulta Pública el 9 de mayo del 2018, por un lapso de 30 días hábiles (al 19 de junio), según acuerdo de la Junta Directiva del INVU. Posteriormente, por decisión de esa misma instancia, el plazo fue ampliado al 20 de julio, adicionándose 23 días hábiles más.
- 1.3. Además, en cumplimiento de los artículos 12 y 56 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N°37045- MP-MEIC, el INVU remitió la propuesta de Actualización del RFU a la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), para extender así la Consulta Pública a su plataforma web de consultas, y que los ciudadanos pudiesen realizar también por este medio observaciones al Reglamento; lo anterior permitió brindar una mayor transparencia y participación ciudadana a la propuesta de regulación. De manera simultánea, la propuesta ingresó al Sistema Digital de Control Previo (SICOPRE) del MEIC por primera vez, para lo que se completó el Formulario Costo-Beneficio establecido por dicho Ministerio.
- 1.4. También durante el periodo de Consulta Pública que tuvo el documento de actualización, se realizó una sesión de socialización, el 07 de junio de 2018, con la intención dar a conocer la propuesta a diferentes sectores y aclarar dudas en cuanto a su contenido. La invitación a la actividad se hizo extensiva a todos los gobiernos municipales, donde sólo atendieron el llamado de participación la Federación de Municipalidades de Cartago (FEDEMUCARTAGO), la Federación de Municipalidades de la Región Sur de la Provincia de Puntarenas (FEDEMSUR), la Municipalidad de Quepos y la Unión Nacional

2

Avenida 9, calles 3 bis y 5, San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José, Costa Rica.

Central Telefónica: 4037-6300
www.invu.go.cr



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°110

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



de Gobiernos Locales (UNGL). A continuación, se detallan las instancias cuyas personas representantes asistieron a la actividad:

- 1.4.1. Casa Presidencial (Despacho Primera Dama)
- 1.4.2. Acueductos y Alcantarillados (AYA)
- 1.4.3. Asociación Centroamericana para la Vivienda (ACENVI)
- 1.4.4. Bomberos de Costa Rica
- 1.4.5. Cámara Costarricense de la Construcción (CCC)
- 1.4.6. Centro de Investigación en Vivienda y Construcción (CIVCO)
- 1.4.7. Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA)
- 1.4.8. Colegio de Arquitectos de Costa Rica (CACR)
- 1.4.9. Consejo de Desarrollo Inmobiliario (CODI)
- 1.4.10. Contraloría General de la República (CGR)
- 1.4.11. Federación de Municipalidades de Cartago (FEDEMUCARTAGO)
- 1.4.12. Federación de Municipalidades de la Región Sur de la Provincia de Puntarenas (FEDEMSUR)
- 1.4.13. Fundación Costa Rica – Canadá
- 1.4.14. Fundación Promotora de Vivienda (FUPROVI)
- 1.4.15. Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
- 1.4.16. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
- 1.4.17. Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
- 1.4.18. Ministerio de Salud (MINSA)
- 1.4.19. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH)
- 1.4.20. Municipalidad de Quepos
- 1.4.21. Registro de la Propiedad
- 1.4.22. Escuela de Arquitectura del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- 1.4.23. Unión de Municipalidades
- 1.4.24. Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica
- 1.4.25. Escuela de Topografía, Catastro y Geodesia de la Universidad Nacional de Costa Rica

- 1.5. El 20 de julio del 2018 finaliza la Consulta Pública del Reglamento; se recibieron un total de 608 observaciones de las siguientes 21 personas e instancias:

- 1.5.1. Oscar Herrera Sotillo
- 1.5.2. Colegio de Ingenieros Topógrafos
- 1.5.3. Félix Zumbado Morales
- 1.5.4. Municipalidad San Pablo de Heredia
- 1.5.5. SB Consultoría
- 1.5.6. Dirección de Cambio Climático
- 1.5.7. Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA)
- 1.5.8. Cámara Costarricense de la Construcción (CCC)
- 1.5.9. Consejo de Desarrollo Inmobiliario (CODI)
- 1.5.10. Programa de Investigación en Desarrollo Urbanos Sostenible (PRODUS)
- 1.5.11. Registro Nacional

3

Avenida 9, calles 3 bis y 5, San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José, Costa Rica.

Central Telefónica: 4037-6300
www.invu.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°111

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



- 1.5.12. Cuerpo de Bomberos
 - 1.5.13. Municipalidad de San José
 - 1.5.14. Centro de Investigación en Vivienda y Construcción (CIVCO)
 - 1.5.15. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)
 - 1.5.16. Colegio de Arquitectos de Costa Rica (CACR)
 - 1.5.17. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH)
 - 1.5.18. Ministerio de Salud (MINSA)
 - 1.5.19. Dirección Jurídica, AYA
 - 1.5.20. Unidad Técnica de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y de Saneamiento, AYA
 - 1.5.21. Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
- 1.6. El 30 de julio de 2018 la Dirección de Mejora Regulatoria remite al INVU el oficio N°DMR-DAR-INF-092-18 por medio de SICOPRE, y hace referencia al proceso de consulta pública que llevó el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones desde el MEIC, señalando en sus conclusiones que la propuesta del Reglamento no es acorde con los principios de mejora regulatoria, hasta tanto se atiendan las 24 recomendaciones ingresadas por dicha plataforma de consulta pública.
- 1.7. En esa línea, todas las observaciones recibidas en el periodo de Consulta Pública se incluyeron en una matriz de análisis, donde se indica sobre cada una si se incorpora o no, así como su justificación. Esto en atención a lo establecido en el numeral VI. Participación ciudadana, del Anexo 4 "Evaluación Costo Beneficio", del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.
- 1.8. Adicionalmente, como parte del mismo proceso de actualización, se realizaron mesas de trabajo por iniciativa y coordinación del Despacho de la Primera Dama, donde participaron las siguientes instancias, se recibieron observaciones y posteriormente se aclararon la mayoría de las mismas:
- 1.8.1. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH)
 - 1.8.2. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA)
 - 1.8.3. Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA)
 - 1.8.4. Registro Inmobiliario del Registro Nacional
 - 1.8.5. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)
 - 1.8.6. Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA)
- 1.9. A partir del proceso realizado con la sistematización, análisis e incorporación de las observaciones recibidas en la Consulta Pública, así como de reuniones bilaterales realizadas con actores claves (citadas en el punto anterior), se contó con una versión final consensuada del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, tanto institucional como interinstitucionalmente. Posteriormente se realiza una verificación del cumplimiento de las recomendaciones indicadas por la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC en su informe N°DMR-DAR-INF-092-18, y se remite la propuesta

4

Avenida 9, calles 3 bis y 5, San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José, Costa Rica.

Central Telefónica: 4037-6300
www.invu.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°112

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



de actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones a SICOPRE del MEIC, por segunda vez. Mediante informe N°DMR-DAR-INF-087-19 del 30 de setiembre del 2019, la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC analiza por segunda ocasión la propuesta de actualización, y en su conclusión indica:

"Como resultado de lo expuesto, esta Dirección concluye que, desde la perspectiva de la mejora regulatoria, la propuesta que ingresa por SEGUNDA denominada: "REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES" cumple con lo establecido y puede continuar con el trámite que corresponda."
(Subrayado no corresponde al original).

- 1.10. Contemplando todo lo anterior, es importante concluir sobre este aspecto, que el RFU vigente llevó un extenso y amplio proceso de Consulta Pública, donde se contó con el apoyo de gobiernos municipales que manifestaron su interés de formar parte del proceso, y que, por los medios oficiales determinados para dicho fin, hicieron llegar sus observaciones; efectivamente sus comentarios y aportes fueron contemplados en el proceso de construcción del texto vigente. Es decir, las municipalidades fueron tomadas en cuenta e incluidas en el proceso de actualización de esta norma, cumpliendo con los procedimientos reglamentarios definidos para estos fines por el MEIC; sin embargo, y como ya se indicó, lastimosamente no todas participaron de la Consulta Pública.

2. Aplicación de los Reglamentos de Desarrollo Urbano de Alcance Nacional

- 2.1. Sobre el particular, se considera de suma relevancia traer a colación la naturaleza de la normativa que emite el INVU, tal como lo dispone el Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240 (LPU).

"Transitorio II. El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21 de esta ley."

Podrá además, confeccionar los planes reguladores y delimitar los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades no hubieren promulgado en la respectiva materia, o parte de ella, sus propias disposiciones locales con ajuste a esta ley."

Los preceptos y reglamentos que dicte el Instituto regirán en los territorios jurisdiccionales o en la parte de ellos que las normas señalen, a partir de su publicación en el Diario Oficial." (Subrayado del texto no corresponde al original).

- 2.2. No se omite manifestar que dicha norma entró a regir en el año 1968, y según el principio de la jerarquía normativa, consagrado en el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, únicamente la superan en orden de aplicabilidad, la Constitución Política y los tratados internacionales. Es decir, acatar las leyes de La República no es opcional para ninguna persona física o jurídica en el territorio nacional, eso incluye el dar cumplimiento por parte de los gobiernos locales a la LPU.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°113

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2028



- 2.3. Ahora bien, la LPU determina que el Instituto tiene el mandato y la potestad, de promulgar los Reglamentos de Desarrollo Urbano de alcance nacional definidos en su artículo 21, que deben ser aplicados supletoriamente por todos aquellos gobiernos locales que no cuenten con plan regulador; y lo mismo para los casos donde sí se cuente con dicho instrumento, pero se identifiquen vacíos regulatorios.

"Artículo 21. Los principales reglamentos de Desarrollo Urbano serán:

- 1) El de Zonificación, para usos de la tierra;*
 - 2) El de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de los terrenos;*
 - 3) El de Mapa Oficial, que ha de tratar de la provisión y conservación de los espacios para vías públicas y áreas comunales;*
 - 4) El de Renovación Urbana, relativo al mejoramiento o rehabilitación de áreas en proceso o en estado de deterioro; y*
 - 5) El de Construcciones, en lo que concierne a las obras de edificación."*
- (Subrayado del texto no corresponde al original).

- 2.4. Lo anterior tomando también como referencia el artículo 15 de la LPU, que al citar el numeral 169 Constitucional indica, si bien la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón están a cargo del Gobierno Municipal, para efectos de la materia de planificación y control urbano, dicha autonomía se ejerce exclusivamente a través de la implantación de un plan regulador. Es decir, es por medio de dicho instrumento que se pueden emitir disposiciones locales asociadas a la naturaleza de los cinco Reglamentos de Desarrollo Urbanos, y hasta tanto no se cuente con el mismo, se tiene la obligación de acatar lo dispuesto en la normativa que emita el INVU.

"Artículo 15. Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor." (Subrayado del texto no corresponde al original).

- 2.5. Sobre la premisa de aplicación residual de los Reglamentos que promulga el INVU según el Transitorio II mencionado, esta ha sido respaldada por la Procuraduría General de la República (PGR), siendo una de las más reciente el dictamen N°PGR-C-271-2021, del 21 de setiembre del 2021.

"1. En caso de que un cantón carezca de Plan Regulador, ¿Se encuentra obligado a aplicar la reglamentación que al efecto emita el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)?"

En reiteradas ocasiones, la Sala Constitucional ha considerado que, conforme con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana (no. 4240 de 15 de noviembre de 1968), los Gobiernos Locales tienen la titularidad primaria en materia de planificación urbana y, como tales, son los encargados de emitir los planes reguladores cantonales.

Avenida 9, calles 3 bis y 5, San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José, Costa Rica.

6
Central Telefónica: 4037-6300
www.invu.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°114

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Pero, a la par de esa competencia municipal, la Sala ha reconocido que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo es una institución encargada de la planificación urbana a nivel nacional. Y, con base en lo dispuesto en el transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, se ha aceptado que el INVU es competente para emitir disposiciones en materia urbanística, de manera supletoria, siempre y cuando las Municipalidades no hayan ejercido esa potestad.

(...)

Sobre la aplicación de esas disposiciones, la Sala Constitucional ha señalado que:

"Con fundamento en lo anterior, y en consonancia con la jurisprudencia citada, es que se reitera la tesis de que sigue siendo atribución exclusiva de los gobiernos municipales la competencia de la ordenación urbanística, y sólo de manera excepcional y residual, en ausencia de regulación dictada al efecto por las municipalidades, es que el INVU tiene asignada la tarea de proponer planes reguladores, pero a reserva de que sean previamente aprobados por el ente local; de manera que las disposiciones que al efecto dicte esta institución autónoma en lo que se refiere a planificación urbana, deben siempre considerarse transitorias, y en defecto del uso de las competencias municipales.

(...)

De todo lo señalado, queda claro que la competencia del INVU en materia urbanística, en primer término se dirige a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, instrumento a través del cual, se fijan las políticas generales sobre el crecimiento y desarrollo de las áreas urbanas, y que es elaborado por la Dirección de Urbanismo y es propuesto por la Junta Directiva del Instituto; y en segundo lugar, como competencia residual, la facultad de dictar las normas urbanísticas -reglamentos y planes reguladores- en ausencia de normas urbanísticas dictadas por las respectivas municipalidades. Lo anterior encuentra su fundamento en el hecho de que negarle esta competencia a esta institución autónoma, implica crear un vacío en el ordenamiento jurídico que provoca un serio perjuicio en la seguridad jurídica nacional." (Voto no. 4205-1996 de las 14 horas 33 minutos de 20 de agosto de 1996. Reiterado en los votos nos. 4857-1996, 4926-2003, 5018-2004, entre otros. Se añade la negrita).

Al respecto, esta Procuraduría también ha señalado que:

"La Procuraduría se ha pronunciado en diversos pronunciamientos sobre la aplicabilidad de los reglamentos de construcción. La base de estos criterios es la pertenencia de los reglamentos de construcción al proceso de planificación urbana. Proceso que, en principio, corresponde a cada municipalidad. En ese sentido, la intervención del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo es supletoria; por ende, los reglamentos de este rigen cuando la municipalidad de que se trate carece de estos reglamentos o bien, cuando habiéndolos emitido, el reglamento correspondiente es omiso en ciertos puntos, que si trata la reglamentación del INVU. En esa medida, la planificación urbana y, por ende, los reglamentos que le dan sustento y la aplican emitidos por el INVU son de aplicación supletoria." (Dictamen no. C-269-2013 de 27 de noviembre de 2013. En igual sentido véase el dictamen no. C-062-1994 de 25 de abril de 1994 y C-212-2021 de 19 de julio de 2021. Se añade la negrita).

7

Avenida 9, calles 3 bis y 5, San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José, Costa Rica.

Central Telefónica: 4037-6300
www.invu.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°115

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



(...) Con base en todo lo anterior y contestando la pregunta planteada, los reglamentos que en materia de planificación urbana emita el INVU son de aplicación supletoria, es decir, cuando no exista normativa municipal al efecto, o cuando, existiendo normativa, ésta no contemple un supuesto específico. De igual modo, el plan nacional o los planes regionales de desarrollo urbano que formule ese Instituto, resultan aplicables en los cantones o partes de éstos que no estén englobados en un plan regulador local, ello, sin perjuicio de la debida armonización de los planes locales que se lleguen a emitir con los instrumentos de planificación regionales y nacionales.

En ausencia de normativa local, la Municipalidad se encuentra obligada a aplicar los reglamentos y planes regionales o nacionales emitidos por el INVU, pues, de lo contrario, se crearía un vacío jurídico que no podría ser llenado mediante una simple decisión discrecional y antojadiza de la Municipalidad.

Tómese en cuenta que, los Gobiernos Locales, como parte de la Administración Pública, se encuentran sometidos al principio de legalidad, y, por tanto, no podrían desconocer reglamentos y normas que integran el ordenamiento jurídico y que deben ser aplicados de manera supletoria.»

(Subrayado del texto no corresponde al original).

- 2.6. Por tanto, los Reglamentos citados, entre los que destaca el de fraccionamientos y urbanizaciones, únicamente pueden ser emitidos y publicados por los gobiernos locales a través de un Plan Regulador, siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 17 de la LPU; aspecto reiterado por la Procuraduría General de la República:

Ley de Planificación Urbana

"Artículo 17. Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:

- 1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles;
- 2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquélla hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;
- 3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y
- 4) Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.

Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos."

Dictamen N°C-034-2021, 11 de febrero del 2021

"(...) puesto que los Reglamentos de Desarrollo Urbano tienen por finalidad hacer efectivo el Plan Regulador de la correspondiente Municipalidad, es claro que la aprobación previa de aquel Plan Regulador es un presupuesto material y formal

8

Avenida 9, calles 3 bis y 5, San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José, Costa Rica.

Central Telefónica: 4037-6300
www.invu.go.cr



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°116

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



necesario para que una Municipalidad pueda aprobar válidamente un Reglamento de Desarrollo Urbano. A contrario sensu, no es procedente que los gobiernos locales emitan ni publiquen los Reglamentos de Desarrollo Urbano sin contar con un plan regulador aprobado y vigente.

Dictamen N°C-210-2022, 28 de setiembre de 2022

"1. Las políticas sobre vialidad y desarrollo urbano son materias propias de un plan regulador y sus reglamentos conexos, y, por tanto, no podría el Concejo Municipal emitir regulaciones que definan esas políticas sin formular un plan regulador y sus reglamentos conforme con el procedimiento dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana. (...)"

(Subrayado del texto no corresponde al original).

- 2.7. En ese sentido, la única justificación para no acatar los Reglamentos de Desarrollo Urbano que emite el Instituto, es que el gobierno local cuente con un plan regulador, y que regule a cabalidad la materia que contiene la norma de alcance nacional.
 - 2.8. Por tanto, el hecho que se aplique el "Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococi", sin haber cumplido previo lo que manda el artículo 17 de la LPU; y que posteriormente el Concejo Municipal instruyera, a través de un acuerdo, la no aplicación de las disposiciones del RFU del INVU, corresponde a un acto de total inobservancia de la legislación vigente.
3. **Constitucionalidad del RFU**
- 3.1. En este apartado, se referencia a acciones de inconstitucionalidad interpuestas en contra de diversos ordinales del RFU del INVU, donde la Sala ha resuelto que su contenido no violenta principios constitucionales
 - 3.2. La Sala Constitucional en Resolución N°2021-003249 del 17 de febrero de 2021, se pronuncia sobre acción de inconstitucionalidad promovida por la Alcaldía Municipal de Palmares, contra la totalidad del RFU, argumentando que en materia de planificación urbana las competencias del INVU son inferiores a las de los gobiernos locales, y al promulgar dicha norma excede sus funciones; además, limita el derecho de la propiedad privada. Dentro del texto de lo resuelto se tiene lo siguiente:

"Es evidente, entonces que, al redactar y emitir el Reglamento, las autoridades tuvieron claro que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la titularidad primaria en materia de planificación urbana corresponde a las municipalidades. Esto no obsta, sin embargo, para el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, como institución rectora de la planificación urbana a nivel nacional, pueda promulgar reglamentos que sirvan de apoyo a las municipalidades en áreas que no estén reguladas en sus planes o que regulen los temas de planificación en forma primaria en aquellos cantones cuyas municipalidades no tienen tales planes, mientras tal situación se mantenga. Esto se expresa claramente en el Considerando 5; (...)

9

Avenida 9, calles 3 bis y 5, San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José, Costa Rica.

Central Telefónica: 4037-6300
www.invu.go.cr



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°117

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



V.- CONCLUSIÓN. - *El Tribunal estima que los artículos 1°, 2°, 8°, 20°, 21° y 22 no resultan inconstitucionales en relación con la violación al principio de autonomía municipal, a la luz de los argumentos presentados por la parte accionante. En relación con el resto del Reglamento, la acción se rechaza de plano (...).*

Por tanto:

Se rechaza por el fondo la acción en relación con los artículos 1°, 2°, 8°, 20°, 21° y 22 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones emitido por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). En lo demás, se rechaza de plano. (...). (Subrayado del texto no corresponde al original).

- 3.3. También se cita la Resolución N°12905-2022 de la Sala Constitucional, del 07 de junio del 2022, que señala el deber de acatar la norma del INVU proveniente de la LPU, cuando no se cuente con plan regulador, así como el hecho que el RFU vigente y la más reciente modificación al Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, no contravienen el artículo 45 de la Constitución Política, ni los principios de reserva de ley y autonomía de la voluntad.

"(...) También se ha aceptado reiteradamente que por medio de los planes reguladores locales, o en su ausencia, los reglamentos de desarrollo urbano que emite el INVU en ejercicio de la competencia dispuesta en el transitorio II de la Ley de Planificación Urbana, N°4240 de 15 de noviembre de 1968, se establezcan limitaciones de orden urbanístico a la propiedad privada, en razón de que esas normas encuentran fundamento en la Ley de Planificación Urbana, disposición legal que cumple la garantía prevista en el numeral 45 párrafo segundo de la Carta Fundamental, pues es una ley que fue aprobada por mayoría calificada de los miembros de la Asamblea Legislativa. Al respecto, indicó esta Sala en la sentencia no. 4205-1996 de las 14 horas 33 minutos de 20 de agosto de 1996, que analizó el anterior "Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones":

"De manera que no se está frente a una disposición de carácter general emanadas por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo sin fundamento de disposición legal, sino que se trata del desarrollo reglamentario de disposiciones legales específicas, por lo cual no puede afirmarse que las normas impugnadas impongan limitaciones al derecho de propiedad, sino que las mismas fueron definidas específicamente en la ley calificada, tal como lo exige la Constitución Política." (en igual sentido votos 4857-1996, 4926-2003, 5018-2004, 3043-2017, 14136-2018)."

(...)

"Con base en estas consideraciones, observa esta Sala que las disposiciones consultadas del "Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo" (INVU) y el Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo no. 42793-MJP de 8 de diciembre de 2020, "Reforma al Reglamento de la Ley de Catastro Nacional" no son contrarias al orden constitucional, ya que el propio artículo 45 de la Constitución Política establece la posibilidad de imponer limitaciones de interés social a la propiedad privada, siendo así que las restricciones impugnadas, son de contenido eminentemente urbanístico y se encuentran dentro de los parámetros constitucionales permitidos."

(...)

"Por tanto:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°118

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Se evacua la consulta formulada por el Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón, en el sentido de que el "Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo" número 6411 del 24 de octubre de 2019, y el Decreto Ejecutivo no. 42793-MJP de 8 de diciembre de 2020, "Reforma al Reglamento de la Ley de Catastro Nacional" no infringen el artículo 45 de la Constitución Política ni los principios de reserva de ley y autonomía de la voluntad. (...)" (Subrayado del texto no corresponde al original).

4. Autonomía municipal

- 4.1. Es sabido que a nivel constitucional se establece el principio de autonomía municipal, a través de los artículos 169 y 170, mas se debe comprender que este no es absoluto, si se trata de un poder municipal soberano, sino que presenta límites.
- 4.2. La Sala Constitucional se ha referido de forma amplia y completa a este principio, en la sentencia N°05445-1999 del 14 de julio de 1999, y señala debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir sobre lo referente a la organización su cantón, lo que implica la libre elección de sus propias autoridades, la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos. Se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, desarrollándolas de la siguiente manera:
 - 4.2.1. **Autonomía política:** Da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169.
 - 4.2.2. **Autonomía normativa:** Las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio).
 - 4.2.3. **Autonomía tributaria:** Conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda.
 - 4.2.4. **Autonomía administrativa:** Potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y por lo tanto la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente.
- 4.3. Esa misma Resolución indica que si bien es cierto los gobiernos municipales ostentan autonomía para su administración, y pueden dictar reglamentos para normar sus intereses, esto no implica el irrespeto de la normativa de aplicación general nacional existente, como lo es la LPU.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°119

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



"La autonomía no puede ser entendida como un derecho de la Municipalidad en los términos en que se conciben las libertades públicas reconocidas constitucionalmente en favor de los administrados. No puede afirmarse que esa autonomía otorga a la Municipalidad la capacidad legal para hacer todo lo no prohibido por el ordenamiento jurídico dentro de la localidad. La autonomía debe verse desde dos perspectivas: la de la organización y su régimen subjetivo y la de las competencias concretas a través de las cuales se materializa, en cada momento, la esfera de actuación de la estructura. En efecto, la autonomía alude a un autogobierno, que en el caso de nuestras Municipalidades es democrático..."

(...)

"La autonomía se ejerce en el marco del ordenamiento estatal: Según la Constitución Política, la soberanía reside exclusivamente en la Nación, no puede considerarse diluida en cada una de las corporaciones municipales, como pretende la tesis de la autonomía política plena. Los principios de unidad del Estado y soberanía estatal constituyen, así, un límite negativo que circunscribe, necesariamente, el ámbito en que puede desarrollarse la autonomía local".
(Lo subrayado no corresponde al original).

- 4.4. Además, la sentencia N°017098-2021 del 1° de julio del 2021, sobre el tema que nos ocupa en este numeral, indicó:

<Por otro lado, en cuanto a los alcances de su competencia material, se ha indicado que, por lo amplio del concepto de "intereses y servicios locales", debe entenderse que la descentralización territorial del régimen municipal no implica eliminación de las competencias asignadas a otros órganos y entes del Estado. En concreto se dijo que, el grado de autonomía municipal no puede entenderse que se trata de una autonomía plena o ilimitada, pues siempre se encuentra sujeta a ciertos límites:

"... esa autonomía de las Municipalidades otorgadas por el Constituyente en el artículo 170 de la Norma Fundamental, si bien constituye formalmente un límite a las injerencias del Poder Ejecutivo, no puede entenderse que se trata de una autonomía plena o ilimitada, pues siempre se encuentra sujeta a ciertos límites, ya que la descentralización territorial del régimen municipal, no implica eliminación de las competencias asignadas a otros órganos y entes del Estado. Es por ello, que existen intereses locales cuya custodia corresponde a las Municipalidades y junto a ellos, coexisten otros cuya protección constitucional y legal es atribuida a otros órganos públicos, entre ellos el Poder Ejecutivo..." (Sala Constitucional, sentencia n°2007-013577 y sentencia n°2010-020958).

Así por ejemplo, la autonomía municipal no le permite a los ayuntamientos sustraerse de lo que ha sido declarado como un interés de carácter nacional, de lo contrario se pervierte la autonomía territorial transformando a los municipios en micro estados, abstraídos de la dirección intersubjetiva o tutela que padece el Estado, a través de los órganos constitucionales (sentencia n°2011-015736).

(...)

Así, la plena autonomía municipal es referida, estrictamente a "lo local", pero no puede crearse un antagonismo entre los intereses y servicios locales con los nacionales, puesto que ambos están llamados a coexistir.

(Lo subrayado no corresponde al original).





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°120

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



- 4.5. Se aclara el dictamen de la Procuraduría General de la República N°C-179-2013 de 2 de setiembre de 2013 en cuanto a que, si bien es cierto *"los entes municipales carecen de la potestad para reglamentar las leyes que les atribuyen la declaratoria de caminos como públicos, pues se trata de una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo (incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política"*, sí podrían determinar, en ejercicio de su autonomía normativa, la forma en la que se organizarán para ejercer esa competencia, sin contrariar, de ningún modo, las disposiciones normativas que le confieren esa potestad y sin invadir materias que deban ser plasmadas en un plan regulador y sus reglamentos de desarrollo (ver dictámenes citados en el numeral 2.6 del presente oficio).
- 4.6. De este punto se desprende la competencia y autoridad de los gobiernos locales para controlar el desarrollo urbano de su territorio y de su autonomía normativa, a través de un plan regulador y en ausencia del mismo, acatando lo establecido en la Ley de Planificación Urbana (ley 4220) y el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones. La Dirección de Urbanismo del INVU, a través de su artículo 7, tiene la potestad de ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional, comprendidas tanto en la Ley de Planificación Urbana como en los reglamentos de desarrollo urbano.
5. **Advertencias de la irregularidad del Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí**
- 5.1. Respecto del acto irregular de aplicar en el Cantón de Pococí una norma urbana que no siguió el procedimiento que establece la LPU, es importante señalar que el Departamento de Urbanismo en cuando conoció la situación, alertó a las autoridades locales pertinentes, a través del oficio N°DU-UAC-356-2020 del 30 de octubre de 2020.
- 5.2. En su momento, al igual que en esta ocasión, se expuso de forma amplia y concisa, el desacato al marco normativo en el que estaba incurriendo la Municipalidad, al promulgar un reglamento que regula fraccionamientos, sin adicionarlo al Plan Regulador vigente, a través del procedimiento que determina el artículo 17 de la LPU. En dicha oportunidad, se solicita vehementemente, *"realizar las acciones necesarias para cesar la aplicación de Reglamento supra citado, y comunicar al respecto a este Departamento en un plazo preventivo de 10 días hábiles"*.
- 5.3. Posteriormente, el 26 de febrero de 2021, con oficio N°DU-038-02-2021, el Departamento de Urbanismo realiza un comunicado a los gobiernos locales, incluyendo el Concejo Municipal de Pococí, donde se aborda este mismo tema ahora a nivel nacional, y se insta a *"efectuar las medidas correctivas apegadas al ordenamiento jurídico en cuanto a la aplicación y publicación de los reglamentos de desarrollo urbano"*, en un plazo de 15 días hábiles.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°121

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



- 5.4. Según lo dicho, y al conocer la transcripción parcial del texto de la Sesión Ordinaria N°35 del Concejo Municipal, preocupa el hecho que, pese a las advertencias del acto desprovisto de legalidad, de emitir y aplicar el "Reglamento para el Control de Fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí", no se hayan tomado las medidas necesarias para remediar tal situación irregular.
- 5.5. Siendo que la promulgación de dicho Reglamento carece de sustento jurídico, al no emitirse dentro del marco de un plan regulador, lo que manda el Transitorio II de la LPU es aplicar la norma del INVU de manera residual. Es decir, la Municipalidad de Pococí debió dar cumplimiento a las disposiciones del RFU desde su entrada en vigencia, el 13 de setiembre de 2020; a la fecha han transcurrido casi tres años sin que se aplique en el cantón la regulación supletoriamente.
- 5.6. No se omite manifestar que, con dictamen N°C-240-2000 del 29 de setiembre del 2000, la PGR concluyó que visar planos desacatando el contenido de los Reglamentos de Desarrollo Urbano, puede resultar en un delito de prevaricato.

"V. Conclusiones.

(...) c) El visado de planos con violación de lo que los reglamentos de desarrollo urbano establecen, es una conducta que puede encajar en el delito de prevaricato, sancionado por el artículo 358 del Código Penal, o en el delito de incumplimiento de deberes del artículo 332 ibídem, según como se dé la conducta en el caso concreto, y siempre que la misma, además de típica, sea antijurídica y culpable.

6. Proceso de actualización Plan Regulador de Pococí

- 6.1. Como es sabido, la Municipalidad de Pococí cuenta con Plan Regulador, publicado en La Gaceta N°130 del 08 de julio de 1982, modificado en la Gaceta N°109 del 07 de junio de 1999.
- 6.2. En este momento la Municipalidad de Pococí está en proceso de elaboración de un nuevo plan regulador, el INVU está proporcionando un Servicio de Acompañamiento por medio del Convenio N°005-2020, firmado en diciembre del 2020; los primeros productos para revisar llegaron en setiembre del 2021.
- 6.3. Actualmente, del análisis de la propuesta del plan regulador, se ha evaluado minuciosamente su estructura y contenido, en específico la fase de Diagnóstico. Además, el proyecto ya cuenta con Índices de Fragilidad Ambiental aprobados por SETENA.
- 6.4. En la siguiente tabla se recopilan las principales actividades realizadas a la fecha:

Fecha entrega	Documento revisado	Devolución	Observación
04/09/2021: ECO-090-2021	Diagnóstico Físico Espacial	DU-UCTOT-286-2021: 17/09/2021	Estructura
28/09/2021	Diagnóstico Político institucional:	DU-UCTOT-202-2021: 13/10/2021	Estructura
APDU-018-2022.02/02/2022	Diagnóstico Físico Espacial y Político institucional:	DU-UCTOT-116-2021: 09/05/2022	Fondo

14

Avenida 9, calles 3 bis y 5, San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José, Costa Rica.

Central Telefónica: 4037-6300
www.invu.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°122

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



10/05/2022	Diagnóstico Socioeconómico	DU UCTOT-155-2021-01/06/2022	Fondo Aprobado
27/02/2023	Diagnóstico Físico Especial y Político institucional	DU UCTOT-133-2023.21/06/2023	Fondo

Cordialmente,

HILDA MARTHA CARVAJAL BONILLA (FIRMA)
PERSONA FÍSICA. CPF-07.0136.0610
Fecha declarada: 17/07/2023 09:55:45 AM
Esta representación visual no es fuente de confianza. Valde siempre la firma.

Licda. Hilda Carvajal Bonilla
Jefatura a.i.
Departamento de Urbanismo
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

MARCO VINICIO (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARCO VINICIO ARIAS ALFARO (FIRMA)
Fecha: 2023.07.17 14:25:20 -06'00'

Lic. Marco Arias Alfaro
Asesor Legal
Departamento de Urbanismo
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

DELIO ROBLES LOAIZA (FIRMA)
Firmado digitalmente por DELIO ROBLES LOAIZA (FIRMA)
Fecha: 2023.07.17 14:38:54 -06'00'

Arq. Delio Antonio Robles Loaiza
Encargado a.i.
Unidad Asesoría y Capacitación
Departamento de Urbanismo
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

DANIEL ALEJANDRO BRENES ARROYO (FIRMA)
Firmado digitalmente por DANIEL ALEJANDRO BRENES ARROYO (FIRMA)
Fecha: 2023.07.17 14:34:54 -06'00'

Arq. Daniel Brenes Arroyo
Encargado
Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de OT
Departamento de Urbanismo
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

CC: Archivo Departamento de Urbanismo
Archivo UAC
Archivo UCTOOT

Avenida 9, calles 3 bis y 5. San José, Barrio Amón, Apartado 2534-1000 San José, Costa Rica.

15
Central Telefónica: 4037-6300
www.invu.go.cr

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Primeramente la señora auditora nos había mandado una advertencia que es el reglamento que se está aplicando y va en contra de la normativa (nota de secretaría: se refiere al oficio SMP-891-2023), entonces habíamos hecho un plan de trabajo, una mesa, para ver que se podía realizar.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°123

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

El INVU para la primer mesa no recuerdo si vino, la verdad porque la atendió el compañero Randall, pero se quedó en la segunda etapa para que viniera la presidenta ejecutiva y ella renunció hace algunas semanas, entonces ellos mandaron un documento como reforzando el tema, pero trae una partecita que a mí me preocupó un poquillo donde dice que si nosotros seguimos aplicando este reglamento podemos vernos envueltos en incumplimiento del deber y prevaricato, que entienden lo de la autonomía, pero al no tener un Plan Regulador no estamos dentro de ese beneficio de poder hacer un reglamento, entonces dice que en conclusiones *"el visados de plano con violación de lo que los reglamentos de desarrollo urbano establecen, es una conducta que puede encajar en el delito de prevaricato sancionado por el artículo 358 del Código Penal, o en el delito de incumplimiento de deberes del artículo 332 ibídem, según como se dé la conducta en el caso concreto, y siempre que la misma, además de típica, sea antijurídica y culpable."*

Entonces creo que deberíamos apegarnos a la recomendación de la señora auditora, no lo que dice el INVU, si no lo que dice la señora auditora, que dice lo siguiente, ya lo habíamos redactado, pero habíamos dado el tema de la mesa de trabajo. El acuerdo que yo propongo, bueno el acuerdo que proponemos, verdad en ese momento de la recomendación jurídica por el tema de las consecuencias y lo que nos dijo la auditora habíamos dicho que la Advertencia Nro. 2-2023 sobre reglamentación interna para el Control de Fraccionamiento de la Municipalidad de Pococí se conversó para disponer del siguiente acuerdo: *"De conformidad con lo expuesto por la Auditoría Interna de esta municipalidad en el oficio: AI-095-2023 del 11 de mayo de 2023, se hacen propios los argumentos de hecho y de derecho allí expuestos de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley General de la Administración Pública, en consecuencia, se resuelve derogar el Reglamento para el control de fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí publicado en la Gaceta 188 del 31 de julio de 2020. Publíquese este acuerdo en La Gaceta."*

Entonces en discusión este documento, voy a dar un receso por si alguien lo quiere leer.

Nota de Secretaría: Al ser las 19:51 se procede a dar un receso, se reanuda la sesión al ser las 19:57.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°124

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Ya discutimos este tema del informe de la auditoría que también nos manda un documento, un informe el INVU, entonces los que estén de acuerdo "De conformidad con lo expuesto por la Auditoría Interna de esta municipalidad en el oficio: AI-095-2023 del 11 de mayo de 2023, se hacen propios los argumentos de hecho y de derecho allí expuestos de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley General de la Administración Pública, en consecuencia, se resuelve derogar el Reglamento para el control de fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí publicado en la Gaceta 188 del 31 de julio de 2020. Publíquese este acuerdo en La Gaceta." ¿Los que estén de acuerdo?

Por Mayoría de 7 votos a favor, 1 votos en contra, de 8 votos presentes SE ACUERDA: "De conformidad con lo expuesto por la Auditoría Interna de esta municipalidad en el oficio: AI-095-2023 del 11 de mayo de 2023, se hacen propios los argumentos de hecho y de derecho allí expuestos de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley General de la Administración Pública, en consecuencia, se resuelve derogar el Reglamento para el control de fraccionamientos de la Municipalidad de Pococí publicado en la Gaceta 188 del 31 de julio de 2020. Publíquese este acuerdo en La Gaceta." Vota en contra el regidor Reinaldo Benavides Vargas. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Vota en contra el regidor Reinaldo Benavides, él me está pidiendo que diga que es del partido de la Unidad y yo soy obediente... sí y que se publique en La Gaceta, es acuerdo en firme y dispensado de todo trámite, eso quiere decir que es inmediatamente la suspensión y que se le comuniqué al INVU también, que le hemos hecho caso a nuestra auditora.

Razonamiento de voto positivo del Reg. Jonnathan García Chévez

Para razonar el voto de este servidor basado en el criterio y recomendación que da la auditora.

Razonamiento de voto positivo de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo quiero razonar mi voto positivo de la siguiente forma, no estoy en contra del desarrollo de este cantón de Pococí, simplemente gracias a la inoperancia de





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°125

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

administraciones tras administraciones, que ya sabemos quiénes son, no pudieron gestionar el plan regulador y tiene 18 años de dormir el sueño de los justos por eso este cantón y muchos de este país no se desarrollan porque al no haber una seguridad jurídica de un plan regulador las personas tienen que saber dónde invertir.

Es por eso que hoy he tomado la decisión de apoyar este acuerdo que hemos tomado, porque si no como funcionarios públicos estaríamos incurriendo en un error de carácter penal entonces ojalá que muy pronto podamos tener nuestro plan regulador para así poder aplicar nuestra propia autonomía, pero la ley es clara que mientras no haya plan regulador no podemos aplicar la autonomía municipal, que quede claro y que conste en actas.

-----UL-----

ACUERDO N° 1298

Se conoce nota suscrita por el señor Albino Vargas Barrantes, secretario general de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) y el Lic. Walter Quesada Fernández, secretario general adjunto, correo electrónico: info@anep.or.cr, dice:

Oficio: S.G. 21-25-1887-23

Asunto: Vinculatoriedad de la Opinión Consultiva Oc-27/21 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Admisión de la Acción de Inconstitucionalidad contra la Ley Marco de Empleo Público (N°10.159).





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°126

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.

S.G. 21-25-1887-23

Honorable Sr. Manuel Hernández Rivera, Alcalde
Honorable señoras y señores, regidores y regidoras, síndicos y síndicas
CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Respetuosa reiteración a las autoridades municipales costarricenses:

ASUNTO: VINCULATORIEDAD DE LA OPINIÓN CONSULTIVA OC-27/21 DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTE IDH) Y LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO (N° 10.159).

Distinguidas y estimadas autoridades políticas municipales:

Reciban el más atento y cordial saludo de parte de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP).

Con todo respeto, nos dirigimos a ustedes con el fin de proporcionarles el texto de la Opinión Consultiva OC-27/21, de 5 de mayo de 2021, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), *Derechos a la libertad sindical, negociación colectiva y huelga, relación con otros derechos y perspectiva de género*.

Asimismo, y por este medio, la ANEP les hace vehemente solicitud para que los lineamientos de esta Opinión Consultiva sean aplicados, íntegramente, en todas las medidas y decisiones que la municipalidad tome en lo subsiguiente, respecto de los derechos e intereses de las personas trabajadoras.

Recordando que la Corte IDH, al interpretar los instrumentos internacionales adoptados por los Estados americanos entiende que *"la libertad sindical es un derecho humano y resaltan su importancia para el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y las trabajadoras."* OC-27/21 (párr. 55). Asimismo, reconoce este derecho como un derecho inherente e inalienable de toda persona humana. (párr.58).

Tomando en consideración que la Corte IDH *"considera que el derecho a la negociación colectiva constituye un componente esencial de la libertad sindical, en tanto comprende los medios necesarios para que los trabajadores y las trabajadoras se encuentren en condiciones de defender y promover sus intereses."*

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr



[/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)



[@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)



[ANEP](https://www.youtube.com/ANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Yodo" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°127

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 2.

Que "los Estados deben abstenerse de realizar conductas que limiten a los sindicatos ejercer el derecho de negociar para tratar de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de aquellos a quienes representen, lo que implica que las autoridades se abstengan de intervenir en los procesos de negociación. Por lo tanto, tal como lo ha señalado el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la intervención del Estado para limitar la negociación colectiva viola el derecho de las organizaciones de organizar sus actividades y formular su programa." OC-27/21 (párr. 91)

Integrame de:



Que "el Estado debe dar prioridad a la negociación colectiva como medio para solucionar conflictos. Esto resulta particularmente relevante en relación con la negociación del salario, ya que los Estados deben, en contextos de estabilización económica, privilegiar la negociación colectiva para regular las condiciones de trabajo de sus funcionarios, en lugar de promulgar unas leyes que limiten los salarios en el sector público" OC-27/21 (párr. 93)

Por estos motivos les rogamos a las autoridades municipales la aplicación de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos (DD.HH.) de las personas trabajadoras; el cumplimiento de estas obligaciones en coherencia con la Opinión Consultiva OC-27/21; y, no permitir límites ilegales a la Convención Colectiva.

Advertimos, de la manera más respetuosa, que la Opinión Consultiva tiene un rango superior al derecho interno, toda vez que la Sala Constitucional les proporciona a los instrumentos de Derechos Humanos un valor superior a la Constitución, cuando estos otorguen mayores derechos o garantías a las personas.¹

De manera que, la Opinión Consultiva no sólo es de acatamiento obligatorio para el Estado y sus agentes, sino de aplicación preferente e inmediata. Esto por ser una resolución emitida por los jueces de la Corte, o sea, el órgano natural de interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Al respecto la Sentencia número 2313-95 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica indica:

¹ Véase Resolución 3435-92 y su aclaración en la Resolución 5759-93, ambas de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [@anepsindicato](https://www.instagram.com/anepsindicato) ANEP

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°128

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, Jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 3.

"Debe advertirse que, si la Corte IDH es el órgano natural para interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la fuerza de su decisión al interpretar la Convención y enjuiciar leyes naturales a la luz de esta normativa, ya sea en casos contenciosos o en una mera consulta, tendrá de principio el mismo valor de la norma interpretada."

De igual manera, la Sala Constitucional, en el Voto 1278-2018 dijo: "sobre el carácter vinculante del control de convencionalidad y la aplicación del caso Atala contra Chile y Duque contra Colombia, resueltos por la Corte IDH en el año 2012 y la Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017":

"En el mismo sentido en que ya se expresó en el Voto número 2014-012703, mencionado en el considerando tras anterior, para esta Sala resulta claro que, el control de convencionalidad diseñado por la Corte IDH (básicamente, a través de las sentencias Almonacid Arellano y otros c/. Chile de 26 de setiembre de 2006, Trabajadores cesados del Congreso c/. Perú de 24 de noviembre de 2006, Cabrera García y Montiel Flores c/. México de 26 de noviembre de 2010 y Gelman c/. Uruguay de 24 de febrero de 2011) es de acatamiento obligatorio para las Salas y Tribunales Constitucionales, debiendo contrastar cualquier conducta (activa u omisiva) con el parámetro de convencionalidad o el corpus iuris interamericano, conformado por las convenciones y declaraciones regionales en materia de Derechos Humanos, la jurisprudencia de esa Corte y sus opiniones consultivas."

En otro orden de ideas, en Costa Rica, como en la mayoría de los países del mundo, rige un sistema de jerarquía de las normas jurídicas. Por lo tanto, algunas normas por su naturaleza tienen una aplicación preferente, es decir, por encima de las demás.

Así, el artículo 7 de la Constitución Política de Costa Rica establece que: "Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes".

Lo anterior evidencia sin equívocos que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por disposición constitucional, se encuentra a un nivel superior a nuestras leyes y normas internas.

De igual manera, el fundamento jurídico de la vinculatoriedad de todas las resoluciones de la Corte IDH en nuestro ordenamiento jurídico se contempla en el artículo 27 de la Ley 6889 de 1981 (la Ley que aprobó el acuerdo de la Sede de la Corte IDH en Costa Rica).

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepindicato](https://www.facebook.com/anepindicato) [@anepindicato](https://twitter.com/anepindicato) [ANEP](https://www.youtube.com/channel/UCANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vodo" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°129

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1938



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 4.

El citado artículo indica: *"Las resoluciones de la Corte y, en su caso, de su Presidente, una vez comunicadas a las autoridades administrativas o judiciales correspondientes de la República, tendrán la misma fuerza ejecutivas y ejecutorias que las dictadas por los tribunales costarricenses."*

Las resoluciones de la Corte IDH pasan en autoridad de cosa juzgada, en consecuencia, tienen la protección del artículo 42 de la Constitución, es decir, esas resoluciones son de acatamiento obligatorio y vinculante para todos los tribunales y órganos administrativos del país. De manera que, la vinculatoriedad se refiere a todas las resoluciones, no exclusivamente a las sentencias; y, si se habla de resoluciones en general, incluye a las opiniones consultivas.

Reiterar que todos los órganos del Estado, incluyendo los órganos administrativos, tienen que aplicar las resoluciones de la Corte IDH y no pueden invocar el hecho de que tal resolución se opone a principios o normas del derecho interno.

Tampoco se puede alegar que la ejecución de una resolución de la Corte IDH requiere una ley formal bajo la excusa de que la regulación de derechos fundamentales es materia de reserva de ley según el artículo 28 de la Constitución. Una excusa de esta naturaleza va en contra del principio de "estoppel" consagrado en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en el que se señala la prohibición de invocar disposiciones del derecho interno para justificar el incumplimiento de un tratado. De igual forma, el "Pacta sunt servanda" del artículo 26 del mismo cuerpo normativo: *"Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe."*

Finalmente, el rol principal del Estado y de cualquier funcionario o agente, debe ser respetar y garantizar los derechos humanos sin discriminación, evitar la regresividad del ejercicio de los derechos humanos e incentivar su progresividad y, fortalecer la democracia a través del cumplimiento de los pronunciamientos de los órganos internacionales del cual sea parte.

De manera que, la vinculatoriedad de la Opinión Consultiva OC-27/21 de la Corte IDH por una parte, les impone a las municipalidades la obligación de reconocer y garantizar los derechos laborales a las personas trabajadoras así como, los derechos de libertad sindical y negociación colectiva, siguiendo una lógica de progresividad de estos derechos como derechos humanos; y, por otra parte, la admisión de la acción de inconstitucional contra la Ley Marco de Empleo Público (N° 10.159), les niega la posibilidad a las

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr



[/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)



[@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)



[ANEP](https://www.youtube.com/ANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°130

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1936



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, Jueves 6 de Julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 5.

municipalidades de dictar resoluciones finales en perjuicio de los trabajadores hasta el tanto la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso, conforme a los siguientes argumentos:²

El pasado 10 de febrero se interpuso acción de inconstitucionalidad contra varias disposiciones de la indicada legislación, mediante la cual se impugnaron una serie de normas y transitorios de la misma, por violación a los principios de división de poderes, igualdad, progresividad y no regresividad, seguridad jurídica, libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva, el debido proceso, las autonomías constitucionales, el principio de retroactividad, los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas.

Integrante de:



Al haberse acogido la acción de inconstitucionalidad interpuesta por ANEP en contra de una serie de artículos, temas y transitorios; y por la vinculatoriedad y valor supraconstitucional de la Opinión Consultiva OC-27/21 del 5 de mayo de 2021, de la Corte IDH, considera esta representación que la autoridad municipal NO PUEDE INVOCAR LA LEY 10.159 para lo siguiente:

- NO SE PUEDE PROCEDER A LA suspensión o inaplicación de la convención colectiva
- NO SE PUEDE PROCEDER A LA implementación de salario global.
- NO SE PUEDE IMPONER UN "Redimensionamiento de planillas" por parte de MIDEPLAN (reestructuraciones).
- NO SE PUEDE DAR LA aprobación de reglamentos autónomos.
- NO SE PUEDE DAR LA implementación de planes de empleo, cambios en los perfiles de los puestos y similares.
- NO SE PUEDEN DAR modificación de estructuras de empleo - nombramiento de personal.
- NO SE PUEDE DAR LA implementación de familias y grados de puestos.
- NO SE PUEDEN DAR traslados interinstitucionales.
- NO SE PUEDEN DAR despidos por calificaciones.
- NO SE PUEDEN DAR despidos con la aplicación del debido proceso de esta ley.
- NO SE PUEDE DICTAR resolución final de las evaluaciones de desempeño.

² Todos los argumentos esgrimidos a partir de este apartado fueron tomados del Criterio de la Asesoría Jurídica de ANEP.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr



[/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)



[@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)



[ANEP](https://www.youtube.com/ANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°131

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1938



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 6.

Dicha acción está siendo tramitada mediante el número de expediente judicial 23-003122-0007-CO, y se le dio curso por medio de resolución de las dieciséis horas treinta y cinco minutos del treinta de mayo de dos mil veintitrés y se determinó en cuanto a los efectos de la acción:

"Efectos jurídicos de la interposición de la acción: La publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera es que -en principio-, en los casos de acción directa (como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la interposición (véase voto No. 537-91 del Tribunal Constitucional)."

Integre en:



La Ley de la Jurisdicción Constitucional establece:

Artículo 81. Si el presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente.

Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso.

Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepindicato](https://www.facebook.com/anepindicato) [@anepindicato](https://www.instagram.com/anepindicato) [ANEP](https://www.youtube.com/channel/UCANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°132

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 14 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 7.

Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.

Sobre la suspensión ordenada por las normas transcritas, la Procuraduría General de la República ha señalado:

De forma que lo que cabe suspender es la toma de la decisión final y en el tanto en que en ella deban ser directamente aplicadas las normas cuya constitucionalidad se cuestiona, tal como lo ha puesto en evidencia la Sala en diversas resoluciones y lo menciona en las correspondientes resoluciones por las cuales se da traslado de una acción. Así, en la resolución N. 536-91 de 16:00 hrs. 3 de diciembre de 1991, la Sala resuelve:

"...la publicación que dispone ese artículo (81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional) respecto de la interposición de la acción de inconstitucionalidad, suspende únicamente los actos de aplicación de la norma impugnada por las autoridades judiciales en los procesos, o por las administrativas en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general, tanto en beneficio como en perjuicio del particular según proceda".

*a.- Los efectos en relación con los asuntos pendientes
(C-124-96 del 29 de julio de 1996)*

En el mismo sentido, en la Opinión Jurídica OJ-042-1999 del 2 de abril de 1999, indicó:

En los casos de control por vía incidental, el principal efecto consiste en la suspensión, ya sea para el Tribunal que conoce el juicio base de la acción o la autoridad administrativa que tiene a su cargo la resolución del procedimiento tendiente al agotamiento de la vía administrativa, de dictar la resolución final. Debe aclararse que, salvo dicha resolución final, no se debe suspender ningún otro procedimiento administrativo o judicial dentro del caso base de la acción, salvo, desde luego, que lo impugnado sea precisamente una norma relativa a una etapa procesal o procedimental que se debe aplicar en el asunto base de la acción. En virtud de la publicación del edicto que pone en conocimiento de las autoridades públicas la tramitación de la acción de inconstitucionalidad, los efectos suspensivos se extienden también a todo proceso judicial y a todo procedimiento administrativo de agotamiento de la vía administrativa en que se discuta la aplicación de la norma impugnada.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato) [ANEP](https://www.instagram.com/anep)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vodo" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°133

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1938



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 8.

"Ha expresado la Sala en reiteradas ocasiones que en el curso de una acción de inconstitucionalidad no suspende la vigencia de la norma impugnada, sino los procedimientos o procesos en que se discuta la aplicación de ella o se trate de una norma de procedimiento que deba aplicarse cuyo acto procesal precluye. Bajo esas circunstancias, la autoridad administrativa o judicial debe abstenerse de avanzar un acto procesal más o dictar la resolución final" (Voto n° 4119-94 de las 9:15 horas del 12 de agosto de 1994).

Por ello, con el objeto de no crear mayores dislocaciones en el orden social, preventivamente se evita el dictado de resoluciones basadas en normas eventualmente inconstitucionales.

En el mismo sentido ver C-325-2003 del 10 de octubre del 2003 y C-385-2008 del 23 de octubre de 2008. De modo que con la admisión de la acción de inconstitucionalidad para estudio por parte de la Sala Constitucional se deben suspender el dictado de resoluciones finales en la administración pública, y en vía judicial, en los siguientes casos:

ARTÍCULO 7- Competencias del MIDEPLAN. Son competencias del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) las siguientes:

l) Establecer un sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esta ley y específica del salario y los beneficios de todas las personas funcionarias públicas. Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.

m) Realizar diagnósticos en materia de recursos humanos de las entidades y los órganos incluidos para lograr un adecuado redimensionamiento de las planillas existentes y la elaboración de criterios generales que delimiten los sectores cuya actividad, por su valor estratégico institucional, así como la vinculación con la actividad sustantiva, se debería reservar para que sean realizadas exclusivamente por personas servidoras públicas. Además, analizar los que sirvan de orientación para delimitar la prestación de los que podrían ser externalizados y las condiciones de prestación de estos.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [@anepsindicato](https://www.instagram.com/anepsindicato) [ANEP](https://www.youtube.com/channel/UCANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°134

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 9.

Por efecto de la aceptación para estudio de la acción de inconstitucionalidad contra la Ley 10159, el acto administrativo final de aprobación e implementación de una escala salarial global dentro de la institucionalidad pública, implican la resolución final de un proceso de análisis, estudio, y emisión de nuevas escalas salariales, que deben ser aprobadas por el órgano rector del empleo público, que está cuestionada de inconstitucionalidad, en los mismos términos que esta cuestionada este artículo en específico, de modo que no es viable la aprobación de la implementación de esas escasas salariales globales, que requieren del dictado de un acto o resolución final, al estar interpuesta la acción de inconstitucionalidad y en los términos de los numerales 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción constitucional.

Integrante de:



En el mismo sentido, no es jurídicamente posible que, a raíz de los diagnósticos o criterios emitidos sobre el personal de las instituciones, y el supuesto redimensionamiento de las planillas, se emitan resoluciones finales de reestructuraciones ceses, despidos, o movimientos de personal.

ARTÍCULO 10- Reglamentos autónomos de servicio. Toda dependencia pública deberá contar con su reglamento autónomo de servicio, o su equivalente normativo, para regular las condiciones de trabajo que le son propias. Dicho instrumento, así como sus condiciones de acceso e implementación.

En el caso de las dependencias y los órganos del Poder Ejecutivo, previo a la publicación del reglamento autónomo de servicio o de sus reformas, se deberá contar con el aval del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

El numeral de la Ley 10159, establece la obligatoriedad de las instituciones públicas de emitir un reglamento autónomo de servicios, sin embargo, en los mismos términos apuntados anteriormente, no es posible para las diferentes instituciones, aprobar un reglamento autónomo, siendo que ello constituiría una resolución final, en aplicación de una norma cuestionada, podrán hacer borrador, estudios técnicos, pero no aprobarlo, ni ponerlo en vigencia.

ARTÍCULO 11- Postulados que orientan la planificación del empleo público

b) Las entidades y los órganos incluidos deberán aprobar planes de empleo público de mediano y largo plazos, con fundamento en las disposiciones normativas que las regulan, los instrumentos de planificación estratégica: nacional, sectorial, regional e institucional, según las que resulten aplicables y el conjunto de políticas públicas vigentes.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [@anepsindicato](https://www.instagram.com/anepsindicato) [ANEP](https://www.youtube.com/channel/UCANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°135

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1938



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 10.

Los planes de empleo público deberán contemplar las siguientes medidas mínimas:

- 1) *Análisis de las disponibilidades y necesidades de las personas servidoras públicas, tanto desde el punto de vista del número de personas servidoras públicas, como de los perfiles profesionales y no profesionales, sus niveles de cualificación e idoneidad y sus competencias.*
- 2) *Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.*
- 3) *Convocatoria de concursos para el nombramiento de personas servidoras públicas en ámbitos prioritarios para la dependencia, así como medidas de suspensión temporal de nuevas contrataciones de personal en otros ámbitos determinados.*
- 4) *Medidas de promoción interna y de formación de personas servidoras públicas, dentro de las que se incluirá la instrucción anual sobre el desempeño apropiado de sus deberes, responsabilidades y funciones, y para concientizar sobre los riesgos de corrupción inherentes a su cargo.*
- 5) *La previsión de la incorporación del recurso humano a través de la oferta de empleo público.*
- 6) *La asignación presupuestaria requerida para la materialización de estos planes de empleo público, contemplando las disposiciones financieras vigentes.*

Integrante de:



TRANSITORIO VII- Planificación de empleo público. Las entidades y los órganos, incluidos en el artículo 2 de la presente ley, deberán elaborar sus planes de empleo público y su oferta de empleo público en un plazo máximo de doce meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

Siendo que la aprobación de los planes de empleo, implican organización de empleo, modificación de estructuras de empleo, nombramiento de personal, suspensiones de contrataciones, son acciones que requieren de un acto o resolución administrativa, estas no pueden ser dictadas, de modo que esta norma suspende la implementación de planes de empleo.

ARTÍCULO 13- Régimen general de empleo público. Existirá un único régimen general de empleo público, el cual a su vez estará conformado por las siguientes familias de puestos que serán de aplicación en los órganos y entes de la Administración Pública, según las funciones que ejecute su personal:

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [@anepsindicato](https://www.instagram.com/anepsindicato) [ANEP](https://www.youtube.com/channel/UCANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°136

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1936



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, Jueves 6 de Julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 11.

- a) *Personas servidoras públicas bajo el ámbito de aplicación del título I y del título IV del Estatuto de Servicio Civil, así como a las que se desempeñan en las instituciones señaladas en el artículo 2 de la presente ley, que no estén incluidas en las restantes familias de puestos.*
- b) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones en ciencias de la salud.*
- c) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones policiales.*
- d) *Personas docentes contempladas en el Estatuto del Servicio Civil, del título II y el título IV.*
- e) *Personas docentes y académicas de la educación técnica.*
- f) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones del servicio exterior.*
- g) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza.*

Integrante de:



El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

La creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá estar justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y eficaz gestión pública.

En todas las categorías descritas con anterioridad, la administración pública superior, por medio de las oficinas o los departamentos de salud ocupacional, deberá contar en cada entidad pública, según lo establece el artículo 300 del Código de Trabajo y su reglamento, con el diagnóstico de sus condiciones de trabajo, el programa de salud ocupacional y cuando existan condiciones de trabajo adversas a su salud deberán crearse los respectivos protocolos de seguridad para salvaguarda de su vida, que será validado a lo interno de esta y con el respectivo aval del Consejo de Salud Ocupacional, para lo cual se le brindará el recurso humano necesario. Dicha instancia dependerá administrativamente de manera directa del jerarca.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr

[/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)

[@anepsindicato](https://www.instagram.com/anepsindicato)

[ANEP](https://www.youtube.com/channel/UCANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°137

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1938



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 12.

En los términos planteados en el artículo 13 cuestionado a nuestro criterio, están imposibilitadas las instituciones autónomas y los poderes del Estado, de decretar las familias de puestos, que les ordena el artículo señalado, siendo que ello implicaría una resolución final.

ARTÍCULO 19- Movilidad en el empleo público. En aplicación del principio de Estado como patrono único, se habilitarán los traslados intra e inter entidades y órganos incluidos, ya sean temporales o permanentes, atendiendo el interés público, las necesidades institucionales, el mejor cumplimiento posible de los fines públicos de la Administración y procurando el arraigo de las personas servidoras públicas, siempre que la plaza no se encuentre sujeta a alguna restricción específica.

En cuanto al traslado de personal, amparados en el número 19 de la LMEP, no podrán ser dictados, máxime cuando se trate de traslados permanentes, siendo que ello requiere una resolución final debidamente motivada.

ARTÍCULO 21- Procedimiento de despido. Será causal de despido inmediato, aplicable a toda persona servidora pública, obtener dos evaluaciones del desempeño consecutivas inferiores a una calificación del setenta por ciento (70%), que se encuentren en firme, una vez agotado el procedimiento de impugnación de la calificación y siempre que se haya acreditado la responsabilidad de la persona servidora pública por dicha evaluación deficiente. Dicha calificación deberá ser debidamente justificada por la jefatura inmediata que la asigne y por la autoridad jerárquica que la confirme, en caso de haber sido recurrida.

Las entidades y los órganos incluidos deberán aplicar planes remediales pactados con la persona servidora pública y con el asesoramiento de recursos humanos que les permitan determinar las causas por las que las personas servidoras públicas obtienen una calificación inferior al setenta por ciento (70%) y aplicar acciones para mejorar su desempeño. Si pese a la aplicación del plan remedial, la persona servidora pública no logra mejorar su desempeño y obtiene de forma consecutiva otra calificación inferior al setenta por ciento (70%), se configurará la causal de despido inmediato.

Todo despido justificado se entenderá sin responsabilidad para la Administración Pública y hará perder a la persona servidora pública todos los derechos que esta ley y la normativa aplicable en cada familia de puestos le concede, excepto las proporciones de los extremos laborales que correspondan y los adquiridos conforme a los regímenes de pensiones vigentes, siempre que se realice con observancia de las siguientes reglas:

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr

[/anepindicato](https://www.facebook.com/anepindicato)

[@anepindicato](https://www.instagram.com/anepindicato)

[ANEP](https://www.youtube.com/channel/UCANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Morio Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°138

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 13.

a) En todas las dependencias bajo el ámbito de aplicación de esta ley se aplicará un único procedimiento administrativo especial de despido, que garantice la satisfacción del debido proceso y sus principios, el cual deberá ser concluido por acto final en el plazo de dos meses, a partir de su iniciación. La investigación preliminar, en los casos en que se requiera, no dará inicio al procedimiento indicado en el párrafo anterior; no obstante, esta deberá iniciar, bajo pena de prescripción, a más tardar en el plazo de un mes a partir de que el jerarca o la jerarca tenga conocimiento, sea de oficio o por denuncia, de la posible comisión de una falta de uno de sus servidores. El mismo plazo de un mes de prescripción se aplicará si, iniciada la mencionada investigación preliminar, esta permanece paralizada por culpa de la Administración.

Incorpora de:



Para efectos del plazo de dos meses señalado en el primer párrafo de este inciso, el procedimiento ordinario de despido dará inicio a partir de que el jerarca institucional adopte la decisión de iniciar dicho procedimiento con el nombramiento del órgano director del proceso.

b) Recibida, por parte del jerarca institucional, queja o denuncia o informado de presunta falta que, a su criterio, amerite el inicio de un procedimiento de despido, este nombrará un órgano director del proceso, el cual formulará por escrito los cargos y dará traslado a la persona servidora pública, por un término de quince días, para evacuar toda la prueba ofrecida en una audiencia oral y privada, que notificará personalmente por el correo electrónico institucional del funcionario, correo certificado o por medio de publicación por una única vez en el diario oficial La Gaceta, cuando se demuestre que no existe forma de localizar al presunto infractor.

Dentro del plazo indicado, la persona servidora pública deberá presentar, por escrito, sus descargos y podrá ofrecer toda la prueba que considere oportuna para respaldar su defensa, sea documental, testimonial o de cualquier otra índole en abono de estos, así como las excepciones o los incidentes que considere oportunos.

c) Si vencido el plazo que determina el inciso anterior, el servidor no hubiera presentado oposición o si expresamente hubiera manifestado su conformidad con los cargos que se le atribuyen, el jerarca institucional dictará la resolución de despido sin más trámite, salvo que pruebe no haber sido notificado por el órgano director del proceso o haber estado impedido por justa causa para oponerse.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [@anepsindicato](https://www.instagram.com/anepsindicato) [ANEP](https://www.youtube.com/channel/UCANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°139

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 14.

d) Si el cargo o los cargos que se hacen al empleado o empleada o persona servidora pública implica su responsabilidad penal o cuando sea necesario para el buen éxito del procedimiento administrativo disciplinario de despido o para salvaguardia del decoro de la Administración Pública, el jerarca institucional podrá decretar, en resolución motivada, la suspensión provisional de la persona servidora pública en el ejercicio del cargo. Si se incoara proceso penal en contra de la persona servidora pública, dicha suspensión podría decretarse en cualquier momento como consecuencia de auto de detención o de prisión preventiva, o sentencia en firme con pena privativa de libertad.

Incorporar de:



e) Si el interesado se opusiera dentro del término legal, el órgano director del proceso resolverá las excepciones previas que se hayan presentado y convocará a una comparecencia oral y privada, ante la Administración, en la cual se admitirá y recibirá toda la prueba y los alegatos de las partes que sean pertinentes. Asimismo, podrán realizarse antes de la comparecencia las inspecciones oculares y periciales.

Se podrá convocar a una segunda comparecencia únicamente cuando haya sido imposible en la primera dejar listo el expediente para su decisión final y las diligencias pendientes así lo requieran.

f) Si la persona servidora pública incurriera en nueva causal de despido durante el período de instrucción, se acumularán los cargos en el expediente en trámite y se procederá conforme a lo establecido en este capítulo.

g) Evacuadas las pruebas, resueltas las excepciones previas presentadas dentro del plazo de los diez días otorgados para oponerse al traslado de cargos y presentadas las conclusiones por las partes o vencido el plazo para ello, se tendrá el expediente debidamente instruido y se elevará el informe respectivo al jerarca institucional para que dicte resolución definitiva.

h) El jerarca o la jerarca institucional resolverá el despido de la persona servidora pública o declarará la falta de mérito y ordenará el archivo del expediente en este último supuesto. No obstante, en caso de considerar que la falta existe pero que la gravedad de esta no amerita el despido, ordenará una amonestación oral, una advertencia escrita o una suspensión sin goce de salario hasta por un mes, según la gravedad de la falta.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr



[/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)



[@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)



ANEP

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°140

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 15.

i) Contra la resolución que ordene la amonestación oral, la advertencia escrita o la suspensión sin goce de salario, hasta por un mes, podrán interponerse los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, cuando este último resulte procedente, en un plazo de cinco días, contado a partir del día siguiente en que sea notificada dicha resolución. Ambos recursos podrán interponerse en forma conjunta o separada ante el órgano que emite la resolución, quien resolverá el recurso de revocatoria.

En el caso de las personas servidoras públicas que laboran en una institución cubierta por la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, el recurso de apelación será resuelto por el Tribunal de Servicio Civil. El jerarca o la jerarca remitirá en alzada, al Tribunal de Servicio Civil, el expediente del procedimiento administrativo correspondiente donde conste la resolución de sanción, así como la resolución del recurso de revocatoria, con expresión de las razones legales y de los hechos en que se fundamentan ambas resoluciones.

j) Los casos no previstos en el presente procedimiento, en cuanto no contraríen el texto y los principios procesales que contiene este procedimiento, se resolverán aplicando supletoriamente, según el siguiente orden: la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, las normas del derecho público, los principios generales del derecho público, el Código de Trabajo, el Código Procesal Civil, los principios y las leyes del derecho común, la equidad, las costumbres y los usos locales.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa aplicarán el proceso de despido de acuerdo con su normativa interna, sus propias leyes o estatutos, según sea el caso. De no existir normativa institucional al respecto aplicará, supletoriamente, la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, las normas de derecho público, los principios generales del derecho público, el Código de Trabajo y el Código Procesal Civil.

En cuanto a la aplicación de despidos en los términos del artículo 21 de la indicada, los mismos deben ser suspendidos, siendo que la norma ha sido cuestionada, por varias razones de violación al debido proceso, violación a derechos y principios constitucionales como el debido proceso, el principio de inocencia, y derecho de defensa en general, de modo que las resoluciones finales de despido, no pueden ser dictadas.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr



[/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)



[@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)



[ANEP](https://www.youtube.com/ANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°141

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 16.

ARTÍCULO 28- Fundamento metodológico de la evaluación del desempeño. La evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se fundamentará en indicadores cuantitativos de cumplimiento de metas individuales de productos y servicios prestados, vinculados a los procesos y los proyectos que realice la dependencia a la que pertenece, y la del cuerpo de los niveles directivos en todos sus niveles para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales.

Integrante de:



Será responsabilidad de cada superior definir los procesos y los proyectos de la dependencia, así como los productos y los servicios prestados, de conformidad con la normativa vigente y los planes estratégicos gubernamentales institucionales.

Los lineamientos generales aplicables para todo el sector público los definirá el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con el objetivo de homogeneizar y estandarizar, con las salvedades respectivas, los métodos de evaluación y los sistemas de información respectivos.

ARTÍCULO 29- Criterios para la evaluación del desempeño. Cada jefatura de la Administración Pública, al inicio del año, deberá asignar y distribuir a todas las personas servidoras públicas entre los procesos, proyectos, productos y servicios de la dependencia, estableciendo plazos de entrega y tiempo estimado para su elaboración.

Será responsabilidad de cada persona superior jerárquica dar seguimiento a este plan de trabajo anual; su incumplimiento será considerado, previo procedimiento administrativo, falta grave de conformidad con la normativa aplicable.

Para el seguimiento regular y frecuente de las actividades del plan de trabajo, cada administración deberá establecer un sistema informático al efecto, alimentado exclusivamente durante la jornada laboral por cada persona servidora pública con actividades diarias vinculadas a dichos procesos, proyectos y productos, y el cumplimiento de plazos y tiempos. Será responsabilidad de cada persona servidora pública, incluido todo el nivel directivo, la actualización y el mantenimiento al día de la información necesaria para la evaluación de su desempeño, de conformidad con los procesos, proyectos, productos y servicios asignados particularmente, sus plazos de entrega y tiempos estimados para su elaboración, en dicho sistema informático que la Administración pondrá a su disposición. Su incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con la normativa aplicable.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr



[/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)



[@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)



[ANEP](https://www.youtube.com/ANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vodo" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°142

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1938



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 17.

Las evaluaciones de desempeño no pueden finalizarse, es decir incorporarse en el expediente del funcionario, siendo que para su emisión se requiere aplicar normas que están cuestionadas, como las anteriores.

ARTÍCULO 30- *Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación. Los salarios de las personas servidoras públicas, a partir de la vigencia de la presente ley, se regirán de acuerdo con los siguientes postulados:*

- a) *El salario será siempre igual para igual trabajo en idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, independientemente de la institución pública para la que labore.*
- b) *El salario del presidente de la República será el salario más alto de la Administración Pública.*
- c) *La fijación de los salarios se realizará construyendo una metodología de remuneración del trabajo para el servicio público.*
- d) *Cada familia de puestos tendrá una columna de salario global que indicará el puesto y la remuneración que recibirá la persona servidora pública que lo ostente.*

La columna salarial deberá ser publicada en la plataforma integrada de empleo público.

e) *En caso de requerir ajustes o modificaciones a la columna salarial, cuya motivación sea distinta del costo de vida, dicha decisión deberá tomarse de manera fundamentada en criterios técnicos de carácter económico.*

f) *Los salarios se ajustarán según las reglas contenidas en la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.*

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa construirán las respectivas columnas salariales globales de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr



[anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)



[@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)



[ANEP](https://www.instagram.com/ANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°143

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1938



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 18.

ARTÍCULO 33- Clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa deberán desarrollar la clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados, respecto de las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

Integrante de:



Los restantes puestos del servicio público deberán tener un manual de puestos detallado, preparado en un formato especificado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con el fin de llevar a cabo el análisis y la evaluación del trabajo.

Las instituciones bajo la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) le enviarán las descripciones para los puestos de trabajo en el formato que este defina. Estas descripciones reflejarán los deberes realmente desempeñados. La descripción del puesto, certificada por cada entidad, se analizará con el propósito de evaluar el trabajo.

Una vez que cada trabajo haya sido descrito, analizado y evaluado, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) lo asignará a una familia laboral y a un grado dentro de esa familia.

ARTÍCULO 34- Columna salarial global. A partir de la metodología de valoración del trabajo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa elaborarán la columna salarial global de la familia correspondiente.

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Servicio Civil elaborarán conjuntamente una columna salarial global para las instituciones bajo su ámbito de competencia. La columna iniciará secuencialmente del menor al mayor puntaje.

Los grados en cada una de las familias laborales se asignarán a uno o más puntos de remuneración en la columna salarial global. Los puntos de remuneración a los que se asigna cada grado se determinarán por referencia a:

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [@anepsindicato](https://www.instagram.com/anepsindicato) [ANEP](https://www.youtube.com/channel/UCANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Morio Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°144

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1938



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 19.

- a) *La valoración de los factores del trabajo.*
- b) *Las necesidades profesionales de cada familia laboral.*
- c) *Empleos de referencia en cada familia laboral, de modo que haya igual salario por igual trabajo en todas las familias de empleo.*

Integrante de:



ARTÍCULO 35- Régimen salarial unificado para todo el servicio público. Todas las instituciones del sector público se incluirán en este régimen salarial unificado basado en la columna salarial global. Todas las personas servidoras públicas serán remuneradas de acuerdo con esta ley, incluidos los servidores actuales.

Se publicará la columna salarial global y los puestos de todas las calificaciones asignadas a la columna salarial.

ARTÍCULO 36- Política de remuneración. La Dirección General de Servicio Civil, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) y la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda prepararán conjuntamente una declaración anual de la política de remuneración, que presentarán al Consejo de Gobierno para su aprobación. Esta política tendrá en cuenta:

- d) *El estado de los fondos públicos disponibles.*
- e) *La importancia de que las remuneraciones públicas se mantengan competitivas respecto a las privadas, considerando todos los factores relevantes como las tasas de empleo, la seguridad del empleo y la provisión de pensiones.*
- f) *La sostenibilidad, transparencia, participación y responsabilidad de las finanzas públicas.*
- g) *De manera prioritaria, la necesidad de atraer y mantener las personas más calificadas y mejor preparadas profesionalmente y evitar la fuga o el déficit de personal calificado.*

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato) [ANEP](https://www.instagram.com/anep)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vodo" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°145

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 20.

La política de remuneración propondrá el salario mínimo de inicio de la columna salarial única y el valor financiero que se asignará a cada punto de la columna del salario global. Durante el primer año en que opere la columna salarial se asignará a cada punto de remuneración un valor financiero inicial. En los años siguientes, los valores financieros solo variarán en un porcentaje determinado, de manera que se guarde coherencia en toda la columna salarial.

Integrante de:



Las escalas salariales globales implican la emisión de una resolución final de aprobación de las mismas; por ende, no pueden ser emitidas, ni implementadas.

En el mismo sentido la implementación de las nuevas familiar y grados, no puede ser aprobada, por requerir una resolución final.

El sistema de remuneración que plantea la ley, no puede ser implementado, al requerir que este sea aprobado por medio de una resolución final, debidamente fundamentada.

ARTICULO 49- Modificaciones. Se modifican las siguientes disposiciones normativas, de la manera que se describe a continuación:

- a) Se reforman los artículos 12 y 48 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, del 9 de octubre de 1957. El texto es el siguiente:

ARTÍCULO 12- El incentivo por anualidad se reconocerá el mes inmediato siguiente al aniversario del ingreso o reingreso de la persona servidora pública que labore bajo el esquema de salario compuesto y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Si el servidor es trasladado a un puesto de igual o inferior categoría a la del puesto que esté ocupando, no habrá interrupción alguna en cuanto al cómputo del tiempo para el aumento de salario.
- b) Si el servidor es ascendido, comenzará a percibir el mínimo de anualidades de la nueva categoría; bajo ningún supuesto se revalorizarán los incentivos ya reconocidos.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [@anepsindicato](https://www.instagram.com/anepsindicato) [ANEP](https://www.youtube.com/ANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vodo" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°146

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 21.

- c) *A las personas servidoras públicas, en propiedad o interinos, se les computará, para efectos de reconocimiento del incentivo por anualidad, el tiempo de servicio prestado en otras entidades del sector público.*

ARTÍCULO 48- Criterios para la evaluación del desempeño. *Cada jefatura de la Administración Pública, al inicio del año, deberá asignar y distribuir a todos los funcionarios entre los procesos, proyectos, productos y servicios de la dependencia, estableciendo plazos de entrega y tiempo estimado para su elaboración. Será responsabilidad de cada superior jerárquico dar seguimiento a este plan de trabajo anual; su incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con la normativa aplicable.*

Para el seguimiento regular y frecuente de las actividades del plan de trabajo, cada administración deberá establecer un sistema informático al efecto, alimentado por cada funcionario con las actividades diarias vinculadas a dichos procesos, proyectos y productos, y el cumplimiento de plazos y tiempos. Será responsabilidad de cada funcionario, incluido todo el nivel directivo, la actualización y el mantenimiento al día de la información necesaria para la evaluación de su desempeño, de conformidad con los procesos, proyectos, productos y servicios asignados particularmente, sus plazos de entrega y tiempos estimados para su elaboración, en dicho sistema informático que la administración pondrá a su disposición. Su incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con la normativa aplicable.

El incentivo por anualidad se concederá únicamente mediante la evaluación del desempeño para aquellas personas servidoras públicas que laboren bajo el esquema de salario compuesto, que hayan cumplido con una calificación mínima de "muy bueno" o su equivalente numérico, según la escala definida, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) *Un ochenta por ciento (80%) de la calificación anual se realizará sobre el cumplimiento de las metas anuales definidas para cada funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo.*
- b) *Un veinte por ciento (20%) será responsabilidad de la jefatura o superior, que se evaluará según el buen rendimiento acorde con las competencias necesarias para el desempeño del puesto.*

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [@anepsindicato](https://www.instagram.com/anepsindicato) [ANEP](https://www.youtube.com/channel/UCANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°147

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1938



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 22.

Esta norma debe ser suspendida, en cuanto a la resolución final de la evaluación de desempeño.

TRANSITORIO XI- Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigencia de la presente ley devengan un salario compuesto, se trasladarán al salario global, de conformidad con las siguientes reglas:

Integrante de:



- a) Quienes devengan un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda y una vez que su salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, el mes siguiente.
- b) Quienes devenguen un salario compuesto mayor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global serán excluidos de cualquier incremento salarial producto de aumentos a la base o bien reconocimiento de incentivos, hasta que el monto por concepto de salario global sea igual al salario compuesto que recibía, y en el mes siguiente se trasladarán al salario global.

Los salarios de las personas servidoras públicas, sin distinción del monto de estos, estarán excluidos de incrementos salariales por concepto de costo de vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

TRANSITORIO XII- Las personas servidoras públicas que sean remuneradas bajo el esquema de salario global estarán excluidas de incrementos salariales por concepto de costo de vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

TRANSITORIO XV- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los jefes de las entidades públicas están en la obligación de denunciar las convenciones colectivas a su vencimiento.

En el caso en que se decida renegociar la convención, esta deberá adaptarse en todos sus extremos a lo establecido en esta ley y demás regulaciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [@anepsindicato](https://www.instagram.com/anepsindicato) [ANEP](https://www.youtube.com/ANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°148

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 23.

SOLICITUD Y DERECHO DE PETICIÓN

(Artículos 27 de la Constitución Política y Ley de Regulación del Derecho de Petición número 9097)

Nuestro ordenamiento jurídico tiene garantizado este derecho en el texto constitucional. El artículo 27 de la Constitución Política establece a la letra lo que sigue:

Integrante de:



"...Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución".

Este numeral de nuestra carta fundamental está incorporado en el Título IV, de los "Derechos y Garantías Individuales", por lo que, en esencia, se trata de un derecho fundamental, o bien, una situación jurídica de poder mediante la cual, el justiciable puede exigir de la autoridad administrativa información de naturaleza o de interés público.

La Sala Constitucional, en el fallo número 13317-2021 de las 9:30 horas del 11 de junio del año 2021 indicó:

"...El derecho de petición, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, es entendido en sentido amplio, hace referencia a la facultad que posee todo ciudadano para dirigirse por escrito a cualquier funcionario público o entidad oficial con el fin de exponer un asunto de su interés. Por su parte, el ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos, únicamente, con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Se trata, pues, de un mecanismo ideado para permitir a los administrados fiscalizar el correcto desempeño de los diversos entes públicos en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, cuando los artículos 27 y 30 de la Constitución Política son tomados en su conjunto, garantizan el derecho de toda persona de dirigirse ante cualquier funcionario público o entidad oficial para obtener información sobre cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública. Precisamente, la naturaleza pública de la información es el elemento central que determina el derecho de acceder a ella. Al respecto, en este caso estamos frente a un alegato de violación a ambos derechos, pronta respuesta y acceso a información, por cuanto, se alega falta de respuesta y la falta de información solicitada desde el 27 de abril del 2021. Del informe rendido por el representante de la autoridad recurrida -que se tienen por dados bajo fe de juramento con las consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo" (la negrita no forma parte del original).

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr

[/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato)

[@anepsindicato](https://twitter.com/anepsindicato)

[ANEP](https://www.instagram.com/anep)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°149

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1958



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 24.

En abono de la protección constitucional contenida en el artículo 27 de la Constitución Política, el legislador creó la Ley de Regulación del Derecho de Petición, número 9097, la cual, en su artículo 1° establece lo que sigue:

"...ARTÍCULO 1.- Titulares del derecho de petición Todo ciudadano, independientemente de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos y con los efectos establecidos por la presente ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse ningún perjuicio o sanción para el peticionario. Todo lo anterior se ajustará al precepto establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Integrante de:



Por su parte, el numeral 2 ídem regula los potenciales destinatarios, particularmente se menciona:

"...ARTÍCULO 2.- Destinatarios. El derecho de petición podrá ejercerse ante cualquier institución, administración pública o autoridad pública, tanto del sector centralizado como descentralizado del Estado, así como aquellos entes públicos, con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, respecto de las materias de su competencia, cualquiera que sea el ámbito institucional, territorial o funcional de esta. Procederá, además, el derecho de petición ante sujetos de derecho privado cuando estos ejerciten alguna actividad de interés pública, administren y/o manejen fondos públicos o ejerzan alguna potestad pública de forma temporal o permanente".

La Ley 9097, además, establece en su artículo 11 que se debe notificar su contestación a la persona que ha presentado la petición, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de su presentación. Asimismo, podrá convocar, si así lo considera necesario, a los peticionarios en audiencia especial para responder a su petición de forma directa. Cuando la petición se estime fundada, la autoridad o el órgano competente para conocer de ella vendrá obligado a atenderla y a adoptar las medidas que estime oportunas a fin de lograr su plena efectividad, incluyendo, en su caso, el impulso de los procedimientos necesarios para adoptar una disposición de carácter general.

La contestación recogerá, al menos, los términos en los que la petición ha sido tomada en consideración por parte de la autoridad o el órgano competente e incorporará las razones y los motivos por los que se acuerda acceder a la petición o no hacerlo. En caso de que como resultado de la petición se haya adoptado cualquier acuerdo, medida o resolución específica, se agregará a la contestación.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.cr [/anepsindicato](https://www.facebook.com/anepsindicato) [@anepsindicato](https://www.instagram.com/anepsindicato) [ANEP](https://www.youtube.com/channel/UCANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°150

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS
FUNDADA EL 19 DE AGOSTO DE 1938



DERECHOS HUMANOS
bandera fundamental contra la desigualdad

San José, Jueves 6 de julio de 2023.
S.G. 21-25-1887-23
Página 25.

A mayor abundamiento de motivos, el artículo 12 de esta normativa garantiza la protección jurisdiccional. La Sala Constitucional ha garantizado este derecho fundamental, verbigracia, en el voto 13317 antes citado, sin embargo, existen otros antecedentes, donde esta garantía ha sido protegida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, fallos números 437-2021 de las 8:00 horas del 7 de abril del año 2021 y 249-2021 de las 7:40 horas del 14 de abril del mismo año, permitiéndosele al promovente, incluso, exigir las responsabilidades correspondientes por la vía del amparo de legalidad.

Al reiterarle a su digna autoridad el mayor respeto y consideración, ANEP queda en la mayor disposición de reunirse con usted y/o quien con usted estime; considerando que tal y como lo pronosticamos en su momento, en realidad, estamos de frente a una gran confusión de normas y de, eventuales, situaciones de caos jurídico.

ALBINO VARGAS
BARRANTES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALBINO VARGAS
BARRANTES (FIRMA)
Fecha: 2023.07.06
11:28:06 -06'00'

Albino Vargas Barrantes
Secretario General

WALTER
QUESADA
FERNANDEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por WALTER QUESADA
FERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.07.06
10:45:02 -06'00'

Lic. Wálter Quesada Fernández
Secretario General Adjunto

cc.: Honorable señora, Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los y de las Habitantes de Costa Rica.
cc.: Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos (IIRESODH).
cc.: Honorable clase trabajadora asalariada del Sector Municipal de Costa Rica.
cc.: Juntas directivas seccionales de ANEP en las Municipalidades.
cc.: Junta Directiva Nacional (JDN), ANEP.
cc.: Archivo.

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

www.anep.or.cr / [anepindicato](https://www.facebook.com/anepindicato) / [anepindicato](https://www.instagram.com/anepindicato) / [ANEP](https://www.youtube.com/channel/UCANEP)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños. Teléfonos 2257 - 8233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5752-1000 San José



Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada al señor alcalde para que se refiera al documento y remita respuesta al Concejo Municipal con la finalidad de poder tomar una decisión.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°151

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1299

Se conoce nota suscrita por el señor Nazario Núñez Rojas, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires Sur, Jiménez, teléfono: 8849-8702, dice:

Asunto: Solicitud de asignación de recurso presupuestario para la ejecución del proyecto de asfaltado para intervención entre la escuela de Buenos Aires hacia el Centro Manú.

Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires

Buenos Aires, 17 de julio del 2023

Sres.
Consejo Municipal
Municipalidad de Pococi
Presente.

Estimados señores:

La Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires les saluda y agradece todo el esfuerzo que realizan en el desarrollo de nuestro cantón.

Desde hace muchos años y en reiteradas ocasiones hemos solicitado el asfalto que contempla entre la escuela de nuestra comunidad hacia el Centro Manú; incluyendo la sesión realizada por éste Consejo en nuestra comunidad hace un año y siete meses, el 01/12/2021, en la cual este Consejo, representado por su presidente don Juan Luis Gómez, manifestó y se comprometió públicamente a asignar los recursos necesario para ejecutar dicho proyecto y al día de hoy seguimos esperando que se ejecute dicho compromiso.

Esta obra es de suma importancia para nuestra comunidad, ya que al estar ubicados en una zona montañosa, llueve de manera muy fuerte y cada vez que esto sucede se nos deterioran mucho las vías de acceso transitado.

De manera que solicitamos a este Consejo Municipal de manera urgente, asignar recursos y ejecutar el asfaltado del trayecto de La Escuela Buenos Aires al Centro Manú.

Agradecemos enormemente toda la colaboración que nos puedan brindar para hacer posible nuestro anhelo de tener concluido este proyecto tan esencial para toda la comunidad.

Cordialmente,

Nazario Núñez Rojas
Asociación de Desarrollo Integral
Buenos Aires Sur, Jiménez
Ced.: 3 0284 0313
Tel: 8849 8702

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
INTEGRAL BUENOS AIRES
CEDULA JURÍ 3-002-402190

c.c. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su valoración.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°152

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1300

Se conoce nota suscrita por el Lic. Douglas Alberto Sojón Picón, secretario del Concejo Municipal de Montes de Oca, correo electrónico: dsojop@montesdeoca.go.cr, dice:

Oficio: AC-073-23

Asunto: Rechazo del proyecto de Ley N°23.763

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para notificaciones: msalasv@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589; Fax: (506) 2234-7458

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053

04 de Julio del 2023

N° de Oficio: AC-073-23



Señor
Lic. Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

Señores
Asamblea Legislativa

Señores
Municipalidades

Presente

Asunto: Transcripción asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca

Estimado señor,

Tengo el gusto de transcribir el asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 166/2023, Artículo N° 11, Punto 5, del día 3 de Julio 2023, el cual textualmente dice:

ARTICULO 11.- Informe de la Comisión de Accesibilidad (COMAD).-

Se presenta a despacho el siguiente informe el cual dice:

PUNTO N° 5.-

TEMA: Moción Regidora Carolina Monge Castilla/Ref. Rechazo al Proyecto de Ley N°23.763 gravar con impuestos las ayudas técnicas para las personas con discapacidad por discriminatorio, regresivo, desigual y desproporcional".-

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fecha 31 de Mayo del 2023, mediante Oficio: AC-590-23, el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 161/2023, Artículo N° 12, del día 29 de Mayo 2023, nos traslada "Moción Regidora Carolina Monge Castilla/Ref. Rechazo al Proyecto de Ley N°23.763 gravar con impuestos las ayudas técnicas para las personas con discapacidad por discriminatorio, regresivo, desigual y desproporcional".-

SEGUNDO. Que la misma se conoció en la sesión de cita y se procedió a constarla en actas como corresponde.

TERCERO. Que esta Comisión una vez analizada, se manifiesta en total acuerdo con la misma, sus fines y objetivos.-

POR TANTO, ESTA COMISION POR UNANIMIDAD RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:

N° de Oficio: AC-0733-23

1



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°153

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para notificaciones: msalasv@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589; Fax: (506) 2234-7458

Apartado:789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



PRIMERO. Aprobar como un todo la moción escrita, presentada por la Regidora Propietaria Carolina Monge Castilla, la cual dice:

"CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Costa Rica en el 2008, establece en su Artículo 4: "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan."

SEGUNDO: Que, de igual forma la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su Artículo 20: "Los Estados Parte adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;

b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible."

TERCERO: Que según datos reflejados en el 2018 mediante la Encuesta Nacional en Discapacidad ENADIS, el 18, 2% de la población nacional mayor de 18 años posee algún tipo de discapacidad, de los cuales un 60, 9% corresponde a las mujeres y un 39, 1% de hombres; de los cuales un 74, 6% de esta población en condición de discapacidad requiere o utiliza algún producto de apoyo, dígame por dispositivos, servicios o asistencia animal o humana.

CUARTO: Este mismo estudio muestra: "(...) se destaca que a pesar de que 43,6% de personas con discapacidad tiene algún trabajo o está buscando uno, se ubican en los quintiles de menores ingresos: más del 50% están en pobreza o pobreza extrema, según el INEC." Datos expuestos en la misma página del Gobierno de la República.

QUINTO: Que de acuerdo con la ENADIS el 68,9% de las personas con discapacidad mayores de 18 años, que necesitan una ayuda técnica o necesitan cambiar la que poseen, no pueden hacerlo ya que no pueden costearlo.

SEXTO: Que las ayudas técnicas para las personas con discapacidad son necesarias y fundamentales para garantizar el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

SÉTIMO: Que el mayor porcentaje de personas con discapacidad de Costa Rica lo representa las personas con discapacidad física y discapacidad visual, que son entonces los principales usuarios y usuarias de productos de apoyo como sillas de ruedas, camas ortopédicas y bastones. Que la mayoría de las personas con discapacidad visual adquieren su bastón con recursos propios, debiendo pagar un mínimo de ₡15 000 y hasta ₡35 000 por un bastón, que muchas veces, tiene una vida útil demasiado corta, debido a las condiciones en que se encuentran las calles, aceras y zonas públicas de nuestro país.

OCTAVO: Que hay muchas personas con discapacidad que viven en áreas rurales, que no pueden acceder a los programas sociales que les permitan obtener una silla de ruedas o un bastón, ya sea por la distancia o porque muchas instituciones se encuentran centralizadas en el Gran Área Metropolitana únicamente.

NOVENO: Que, aunque la Caja Costarricense del Seguro Social ofrece productos de apoyo, no califican todas las personas que los requieren como candidatos para obtener uno de estos productos, debido a la gran demanda que existe en torno a ellos en comparación con el

2

N° de Oficio: AC-0733-23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°154

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para notificaciones: msalasv@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589; Fax: (506) 2234-7458

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



insuficiente presupuesto con que cuenta la institución, debiendo incluso esperar durante años las personas que sí califican para que se les realice la entrega de los mismos.

DÉCIMO: Que el proyecto de ley N°23.763 pretende eliminar las exoneraciones que actualmente están vigentes a sillas de ruedas, andaderas, bastones, camas especiales para hospitales, equipo ortopédico, prótesis, lentes ópticos de contacto, lentes ópticos de vidrio para gafas (anteojos) sin montar, lentes ópticos de plástico para gafas (anteojos) sin montar, soluciones desinfectantes, limpiadoras y acondicionadoras para lentes de contacto, audífonos; así como toda clase de equipos usados por personas con problemas auditivos, el equipo que se emplee en programas de rehabilitación y educación especial incluido el software y sus actualizaciones, artículos necesarios para la rehabilitación de personas con discapacidad visual, programas de educación especial incluidas las ayudas técnicas y los servicios de apoyo para personas con discapacidad y le incluye una tarifa del 2%.

UNDÉCIMO: Que la iniciativa no solo va en contra de la Constitución Política y Tratados Internacionales, sino que limita el pleno desarrollo de las personas con discapacidad y su acceso a los demás derechos como la educación, empleo, acceso a la información, cultura, deporte, salud, entre otros, siendo contraria a la dignidad humana. Además, generaría que menos personas con discapacidad tengan acceso a estas ayudas técnicas ya que su costo se elevaría.

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Rechazar en su totalidad el proyecto de ley N°23.763 reforma la Ley del impuesto Sobre la Renta.

SEGUNDO: Apoyar al Movimiento de Personas con Discapacidad de Costa Rica y otros grupos organizados por las declaraciones del ministro de Hacienda Nogui Acosta Jaén al medio de comunicación El Observador el 24 de mayo del presente año.

TERCERO: Exhortar vehementemente al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Hacienda a mantener dentro de las exoneraciones todas las ayudas técnicas para las personas con discapacidad.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la República, con copia al señor Presidente de la República, señor Rodrigo Chaves Robles; a la Asamblea Legislativa solicitando a los 57 señores y señoras diputadas de la República de Costa Rica rechazar el proyecto de ley N°23.763 por ser regresivo para los intereses colectivos de las personas con discapacidad. Y a los demás 81 Concejos Municipales, con el fin de solicitarles pronunciarse consecuentemente con los derechos de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: Se comunique este acuerdo en todos los medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Montes de Oca.

AC-0590-23, 31 de Mayo del 2023

Asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 161/2023, Artículo N° 12, del día 29 de Mayo 2023, el cual textualmente dice:

ARTICULO 12.- Moción Regidora Carolina Monge Castilla/Ref. Rechazo al Proyecto de Ley N°23.763 gravar con impuestos las ayudas técnicas para las personas con discapacidad por discriminatorio, regresivo, desigual y desproporcional.-

SE ACUERDA:

Se aprueba de forma unánime la moción, la cual expresa:

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Rechazar en su totalidad el proyecto de ley N°23.763 reforma la Ley del impuesto Sobre la Renta.

3

N° de Oficio: AC-0733-23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°155

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para notificaciones: msalasv@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589; Fax: (506) 2234-7458

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



SEGUNDO: Apoyar al Movimiento de Personas con Discapacidad de Costa Rica y otros grupos organizados por las declaraciones del ministro de Hacienda Nogui Acosta Jaén al medio de comunicación El Observador el 24 de mayo del presente año.

TERCERO: Exhortar vehementemente al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Hacienda a mantener dentro de las exoneraciones todas las ayudas técnicas para las personas con discapacidad.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la República, con copia al señor Presidente de la República, señor Rodrigo Chaves Robles; a la Asamblea Legislativa solicitando a los 57 señores y señoras diputadas de la República de Costa Rica rechazar el proyecto de ley N°23.763 por ser regresivo para los intereses colectivos de las personas con discapacidad. Y a los demás 81 Concejos Municipales, con el fin de solicitarles pronunciarse consecuentemente con los derechos de las personas con discapacidad.

QUINTO: Se comuniqué este acuerdo en todos los medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Montes de Oca.

SEXTO: Se solicita declarar este acuerdo en firme. -

SÉTIMO: Comuníquese".-

UNA VEZ CONOCIDO EL PUNTO N°5 DEL INFORME DE LA COMISION MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD (COMAD), EL CUAL ES ACOGIDO COMO MOCION POR LA REGIDORA PROPIETARIA CAROLINA MONGE CASTILLA, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL LO SOMETE A VOTACION, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADO POR DECISION UNANIME.-

ACTO SEGUIDO, POR SOLICITUD DE LA PROPONENTE Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS.-

Cordialmente

DOUGLAS

ALBERTO SOJO

PICON (FIRMA)

Firmado digitalmente
por DOUGLAS ALBERTO

SOJO PICON (FIRMA)

Fecha: 2023.07.05

12:14:45 -06'00'

Lic. Douglas Alberto Sojo Picón

Secretario del Concejo Municipal en ejercicio

DSojo

Arch* /

N° de Oficio: AC-0733-23

4



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°156

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, GUANACASTE SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Filadelfia, 26 de junio 2023
MC-SCM-671-2023
k_badilla@municarrillo.go.cr

Señora
Adriana María Herrera Quirós
Secretaria Municipal

Estimada señora;

En atención a lo dispuesto por el CONCEJO MUNICIPAL DE CARRILLO me permito transcribirle para su trámite, el texto del **acuerdo 03, inciso 03**, emitido en la **Sesión Ordinaria N°24-2023**, celebrada el día **16 de junio del 2023**, literalmente dice:

"De la señora **ADRIANA MARIA HERRERA QUIROS**, Secretaria Municipal, se recibe oficio y dice lo siguiente; **Asunto:** Voto en contra del Proyecto de Ley N°23.763.

Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 175-2023, acuerdo 05), celebrada el día 06 de junio del 2023, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:

"**MOCIÓN CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, PRESENTADAPOR LOS REGIDORES Y REGIDORAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN OLDIN QUIROS GONZALEZ, MAYRA CALDERON NAVARRO, RAFAEL ZUÑIGA ARIAS, SUGEY VILLAFUERTE CEDEÑO, EDITH VARGAS CABALLERO; JOSE LUIS OROZCO PEREZ, ILEANA HIDALGO SOMARRIBAS, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, CONSIDERANDOQUE:**

CONSIDERANDO

1. Que la Ley Reguladora de las Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones (N°72.93) Y sus reformas, establece en su Artículo 4 que "Se exoneren de todo tributo la importación y la compra local de equipo médico, sillas de ruedas y similares, camas especiales para hospitales, equipo ortopédico, equipo para laboratorios químico-clínicos y de Investigación agrícola, equipos odontológicos, de prótesis en general y toda clase de equipo usado por parte de personas con problemas auditivos, así como el que se usa en programas de educación especial para personas con discapacidad, incluidas las ayudas técnicas y los servicios de apoyo para personas con discapacidad, destinados a mejorar la funcionalidad y garantizar la autonomía de las personas con discapacidad, dé conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 29 de mayo de 1996 .
2. Que el Expediente Legislativo N°23 763, presentado por el Poder Ejecutivo, denominado "EVALUACIÓN DE INCENTIVOS FISCALES EN EL MARCO DE UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA CONTRIBUIR CON LAS FINANZAS DEL ESTADO COSTARRICENSE", el cual, entre otras cosas, solicita imponer una base Impositiva del 2% él una serie de equipos tales como sillas de ruedas, andaderas, bastones, camas



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°157

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

especiales para hospitales, lentes de contacto y lentes para anteojos prótesis para sustituir partes corporales y otros más, es decir, todos los artículos y productos de uso regular de personas con discapacidad y adultos mayores. Es claro que de aprobarse este Expediente Legislativo, se está asestando un fuerte golpe a estas poblaciones ya de por sí desatendidas y totalmente vulnerables, pues se atenta contra los derechos humanos, la Inclusión social, las condiciones de vida la movilidad y al derecho a una vida digna que no es un lujo, sino un derecho humano.

POR TANTO

Mocionamos para que este Concejo adopte el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda en firme:

1. Se dé un voto negativo al Expediente Legislativo 23.763, en lo referente a establecer una base Impositiva del 2% a todos los productos de uso general de la población con discapacidad y adultos mayor, que en este momento gozan de exención de impuestos, según Ley N°7293 y sus reformas.

2. Solicitar a todos los Concejos Municipales e Intendencias del país, un voto de apoyo para este acuerdo, redactado en los mismos términos.

3. Instruir a la secretaria del Concejo para que, de forma inmediata, envíe este acuerdo a las Municipalidades e Intendencias del País solicitando lo acordado.

SE ACUERDA; Este Concejo Municipal por unanimidad de votos de los regidores Marco Contreras Líos, Ana Isabel Rodríguez Pizarro, Roberto Canales Canales, Flor de Lis Víquez Alvarado y Jonathan Brenes Bustos acuerdan; dar voto en contra del Proyecto de Ley N°23.763. Copiar a las municipalidades del país. **Acuerdo definitivamente aprobado.**

Atentamente

DOCUMENTO

FIRMADO

DIGITALMENTE



KARLA ESTER BADILLA VILLARREAL (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-05-0319-0337.
Fecha declarada: 20/06/2023 10:59:59 AM
Gobierno Local líder en el uso de gnu/linux y software libre
La impresión de este documento, le hace perder su validez jurídica.

Karla Ester Badilla Villarreal

Asistente Concejo

CC: Municipalidades del país.
Archivo 2023.

Cantón Arqueológico de Costa Rica Tel: (506) 2688-8039. Ext.: 2032-2033-2034. Apdo. 5050-05
Guanacaste, Costa Rica



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°158

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



DSC-ACD-347-07-2023

San Juan de Tibás, 05 de julio, 2023

Señora
Karla Ester Badilla Villareal
Municipalidad de Carrillo, Guanacaste

Estimada señora:

El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-7, en su SESIÓN ORDINARIA N° 166, celebrada el día 04 de julio de 2023, dispuso lo siguiente:

7. Oficio MC-SCM-671-2023, de Karla Ester Badilla Villareal, Asistente Concejo, Municipalidad de Carrillo, Guanacaste, del 26 de junio de 2023, dirigido a todos los Concejos Municipales e Intendencias del país. **Asunto:** el Concejo Municipal de Carrillo acordó, mediante el acuerdo definitivamente aprobado en la sesión ordinaria 175-2023, avalar la Moción que acuerda en firme:
 - 1) Se dé un voto negativo al Expediente Legislativo 23.763, en lo referente a establecer una base Impositiva del 2% a todos los productos de uso general de la población con discapacidad y adultos mayor, que en este momento gozan de exención de impuestos, según Ley N° 7293 y sus reformas.
 - 2) Solicitar a todos los Concejos Municipales e Intendencias del país, un voto de apoyo para este acuerdo, redactado en los mismos términos.
 - 3) Instruir a la secretaria del Concejo para que, de forma inmediata, envíe este acuerdo a las Municipalidades e Intendencias del País solicitando lo acordado.
- Se conoce y acuerda dar voto de apoyo a la moción.

SE SOMETE A VOTACIÓN Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

GABRIELA DEL
CARMEN MORA
CASTRILLO (FIRMA)
Gabriela Mora Castrillo
Secretaria a.i. del Concejo Municipal

Firmado digitalmente por
GABRIELA DEL CARMEN MORA
CASTRILLO (FIRMA)
Fecha: 2023.07.05 15:38:06 -06:00

📎 Archivo.

1

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada a la COMAD para que remita criterio de viabilidad a este Concejo Municipal referente a los acuerdos de las Municipalidades de Carrillo Guanacaste, Montes de Oca y Tibás con respecto al Expediente Legislativo 23.763



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°159

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1301

Se conoce nota suscrita por señor Reiner Sánchez Coto, representante legal de la empresa Grupo REYSA del Caribe S.A, teléfonos: 2710-1011 / 2710-4920, correos electrónicos: liccwpp@gmail.com / bufettewpp@hotmail.com , dice:

Asunto: Recurso de Revocatoria contra el acto de adjudicación de la Licitación Menor 0000006-0032000702, para compra de repuestos y accesorios para equipo pesado.

Recibido por
El día
Hora

GRUPO JURÍDICO POCOCÍ

Lic. Wilberth Picado

Portugués

Abogado y Notario



PARA: CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ASUNTO: RECURSO DE REVOCATORIA

RECURRENTE: GRUPO REYSA DEL CARIBE S.A.

RECURRIDO: CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

El suscrito REINER MARTÍN SÁNCHEZ COTO, mayor, casado en segundas nupcias, empresario, vecino de Guápiles, Pococí, Limón, ochocientos metros al este de Servicentro Santa Clara, portador de la cédula de identidad número tres - doscientos sesenta y tres - quinientos ochenta y cuatro, quien comparece en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa GRUPO REYSA DEL CARIBE S.A., cédula de persona jurídica número TRES-CIENTO UNO-TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, con todo el respeto me presento ante los señores Regidores de la Municipalidad De Pococí a interponer RECURSO DE REVOCATORIA, EN CUANTO A ACOGER UNA RECOMENDACIÓN DEL LICENCIADO RONALD QUIROS BRENES, PRESENTADO ANTE EL CONSEJO POR EL SEÑOR ALCALDE; LICENCIADO MANUEL HERNANDEZ RIVERA, EN CUANTO A ACOGER LO RESULTO AL RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN MENOR NUMERO 0000006-0032000702 ITIM NUMERO UNO QUE ES COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO PESADO, lo fundamento en los siguientes términos:

FUNDAMENTACIÓN:

Tel: 2710-1011 / 2710-4920 - Fax: 2710-0830

Correo electrónico: licwpp@gmail.com o

bufettewpp@hotmail.com

Dirección: Guápiles, Pococí, Limón, frente a
Bandeco

1



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°160

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

GRUPO JURÍDICO POCOCÍ

**Lic. Wilberth Picado
Portuguéz
Abogado y Notario**



Con fundamento en lo expuesto en los artículos 162 al 165 del Código Municipal y 86, 87 y 99 de la Ley General de Contratación Pública. Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa en los numerales 81 siguientes y concordantes.

Resolución Recurrída:

Se recurre mediante el recurso de Revocatoria lo acordado en el acta número cuarenta y cinco, artículo tercero, acuerdo mil doscientos treinta y nueve del once de julio del dos mil veintitrés por el Consejo Municipal de La Municipalidad De Pococí.

Finalidad del recurso:

Se recurre mediante el recurso de revocatoria ante el ente que emitió el acto administrativo; con la finalidad de que ese ente público someta nuevamente el asunto a discusión, y por acto contrario imperio revoque el acto o decisión aquí recurrido.

MOTIVOS:

Primero Motivo del Recurso De Revocatoria: Este motivo del Recurso radica en lo poco razonado por ese Consejo Municipal al establecer acoger el Recurso de Revocatoria planteado por la empresa Constructora Jiménez Y Jiménez C.J. S.A., y proceder a re-adjudicar el ítem número uno de la licitación número 0000006-0032000702; que es compra de repuestos y accesorios para equipo pesado, con el razonamiento que fue indicado por el licenciado Randall Quirós Brenes, quien no solo no lleva razón en su interpretación de la

Tel: 2710-1011 / 2710-4920 = Fax: 2710-0830

Correo electrónico: licwpp@gmail.com o
bufettewpp@hotmail.com

Dirección: Guápiles, Pococí, Limón, frente a
Bándeo

2



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°161

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

GRUPO JURÍDICO POCOCÍ

Lic. Wilberth Picado

Portuguéz

Abogado y Notario



normativa de rito, sino que se aparta de toda legalidad al realizar una mala interpretación de las normas legales al no ser un letrado en la materia. La re-adjudicación lesiona los derechos de mi representada al haber sido adjudicada y comunicada de ello, y posteriormente despojarla de lo adjudicado, dándole una ventaja a la empresa que recurrió; permitiéndole presentar un requisito que no presentó en el momento idóneo.

Segundo Motivo del Recurso De Revocatoria: Este motivo del Recurso radica en la errónea aplicación que se hace del numeral cincuenta de la Ley General De Contratación Pública al acoger ese Consejo Municipal lo indicado por el funcionario Quirós Brenes en cuanto la subsanación de defectos establecido por el numeral 50 de la Ley supra indicada. Veamos en detalle el artículo 50 de la Ley de rito. ARTÍCULO 50-Subsanación y aclaración de ofertas. Podrán ser susceptibles de subsanación los defectos que contenga una oferta, siempre y cuando con ello no se otorgue una ventaja indebida... Como podemos ver en el numeral 50 en estudio, podrán ser subsanados aquellos defectos que contenga una oferta, debemos entender con meridiana claridad que los defectos subsanables son aquellos que están en la oferta y que no son claros o que carezcan de algún elemento que deje clara una idea o asunto. Nunca podrá ser subsanable la falta de presentación de un requisito como lo es la no presentación de una declaración jurada que indique que los repuestos ofrecidos serán originales. Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida. La no presentación de una declaración jurada; en cuanto a la originalidad del producto ofrecido, nunca podrá ser incluida como un error u omisión susceptible de subsanación,

Tel: 2710-1011 / 2710-4920 = Fax: 2710-0830

Correo electrónico: licwpp@gmail.com o
bufettewpp@hotmail.com

Dirección: Guápiles, Pococi, Limón, frente a
Bañeco

3



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°162

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

GRUPO JURÍDICO POCOCÍ

Lic. Wilberth Picado

Portuguéz

Abogado y Notario



menos aun cuando se exigía en la oferta la presentación de una declaración jurada que indicara la originalidad de los productos ofrecidos. El artículo 81 del Reglamento de la Ley De Contratación Administrativa indica: Artículo 81. Aspectos subsanables. Serán subsanables, entre otros elementos, los siguientes: a) Los aspectos formales, tales como, la naturaleza y propiedad de las acciones, declaraciones juradas, copias de la oferta, especies fiscales o certificaciones de la CCSS. b) Certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones del bien ofrecido, siempre y cuando tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y así lo acredite el interesado. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 41243 del 10 de julio del 2018)...j) Cualquier otro extremo que solicitado como un requisito de admisibilidad, sea requerido por la Administración, para una cabal valoración de la propuesta y no confiera una ventaja indebida frente a los restantes oferentes, tal como la traducción oficial o libre de la información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante cuando así haya sido permitido por el cartel. Se entiende que la falta de la firma de una oferta no es un aspecto subsanable... Como podemos ver en la normativa señalada supra; efectivamente se pueden subsanar aquellos defectos que no signifiquen ventaja indebida para uno de los oferentes, lo que es subsanable es lo que se encuentra en la oferta, no lo que no está en ella. En el caso en examen la declaración jurada; que era un requisito solicitado, no está en la oferta, la oferta no cuenta con una declaración jurada de que los repuestos ofrecidos son de marca original, nunca se le debió prevenir sobre ese particular; fue un requisito no cumplido que no permite subsanación, era un requisito de admisibilidad que se echa de menos en la oferta de la empresa Constructora Jiménez Y Jiménez C.J. S.A. y por lo tanto no era susceptible de subsanación. La subsanación de un defecto que no lo permite deja en desventaja

Tel: 2710=1011 / 2710=4920 = Fax: 2710=0830

Correo electrónico: licwpp@gmail.com o

bufettewpp@hotmail.com

Dirección: Guápiles, Pococí, Limón, frente a
Bañecó

4



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°163

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

GRUPO JURÍDICO POCOCÍ

Lic. Wilberth Picado

Portuguéz

Abogado y Notario



total a mi representada y se lesiona sus derechos. Lo que es subsanable es lo que se encuentra en la oferta y como se indicó supra la declaración jurada de originalidad de los repuestos ofertados nunca se presentó.

Tercer motivo del Recurso de Revocatoria: Este motivo del Recurso radica en que el Consejo Municipal se fundamentó en un criterio de un funcionario administrativo y no en un criterio Legal, como se pudo apreciar en la documentación que acompaña el acuerdo del Honorable Consejo Municipal, e inclusive en la justificación de voto de algunos Regidores, su fundamento fue el criterio del Licenciado Ronald Quirós Brenes; quien emite el criterio fundamentando normas de legalidad, es lógico que al no ser el señor Quirós Brenes un letrado en materia Legal; su alcance no debió llegar a ser acatado por el órgano deliberativo de la Municipalidad. Yerra el honorable Consejo Municipal al dejarse arrastrar por un criterio que no es de un abogado de su departamento Legal ni de un asesor Legal contratado para determinado fin. Lo actuado por el Consejo Municipal lesiona los intereses de mi representada al despojarla de una adjudicación que legalmente se ganó.

Cuarto Motivo del Recurso De Revocatoria: Este motivo del Recurso radica en que a mi representada no se le ha dado un trato igual que a la empresa que se le acoge el recurso de revocatoria; Constructora Jiménez y Jiménez C.J. S.A, esa falta de igualdad radica en que se le permitió a la recurrente COMPLETAR LA OFERTA al poder presentar un requisito de admisibilidad posterior al acto de selección de empresas cumplimentes de los requisitos del cartel. El requisito de presentar una declaración jurada de la originalidad de los repuestos ofertados era un requisito de admisibilidad, sino contaba con ello la oferta no podía ser valorada, y mucho menos se pudo pedir la subsanación de un documento que no existía en la oferta. Lo que se puede subsanar son aquellos documentos con que cuanta la oferta y no permiten un adecuado análisis, incluyendo una declaración jurada

Tel: 2710-1011 / 2710-4920 = Fax: 2710-0830

Correo electrónico: licwpp@gmail.com o
bufettewpp@hotmail.com

Dirección: Guápiles, Pococí, Limón, frente a
Bañeco

5



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°164

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

GRUPO JURÍDICO POCOCÍ

Lic. Wilberth Picado

Portuguéz

Abogado y Notario



omisa o poco entendible, pero la oferta del recurrente que se acoge; no contaba con la declaración jurada de que los repuestos ofrecidos eran originales. Lo actuado por el Consejo Municipal lesiona los intereses de mi representada al permitirse subsanar un defecto que no permite subsanación y con ello despojar a mi representada de la adjudicación y dársela al apelante, se otorgó una ventaja indebida.

PETICIÓN:

Por todo lo expuesto, fundamentos, motivaciones, citas de ley, solicito respetuosamente:

- 1- Declarar con lugar el presente Recurso de Revocatoria, acogiendo en todos sus motivos y extremos.
- 2- Como consecuencia de lo anterior se proceda a anular el acuerdo mil doscientos treinta y nueve del acta numero cuarenta y cinco en su artículo tercero.
- 3- Que se rechace por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Constructora Jiménez Y Jiménez C.J. S.A.
- 4- Que se mantenga la adjudicación que conforme a derecho se le hizo a mi representada; del ítem número uno de la licitación número 0000006-0032000702, otorgada en el momento oportuno.

NOTIFICACIONES:

Mantengo el mismo medio señalado en la oferta presentada por mi representada.

Tel: 2710-1011 / 2710-4920 = Fax: 2710-0830

Correo electrónico: licwpp@gmail.com o
bufettewpp@hotmail.com

Dirección: Guápiles, Pococí, Limón, frente a
Bañeco

6



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°165

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

GRUPO JURÍDICO POCOCÍ

Lic. Wilberth Picado

Portuguéz

Abogado y Notario



Procédase de conformidad.

Guápiles 18 de julio del 2023.

Reiner Sánchez Coto

Autentica:

Lic. Wilberth Picado Portuguéz
ABOGADO
Cód. N°9861
Tel: 2710-1011 Fax: 2710-0830

Tel: 2710-1011 / 2710-4920 = Fax: 2710-0830

Correo electrónico: licwpp@gmail.com o
bufettewpp@hotmail.com

Dirección: Guápiles, Pococí, Limón, frente a
Bañeco

7



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°166

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. Concejo Municipal. Al ser las _____ horas del **veinte de julio de dos mil veintitrés**. Conoce este órgano colegiado recurso de revocatoria de Reiner Martín Sánchez Coto en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Grupo Reysa del Caribe S.A. contra el acuerdo 1239, acta 45, del 11 de julio de 2023.

RESULTANDO

- I. Que este gobierno local inició el procedimiento de licitación menor 2023LE-000006-0032000702 ÍTEM 1, compra de repuestos y accesorios para equipo pesado, siendo que este Concejo Municipal por acuerdo 1114, acta 41, del 22 de junio de 2023, realizó la adjudicación en favor de la empresa Grupo Reysa del Caribe S.A.
- II. Contra el acuerdo de adjudicación mencionado, la empresa Constructora Jiménez y Jiménez CJJ S.A., presentó un recurso de revocatoria, ocurriendo que este órgano colegiado por acuerdo 1239, acta 46, del 11 de julio de 2023 lo declaró con lugar, readjudicando la licitación menor a Constructora Jiménez y Jiménez CJJ S.A., dando por agotada la vía administrativa.
- III. La empresa Grupo Reysa del Caribe S.A. presenta un recurso de revocatoria contra el acuerdo 1239, acta 46, del 11 de julio de 2023.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Admisibilidad. De conformidad con el artículo 86 de la Ley General de Contratación Pública, los recursos existentes son el de objeción al pliego de condiciones y el recurso de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación, el que declare desierto o declare infructuoso el concurso, en ese sentido, la ley de cita no prevé un recurso contra el acto de readjudicación; sobre el recurso de revocatoria, la última línea del artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública indica que a ese recurso se le aplicarán las disposiciones del recurso de apelación, ocurriendo que el artículo 98 inciso b) subinciso ii), consigna que la resolución que declare con lugar o parcialmente con lugar el recurso, implica la nulidad del acto final impugnado en el tanto correspondiente y agota la vía administrativa, en otras palabras, el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Grupo Reysa del Caribe S.A. es inadmisibles por inexistente, aparte que la vía administrativa ya fue agotada.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°167

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 98 inciso b) subinciso ii) y 99 de la Ley General de Contratación Pública, por mandato del artículo 87 de la ley en mención, al darse la inobservancia de los requisitos formales señalados en las normas citadas, este Concejo Municipal resuelve, rechazar de plano por inadmisibile y manifiestamente improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por Reiner Martín Sánchez Coto en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Grupo Reysa del Caribe S.A. contra el acuerdo 1239, acta 45, del 11 de julio de 2023. Manténgase la ejecución de la licitación menor 2023LE-000006-0032000702 ÍTEM 1, compra de repuestos y accesorios para equipo pesado. NOTIFÍQUESE. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.



ARTICULO IV Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 1302

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0108-2023

Asunto: Sobre solicitud de reserva de área para concesión de extracción de materiales en cauce de dominio público sobre Río Chirripó (Sucio) o en las Horquetas de Sarapiquí.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°168

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 20 de julio de 2023
DAMCM-0108-2023

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Saludos cordiales,

Mediante la presente me permito indicar que la Municipalidad de Pococí fue debidamente notificada mediante oficio DGM-RNM-0618-2023 por parte del Registro Nacional Minero de la Dirección de Geología y Minas sobre solicitud de reserva de área para concesión de extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río Chirripó (Sucio) o en Las Horquetas, Sarapiquí, Heredia y Rita, Pococí, Limón.

La solicitud se encuentra entre coordenadas aproximadas 516207.55 Este, 1145331.20 Norte y 515731.34 Este, 1145321.64 Norte límite aguas abajo y 515907.22 Este, 1144369.22 Norte y 516511.91 Este, 1144369.50 Norte límite aguas arriba. Corresponde a jurisdicción de Sarapiquí y Pococí.

Esta solicitud se tramita bajo el expediente N°2022-CDP-PRI-096 y se le ha indicado al gobierno local de Sarapiquí y al de Pococí lo siguiente: *"En virtud de lo anterior, se le concede un plazo de 60 días naturales, para que se apersona, a efecto de oponerse o demostrar su interés en realizar la extracción en el área solicitada. En este último caso, deberá formalizar la solicitud de concesión, con los requisitos de ley, dentro de los tres meses siguientes contados a partir de dicho apersonamiento; a través de la Plataforma Digital de esta Dirección, ingresando a la dirección <https://dgm.addax.cr>. De oponerse, deberá presentar una justificación debidamente fundamentada, la cual será analizada por Dirección.*

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°169

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Cabe indicar que la comunicación debe ser clara, e indicar el número de expediente al que se refiere, así como indicar un correo electrónico para atender notificaciones.

Por cuanto, solicito al honorable Concejo Municipal tomar un acuerdo mediante el que se exprese que **este gobierno local muestra interés en una concesión minera para la explotación de material entre coordenadas aproximadas 516207.55 Este, 1145331.20 Norte y 515731.34 Este, 1145321.64 Norte límite aguas abajo y 515907.22 Este, 1144369.22 Norte y 516511.91 Este, 1144369.50 Norte límite aguas arriba. Corresponde a jurisdicción de Sarapiquí y Pococi que se tramita bajo el expediente N°2022-CDP-PRI-096. Las notificaciones del proceso se recibirán al correo Manuel.hernandez@municipococi.go.cr.**

Se despide,

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°170

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS
REGISTRO NACIONAL MINERO



DGM-RNM-0618-2023
05 de junio de 2023

Ref: Exp. N° 2022-CDP-PRI-096

Licda. Ginneth Guzmán Mora
Alcaldesa Municipalidad de Sarapiquí

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipalidad de Pococí

Estimados señores:

Reciba un atento saludo. En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Código de Minería, y con instrucciones superiores, le comunico que ante esta Dirección se ha presentado la siguiente solicitud:

"...José Carlos Montero Campos, presenta solicitud de reserva de área para concesión de extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el río Chirripó (Sucio), localizado en Las Horquetas, Sarapiquí, Heredia y Rita, Pococí, Limón. No interfiere. Según los mapas del SNIT, no se encuentra dentro de áreas silvestres protegidas y/o territorios indígenas; no hay concesiones o solicitudes de agua cerca. Se ubica la presente solicitud entre coordenadas aproximadas 516207.55 Este, 1145331.20 Norte y 515731.34 Este, 1145321.64 Norte límite aguas abajo y 515907.22 Este, 1144369.22 Norte y 516511.91 Este, 1144369.50 Norte límite aguas arriba. Corresponde a jurisdicción de Sarapiquí y Pococí..."

Enlace al expediente:

https://dgm.addax.cr/Expedientes/form_public_expediente_consecutivo_dgm?e=2022-CDP-PRI-096

Al respecto, el artículo 36 del Código de Minería establece, en lo pertinente:

"...Presentada la solicitud ante la DGM, dicha Dirección consultará a la municipalidad respectiva a efecto de que esta se pronuncie o demuestre su interés en realizar la extracción para ejecutar obras comunales. La municipalidad deberá contestar en un plazo de sesenta días naturales, de lo contrario se asumirá que no tiene interés y, por lo tanto, se continuará con el trámite del solicitante. Si la municipalidad manifiesta interés en realizar la extracción, deberá materializarlo dentro de los tres meses siguientes contados a partir de la respuesta; de lo contrario, se considerará que no tiene interés. Si la municipalidad no formaliza su interés dentro del plazo establecido, no podrá solicitar ninguna explotación sobre esa área, mientras la

DGM-Servicio Geológico de Costa Rica
San José, Costa Rica
www.geologia.go.cr
Página 1 de 2



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°171

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS
REGISTRO NACIONAL MINERO



concesión solicitada se encuentre vigente. La formalización de la solicitud para explotación la efectuará ante la DGM, según los procedimientos fijados en la presente Ley. Si la municipalidad manifiesta su oposición a que se explote dicho sector del cauce, deberá justificar los motivos de esta..."

En virtud de lo anterior, se le concede un plazo de 60 días naturales, para que se apersona, a efecto de oponerse o demostrar su interés en realizar la extracción en el área solicitada. En este último caso, deberá formalizar la solicitud de concesión, con los requisitos de ley, dentro de los tres meses siguientes contados a partir de dicho apersonamiento; a través de la Plataforma Digital de esta Dirección, ingresando a la dirección <https://dgm.addax.cr>. De oponerse, deberá presentar una justificación debidamente fundamentada, la cual será analizada por Dirección. Cabe indicar que la comunicación debe ser clara, e indicar el número de expediente al que se refiere, así como indicar un correo electrónico para atender notificaciones.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, suscribe, de manera atenta,

HEILEEN
MONTIEL
CUBILLO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
HEILEEN MONTIEL
CUBILLO (DNI)
Fecha: 2023.06.05
13:42:41 -06'00'

Licda Heileen Montiel Cubillo
Jefa a.i. Registro Nacional Minero
Dirección de Geología y Minas

Nca

NATALIA
CHAVARRIA
ACUNA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por NATALIA CHAVARRIA
ACUNA (DNI)
Fecha: 2023.06.05
13:11:03 -06'00'

Comuníquese:

1. Municipalidad de Pococí: manuel.hernandez@municipococi.go.cr;
grace.hernandez@municipococi.go.cr
2. Municipalidad de Sarapiquí: vrodriquez@sarapiqui.go.cr; municipalidad@sarapiqui.go.cr
3. José Carlos Montero Campos: monterojc16@hotmail.com; marcial.mp@gmail.com

DGM-Servicio Geológico de Costa Rica
San José, Costa Rica
www.geologia.go.cr
Página 2 de 2



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°172

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Pococí expresa que este Gobierno Local se encuentra interesado en la obtención de una concesión minera para la explotación de material, entre las coordenadas aproximadas 516207.55 Este, 1145331.20 Norte y 515731.34 Este, 1145321.64 Norte límite aguas abajo y 515907.22 Este, 1144369.22 Norte y 516511.91 Este, 1144369.50 Norte límite aguas arriba. Corresponde a jurisdicción de Sarapiquí y Pococí que se tramita bajo el expediente N°2022-CDP-PRI-096. Las notificaciones del proceso se recibirán al correo manuel.hernandez@municipococi.go.cr. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Participan de la palabra:

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Esa concesión costó muchísimo que nos notificaran, esa está antes de la concesión del Indio de Ticabán, la ventaja que tenemos con esta es que tenemos digamos lo que exige la ley es que tener un lugar, una calle que pueda acceder a la fuente de material y un predio para estoquear material, en este caso tenemos la calle que ya nosotros habíamos investigado y hay un predio que está a nombre de INDER, entonces en la mañana Yaslyn me pasó el número del presidente del INDER y yo hablé con él sobre la posibilidad de que ellos nos ayuden, que nos den bajo arriendo esa franja de terreno entonces esperamos hacer la posición, tenemos que conseguir un geólogo para hacer el resto, pero yo espero que podamos tener bastante posibilidades, vamos a intentarlo.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

En este espacio quiero decirle al Señor Alcalde que lo felicito porque este municipio tiene 19 concesiones activas y todas están en manos privadas y ninguna en el municipio, es perverso tener que agarrar impuestos de los ciudadanos todos los años para comprar material cuando somos dueños de 19 concesiones y esto es porque anteriormente, seguramente, supuestamente nadie nunca le preocupó cuidar los recursos, pero bueno enhorabuena esta administración está cuidando los recursos que usted ciudadano paga y por eso es que lo bueno tiene que continuar.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°173

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Saluda, esto no es fácil don Manuel y ya lo sabemos, pero sí hay que ponerle como dice el sabor, contratar las personas que tenga que contratar. En gobiernos anteriores se nos daba el aviso y bueno, eso quedaba empapelado, esto no es fácil pero no es difícil, no es posible que nosotros tengamos tantos márgenes del río donde podamos explotar y no tengamos una concesión.

Gracias que nos están avisando y que está el señor alcalde con trabajo ya iniciado, entonces que contrate los geólogos y lo que tenga que contratar, topografía para que este cantón de Pococí tenga una concesión para poder trabajar los caminos, con una concepción nosotros podemos entrar con una empresa mixta a trabajar y a abaratar los costos de los caminos de este cantón, gracias presidenta.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Muchas gracias presidente, en el 2006 y con el permiso del señor Juan Luis Gómez que fue mi compañero en ese gobierno municipal, se invirtió todo el presupuesto en maquinaria, ese fue un punto importante en aquella época y hoy los vecinos del cantón de Pococí están escuchando que el Concejo Municipal 2020-2024 bajo la alcaldía del licenciado Manuel Hernández Rivera está a muy poco tiempo porque yo soy muy positivo de darle esa satisfacción a todos los vecinos del cantón de Pococí de tener un lugar propio para la extracción de materiales y es que el tiempo es de Dios, aquí se puede planear alguna cosa hoy y resulta que se da dentro de 4, 6, 10, 15 períodos, pero según entiendo anteriormente a esto no se hizo con seriedad, se habló con un señor Aguilar por allá, se habló con otro señor por allá, pero nunca se hizo con seriedad.

Yo me siento contento y muy orgulloso de ser parte de este Concejo Municipal y más contento se tiene que sentir el pueblo el cantón de Pococí con esta obra que ya no va a pasar más de palabras sino que se va a los hechos, aquí algunos me han criticado que seguramente yo estoy en algún puesto con el alcalde en turno o con el partido que él representa no en ningún momento, yo aquí hablo libre porque yo represento al cantón de Pococí y si tengo que decir que felicito al Señor alcalde lo felicito y si tengo que cuestionarlo lo cuestiono, con respeto y con todo el derecho que tengo.

Así es que me siento contento y que le quede claro a las personas que hablan por la espalda de la labor que está realizando el señor alcalde y ya después de tanto





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°174

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

manoseo y tanta cosa con un lugar de extracción de materiales que solamente se utilizaba como campaña política, ya se están dando pasos y se va a llegar a ver este proyecto realizado si Dios lo permite.

Así es que vamos a seguir adelante, vamos a seguir peleando ahora para que se dé justicia en este cantón de Pococí, gracias

-----UL-----

ACUERDO N° 1303

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0107-2023

Asunto: Solicitud de apoyo al INDER para llevar a cabo una alianza de cooperación para el proyecto "Facilitar el acceso a los productores rurales del Asentamiento Campesino de Palmitas Dos y comunidades aledañas con el mejoramiento de la infraestructura vial cantonal del distrito La Rita"





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°175

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 20 de Julio de 2023
DAMCM-0107-2023

Sres,
Concejo Municipal de Pococí

Me permito indicar que los equipos técnicos municipales están trabajando en desarrollar un proyecto de impacto comunal en alianza con el INDER por lo que agradezco que este Concejo Municipal avale la siguiente solicitud dirigida a la Presidencia Ejecutiva del INDER y su Junta Directiva:

Sr. Osvaldo Artavia Carballo

Sres. Sras. Junta Directiva Instituto de Desarrollo Rural

La Municipalidad de Pococí, en áreas de contribuir al desarrollo integral del cantón solicita al Instituto de Desarrollo Rural INDER llevar a cabo una alianza de cooperación para la ejecución del proyecto denominado: "Facilitar el acceso a los productores rurales del Asentamiento Campesino de Palmitas Dos y comunidades aledañas con el mejoramiento de la Infraestructura vial cantonal del distrito la Rita en el cantón de Pococí" - Longitud de Intervención 5.8 km, de los caminos cantonales C. 7-02-178, C.7-02-437 y 850 metros de camino público

La propuesta presentada, se vincula estrechamente con el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local 2022-2032, específicamente en el Área Estratégica de Infraestructura Pública, que tiene como objetivo:

I. Mejorar y desarrollar la infraestructura cantonal de forma que sea sostenible, resiliente y de calidad.

El objetivo de este eje estratégico responde de forma directa a la línea de acción dirigida a: Administración, supervisión y mantenimiento de la red vial cantonal, incluyendo elementos de infraestructura de seguridad vial. Tal como se establece en este proyecto.

Municipalidad de Pococí

SECRETARIA

Ana Hacia
07-2023
E.S. cur

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°176

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Para concretar esta propuesta de proyecto, se gestiona para su financiamiento un convenio con el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) donde se solicita un aporte del financiamiento para la obra y por parte del gobierno local se aportará una contrapartida para la ejecución del proyecto. La siguiente tabla muestra los aportes económicos requeridos por las entidades para el Proyecto Palmitas Dos. El cual se realizará en tres etapas.

Tabla 1. Costos totales del proyecto

INVERSIÓN TOTAL			
TABLA. APORTES ECONOMICOS POR ENTIDAD PROYECTO PALMITAS DOS			
Detalle/Actor	INDER	POCOCI	Total
Inversiones	₡ 621 405 965,00	₡ 621 405 965,00	₡ 1 242 811 930,00
Aporte porcentual	50,00%	50,00%	100,00%

PRIMER ETAPA			
TABLA. APORTES ECONOMICOS POR ENTIDAD PROYECTO PALMITAS DOS			
Detalle/Actor	INDER	POCOCI	Total
Inversiones	₡ 204 067 834,00	₡ 204 067 834,00	₡ 408 135 668,00
Aporte porcentual	50,00%	50,00%	100,00%

SEGUNDA ETAPA			
TABLA. APORTES ECONOMICOS POR ENTIDAD PROYECTO PALMITAS DOS			
Detalle/Actor	INDER	POCOCI	Total
Inversiones	₡ 219 506 209,00	₡ 219 506 209,00	₡ 439 012 418,00
Aporte porcentual	50,00%	50,00%	100,00%

TERCER ETAPA			
TABLA. APORTES ECONOMICOS POR ENTIDAD PROYECTO PALMITAS DOS			
Detalle/Actor	INDER	POCOCI	Total
Inversiones	₡ 197 831 922,00	₡ 197 831 922,00	₡ 395 663 844,00
Aporte porcentual	50,00%	50,00%	100,00%

Fuente: Obra Pública Municipalidad de Pococi.2023

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°177

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Tal como se desprende de la tabla 1, el costo total del proyecto asciende a **¢ 1 242 811 930,00** (Mil doscientos cuarenta y dos millones ochocientos once mil novecientos treinta colones con cero céntimos). El aporte de INDER, será de **¢621 405 965,00**. (Seiscientos veintiún millones cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta y cinco colones con cero céntimos). Mismo monto que será aportado por la Municipalidad de Pococi. **¢ 621 405 965,00**. (Seiscientos veintiún millones cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta y cinco colones con cero céntimos). Por lo que el aporte de ambas instituciones será de un 50%, cada una para la ejecución de las obras.

Por ser un proyecto que se ejecutará en tres etapas, se detalla:

- La primera etapa tiene un costo estimado de **¢408,135,668.00** (Cuatrocientos ocho millones ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho colones con cero céntimos), donde se hará un aporte por parte de la Municipalidad e INDER, por un monto de **¢204,067,834.00** (Doscientos cuatro millones sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro colones con cero céntimos), cada uno, iniciando la obra en la intersección de la RN 249 en La Suerte de Ticabán en el camino municipal C.7-02-178, avanzando 2 km, en este camino.
- El segundo año tiene un costo estimado de **¢439,012,418.00** (Cuatrocientos treinta y nueve millones doce mil cuatrocientos dieciocho colones con cero céntimos), donde se hará un aporte por parte de la Municipalidad e INDER de **¢219,506,209.00** (Doscientos diecinueve millones quinientos seis mil doscientos nueve colones con cero céntimos), cada uno, en esta segunda etapa se continúa con los tramos pendientes del camino 7-02-178, interviniendo una longitud de 2 km, cabe destacar que esta intervención se realizara de manera completa, al igual que la Etapa I, desde la etapa de diseño hasta la finalización con demarcación vial, con el objetivo de brindar servicialidad y transitabilidad a los usuarios.
- Para la tercera etapa el costo estimado es de **¢395,663,844.00** (Trescientos noventa y cinco millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con cero céntimos) donde se hará un aporte por parte de la Municipalidad e INDER, de un monto de **¢197,831,922.00** (Ciento noventa y siete millones ochocientos treinta y dos mil novecientos veintidós colones con cero céntimos).

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°178

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



y un mil novecientos veintidós colones con cero céntimos) cada uno, en esta tercera etapa se continúa con la intervención de los caminos C.7-02-178 y C.7-02-437 y 850 metros de camino público hacia Asentamiento Palmilas Dos, en una longitud total de 1.8 km, cabe destacar que esta intervención se realizará de manera completa, al igual que la Etapa I y II, desde la etapa de diseño hasta la finalización con demarcación vial.

Por otra parte, el gobierno local, asumirá las labores de mantenimiento periódico en la longitud de este proyecto durante las etapas indicadas, mismas que se detallan en la siguiente tabla.

Tabla2. Plan de mantenimiento PERIODICO

PLAN DE MANTENIMIENTO PERIODICO, 7-02-178, C.7-02-437 y 850 metros de camino público					
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE PAGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	FRECUENCIA	FLUJO DE CAJA ANUAL
					AÑO 1 (julio 2023-julio 2024)
Limpieza de alcantarillas transversales	und	15	€29 000,00	2	€870 000,00
Limpieza de alcantarillas de acceso a casas y fincas	und	80	€3 000,00	2	€480 000,00
Chapea del derecho de vía	m2	11 600	€39,00	4	€1 809 600,00
Limpieza y conformación de cunetas	m2	9 280	€125,00	2	€2 320 000,00
Limpieza y conformación de canales de entrada y salida	m	600	€650,00	2	€780 000,00
COSTO ANUAL-MANTENIMIENTO / KM:			TOTALES/AÑO		€6 259 600,00

Fuente: Obra Pública Municipalidad de Pococí.2023

Como se desprende de la tabla anterior el costo de mantenimiento periódico anual de este camino es de: €6 259 600,00 (Seis millones, doscientos cincuenta y nueve mil, seiscientos, con cero céntimos). Costo y obras que serán asumidos por la Municipalidad de Pococí, en la longitud de este proyecto.

En razón de lo anterior la municipalidad de Pococí se compromete a presupuestar los montos requeridos como contrapartida para cada una de las etapas y para el

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°179

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



mantenimiento periódico correspondiente a este proyecto en los periodos en los que se desarrollará la obra una vez se cuente con el visto bueno por parte del INDER.
Sin otro particular,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°180

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Este Concejo Municipal avala la solicitud realizada mediante oficio DAMCM-0107-2023, suscrito por el señor alcalde Manuel Hernández Rivera, en la que solicita al Lic. Osvaldo Artavia Carballo, presidente ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y Junta Directiva de dicha institución, establecer una alianza de cooperación para la ejecución del proyecto "Facilitar el acceso a los productores rurales del Asentamiento Campesino de Palmitas Dos y comunidades aledañas con el mejoramiento de la infraestructura vial cantonal del distrito La Rita en el cantón de Pococi", con una longitud de intervención de 5.8 km, de los caminos cantonales C. 7-02-178, C.7-02-437 y 850 metros de camino público. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1304

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0105-2023.

Asunto: Aprobación de la Solicitud realizada por la administración a RECOPE para la donación de emulsión asfáltica para obras viales del cantón.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°181

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr



Guápiles, 20 de julio de 2023
DAMCM-0105-2023

Sres.
Honorable
Concejo Municipal

Saludos cordiales

Por este medio les informo que como parte de las obras concretadas por esta Municipalidad mediante la gestión de convenios de cooperación se tiene la intención de solicitar una donación a la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE) para la intervención de los siguientes proyectos:

- "Mejora del camino Código C.7-02-017 (ENT N. 247) Nazareth (ENT.N 249) Teresa, longitud total del camino 14,51, longitud propuesta de intervención 3.4 km y el camino 7-02-597-00 (ENT N 249) La Suerte (ENT C 017) Santa Rosa, Longitud total del camino 4,39, longitud propuesta de intervención 2.2 km. Tramo comprendido entre Finca Bananera Perdiz hasta Santa Elena, La Suerte. Longitud total de intervención 5.6 km. (Anexo 1. Convenio CORBANA).
- "Promoción al desarrollo económico y social de la población rural del Asentamiento Campesino El Indio en el distrito de La Rita en el cantón de Pococí mediante el mejoramiento de infraestructura vial de los caminos cantonales C-7-02-018, C. 7-02-310, C.7-02-442 y C.7-02-462, Propuesto por la Municipalidad de Pococí". Longitud total de intervención de 9,2km. (Anexo 2. ConvenioINDER)

Por lo tanto, con el fin de minimizar los costos y la inversión por parte de la administración para lograr un mayor impacto en beneficio de la población, se solicita al Concejo Municipal aprobar la solicitud a la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE) para la donación de 194.930 litros de la emulsión asfáltica de rompimiento rápido y 1.107.110 litros

Municipalidad de Pococí
Recibido por:
Hora: 20-07-2023 15:30 h

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°182

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



de AC- 30, para ser utilizados en estas obras viales, específicamente en los proyectos antes mencionados y según se detallan en la siguiente tabla:

Tabla de distribución de materiales

Material	Proyecto Perdiz-Santa Elena	Proyecto Sector IX	Total
	Convenio Corbana	Convenio Inder	
AC-30 (Litros)	433380	673730	1107110
Emulsion (Litros)	73810	121120	194930

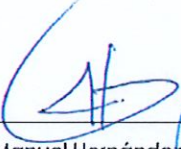
Fuente Obra Pública

Anexo documentos probatorios que respaldan la solicitud:

- **Anexo 1.** Convenio Municipalidad de Pococí – CORBANA
- **Anexo 2.** Convenio Municipalidad de Pococí – INDER

Comuníquese el acuerdo respectivo al Alcalde Municipal y a la Refinería Costarricense de Petróleo.

Sin otro particular,


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°183

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



FEPI-SL-CT-00015-1-2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL PROYECTO: MEJORA DEL CAMINO CÓDIGO C.7-02-017 NAZARETH - TERESA, Y EL CAMINO 7-02-597-00 LA SUERTE - SANTA ROSA, ENTRE FINCA BANANERA PERDIZ HASTA SANTA ELENA, LA RITA, POCOCÍ, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL (CORBANA)

Entre nosotros, MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ, cédula de personería jurídica 3-014-042125, con oficina en Guápiles, Pococí, provincia de Limón, representada por el señor **MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA**, mayor, casado, abogado, portador de la cédula de identidad número siete-cero ochenta y seis-ocho-cientos cincuenta, vecino del Distrito de Guápiles de Pococí, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Pococí, con nombramiento según resolución N°. 1319-E11-2020 de las diez horas con diez minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en la Gaceta N° 44 del jueves 05 de marzo del 2020, quien ostenta la representación de la Municipalidad, con en el artículo 17 inciso n) de la Ley 7794 y con vista en certificación emitida por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Pococí firmada el 24 de febrero del 2020, en adelante denominada MUNICIPALIDAD y CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-018968, con domicilio registrado en San José, Zapote, 125 metros al noreste de Casa Presidencial, representada por el señor **JORGE ARTURO SAUMA AGUILAR**, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de San José, Curridabat, cédula de identidad 9-0044-0869, personería que consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, sistema digitalizado, con vista de la cédula jurídica indicada y del tomo 2020 asiento 542227 consecutivo 1-2, en adelante denominada como CORBANA; convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación para la TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL PROYECTO: MEJORA DEL CAMINO CÓDIGO C.7-02-017 NAZARETH - TERESA, Y EL CAMINO 7-02-597-00 LA SUERTE - SANTA ROSA, ENTRE FINCA BANANERA PERDIZ HASTA SANTA ELENA, DISTRITO LA RITA, CANTÓN DE POCOCÍ; de conformidad con lo estipulado en las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO

- I. Que la Municipalidad, en su condición de gobierno local del cantón de Pococí, tiene como deber mejorar y mantener la infraestructura vial pública del cantón.
- II. Que la MUNICIPALIDAD como gobierno local, está plenamente facultada para realizar los procesos de coordinación y contratación que estime pertinentes para el mejoramiento de las condiciones de las vías objeto de este convenio.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°184

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

2

- III. Que para coadyuvar en el mejoramiento de la red vial, existe como instrumento la modalidad de intervención participativa, que incluye la participación del sector privado, siempre y cuando prive el interés público.
- IV. Que le corresponde a la Municipalidad el administrar los intereses y servicios cantonales, acordar los presupuestos y ejecutarlos de conformidad con lo que establece el Código Municipal, artículos 3 y 4.
- V. Que en materia de uso de suelo y de ordenamiento territorial, para reducir la vulnerabilidad de las personas, corresponde a una competencia ordinaria de las municipalidades como órgano de organización territorial con máxima autonomía de gobierno.
- VI. Que CORBANA y la MUNICIPALIDAD firmaron el convenio marco FEPI-SL-CT-SC001-I-2021, de fecha 18 de enero de 2021 y su adendum FEPI-SL-AD-000012-I-2022, de fecha 19 de octubre de 2022, el cual se encuentra vigente hasta el 18 de enero del 2028.
- VII. Que en el artículo IX de la Sesión N°39-10-2022, celebrada el 18 de octubre de 2022, la Junta Directiva de CORBANA aprobó el presupuesto para el aporte de CORBANA al proyecto vial municipal Perdiz – Santa Elena, por la suma total de \$654 173 473,60, el cual representa el 60% de la inversión del proyecto.
- VIII. Que en la sesión ordinaria N°84 del Concejo Municipal de Pococí, celebrada el 01 de diciembre del 2022 se aprobó autorizar a la administración municipal a realizar las gestiones presupuestarias requeridas para el cumplimiento de la contrapartida necesaria para el proyecto conjunto con CORBANA para el mejoramiento vial con carpeta asfáltica de los caminos C7-02-017 y C7-02-597-00 entre Perdiz y Santa Elena.
- IX. Que considerando que los gobiernos locales cuentan con una exoneración del pago del impuesto al valor agregado (IVA), por eficiencia en la administración de los fondos públicos, CORBANA realizará la transferencia de los recursos correspondientes a su aporte a la Municipalidad de Pococí de forma que esta proceda a realizar el proceso de contratación que corresponda.
- X. Que, debido al principio de eficiencia, CORBANA realizará el giro de recursos hasta que la MUNICIPALIDAD haya realizado el proceso de contratación y previo a la adjudicación de esta.
- XI. Que el proyecto se encuentra dentro de los objetivos del Fondo Especial de Prevención e Infraestructura, según el artículo primero del decreto ejecutivo N°37313-MAG.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El convenio específico tiene por objeto mejorar la superficie de ruedo mediante la colocación de una estructura de pavimento, así como una carpeta asfáltica y materiales complementarios, en las rutas



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°185

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

3

municipales C. 7-02-017, en una longitud de 3,4 km y C. 7-02-597-00, con una intervención 2,2 km, para un tramo total de 5,6 km, desde Finca Perdiz hasta la localidad de Santa Elena, ubicadas en La Rita, Pococí, Limón, dado que es una vía de importancia para el acceso a distintas comunidades de este cantón; además, es una vía para la salida y entrada de productos de distinta naturaleza, entre ellos banano, los cuales son parte del modelo económico y de desarrollo de la zona.

Todos los trabajos se realizarán de conformidad con lo que se indica en el perfil de proyecto que se adjunta como Anexo a este convenio.

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

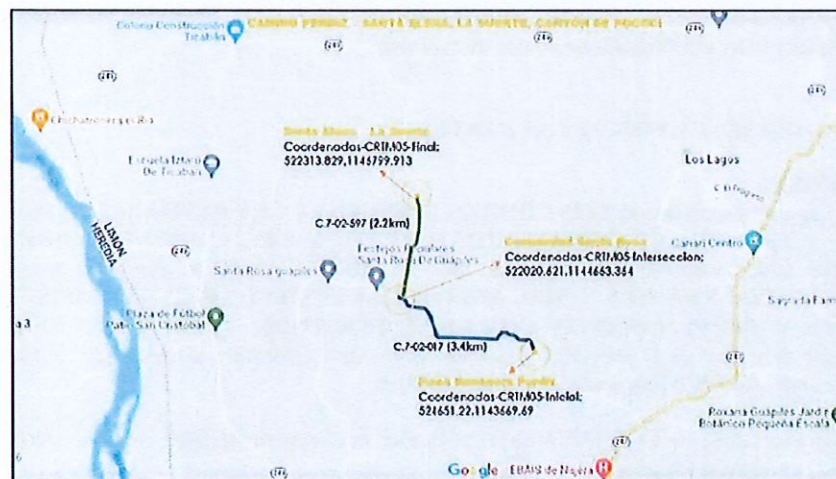
Nombre del proyecto: MEJORA DE LOS CAMINOS CÓDIGO C.7-02-017 NAZARETH - TERESA, Y C7-02-597-00 LA SUERTE - SANTA ROSA, ENTRE FINCA BANANERA PERDIZ HASTA SANTA ELENA, DISTRITO LA RITA, CANTÓN DE POCOCÍ.

Descripción general de los trabajos a ejecutar:

- Rehabilitación del sistema de drenaje, mejoramiento de la superficie de rueda de 5,6 km en los caminos C7-02-017-00 y C7-02-597-00, con colocación de subbase clasificada compacta de 25 cm de espesor, base granular compacta de 15 cm de espesor y carpeta asfáltica de 8,2 cm de espesor. El alcance del trabajo se define en el Perfil de Proyecto y sus anexos.

Sector al que pertenece: Cantón de Pococí, Distrito de La Rita, en el tramo del camino que va desde Finca Perdiz, hasta la comunidad de Santa Elena.

Localización geográfica: El tramo de carretera a intervenir consiste en 5,6 km de longitud, ubicados según coordenadas CRTM-05: Inicio 524.651,22 Este y 1.143.669,69 Norte, Fin 522.313,83 Este y 1.146.799,91 Norte.



Ubicación del camino propuesto



Continúa el Acta en el Folio 02, TOMO 26-2023

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTÍCULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ TERMINA

EL LIBRO DE ACTAS

TOMO XXV LLEVADO POR: CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI

CONFORME DE ACUERDO CON NUESTROS REGISTROS

INDIVIDUALES AL FOLIO..... ASIENTO 31

GUAPILES 28 DE JULIO DEL 2023

GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE
CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.07.28 09:52:26 -06'00'



Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff.
AUDITORA INTERNA





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTICULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ PRINCIPIA

EL LIBRO: ACTAS

QUE LLEVARA: CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ

CONSTA DE 400 FOLIOS EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEBIDAMENTE FOLIADO Y CON EL SELLO DE ESTE DESPACHO, SEGÚN CONSTA EN NUESTRO CONTROL GENERAL DE LIBROS AUTORIZADOS.

FOLIO _____ ASIENTO 32

GUAPILES 28 DE JULIO 2023.

GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE
CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.07.28 09:54:14 -06'00'

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff.
AUDITORA INTERNA





Fuente: Perfil de Proyecto, Municipalidad de Pococí.

Unidad Ejecutora del proyecto: Municipalidad de Pococí.

Elaboración del documento del proyecto: Municipalidad de Pococí.

Beneficiarios: Habitantes de las comunidades de San Marcos, Santa Rosa, Tarire, Santa Elena, La Suerte, Jardín, Agriportica, El Rótulo, Ticabán Uno, San Gerardo, entre otras, además de las fincas bananeras Perdiz y Jardín, que se ubican en el área de influencia del proyecto cuyos trabajadores habitan las comunidades indicadas, así como compañías piferas que se ubican en la zona del proyecto.

B. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO

De acuerdo con la planificación estimada para los procedimientos de contratación y trámites administrativos, la duración será de 95 días naturales.

La ejecución de las obras constructivas se realizará en un plazo de 159 días naturales una vez girada la orden de inicio.

SEGUNDA. - PLAZO.

El plazo del presente convenio es de 18 meses contados a partir de la fecha de firma.

Este convenio podrá prorrogarse de común acuerdo entre las Partes y por escrito. La eventual prórroga no significará la autorización, por parte de CORBANA o a la Municipalidad de Pococí, de realizar aportes adicionales.

Las Partes por mutuo acuerdo podrán dar por terminado este convenio, siempre que sea por motivos justificados que imposibiliten la consecución de su objeto y que no sean responsabilidad de las Partes. Asimismo, se podrá dar por terminado de forma unilateral por variación del objeto y/o por incumplimiento de obligaciones y responsabilidades de alguna de las Partes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. APORTES

CORBANA aportará un monto de SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES COLONES CON SESENTA CÉNTIMOS (Q654 173 473,60), mientras que la MUNICIPALIDAD aportará un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES CON SIETE CÉNTIMOS (Q436 115 649,07) según las contrapartidas definidas en el proyecto, donde el aporte de CORBANA corresponde al 60,00% del proyecto y el otro 40,00% corresponde al aporte municipal.

Los recursos aportados por CORBANA serán utilizados exclusivamente para el objeto descrito y de conformidad con el perfil de proyecto.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°187

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

5

CORBANA girará la suma indicada en este apartado hasta que la MUNICIPALIDAD remita la solicitud de giro por haberse concretado el procedimiento de contratación hasta la fase de adjudicación.

CORBANA aportará a la MUNICIPALIDAD, una vez firmado el presente convenio, un documento en el cual se haga constar la existencia de los recursos en el FONDO ESPECIAL DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURA.

En caso de que resulte necesario ampliar los alcances de las obras, se podrá tramitar la solicitud ante la comisión de proyecto, con la debida justificación y respaldo técnico. Cualquier aumento de los aportes deberá contar con la aprobación de los órganos correspondientes para cada una de las Partes.

B. OBLIGACIONES DE CORBANA

CORBANA se compromete a:

1. Aportar el monto total de \$654 173 473,60, para el proyecto vial municipal de Perdiz – Santa Elena a la MUNICIPALIDAD.
2. Depositar en un solo tracto la suma del aporte establecido en el inciso 1 anterior a la MUNICIPALIDAD, una vez que esta haya realizado el proceso de contratación administrativa y este se encuentre en la fase de adjudicación, lo cual lo comunicará la MUNICIPALIDAD por escrito a CORBANA, para que esta última realice la transferencia del aporte dentro de los 10 días hábiles posteriores a dicha solicitud.

El depósito se realizará en la cuenta indicada en el punto 7 de Obligaciones de la Municipalidad a nombre de Municipalidad de Pococi.
3. Revisar los trabajos ejecutados, así como la construcción de las obras que se requiera, y que hayan sido ejecutadas con los recursos del Fondo Especial de Prevención e Infraestructura. El Fiscalizador del proyecto designado por CORBANA podrá hacer observaciones sobre la ejecución y avances de los trabajos a la MUNICIPALIDAD y remitirá sus observaciones a esta.
4. El Fiscalizador del proyecto designado por CORBANA podrá inspeccionar, aprobar o rechazar cualquier trabajo total o parcialmente, que no se apegue a los requerimientos indicados en los planos constructivos suministrados por la MUNICIPALIDAD como parte de la contratación y a los términos de su correspondiente contrato. Lo anterior se realizará ante el encargado técnico designado por la MUNICIPALIDAD o bien mediante bitácora establecida para la contratación, con el objetivo de que la se emita un criterio como ente técnico responsable del proyecto.
5. Verificar, en cualquier momento de la ejecución de los trabajos de la contratación que realice la MUNICIPALIDAD, que los profesionales propuestos por la contratista se encuentran debidamente inscritos y al día en sus obligaciones gremiales ante el CFIA (habilitados para el ejercicio de su profesión), y de no estarlo, se procederá a realizar las denuncias correspondientes ante la MUNICIPALIDAD.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°188

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



6

6. Participar en las visitas de seguimiento conjuntas con la MUNICIPALIDAD.
7. Realizar el seguimiento y control de la correcta ejecución de los recursos destinados para las obras, mediante el personal designado por CORBANA, por medio de las inspecciones de campo, las reuniones con el personal de la MUNICIPALIDAD que se consideren necesarias para determinar que los recursos aportados por CORBANA se utilicen adecuadamente, así como cualquier otro mecanismo de verificación que se considere oportuno.
8. Designar al Fiscalizador del proyecto quien coordinará con el personal de la MUNICIPALIDAD a cargo de la ejecución del proyecto.
9. Nombrar dos miembros titulares y un suplente que representarán a CORBANA en la comisión del proyecto como se indica en la cláusula cuarta de este convenio.
10. Conocer el Plan de Control de Calidad que deberá presentar la MUNICIPALIDAD del proyecto en una reunión previa al inicio de los trabajos relacionados con el proyecto.
11. Conocer, analizar y aprobar los informes y reportes emitidos por la MUNICIPALIDAD, emitiendo las recomendaciones pertinentes.
12. Participar en conjunto con la MUNICIPALIDAD de la recepción provisional y definitiva de los trabajos realizados.

CORBANA no participará en ningún caso como director técnico del proyecto, limitándose a realizar recomendaciones en caso de considerarlo necesario.

C. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Aportar una inversión de ₡436 115 649,07 como contrapartida al aporte realizado por CORBANA, para la ejecución del proyecto. Los recursos serán utilizados para la compra de materiales y servicios conforme al perfil de proyecto que se incluye como anexo de este convenio.
2. Realizar el proceso de contratación de que corresponda para la ejecución del proyecto descrito en este convenio.
3. Asumir la Dirección Técnica en diseño y la ejecución de las obras y fiscalizar la calidad de los trabajos que se realicen en función del proyecto, de conformidad con los requerimientos de funcionalidad de la obra a ejecutar.

La fiscalización incluye la calidad y características de los materiales a utilizar según los documentos técnicos del proyecto (diseños). En caso de encontrar fallos podrá solicitar correcciones e incluso ordenar la suspensión de los trabajos, con los daños y perjuicios a cargo del contratista conforme a su normativa interna.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°189

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



7

4. Asumir el papel de Unidad Ejecutora en el proyecto, de conformidad con las contrataciones y demás aportes que sean realizados por CORBANA con los recursos del Fondo Especial de Prevención e Infraestructura.
5. Realizar, mediante la modalidad de Contratación Administrativa, con base en la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y normas conexas y de acuerdo con su capacidad instalada, las actividades descritas en el objeto de este convenio, indicando las tareas que se realizan en cada modalidad mediante un documento inicial de planeamiento a presentar ante la Comisión del Proyecto.
6. Remitir a CORBANA copia de toda la documentación relacionada con el procedimiento de Contratación Administrativa, entre ella incluida pero no limitada a: cartel de la contratación, aclaraciones al cartel de la contratación, oferta adjudicada, nota de adjudicación, contrato con el adjudicatario, informes y reportes de campo, solicitudes de pagos y pagos al contratista, informes de cierre y cuantificación final de los trabajos ejecutados y la ejecución presupuestaria, así como cualquier otro relacionado con esta contratación. La remisión de esta información y documentos deberá realizarse sin mediar previa solicitud por parte de CORBANA.
7. Disponer de una cuenta exclusiva, para el depósito y manejo de los fondos para la ejecución de los compromisos adquiridos, a la cuenta corriente 100-01-051-005281-9 o la cuenta IBAN número CR28015105110010052816 del BANCO NACIONAL DE COSTA RICA a nombre de Municipalidad de Pococí.
8. Utilizar los recursos aportados por las Partes exclusivamente para el proyecto vial municipal de la Municipalidad de Pococí, relacionado con el mejoramiento vial del camino C7-02-017-00 y 7-02-597-00 entre la finca bananera Perdiz y la comunidad de Santa Elena, en un tramo de 5,6 kilómetros de longitud según se indica en la cláusula primera de este convenio.
9. Realizar las gestiones que resulten necesarias para la obtención de los permisos y licencias que sean requeridos para la ejecución del proyecto, tanto en instituciones y gobierno local, como con los propietarios de los terrenos por los cuales deba transitarse, se ejecute el proyecto o se vean afectados por el proyecto.
10. La MUNICIPALIDAD tendrá a cargo la programación, coordinación, ejecución, fiscalización interna y elaboración de los informes sobre las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD deberá establecer el o los sistemas de control interno que brinden una seguridad razonable en el correcto manejo de los fondos que le serán transferidos, en estricto apego a los objetivos y metas del Convenio. Los mecanismos o sistemas de control que empleará la MUNICIPALIDAD deberán indicarse a CORBANA mediante formal oficio dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este convenio, con la finalidad de que esta pueda brindar o solicitar, si así lo considera oportuno, la información que respalde el seguimiento de la aplicación de estos mecanismos de control interno.
11. Nombrar un funcionario técnico de la MUNICIPALIDAD que coordine con el personal de CORBANA, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este convenio.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°190

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



8

12. Nombrar dos miembros titulares y un suplente, para la representación de la MUNICIPALIDAD en la comisión del proyecto, de conformidad con lo que se indica en la cláusula tercera de este convenio.
13. Elaborar el cronograma de ejecución junto con los planes de trabajo para la ejecución de del proyecto. Esta documentación del proyecto deberá remitirse al personal a cargo en CORBANA para su debido control, tanto al inicio del proyecto como durante su fase de ejecución.
14. Apoyar con maquinaria necesaria, recursos materiales y humanos, según el presupuesto municipal y sus posibilidades, cuando así sea requerido para lograr el objeto de este convenio.
15. Previo al inicio del proyecto, la MUNICIPALIDAD deberá presentar ante CORBANA un Plan de Control de Calidad. Este plan deberá realizarse en concordancia con el programa de trabajo y realizar los reportes correspondientes a CORBANA, respecto del cumplimiento o incumplimiento de lo planificado, con las justificaciones técnicas correspondientes, y las propuestas de corrección, según se requiera.
16. Llevar el control actualizado de la ejecución de las actividades de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, para lo cual remitirá a CORBANA informes de avance técnicos y financieros.
17. Durante la etapa de construcción, los informes de avance deberán contener al menos los siguientes apartados: a) Introducción, b) Avances en los trabajos ejecutados, c) Ejecución del presupuesto, d) Verificación de cumplimiento del cronograma y alcance, e) Reporte de pagos parciales realizados, f) Comentarios finales y acciones a ejecutar.
18. Los informes parciales de avance de obra tendrán una periodicidad bimensual y serán necesarios únicamente cuando la etapa de construcción del proyecto tenga una duración superior a los 2 meses (60 días naturales).
19. Abrir, mantener actualizado y custodiar un expediente del proyecto conforme a su normativa interna. La Unidad Ejecutora será la única responsable del cumplimiento de lo anterior.
20. Presentar un informe de cierre del proyecto, que contenga al menos los siguientes apartados: a) Introducción, b) Descripción y avances de los trabajos ejecutados, c) Registro de cambios del proyecto, d) Verificación de cumplimiento del cronograma y alcance, e) Tabla de pagos y autorización del pago final, f) Comentarios finales, así como cualquier otro que la Unidad Ejecutora estime conveniente incluir para documentar cualquier aspecto relevante del proyecto.
21. Solicitar al contratista las certificaciones correspondientes con el fin de verificar que cuenta con las pólizas al día de los seguros y que cumple con sus obligaciones obrero-patronales. Esto deberá hacerlo de forma periódica sin que medie solicitud por parte de CORBANA, a la cual remitirá la información correspondiente para efectos de respaldo en el expediente del proyecto.
22. Valorar si los equipos o herramientas usados en las labores deberán ser sustituidos o si fuera necesario el aporte de más unidades, con el objetivo de cumplir con el plazo acordado. De igual





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°191

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



9

manera, deberá realizar un balance de costos para investigar la necesidad de un aumento del número de personas trabajadoras, si la ejecución no avanzara satisfactoriamente a criterio de la Unidad Ejecutora.

23. Llevar un control estricto de los avances en sitio del proyecto e informar a CORBANA acerca del uso de los recursos que esta última aporte, así como de cualquier otra información que sea solicitada.
24. Atender las inspecciones del proyecto conjuntas, así como las reuniones presenciales o virtuales que sean solicitadas por CORBANA y que estén relacionadas con el proyecto.
25. Realizar la recepción provisional y definitiva de los trabajos realizados a la cual podrá asistir CORBANA.
26. La MUNICIPALIDAD deberá devolver los recursos girados por CORBANA (junto con sus intereses y dividendos, si estos se produjeran), que por cualquier causa no hayan sido utilizados para los fines de este convenio o incluso cuando no se hayan utilizado en alguna obra por una menor ejecución presupuestaria o porque haya finalizado el proyecto. En cualquier caso, la MUNICIPALIDAD realizará la devolución en el plazo de 30 días naturales a partir del momento en que CORBANA así lo requiera por escrito.

CUARTA. - COMISIÓN DEL PROYECTO.

Las Partes crean una Comisión del Proyecto, la cual está constituida por dos representantes de cada una de las Partes, quienes podrán nombrar un suplente para cada representación.

Los nombramientos de titulares y suplentes deberán realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de este convenio, y deberán ser nombrados por el Alcalde Municipal de Pococi y por el Gerente General de CORBANA.

Las Partes podrán hacerse acompañar del personal técnico y asesor que estimen conveniente durante las sesiones de la comisión del proyecto, las inspecciones de campo o cualquier reunión de coordinación técnica.

La comisión del proyecto será la encargada de dar seguimiento a las actividades a desarrollar de conformidad con el objeto del presente convenio, pudiendo analizar propuestas de ampliación o modificación de alcances, redistribución o eliminación de actividades y costos, siempre que esto no implique aportes adicionales a las sumas cuantificadas que aporte cada Parte y que garantice el cumplimiento en su totalidad del alcance originalmente establecido en este convenio, de conformidad con el perfil de proyecto adjunto al convenio principal.

En el caso de que se presenten variaciones al alcance del proyecto que involucren los recursos aportados por CORBANA, así como el uso de estos, se deberá tramitar la aprobación ante la Junta Directiva de CORBANA. Adicionalmente, en el caso de que, debido a modificaciones de alcance o actividades, las Partes acuerden incrementar los aportes y haya una afectación de todos los involucrados, dichos aportes





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°192

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



10

deberán aprobarse por el Concejo Municipal de Pococí y la Junta Directiva de CORBANA, respectivamente.

En el caso de modificaciones en los aportes que afecten únicamente a una de las Partes, la Parte afectada podrá gestionar los mecanismos de aprobación de acuerdo con su normativa interna.

La comisión creada deberá establecer registros de todo lo actuado, por medio del levantamiento de actas de cada sesión que se realice. La confección de las actas estará a cargo de CORBANA aportando para ello el personal requerido en cada sesión.

La frecuencia de las reuniones de la comisión dependerá del cronograma de trabajo y de la duración de la ejecución de las obras, pudiendo establecer la frecuencia de las reuniones por mutuo acuerdo entre las Partes. No obstante, esta comisión deberá sesionar al menos una vez al inicio del proyecto y una vez finalizados todos los trabajos y cubierto el alcance de este convenio, y podrá reunirse de forma extraordinaria cuando alguna de las Partes así lo solicite.

Las reuniones se llevarán a cabo de forma alterna en las instalaciones de la Municipalidad de Talamanca y en las oficinas centrales de CORBANA en San José, o bien por medio de plataformas virtuales que permitan establecer un registro de lo actuado cuando así las Partes lo acuerden.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, sea en forma total o parcial, las Partes se comprometen a pagar a la otra los daños y perjuicios ocasionados, los cuales consistirán en el pago de una suma de dinero proporcional a las prestaciones no ejecutadas.

SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Toda modificación, corrección o aclaración al presente contrato, se hará de común acuerdo entre las Partes y que conste mediante documento escrito, el cual pasará a formar parte integral de este contrato.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES.

De conformidad con los artículos 22 de la Ley de Notificaciones Judiciales Ley 8687, para atender notificaciones referentes al contrato, CORBANA señala como domicilio contractual el siguiente: San José, Zapote, 125 metros noreste de la Casa Presidencial; y la MUNICIPALIDAD señala como domicilio contractual el siguiente: Guápiles, altos del hotel Talamanca, sobre Ruta 32 y el correo electrónico manuel.hernandez@municipococi.go.cr. Asimismo, las Partes acuerdan que el lugar o medio señalado para recibir notificaciones no podrá ser modificado sin haber comunicado el nuevo domicilio de previo y por escrito a la otra Parte, con una anticipación mínima de ocho días. De no proceder de esta forma, los medios aquí señalados se tendrán por válidos y la notificación por realizada válidamente 24 horas después de realizada la comunicación.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente documento con firma digital, estando autorizado el Alcalde Municipal de Pococí, mediante acuerdo N° 2582 del Concejo Municipal de Pococí adoptado en la Sesión Ordinaria N°84, de fecha 01 de diciembre del 2022.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°193

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



11

MANUEL
HERNANDEZ
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MANUEL HERNANDEZ RIVERA
(FIRMA)
Fecha: 2022.12.08 13:47:55
-06'00'

Manuel Hernández Rivera,
Alcalde Municipal de Pococí

JORGE ARTURO
SAUMA AGUILAR
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ARTURO SAUMA
AGUILAR (FIRMA)
Fecha: 2022.12.09
12:55:59 -06'00'

Jorge Arturo Sauma Aguilar
CORBANA

CYNTIA VANESSA
AVILA MADRIGAL
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CYNTIA VANESSA AVILA
MADRIGAL (FIRMA)
Fecha: 2022.12.08
13:37:40 -06'00'

Revisión Sección Legal
Municipal de Pococí

ANGELA TORELLI
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANGELA TORELLI
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.12.08
10:04:01 -06'00'

Revisión Sección Legal
CORBANA

VB técnico FEPI

Digitally signed by
JOSE PABLO MORA
APUY (FIRMA)
Date: 2022.12.08
12:26:58 -06'00'

Anexo: Perfil del proyecto "MEJORA DEL CAMINO CÓDIGO C.7-02-017 NAZARETH - TERESA, Y EL CAMINO 7-02-597-00 LA SUERTE - SANTA ROSA, ENTRE FINCA BANANERA PERDIZ HASTA SANTA ELENA, DISTRITO LA RITA, CANTÓN DE POCOCÍ"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°194

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Proyecto

Mejora del camino Código C.7-02-017 (ENT N. 247) Nazareth (ENT. N 249) Teresa, longitud total del camino 14,51, longitud propuesta de intervención 3.4 km y el camino 7-02-597-00 (ENT N 249) La Suerte (ENT C 017) Santa Rosa, Longitud total del camino 4,39, longitud propuesta de intervención 2.2 km. Tramo comprendido entre Finca Bananera Perdiz hasta Santa Elena, La Suerte. Longitud total de intervención 5.6 km. Para ser considerado por La Comisión de Infraestructura y ser financiado con el Fondo Especial de Prevención e Infraestructura (FEPI)





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°195

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Contenido

ANTECEDENTES.....	3
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	4
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
OBJETIVOS DEL PROYECTO.....	8
INVOLUCRADOS E INTERESADOS.....	9
EXTERNALIDADES DEL PROYECTO.....	10
Aspectos ambientales:.....	11
DEFINICIÓN DE ALCANCE.....	12
COSTO DEL PROYECTO.....	15
PLAZO DE EJECUCIÓN.....	20
Programa de Trabajo C. 7-02-017-00 y 7-02-597-00.....	20
FUENTES DE RIESGO.....	21
Identificación de amenazas y/o vulnerabilidades.....	21
Medidas para la reducción de riesgos de amenazas y vulnerabilidades.....	23
FINANCIAMIENTO.....	24



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°196

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



1. ANTECEDENTES

El proyecto que se presenta para considerarse en un financiamiento a través de La Comisión de Infraestructura, por medio de Fondo Especial de Prevención e Infraestructura (FEPI) de CORBANA, corresponde a mejorar el camino con el Código C.7-02-017-00, según el registro de la red vial del cantón de Pococi, corresponde al camino que va desde (ENT. N. 247) Nazareth (ENT. N 249) TERESA. Longitud total del camino 14,51 km, propuesta de intervención 3.4 km y el camino Código 7-02-597-00 (ENT N 249) La Suerte (ENT C 017) Santa Rosa. Longitud total del camino 4,39 km, propuesta de intervención 2.2 km. De manera tal que la longitud propuesta de intervención 5.6 km. El tramo de Finca Perdiz hasta la Santa Elena, La Suerte.

Este camino, procurando la transitabilidad, el cual es intervenido por la Municipalidad de Pococi, al menos dos veces por año, con trabajos de conformación, reacondicionamiento de cunetas y colocación de material, como parte del mantenimiento periódico y rutinario.

Ubicación general del proyecto:MAPA



Figura1. Localización GeneralFuente.
Google maps

Localización Específica

El proyecto se ubica en la Provincia de Limón. Cantón de Pococi. Distrito de La Rita, en el tramo del camino que va desde Finca Perdiz, hasta la comunidad de Santa Elena, La Surte. Coordenadas-CRTM05-Inicial; 524651.22,1143669.69. Coordenadas- CRTM05-Final; 522313.829,1146799.913

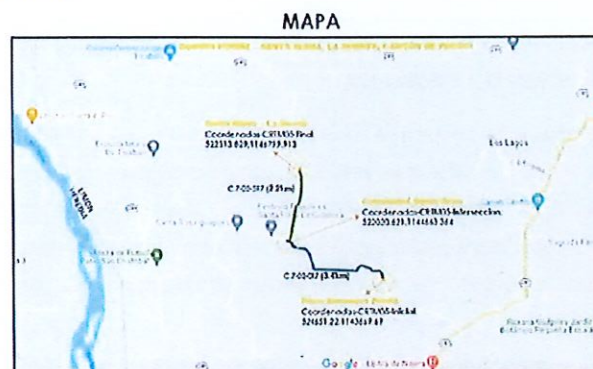


Figura 2. Ubicación de camino propuesto Fuente.

Google Maps

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El proyecto corresponde al camino con el Código C.7-02-017-00 y el camino Código C.7-02-597-00, inscritos en el Registro Vial Cantonal de la Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, acorde con la "Regulación a lo estipulado en el artículo 5º, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, No. 8114", publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 138, del 17 de julio del 2008. Código C. 7-02-017-00. Corresponde al camino que va desde (ENT N. 247) Nazareth hasta (ENT. N 249) Teresa. Longitud total del camino 14,51, propuesta de intervención 3,4 km y el camino C. 7-02-597-00 (ENT N 249) La Surte (ENT C 017) Santa Rosa. Longitud total del camino 4,39, propuesta de intervención 2.2 km. Considerando las longitudes de los dos caminos. El tramo propuesto por intervenir es de 5.6 km

Actualmente, los caminos presentados C. 7-02-017-00 y C.7-02-597-00, presentan una superficie en material de subbase, en toda su longitud que se encuentra en lastre, en regular estado, tiene un sistema de drenajes con cunetas en tierra en todo el camino, canales de salida y pasos de alcantarillas, en algunos casos sin cabezales. El ancho promedio actual de la superficie de ruedo es de 6.1 metros y el derecho de vía disponible oscila entre 13 y 14 metros.

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Por las frecuentes precipitaciones que se dan en la zona, es muy normal la formación de baches que dificultan la movilización vehicular, aunado a lo anterior es una ruta con un Transito Promedio Diario (TPD) es de 347 vehículos, según utilizado en el diseño de pavimento, que circulan diariamente por ese camino, lo que incide en la deformación del camino, problemas de polvo que desencadenan en enfermedades respiratorias entre otros.

La figura 3,4,5, 6, 7 y 8, reflejan las condiciones actuales del camino.

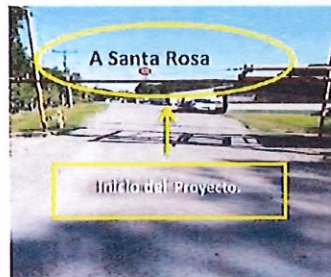


Figura 3. Inicio del Proyecto

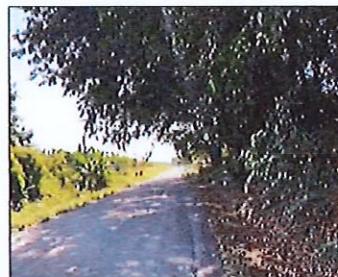


Figura 4. Estado actual del camino



Figura 5 y 6. Afectación por polvo

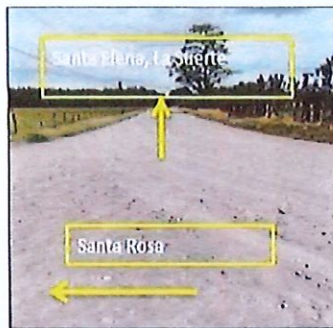


Figura 7. Intersección a Santa Rosa



Figura 8. Fin del Proyecto

Fuente: Obra Pública, Municipalidad de Pococí.

Considerando lo anterior, la Municipalidad de Pococí, ha realizado intervenciones de mejora en este camino, tal es el caso que de la estación 0+000 hasta la 3+400, se cuenta con una capa asfáltica existente construida en años anteriores, hasta antes del 2016 ya existía un tramo de 1,3 km, con una capa asfáltica y en el año 2016, el gobierno local destinó un proyecto para la colocación de una carpeta asfáltica en un tramo de 2,1 km. Completando el tramo en asfalto como se indicó en 3,4 km.

Por otra parte, el tramo del camino que está en lastre, propuesto para este proyecto, es atendido con regularidad por la Municipalidad de Pococí, con actividades de mantenimiento rutinario, que comprende la conformación del camino, bacheo mecanizado y colocación de material, la más reciente relacionada con la conformación de cunetas y superficie de ruedo, acompañado de la colocación de material base, donde se dispuso de 907.22 m³. Las siguientes imágenes ilustran la intervención realizada.



Figura 9 y 10. Mantenimiento rutinario de la ruta

Fuente: Obra Pública, Municipalidad de Pococi

Es por esta razón, que el Municipio, analizando las intervenciones e inversiones en estas vías tan importantes a lo largo del tiempo, realiza una identificación del problema mediante las causas y efectos que contrae la situación, arrojando este, la frecuencia de lo que generan estas vías en mal estado, a pesar de su mantenimiento; en la figura 11, se muestra los efectos y causas detectados:



Figura 11. Resumen de situación

Fuente: Obra Pública, Municipalidad de Pococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°201

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Para atender la problemática y necesidades que se refleja en la figura 11, la Municipalidad cuenta con el presupuesto proveniente de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley 8114, y la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. Ley 9329, recursos que no son suficientes para atender la cantidad y demanda de atención de estas rutas imposibilitando realizar este mejoramiento con los recursos propios, aunado a eso, la situación de emergencia por COVID-19 disminuyó los presupuestos institucionales, por lo que, para lograr concretar este proyecto macro y de impacto, se hace necesario la pretendida alianza mediante convenio con la Corporación Bananera Nacional, para brindar una adecuada atención a estos caminos, que son una ruta primordial para el traslado de trabajadores a la finca bananera que se encuentran colindantes al camino (Finca Perdiz) y otras fincas bananeras en la zona de influencia, como lo son Finca San Pedro, Finca Frutera y Finca El Indio, siendo las vías presentadas en este proyecto básicas para la transitabilidad, para el acceso de servicios básicos y en general diversas actividades económicas, funcionan también como rutas alternas de conectividad con otros caminos, con otros distritos, Cariari, La Rita y por ende con otras comunidades internas, generando gran bienestar a la población, entre ellas, La Suerte, Ticaban Uno, San Gerardo, Jardín. Santa Rosa, Tarire, Agriportica, El Rótulo en el distrito de La Rita y Nazareth en el distrito de Cariari. Además, las rutas propuestas son de gran relevancia dado que conecta la ruta nacional 249 y 247, y en caso de una eventualidad en alguna de esas rutas donde se da la conexión, la ruta cumple la función de ruta alterna.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General

Mejorar la superficie de ruedo mediante la colocación de una estructura de pavimento, en el camino C. 7-02-017-00, en una longitud de 3.4 km y el camino C. 7-02-597-00, propuestade intervención 2.2 km. Tramo total propuesto 5.6 km, de Finca Perdiz hasta la Santa Elena. La Suerte.

Objetivos específicos

- Procurar la conectividad, transitabilidad, seguridad y nivel de servicio, del camino código C. 7-02-017-00 y camino C. 7-02-597-00, de la red vial del cantón de Pococí



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°202

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023★



- Conectividad de las rutas cantonales con las Rutas Nacionales 247 y 249.
- Crear mejores condiciones de seguridad vial en el proyecto a intervenir, mediante señales verticales y señalamiento horizontal en donde corresponda

5. INVOLUCRADOS E INTERESADOS

Este camino tiene mucha importancia para la red vial cantonal, debido al flujo de vehículos y peatones que se movilizan por la vía, el interés por el mejoramiento involucra muchos actores entre ellos:

- Municipalidad de Pococi.
- Corporación Bananera Nacional (CORBANA). Se le solicita parte del financiamiento del Proyecto y la fiscalización.
- Beneficia de forma directa a 1490 personas y de forma indirecta 1700 habitantes de las comunidades de: San Marcos, Santa Rosa, Tarire, Santa Elena, La Suerte, Jardín, Agriportica, El Rótulo, Ticaban Uno, San Gerardo, entre otros.
- Agricultores de la zona.
- Compañía bananera con presencia en la zona de influencia del proyecto, se detalla:
 - a) Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S.A (Finca Bananera Perdiz, 443 hectáreas de producción) Cuenta con 200 colaboradores en promedio, según información brindada en visita a la finca.
- Compañías piñeras con presencia en la zona de influencia del proyecto, se detallan:
 - a) Grupo Acón. (Finca Santa Rosa).
 - b) Finca Piñas Tropicales (Grupo Acón)
 - c) PINDECO - Corporación de Desarrollo Agrícola Del Monte, S.A (Finca Saint Peter)





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°203

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



La siguiente tabla, muestra la distribución de fincas bananeras, en la zona de influencia del proyecto.

Tabla 1. Distribución de hectáreas y fincas por compañía

Distribución de hectáreas y fincas por compañía		
Nombre de la compañía:	Fincas	Cantidad de hectáreas de producción
Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S.A.	Perdiz	443
Total, de hectáreas		443

Fuente: Obra Pública. Municipalidad de Pococi. Visita a fincas.

La producción que se da en la zona se moviliza en camiones por esta ruta, por lo tanto, un camino en mejores condiciones contribuiría a minimizar los tiempos de traslado y podría contribuir incluso en aspectos de calidad, por ende, un mejor nivel de servicio de la ruta.

6. EXTERNALIDADES DEL PROYECTO

El proyecto es de un gran impacto social, beneficia una población de 3.190 personas, entre beneficiarios directos e indirectos, que tendrán mejor calidad de vida, al contar con una ruta en mejores condiciones que le permite reducir tiempos de viaje y contar con más confort en el traslado.

Asimismo, el componente de seguridad vial de la ruta se mejorará con la intervención del camino, considerando que el camino tendrá una demarcación y señalización horizontal y vertical adecuada, al apego del Manual Centroamericano de Seguridad Vial. De igual manera se mejora los problemas de salud ocasionados por la polución en la población colindante con el camino.

En el componente económico, la intervención del camino impactará sobre todo con el traslado de los productos agrícolas, por cuanto se presentará una mejora notable en la superficie de riego.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°204

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023★



Aspectos ambientales:

Es criterio de la Municipalidad de Pococí, que las obras a ejecutar en el proyecto que se presenta son de muy bajo impacto ambiental y que las mismas se ejecutarán sobre un camino existente, el cual se reparará para mejorar las condiciones de ruedo de los vehículos y mejorando la salud de los pobladores colindantes del camino, con la minimización de contaminación por el esparcimiento de polvo, desde la superficie de ruedo hacia sus viviendas.

En este sentido, considerando:

1. Que en el Artículo 5. Actividades de la Resolución No. 2373-2016-SETENA de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en el numeral 31 se detalla. "Reparación y mantenimiento de obra pública como: puentes, muros, caminos, pistas de aterrizaje, líneas para ferrocarril y otras edificaciones. Para lo cual deben ser las mismas instituciones las encargadas de verificar el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Ambientales y las leyes correspondientes". Las obras o proyectos, enmarcados en este numeral, se excluyen del Itámile de Viabilidad Ambiental, allenor de los requisitos de esa misma resolución.
2. Que las obras a ejecutar en el proyecto que se describe en este documento son compatibles con aquellas definidas como de muy bajo impacto ambiental en el Artículo 3. Visto en la resolución No. 2373-2016-SETENA por cuanto:
 - a) No se localizan en un Área Ambientalmente Frágil conforme a lo establecido en el Anexo 3 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental de EIA.
 - b) Los desechos sólidos para producir serán recogidos y depositados en los lugares autorizados por la autoridad competente.
 - c) La Municipalidad garantiza que no se producirán ruidos que superen la norma técnica que establece los límites máximos permitidos por el Ministerio de Salud.
 - d) La Municipalidad se compromete a aplicar prácticas de gestión ambiental, conforme a lo establecido en las regulaciones ambientales vigentes en el país y con el Código de Buenas Prácticas Ambientales.
 - e) Se mantiene el uso del suelo conforme.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°205

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



3. Que se trata de un camino cantonal existente, ya impactado y en operación, en el que las reparaciones y mejoramientos planteados generarán consecuencias positivas con la disminución de ruido, polvo y emisiones de gases; control adecuado de aguas pluviales y disminución del transporte de partículas erosionadas que podrían afectar zonas ambientalmente frágiles.

La Alcaldía de la Municipalidad de Pococí, decide acogerse a la normativa ambiental vigente para la ejecución de este proyecto y, por consiguiente, resuelve:

- Cumplir la legislación ambiental vigente
- Apegarse al Código de Buenas Prácticas Ambientales
- Comunicar esta decisión a la SETENA, para lo que corresponda.

7. DEFINICIÓN DE ALCANCE

El alcance de este proyecto corresponde a:

- Mejorar la superficie de ruedo mediante la colocación de una estructura de pavimento de 8.2 cm de espesor, en el camino 7-02/017-00 y 7-02-597-00 en una longitud de 5.6 km.
- Excavación en la vía, para ampliaciones. Esta actividad se debe realizar en la longitud del proyecto para cumplir con los anchos propuestos según el perfil técnico de la obra.
- Sub-excavación, esta actividad se realizará como parte de la ampliación de la plataforma existente, para la posterior colocación de las capas granulares, según diseño.
- Material de Prélamo selecto para acabado – Caso 2. Se utilizará para la ampliación de calzada existente, posterior a la Sub-excavación.
- Las actividades de Tubería de Concreto reforzado clase III - C 76, Excavación para obras estructuras, alcantarillas y obras de arte, Relleno de fundación, Excavación, limpieza y conformación de cunetas y/o canales o zanjas, así como el Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte, son actividades que corresponden en su totalidad a la rehabilitación y mejoramiento del sistema de drenaje. Esta actividad corresponde tanto para los pasos existentes como los propuestos, lo que se puede visualizar en el inventario de necesidades.

12





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°206

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



- Concreto estructural clase A (25 MPa). Se utilizará para las obras de retención de material de los pasos de alcantarilla, con estructuras tipo cabezal CA-1, según normas y diseños del MOPT.
- Canal revestido Tipo IV, concreto hidráulico. Permite la protección contra la erosión, en los puntos más representativos de desfoces de aguas pluviales.
- Reacondicionamiento de cunetas, reacondicionamiento de subrasante y espaldones. Corresponde a la actividad de limpieza y reacondicionamiento de la superficie de rueda y el sistema de drenaje de aguas pluviales, previo a la colocación de las capas granulares y la carpeta asfáltica que comprenden:
- Colocación de, Subbase de agregados graduación B, caso 2 Base de agregados graduación C, caso 2. Riego de imprimación con emulsión asfáltica. Material de secado. Capa de concreto asfáltico preparado en planta en caliente, diseñado por la metodología Marshall. Con estas actividades se culminaría con el mejoramiento de los caminos propuestos en su componente estructural.
- Demarcación vial horizontal y vertical. Son los elementos de seguridad para los usuarios de la vía en general, entre ellos, demarcación de líneas, colocación de capta luces, señales de información y de prevención)

En la siguiente figura, se presentan los detalles de la sección típica del camino, donde se presenta los espesores de la estructura de pavimento, así como los anchos de calzada, espaldones y otras obras complementarias, que se expresan en el inventario de necesidades.

Propuesta Técnica. Sección Típica

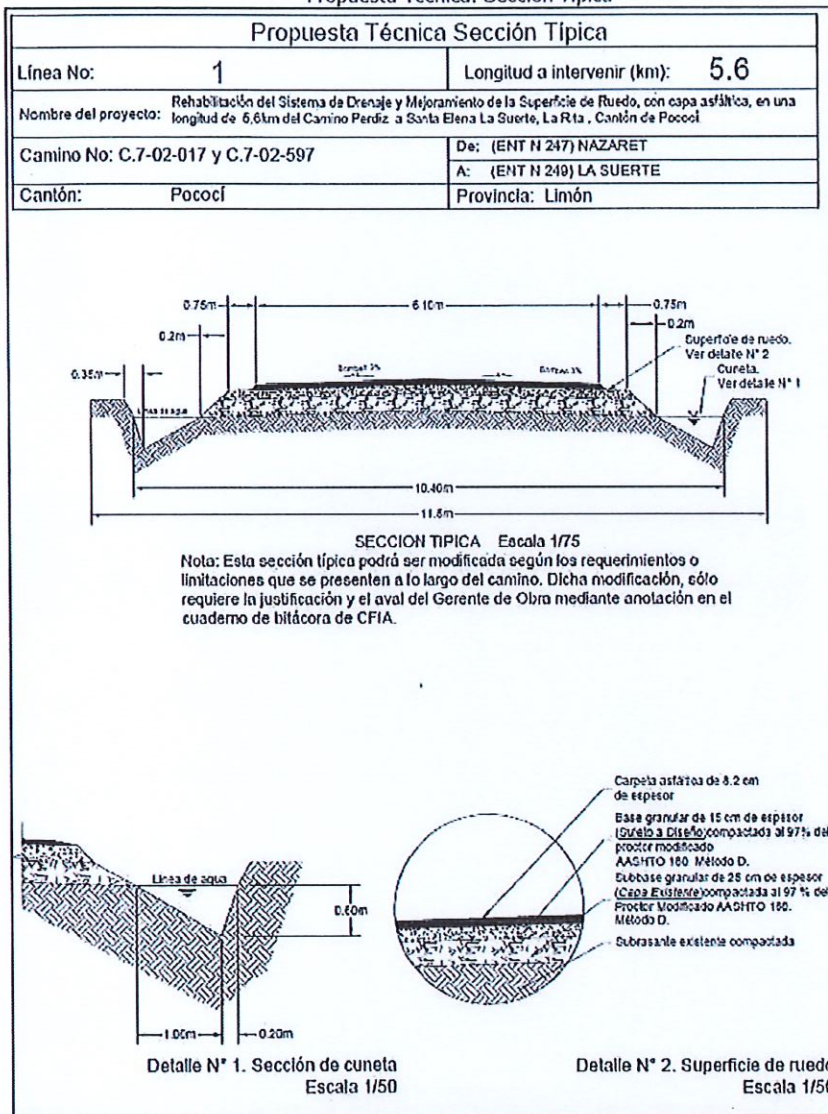


Figura 12. Propuesta Técnica. Sección típica.

Con respecto al detalle de obras propuestas se muestra el inventario de necesidades, como anexo 2. Lo que representa una muestra gráfica de lo encontrado y lo requerido en el camino, para llegar a la solución presentada en la propuesta. (Anexo 2. Inventario de Necesidades)

8. COSTO DEL PROYECTO

Considerando los estudios de diseño para la propuesta de proyecto presentada. Mismo que se visualizan en el anexo 1. Se presenta la estimación inicial de costos del proyecto. Asimismo, la sección típica propuesta. Además del inventario de necesidades general del proyecto.

La siguiente proyección de costos para el proyecto presentado, se realiza considerandolos renglones de pago para la construcción de carreteras, caminos y puentes establecidas en el Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR-2010. Publicado por Ministerio de Obras Públicas y Transporte. Por lo que cada línea tiene la descripción de su significado de acuerdo con el manual referido.

Tabla 2. Proyección de costos del proyecto global

Nombre de Proyecto	1. Rehabilitación del Sistema de Drenaje y Mejoramiento de la Superficie de Ruedo, con capa asfáltica, en una longitud de 5,6 km del Camino Pedriza a Santa Elena La Suerte, La Alita, Cantón de Pococi.				
Región de Pago	Descripción del Renglón	Unidad de pago	Cantidad Estimada	Precio Unitario (colones)	Precio Total (colones)
CR 110.05	Trabajo a costo más porcentaje por obras especiales	Global	1	\$31 755 993,86	\$31 755 993,86
CR 204.01 (a)	Excavación en la vía, para ampliaciones	m³	2100,0	\$4 250,00	\$8 925 000,00
CR 204.05	Material de préstamo selecto para acabado—Caso 2	m³	1680,0	\$16 780,00	\$28 190 400,00
CR 203.01 A	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	m³	458,0	\$5 680,00	\$2 601 440,00
CR 204.02	Subexcavación	m³	1680,0	\$4 250,00	\$7 140 000,00
CR 203.03	Relevo de fundación	m³	150,0	\$20 800,00	\$3 120 000,00
CR 203.04 A	Relevo para estructuras, alcantarillas y obras de arte.	m³	706,0	\$20 800,00	\$14 684 800,00
CR 301.03	Base de agregados graduación C, caso 2	m³	6791,0	\$18 600,00	\$126 312 600,00
CR 301.06	Subbase de agregados graduación B, caso 2	m³	9991,0	\$18 600,00	\$185 888 400,00
CR 303.01	Recondicionamiento de subrasante y espaldores	km	5,6	\$810 168,00	\$4 536 940,80
CR 303.01 (a)	Recondicionamiento de cunetas	m	11200,0	\$631,00	\$7 057 200,00
PAVC-1402	Capa de concreto asfáltico preparado en planta en caliente, diseñado por la metodología Marshall	m³	3000,0	\$171 300,00	\$513 900 000,00
CR 413.02	Riego de imprimación con emulsión asfáltica	l	44800,0	\$370,00	\$16 576 000,00
CR 413.03	Material de secado	m²	425,6	\$24 600,00	\$10 459 760,00
CR 552.01 (a)	Concreto estructural clase A (25 MPa)	m³	24,0	\$175 200,00	\$4 204 800,00
CR 602.01 A	Tubería de Concreto reforzado clase III - C 76, con diámetro de 600 mm	m	92,0	\$77 270,00	\$7 108 840,00
CR 602.01 B	Tubería de Concreto reforzado clase III - C 76, con diámetro de 800 mm	m	24,0	\$115 539,00	\$2 772 936,00
CR 602.01 D	Tubería de Concreto reforzado clase III - C 76, con diámetro de 1077 mm	m	20,0	\$125 680,60	\$2 513 612,00
CR 653.01	Excavación, limpieza y conformación de cunetas y/o canales o zanjas	m	1900,0	\$631,00	\$1 198 900,00
CR 608.01 (d)	Canal revestido Tipo IV, concreto hidráulico	m³	3000,0	\$18 766,00	\$56 298 000,00
CR 651.02 (e)	Tubería de concreto sin refuerzo 450 mm	m	500,0	\$18 047,00	\$9 023 500,00
	Verificación de Calidad	Global	1	\$5 500 000,00	\$5 500 000,00
	Demarcación vial horizontal y vertical	Global	1	\$27 500 000,00	\$27 500 000,00
	Fiscalización	Global	1,0	\$3 000 000,00	\$3 000 000,00
				Total	\$1 080 288 022,86
En Letras: Mil noventa millones doscientos ochenta y nueve mil ciento veintidos colones con sesenta y seis centimos.					

Fuente: Obra Pública 2022

15



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°209

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Como se desprende de la tabla anterior, el costo global estimado del proyecto es de ₡1 090 289 122,66 (Mil noventa millones doscientos ochenta y nueve mil ciento veintidós colones con sesenta y seis céntimos). Siendo el costo por kilómetro de ₡194 694 486,19 (ciento noventa y cuatro millones, seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis colones con diecinueve céntimos). Costos que son afines con las necesidades presentadas en los caminos propuestos.

La tabla de costos presentada contempla los elementos constructivos producto de ese desglose de costos. Tales como: Longitud de intervención de acuerdo con el código de cada camino, Proyección de actividades a mejorar en el sistema de drenajes Perdiz - Santa Rosa, Proyección de actividades a mejorar en el sistema de drenajes Santa Rosa - Santa Elena. La Suerte, Descripción de actividades de la estructura de pavimento en la longitud total del Proyecto.

La siguiente tabla muestra la distancia de intervención considerando los códigos de caminos propuestos.

Tabla 3. Distancia por camino

Longitud por Camino		
CAMINO	LONGITUD (m)	LONGITUD (km)
C.7-02-017	3400	3,4
C.7-02-597	2200	2,2
Total	5600	5,6

Fuente: Obra Pública 2022

Tabla 4. Proyección de actividades a mejorar en el sistema de drenajes
Perdiz - Santa Rosa

PERDIZ - SANTA ROSA				
ECONOMIA				
Concreto				
ESTACION	Longitud de recaba (m)	Longitud para cabezales (m)	Longitud tubería (m)	Longitud tubería (m)
0+200	150	2	12	
0+280	150			
0+575	50			
0+700	100	2	10	
0+900	50			
1+600	150	2		10
1+800	150	2	10	
2+200	100	2	10	
2+500	100	2	10	
2+770	100	2	24	
2+850	100	2		10
	1200	16	52	20

Fuente: Obra Pública 2022

16



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°210

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



La tabla anterior presenta la distribución de los pasos de alcantarillas a rehabilitar y mejorar en este tramo del camino, donde se realizará la colocación de tuberías de concreto, colocación de material de relleno para estructuras, así, como las obras de retención, para este caso los cabezales CA-1. Según el Manual de Normas y Diseños del MOPT.

Tabla 5. Proyección de actividades a mejorar en el sistema de drenajes Santa Rosa – Santa Elena. La Suerte

SANTA ROSA - LA SUERTE					
ESTACION	Longitud de recaba (m)	Concreto para cabezales (m3)	600MM	800MM	1077MM
			Longitud tubería (m)	Longitud tubería (m)	Longitud tubería (m)
0+300	100	2	10		
0+600	100				
1+000	200	2	10		
1+300	100	2	10		
1+680	100	2	10		
2+000	100				
	700	8	40	0	0

Fuente: Obra Pública 2022

Al igual que en la tabla anterior, se presenta la distribución de los pasos de alcantarillas a rehabilitar y mejorar en este tramo del camino Santa Rosa – Santa Elena. La Suerte, donde se realizará la colocación de tuberías de concreto, colocación de material de relleno para estructuras, así, como las obras de retención, cabezales CA-1. Según el Manual de Normas y Diseños del MOPT.

Tabla 6. Descripción de actividades de la estructura de pavimento en la longitud total del Proyecto

TABLA DE CANTIDADES PAQUETE ESTRUCTURAL				
Paquete Estructural	Espesor	Ancho	Longitud	Volumen (m3)
MAC	0,082	6,1	5600	3000
Ampliacion Frente Empacadora Perdiz	0,082	6,1	200	100,04
BASE	0,15	7,6	5600	6791
Ampliacion Frente Empacadora Perdiz	0,15	6,1	200	183
SUBBASE	0,21	8	5600	9994
Ampliacion Frente Empacadora Perdiz	0,21	6,1	200	256,2

Fuente: Obra Pública 2022



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°211

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



En la tabla anterior, se visualizan los volúmenes de las diferentes capas que componen la estructura de pavimentos, considerando las valoraciones de las capas existentes y la topografía del sitio, tomando como referencia el Diseño Estructural de Pavimento, para esa ruta, realizado por la Empresa CACISA.

Por otra parte, en de marzo 2022, se realizó una valoración de los espesores del material granular existente por medio de la realización de calcatas, en la longitud del proyecto propuesto. De donde se desprenden las siguientes tablas.

Tabla 7. Sondeo Calcatas. C-7-02-017
Perdiz- Santa Rosa

ESTACION KM+MTS	UBICACIÓN C.7-02-017 OBSERVACIONES POR ESTACIÓN (cm)			
0+000				
0+030	LI	17	C	20
0+200	LD	28	C	19
0+400	LI	49	C	44
0+600	LD	8	C	8
0+800	LI	13	C	18
1+000	LD	20	C	10
1+200	LI	20	C	12
1+400	LD	18	C	24
1+600	LI	20	C	18
1+800	LD	10	C	28
2+000	LI	12	C	12
2+200	LD	25	C	20
2+400	LI	19	C	24
2+600	LD	13	C	18
2+800	LI	15	C	41
3+000	LD	13	C	10
3+200	LI	15	C	16
18,53				20,12
Promedio				19,32



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°212

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Tabla 8. Sondeo Calcatas. C-7-02-597
Santa Rosa- Santa Elena

ESTACION KM+MTS	UBICACIÓN C.7-02-597			
	OBSERVACIONES POR ESTACIÓN (cm)			
3+400	LD	20	C	24
3+600	LI	18	C	40
3+800	LD	23	C	40
4+000	LI	23	C	30
4+200	LD	40	C	31
4+400	LI	16	C	18
4+600	LD	12	C	25
4+800	LI	25	C	26
5+000	LD	33	C	29
23,33				29,22
Promedio				26,28

En la tabla anterior, se observa las estaciones y el punto de ubicación en la que se realizaron las calcatas, así como el espesor de material granular existente en cada punto de muestreo, la excavación de las calcatas se realizó cada 200 metros para el centro de la superficie de rueda, misma frecuencia utilizada en los bordes, pero de manera intercalada de igual manera cada 200 metros.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°213

ACTA N°48 Ordinaria.

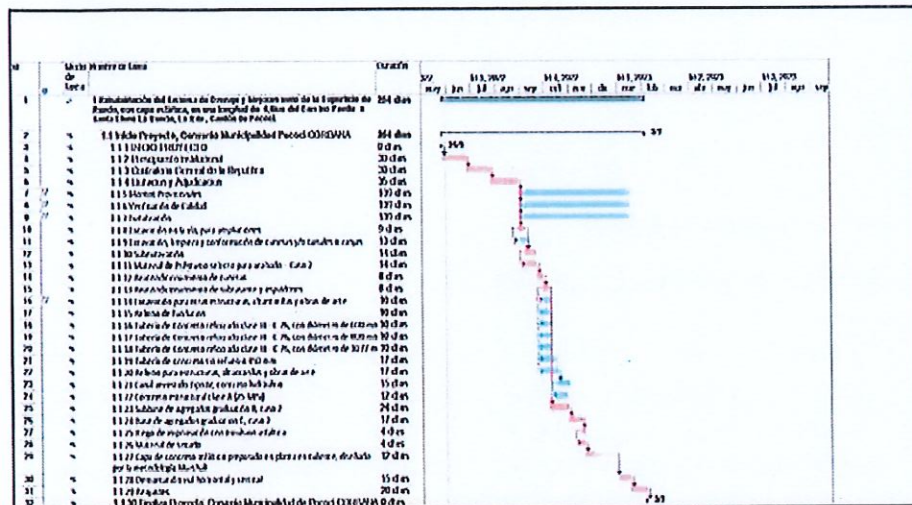
20-07-2023



9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Programa de Trabajo C. 7-02-017-00 y 7-02-597-00

Tabla 7. Diagrama de Gantt.



Fuente: Obra Pública

En la tabla anterior, se presenta el cronograma de actividades, para la realización del proyecto, estas incluyen:

- Presupuesto Institucional: Tiene un tiempo para su aprobación estimado de 30 días naturales
- Presentación y aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República, se estima en un tiempo de 30 días naturales
- Licitación y Aprobación. Esta etapa incluye la redacción del cartel y su proceso licitatorio, aprobación y adjudicación. Con una duración aproximada de 35 días.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°214

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



- Actividades propias por desarrollarse para el mejoramiento de la vía. Comprende un tiempo estimado de 159 días naturales.

El Plazo estimado para la ejecución del proyecto en su totalidad, considerando todos sus componentes, se estima en un plazo de 254 días naturales.

No obstante, en la ejecución de la obra pueden presentarse imprevistos no cuantificables, que pueden afectar la ejecución del cronograma, tales como: Afectaciones por condiciones climatológicas, así como el estado y funcionalidad de elementos no perceptibles, lo que podría requerir de valoración e inclusión dentro del tiempo ejecución del proyecto.

10. FUENTES DE RIESGO

Identificación de amenazas y/o vulnerabilidades.

A continuación, se hace un recuento de los posibles eventos que puedan afectar al proyecto, a consecuencia de los riesgos que se generan de la ejecución de este, así como de eventos naturales y fenómenos causantes de desastres, partiendo de las vulnerabilidades y debilidades de la zona. Los Caminos C. 7-02-017-00, y 7-02-597-00, tienen muchos años de haberse construido y no se registran impactos negativos o amenazas que hayan resultado de su construcción. Con el presente proyecto no se alterará el medio ambiente circundante, por el contrario, se reducirán los efectos erosivos, la polución, se disminuirán los riesgos por accidentes y los costos de operación.

A continuación, se detalla algunas posibles amenazas y/o vulnerabilidades. Se marcan con una (X) los que aplican al proyecto:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°215

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Tabla 8. Amenazas según origen

Amenazas o Peligros		No	Sí	Comentario (indicar si hay antecedentes del evento o estudios que los pronostiquen y en lo posible el % de probabilidad)
Naturales	Inundación	X		
	Sísmica		X	
	Volcanismo	X		
	Avalancha	X		
	Deslizamiento o derrumbe	X		
	Sequía	X		
	Tsunami	X		
	Granizada	X		
	Nebolina	X		
	Helada	X		
	Viento	X		
	Otras:	X		
	Inundaciones relacionadas con deforestación o degradación de cuencas	X		
	Inundaciones relacionadas con acumulación de desechos domésticos, industriales u otros en los cauces de los ríos	X		
Socio-naturales	Deslizamientos asociados a deforestación o degradación de cuencas	X		
	Erosión costera por destrucción de manglares	X		
	Incendios Forestales	X		
	Otras:	X		
Movimientos Sociales	Huelgas, paros, bloqueos, entre otros.		X	
Antrópicos	Incendios urbanos	X		
	Contaminación de aguas	X		
	Contaminación del aire	X		
	Contaminación de suelos	X		
	Explosiones	X		
	Derrame de sustancias tóxicas	X		
	Ruptura de represas de retención de agua	X		
	Conflictos civiles o alteración de la paz social	X		
	Otras:	X		

Fuente: Obra Pública 2022.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°216

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Entre las medidas que se pueden establecer para mitigar los efectos de un posible sismo, se encuentra apearse a toda la legislación vigente al respecto, como lo es el Código Sísmico de Costa Rica 2010 y el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puente CR-2010.

Aumento en la probabilidad de accidentes de tránsito ante la habilitación de desplazamientos a mayores velocidades. (Al ser negativa, puede extenderse con la descripción de medidas de mitigación)

Medidas para la reducción de riesgos de amenazas y vulnerabilidades

Tabla 8. Medidas de mitigación por riesgos a desastres

Medidas de mitigación por riesgos a desastres		
Amenazas o Peligros	Medidas de Mitigación (Ejemplo. Aislar, proteger, reforzar, podar, limpiar, mantener estructuras e instalaciones, regular, entre otros)	Comentario respecto a su implementación
Sismo	Se tomará en consideración el CR-2010, el Código sísmico y sus recomendaciones	De aplicación obligatoria en el país, deberá utilizarse cuando corresponda
	Mantener en buen estado las rutas ajenas	Coordinar con el CONAVI para mantener en buen estado las RN 247 y 814

Fuente: Obra Pública 2022.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°217

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



11. FINANCIAMIENTO

De acuerdo la estimación de costos vista en la **Tabla 2**, el costo global estimado del proyecto es de ₡ 1 090 289 122,66 (Mil noventa millones doscientos ochenta y nueve mil ciento veintidós colones con sesenta y seis céntimos)

La Municipalidad de Pococí, aportará para la ejecución de obra, un monto de ₡ 436 115 649,07, (Cuatrocientos treinta y seis millones ciento quince mil seiscientos cuarenta y nueve colones con siete céntimos) lo que representa el **40,00%**, del costo total del proyecto.

El financiamiento solicitado a CORBANA, cubrirá el **60,00%** restante, para una suma de ₡ 654 173 473,60 (Seiscientos cincuenta y cuatro millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres colones con sesenta céntimos) que se girarán a nombre de la Municipalidad de Pococí, para que sean administrados por esta, por CORBANA, en función del objeto del proyecto.

La Municipalidad de Pococí, solicita a CORBANA, el traslado de los fondos de FEPI, para el desarrollo de este proyecto en un solo paquete en una sola contratación. Por otra parte, este municipio, como Unidad Ejecutara, adicional al monto aportado como contrapartida, cuenta con personal técnico y maquinaria necesaria para la atención de cualquier imprevisto que se presente en el proyecto.

Para el Cantón de Pococí, este proyecto representa un gran impulso para el desarrollo y crecimiento económico, asimismo, contribuye con el mejoramiento y conectividad de la red vial cantonal y nacional, constituyéndose como un aspecto vital para la competitividad cantonal.

Sin otro particular.

MANUEL
HERNANDEZ
RIVERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por MANUEL
HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2022.09.26 10:39:10 -05'00'

Lic. Manuel Hernandez Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí

FRANK
REINALDO
BENAVIDES
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por FRANK REINALDO
BENAVIDES JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2022.09.23
13:40:56 -05'00'

Frank Benavides Jiménez
Asistente Ingeniero Obra Pública
Municipalidad de Pococí





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE EL
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ, PARA
TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS, PARA EL
PROYECTO “PROMOCIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN RURAL DEL
ASENTAMIENTO CAMPESINO EL INDIO EN EL DISTRITO
DE LA RITA EN EL CANTÓN DE POCOCÍ MEDIANTE EL
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS
CAMINOS CANTONALES C- 7-02-018, C. 7-02-310, C.7-02-442
Y C.7-02-462 PROPUESTO POR LA MUNICIPALIDAD DE
POCOCÍ.”**

Quienes suscriben, Eduardo Robert Ureña, mayor, divorciado, Ingeniero Agrónomo, especialista en cadena de valor agroalimentaria con énfasis en sostenibilidad, cédula de identidad número uno — cero novecientos sesenta y cuatro — cero ciento ochenta y siete, vecino de San José, Desamparados centro, Presidente Ejecutivo con Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, en adelante denominado “INDER”, con cédula de persona jurídica número cuatro – cero cero – cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres-once, según acuerdo del Consejo de Gobierno, tomado mediante artículo cuarto de la Sesión Ordinaria número uno, celebrada el día ocho de mayo del dos mil veintidós, y Manuel Hernández Rivera, mayor, casado, cédula de identidad número siete- cero cero ochenta y seis, cero ochocientos cincuenta, vecino de Guápiles de Pococí, en condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCÍ**, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de nombramiento que se acredita mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N°1319 E11-2020, de las diez horas con diez minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veinte, domiciliada en cantón Pococí, provincia Limón cédula de persona jurídica número 3-014-042127 y se encuentra vigente al día de hoy, ostentando la



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°219

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



representación legal de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POCOCI**, en adelante denominado "**MUNICIPALIDAD**"; hemos convenido en suscribir el presente **Convenio Específico**, el cual se regirá por la normativa que regula la materia y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que el suscrito el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL** y la **MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI** firmado el 21 de noviembre del 2008, el cual tiene como objetivo establecer relaciones de cooperación.
2. Que la ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (**INDER**), número 9036, del 29 de mayo de 2012, es clara en su artículo 5, inciso g) al indicar que uno de los objetivos del desarrollo rural es: "Facilitar el acceso de los productores y las productoras rurales a los conocimientos, la información, el desarrollo tecnológico, la innovación, los servicios de apoyo económico requeridos para generar nuevos productos y procesos, fomentar la calidad e inocuidad en sus actividades productivas y de servicios, promoviendo el establecimiento de encadenamientos y alianzas en los cuales sean partícipes las economías familiares campesinas, los pequeños, medianos empresarios y empresarias rurales, en coordinación con las entidades públicas centralizadas y descentralizadas".
3. Que el artículo 15 de la ley número 9036, establece en el inciso n) que una de las funciones del **INDER** es "Gestionar, ante los organismos competentes, la creación de infraestructura y el establecimiento de los servicios públicos necesarios para impulsar el desarrollo rural, sin perjuicio de que el instituto pueda realizar estas obras con recursos propios.
4. Que el inciso b) del artículo 16 de la ley numero 9036 establece como una competencia y potestad del **INDER** la siguiente: "El suministro o la contratación de servicios y celebración de cualquier convenio contrato y alianzas con personas de derecho público o privado, nacionales o internacionales."

2 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°220

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



5. Que la Ley 9036 en su Artículo 8, inciso c) establece que "El **INDER** facilitará, con fundamento en la Ley N° 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo y la coordinación con los gobiernos locales (Municipalidad de Pococí) y las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, las acciones que se realizarán en cada cantón del País, lo que permitirá la eficacia y la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles." Norma que es desarrollada más adelante en los artículos 15 incisos j) y n) y 16 incisos g) y m) de dicha Ley.
6. Que la Ley 9036 en su Artículo 5.- Objetivos del desarrollo rural, determina que el Estado costarricense, en coordinación con los gobiernos locales y los entes públicos correspondientes, impulsará políticas, acciones y programas en los territorios rurales orientados al desarrollo de estos.
7. Que la Ley 9036 en su Artículo 5.- Objetivos del desarrollo rural, inciso b) colaborar para corregir las disparidades del desarrollo territorial por medio de la atención diferenciada a los de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reactivación productiva y económica, en especial de las economías familiares rurales, con un enfoque de desarrollo rural sostenible.
8. Que la Ley 9036 en su Artículo 5.- Objetivos del desarrollo rural, inciso c) Contribuir al autoabastecimiento del país... en coordinación con los entes públicos competentes fomentando condiciones favorables para el acceso, especialmente a las mujeres rurales y a los sectores más vulnerables de los territorios rurales.
9. Que la Ley 9036 en su Artículo 7.- Regiones de mayor rezago social, las acciones de desarrollo rural que efectúe el Estado atenderán de manera prioritaria las regiones con mayor rezago social y económico, mediante el impulso de las actividades socioeconómicas rurales, el incremento de la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano, para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere la actividad productiva, así como la prestación de los servicios necesarios para el mejoramiento de su bienestar.
10. Que la **MUNICIPALIDAD** e **INDER**, se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo económico y social del país, con especial relación

3 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°221

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



en la dotación a las poblaciones rurales de los medios para su desarrollo, entre ellos las estrategias de promoción, capacitación, ejecución y financiamiento de diversos proyectos, construcción, reparación y mantenimiento de obras de infraestructura rural básica, obras y actividades en temas de interés común para ambas instituciones, relacionadas con la producción agropecuaria y agroindustrial, agroturismo y el desarrollo integral de las comunidades; por lo que acuerdan unir esfuerzos en procura de mejorar el acceso a la producción y la calidad de vida de los habitantes del Territorio Pococí.

11. Que se cumple con los requisitos establecidos en el oficio DFOEC-EC-0217 de 25 de abril de 2012 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, a saber: a) Que la única posibilidad para satisfacer el interés público es por medio de este ente descentralizado como lo es la **MUNICIPALIDAD** b) Que el servicio efectivamente es en beneficio de los pobladores del territorio Pococí, de manera que es conforme con los fines y objetivos del **INDER**. c) Que el monto a aportar por el **INDER**, con base en la propuesta del proyecto "*Promoción al Desarrollo Económico y Social de la Población Rural del Asentamiento Campesino El Indio, en el distrito de La Rita en el cantón de Pococí mediante el mejoramiento de la infraestructura vial de los caminos cantonales C- 7-02-018, C. 7-02-310, C.7-02-442 y C.7-02-462, propuesto por la Municipalidad de Pococí*", corresponde a parámetros de razonabilidad y costos de mercado para obras similares. d) Se ejercerán los controles necesarios sobre la realización de la obra, de manera que se garantizará su pleno funcionamiento, con base en lo establecido en la normativa vigente.
12. Que el mejoramiento de la infraestructura vial de los caminos cantonales C- 7-02-018, C. 7-02-310, C.7-02-442 y C.7-02-462, propuesto por la Municipalidad de Pococí, constituye parte del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dimensión económica y de infraestructura del Plan de Desarrollo Rural Territorial de Pococí 2016-2021; Conocer y gestionar la priorización de obras en su Plan de Gestión Vial Municipal.
13. De manera similar, el proyecto en cuestión tiene vinculación con la Política de Estado para el Desarrollo Rural Territorial Costarricense (PEDRT) 2015 -2030, el Plan

4 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°222

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



- Nacional de Desarrollo Rural Territorial 2017-2022 (PNDR), Ley No. 9036 y el Código Municipal N° 7794.
14. Que el proyecto en cuestión cuenta con la recomendación del CTDR Pococí, según la Sesión ordinaria No. 01-2022 del Comité Directivo, en su artículo No. IV, celebrada el 23 de febrero del 2022, según el oficio INDER-GG-DRT-RDHC-OTCA-0120-2022.
 15. Que el proyecto "*Promoción al Desarrollo Económico y Social de la Población Rural del Asentamiento Campesino El Indio, en el distrito de La Rita en el cantón de Pococí mediante el mejoramiento de la infraestructura vial de los caminos cantonales C- 7-02-018, C. 7-02-310, C.7-02-442 y C.7-02-462, propuesto por la Municipalidad de Pococí*", cuenta con la factibilidad y viabilidad del Fondo de Desarrollo Rural, según lo citado en el oficio INDER-GG-DRT-FDR-0312-2022 del Fondo de Desarrollo Rural del INDER.
 16. Que la Ley No. 7794, Código Municipal en su artículo 76 cita autorizase al Estado, las instituciones y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas.
 17. Que, mediante acuerdo del Concejo Municipal de Pococí, acuerdo N° 402, de la Sesión Ordinaria número N°17, celebrada el 03 de marzo del 2022, se acuerda los términos del convenio y se autoriza al señor Alcalde municipal a suscribir el convenio específico de cooperación entre la **MUNICIPALIDAD** y el **INDER**, para la concreción de los trabajos conjuntos para el proyecto "*Promoción al Desarrollo Económico y Social de la Población Rural del Asentamiento Campesino El Indio, en el distrito de La Rita en el cantón de Pococí mediante el mejoramiento de la infraestructura vial de los caminos cantonales C- 7-02-018, C. 7-02-310, C.7-02-442 y C.7-02-462, propuesto por la Municipalidad de Pococí*".
 18. Que mediante acuerdo del Concejo Municipal de Pococí, acuerdo N° 1095, de la Sesión Extraordinaria número N°40, celebrada el 07 de junio del 2022, se acuerda y conoce "Según la Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del COVID-19, N° 9848, que en su artículo 11 expresa: ARTÍCULO 11- Se adicionan los incisos d) y e) al artículo

5 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°223

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



6 del título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes: Artículo 6- Excepciones Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones: d) Las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país. No obstante, el presente título será aplicable a aquellos recursos de los presupuestos de las municipalidades y concejos municipales de distrito, provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno central. e) Los comités cantonales de deportes".

19. Que la Ley N° 9925 "Reforma Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, para el pago de intereses y amortización de la deuda pública", artículo único. "Este adiciona las normas transitorias III, IV y V, donde se dispone a la Junta de Protección Social (JPS), Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, Junta Administrativa del Registro Nacional, Fondo del Consejo de Salud Ocupacional, Oficina de Cooperación Internacional de la Salud, Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) y Junta de Administración del Registro Nacional, trasladar por única vez al Ministerio de Hacienda montos económicos exactos que se definen a continuación: b) El Instituto de Desarrollo Rural (Inder) un total de diecisiete mil millones de colones (¢17 000 000 000, 00)."

POR TANTO

Fundamentado en las anteriores consideraciones, entre nosotros el **INDER** y la **MUNICIPALIDAD**, acordamos suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación para transferencia de fondos públicos para el proyecto de "Promoción al Desarrollo Económico y Social de la Población Rural del Asentamiento Campesino El Indio, en el distrito de La Rita en el cantón de Pococi mediante el mejoramiento de la infraestructura vial de los caminos cantonales C- 7-02-018, C. 7-02-310, C.7-02-442 y C.7-02-462, propuesto por la Municipalidad de Pococi" por la suma de ¢738,143,800.00 (setecientos treinta y ocho millones ciento cuarenta tres mil ochocientos colones con sesenta céntimos).

6 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°224

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto el trabajo conjunto entre el **INDER** y la **MUNICIPALIDAD**, para articular entre ambas instituciones la ejecución para mejorar la infraestructura vial con la rehabilitación del sistema de drenaje mediante la sustitución y ampliación de pasos de alcantarillas, reacondicionamiento de cunetas, conformación y limpieza de canales, reacondicionamiento de subrasante, inclusión de capas de materiales granulares, la colocación de la capa de mezcla asfáltica en caliente (MAC) según diseño técnico del pavimento y demarcación vial.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES:

2.1 RESPONSABILIDADES DEL INDER.

El **INDER** se compromete a:

1. Otorgar una contrapartida de **Q738,143,800.00** (setecientos treinta y ocho millones ciento cuarenta tres mil ochocientos colones con sesenta céntimos), de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestarios del **INDER**, y que se hará en tres desembolsos según el plan de inversión plurianual y cronograma de actividades, en la cuenta IBAN: CR 96015201285001001703, del Banco de Costa Rica, a nombre de la **MUNICIPALIDAD** para la ejecución del proyecto descrito en él, **POR TANTO**. La cual se utilizará exclusivamente para alcanzar el objeto del Convenio, descrito en la cláusula primera.

Resumen de las necesidades económicas por etapas

AÑO	2022		2023		2024	
Detalle/Actor	INDER	Municipalidad de Pococí	INDER	Municipalidad de Pococí	INDER	Municipalidad de Pococí
Inversiones	Q276 731 180,00	Q269 034 624,60	Q230 635 430,00	Q234.404.451,00	Q230 777 190,00	Q226.130.298,00
% Aporte etapa/actor	18,85%	18,33%	15,71%	15,97%	15,72%	15,41%

Fuente: Municipalidad de Pococí, 2021

7 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°225

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



- La Oficina Territorial de Desarrollo de Cariari, programara en el presupuesto institucional ordinario 2023 y 2024 los diferentes desembolsos requeridos y a la vez el responsable del control, fiscalización y seguimiento del convenio de dicha oficina, revisara los informes de liquidaciones de cada año y de esta forma solicitara junto con el jefe de la oficina y el director regional el desembolso de recursos correspondiente.
2. Coordinar y fiscalizar las actividades: cronograma, plan de inversión y desembolso mediante la designación de un responsable del Seguimiento, Fiscalización y Control por parte del **INDER**, quien recibirá los informes mensuales rendidos por la contraparte en este convenio, así como los informes de cierre técnico y liquidación financiera, al concluirse el objeto del presente convenio. El responsable del Seguimiento, Fiscalización y Control por parte del **INDER** aquí referido, corresponde a la persona definida en la Cláusula Decimo Segunda, del presente convenio.
 3. Que el responsable del Seguimiento, Fiscalización y Control por parte del **INDER**, presentará un informe trimestral, respetando la jerarquía correspondiente, al Fondo de Desarrollo y Dirección de Administración y Finanzas, con el respectivo análisis y recomendación sobre el avance, ejecución del proyecto y el uso, manejo de los recursos transferidos.
 4. El responsable del Seguimiento, Fiscalización y Control por parte del **INDER**, revisa, aprueba y remite formalmente a la Región de Desarrollo, el informe técnico final y la liquidación financiera final presentada por el ente receptor de los fondos, la cual lo revisa y lo remite al Fondo de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en los capítulos IV y V del Reglamento para Realizar de Transferencias de Fondos Públicos y sus modificaciones.
 5. Que el Fondo de Desarrollo Rural elaborará un oficio de cierre del expediente, que enviará a la Región de Desarrollo para que proceda al archivo del expediente, de acuerdo a lo establecido en los capítulos IV y V del Reglamento para Realizar de Transferencias de Fondos Públicos y sus modificaciones.

8 / 29



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°226

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



2.2 RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Ejecutar el objeto del Convenio, según lo indicado en la cláusula primera con los recursos transferidos por el "INDER" según disponibilidad presupuestaria de **¢738,143,800.00** (setecientos treinta y ocho millones ciento cuarenta tres mil ochocientos colones con sesenta céntimos) en tres desembolsos contemplados de acuerdo al plan de inversión plurianual correspondiente y cronograma de actividades.
2. Ejecutar la contrapartida municipal por un monto de **¢729 569 373,60** (setecientos veintinueve millones quinientos sesenta y nueve mil colones con sesenta céntimos). En la ejecución del proyecto si los montos de inversión exceden el aporte INDER, estos serán asumidos por la MUNICIPALIDAD, las actividades que se contemplan y se realizarán de conformidad con lo indicado en el ANEXO 1. Rubro de actividades y costo total estimado de inversión, el ANEXO 2 Plan de Inversión plurianual y aporte de los actores por año y ANEXO 3 Cronograma de actividades.
3. La MUNICIPALIDAD liquidará las diferentes transferencias año a año, técnica y financieramente y de esta manera se girará por parte del INDER los desembolsos pendientes.
4. Conservar en forma exclusiva y separada la cuenta indicada al INDER, para la transferencia de los fondos. Esta cuenta será independiente de las demás cuentas que administre la MUNICIPALIDAD.
5. Así mismo llevarán registros contables de su empleo independientemente de la contabilidad general de la MUNICIPALIDAD o de otro fondo de su propiedad, de tal manera que sea fácilmente identificado para las auditorías correspondientes. Los intereses de estos recursos, que se generen en dicha cuenta, serán independientes y no forman parte de este fondo, por lo que no podrán ser incluidos dentro del presupuesto, ni utilizados por parte de MUNICIPALIDAD, sin previo acuerdo entre las partes.

9 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°227

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



6. No utilizar los recursos otorgados y transferidos por parte del **INDER**, en obras u otras inversiones, gastos, entre otros, que no sean las indicadas en el objeto del presente convenio.
7. Asumir la responsabilidad del control técnico del proyecto a ejecutar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la responsabilidad administrativa por las compras que se realicen para el proyecto, para lo cual debe registrarse mediante la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y normas conexas.
8. Planificar, ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, así como las modificaciones, adenda o prorrogas según corresponda.
9. Realizar la respectiva recepción del proyecto, conforme con lo establecido en la normativa vigente asegurándose técnicamente la correcta ejecución.
10. Gestionar y obtener los permisos necesarios y demás requisitos requeridos para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio Específico (las obras, adquisición de bienes, diseños técnicos, entre otros.).
11. Realizar los estudios técnicos, diseño de la estructura del pavimento y control de calidad para el proyecto a ejecutar en cumplimiento con el objeto del presente convenio, para lo cual debe registrarse mediante Manual CR-2010-MOPT, Normas ISO vinculantes, boletines LANNAMME UCR, Colegio Federados de Ingenieros y arquitectos de Costa Rica y normas conexas.
12. Aportar el personal técnico y operativo necesario para el logro del objetivo del presente Convenio y el mantenimiento del Camino.
13. De conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a velar por el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico, así como el establecimiento y verificación de los mecanismos de control que garanticen el manejo de los recursos involucrados en el proyecto.
14. Facilitar el acceso en cualquier momento a los funcionarios del **INDER**, de la Auditoría Interna o de la Contraloría General de la República, de la cuenta bancaria

10 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°228

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



que contiene los recursos otorgados por el **INDER** e información contable relacionada con este proyecto, para verificar el adecuado uso de estos. Así mismo, cuando se requiera por parte de estas autoridades información, ya sea de manera verbal o por escrito, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar la misma en un plazo no mayor a cinco días, después de solicitada, salvo que, por la naturaleza de lo solicitado, se requiera de un plazo mayor, para lo cual el **INDER**, fijará el mismo de manera prudencial.

15. Una vez transferidos los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, debe presentar al **INDER** un informe inicial en un plazo de diez días hábiles, posterior al giro de los recursos, el cual contendrá el cronograma de actividades actualizado y descripción detallada de las mismas, de igual forma debe actualizar el respectivo cronograma de actividades, al momento de la presentación de los informes mensuales si ha tenido variación en algunas de las actividades.
16. Presentar un informe financiero, de forma mensual en los primeros diez días naturales de cada mes, a el responsable del Seguimiento, Fiscalización y Control por parte del **INDER**, sobre el uso y manejo de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el cual deberá de estar acompañado con el respectivo estado de la cuenta donde el **INDER** depositó los recursos financieros, emitido por la entidad bancaria correspondiente, todo ello para corroborar que los recursos o partidas forman parte de la cuenta exclusiva para la administración de dichos fondos, así como la conciliación bancaria que debe indicar el monto de los intereses generados, en el caso de contar con algún tipo de desembolso, se deberán presentar copia de facturas, depósitos o comprobantes de pago correspondientes, justificados en estricto apego al objeto para el cual fueron otorgados.
17. Presentar un informe técnico, de forma mensual, en los primeros diez días naturales de cada mes, a el responsable del Seguimiento, Fiscalización y Control por parte del **INDER**, el cual será elaborado por el responsable Técnico del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte de la **MUNICIPALIDAD**, y deberá contener: descripción detallada del avance de ejecución del objeto del convenio, para el cual se realizó el giro de los recursos, según el cronograma de actividades actualizado y

11 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°229

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



el plan de inversión, así como el porcentaje de cumplimiento de avance por actividades y gasto financiero confrontado con el presupuesto, desembolsos de las partes y dicho informe deberá respaldarse por los medios que se consideren necesarios, para lo cual la **MUNICIPALIDAD**, podrá utilizar: listas de participantes, fotografías, minutas, bitácoras, informes de control de calidad según el estado de resultado de la obra, entre otros. De igual forma la **MUNICIPALIDAD**, deberá emitir dicho informe técnico cuando el responsable del Seguimiento y Control por parte del **INDER**, así lo requiere durante la ejecución del proyecto.

18. Presentar al **INDER**, previo a la recepción a conformidad de la liquidación de los recursos, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, después de finalizado el proyecto:

- a. Un informe técnico final previamente aprobado por el Concejo Municipal de Pococi detallado de conclusión del proyecto, firmado por la persona responsable técnico y representante de la **MUNICIPALIDAD**, donde se indicará explícitamente, que el proyecto se efectuó bajo las condiciones pactadas, detallando todos los aspectos relevantes de conformidad con el objeto de este convenio, cronograma por actividades, plan de inversión, si hubo retrasos indicando causas y ajustes que fueron necesarios, fotografías y cualquier otra documentación que respalde la ejecución del objeto contractual.
- b. Un informe de liquidación presupuestaria, previamente aprobado por el Concejo Municipal, que contendrá un amplio detalle de cada uno de los giros realizados en relación con el cumplimiento de metas alcanzadas, en concordancia con la información financiera presupuestaria reflejada en los informes mensuales, detalle de servicios especiales contratados, si existen, informes de control de calidad realizados, detalle de origen y aplicación de fondos para los recursos con finalidad específica (cifras reales), en casos de

12 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°230

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023★



- los sobrantes, deberá constar copia del depósito bancario al **INDER**, donde se reintegra el monto más los intereses generados.
- c. Un acta de recepción final del proyecto. Lo anterior de conformidad con el oficio N° DFOE-188, del dieciocho de diciembre del dos mil uno, de la Contraloría General de la República.
 - d. Transcripción del acuerdo del Concejo Municipal, donde se conoce y aprueban los informes técnicos y de ejecución presupuestaria con toda la información señalada en los puntos anteriores.
 - e. Ambos informes de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento para realizar Transferencias de Fondos Públicos, publicado en la Gaceta 136, del 18 de julio de 2017, y sus reformas publicadas, en la Gaceta N° 217 del 16 de noviembre de 2017.
- 19 Reembolsar al **INDER**, las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto del presente Convenio; así como los intereses que generen de dicho monto, debiendo realizar el depósito de estos a la cuenta del Instituto de Desarrollo Rural, IBAN:CR43015201001001261797 del Banco de Costa Rica.
- 20 Cumplir con la normativa establecida en el Reglamento para realizar transferencias de fondos públicos, aprobado por la Junta Directiva del **INDER** en el artículo N°3 de la sesión ordinaria 21, celebrada el 5 de junio de 2017, la "Modificación al artículo 23 (sobre la liquidación a presentar por parte del receptor), de este Reglamento, aprobado por la Junta Directiva del **INDER** en el artículo N°4 de la sesión ordinaria 40, celebrada el 30 de octubre de 2017.
- 21 Construir y colocar un rótulo de 1.5 metros por 2 metros en la entrada al camino, con la información mínima del nombre del proyecto, costos de inversión en dicho camino, año de inversión, logotipos de cada institución. El diseño será aportado por la MUNICIPALIDAD al Inder para proceder con el análisis y aprobación del mismo.

13 / 29



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°231

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, se contará con un período de vigencia de 48 meses (cuarenta y ocho meses) a partir de su firma y se podrá prorrogar por medio de una adenda, debidamente aprobada por las partes.

CUARTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. -

En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Cooperación, las mismas deberán ser resueltas por los coordinadores de las entidades signatarias, en caso de no existir acuerdo deberán resolverlas las autoridades superiores competentes. Las partes podrán recurrir a procesos de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC).

QUINTA: INCUMPLIMIENTO. -

Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente convenio específico, se cuenta con la facultad para resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que de ello deriven, de conformidad con lo establecido por la Ley General de la Administración Pública.

En todo caso, las partes se reservan el derecho de dar por concluido el convenio, por razón de caso fortuito o causa mayor que imposibilite continuar con el mismo, lo cual hará de conocimiento de inmediato a las otras partes luego de ocurrido el hecho, con ocho días naturales de antelación, de ser posible.

En caso de que el incumplimiento se diera por fuerza mayor u otras causas comprobadas no imputables a la MUNICIPALIDAD o al INDER, cabe la posibilidad de suscribir un nuevo convenio específico para dar por terminadas las obras objeto de este convenio específico.

SEXTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES. -

Forman parte integral del presente convenio: el Código Municipal, Ley No. 7494 de Contratación Administrativa, su Reglamento y normas conexas, el Reglamento R-C0-44-2007, Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en la Gaceta N°. 202, del 22 de octubre del 2007, el Manual de Procedimientos para Modificación Presupuestaria del INDER y la Municipalidad; la Ley de la

14 / 29



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°232

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos y la Ley de Transformación del IDA a INDER, N° 9036 del 29 de mayo de 2012, la Ley General de la Administración Pública. Ley No. 5060 Ley General de caminos públicos y los decretos de la Ley No. 8114 y 9329, así como la documentación incorporada en el expediente administrativo conformado para la ejecución del Proyecto denominado en el objeto de este Convenio Específico.

SETIMA: EJECUCION Y ACTUALIZACIÓN. -

Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento a mecanismos de control interno que aseguren la transparencia en la ejecución de los recursos, conforme a los términos y a la naturaleza del presente convenio. Así mismo, las partes se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y oportunas, lo que podrán hacer por medio de las áreas competentes, con que ellas cuenten.

Ninguna de las partes será responsable por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en este Convenio Específico los acuerdos derivados de las mismas. Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil producto de lesiones o muertes que puedan ocurrir a funcionarios o terceros durante la ejecución del presente convenio específico. Lo anterior bajo el entendido de que cada entidad será responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar las labores propias de este convenio.

OCTAVA: ESTIMACIÓN. -

El presente Convenio Específico, no crea relación financiera o de empleo entre ambas instituciones y se estima para efectos fiscales en la suma de \$738,143,800.00 (setecientos treinta y ocho millones ciento cuarenta tres mil ochocientos colones con sesenta céntimos). encontrándose los compromisos adquiridos para cada parte dentro de sus respectivas actividades ordinarias.

Al no existir a la fecha de elaboración de este documento un estudio técnico que fundamente la propuesta técnica del proyecto, en caso de que los resultados de dicho estudio arrojen trabajos adicionales, estos serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD**.

15 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°233

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



La **MUNICIPALIDAD** exime al **INDER** de toda responsabilidad por la no conclusión de la totalidad del proyecto, por cualquiera que fuere su causa, por la calidad de la estructura del pavimento.

Este Convenio Específico está exento de especies fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso e) de la Ley de Transformación del IDA a INDER, N° 9036 e inciso 1) del artículo 2 de la Ley 7293, y el Artículo 8, del Código Municipal de exoneración de especies fiscales.

NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS. -

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna del **INDER** y de **MUNICIPALIDAD** las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMA: RESTRICCIONES. -

Las partes no podrán modificar el destino y uso del aporte acá establecido siempre y cuando no afecte de manera considerable el objeto del convenio. Las partes no podrán modificar el destino y uso del aporte acá establecido. La transferencia de los fondos y, por ende, la ejecución del proyecto, queda supeditada a disponibilidad presupuestaria y a la aprobación por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES. -

En caso de que alguna de las partes desee realizar modificaciones a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, deberá comunicarlo a la otra parte con al menos dos meses de anticipación durante la vigencia del convenio, para su aprobación la misma se formaliza mediante la suscripción de una adenda correspondiente, misma que será inscrita por situaciones impredecibles.

DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La programación, coordinación, supervisión y administración de las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, será conforme lo establecido en la cláusula segunda y las siguientes indicaciones:

16 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°234

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



- a) La **MUNICIPALIDAD** designa al funcionario Ing. Olger Iván Gutiérrez Mendoza, como el responsable del Seguimiento, Supervisión, Control y Fiscalización por parte de la **MUNICIPALIDAD** al Convenio Específico, así como encargado de la programación, coordinación, ejecución, fiscalización y elaboración de los informes ante el **INDER**, sobre las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) El **INDER** designa al funcionario Tonny Carrillo Paniagua, el responsable del Seguimiento, Control y Fiscalización por parte del **INDER** del convenio, para asegurar la correcta ejecución de los recursos, monitorear y revisar los informes y estados de cuenta contra gastos, y revisar toda la documentación de respaldo sobre la administración y ejecución, reportada en los informes que le presente la **MUNICIPALIDAD**. Revisa los informes y reportes, emite las recomendaciones pertinentes, para tales efectos se aplican los instrumentos diseñados por el **INDER** y referidos en el Reglamento del Procedimiento para Realizar Transferencias de Fondos Públicos.

DÉCIMA TERCERA: DEL TRABAJO INFANTIL Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE PELIGROSO

La Municipalidad de Talamanca se compromete de acuerdo a la normativa nacional e internacional asumida por Costa Rica, que tanto en sus acciones ordinarias, así como las acciones relacionadas con este Convenio Específico se promoverán buenas prácticas para la prevención del trabajo infantil y la erradicación del trabajo adolescente, peligroso. De tal forma toda conducta y acción contraria a lo anteriormente indicado, será motivo suficiente para que el Inder rescinda dicha relación de cooperación.

DÉCIMA CUARTA: REGLA FISCAL.

El ENTE RECEPTOR se compromete a verificar el cumplimiento de la ley N° 9635 y su Reglamento, en especial al clausulado del Título IV, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, en lo concerniente a la tasa de crecimiento del gasto corriente o total, que no podrá superar el techo establecido según los rangos indicados en el artículo 11 del Título IV

17 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°235

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



de la Ley supra mencionada. De manera que no afecte actualmente ni a futuro el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN

Este Convenio Específico se aprueba mediante Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural Artículo número 14 de la Sesión Ordinaria 22-2022, del 29 de agosto del 2022 y mediante acuerdo N° 402 del Concejo Municipal de Pococi de la Sesión Ordinaria número N°17, celebrada el 03 de marzo del 2022

Lido el presente Convenio y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en tres tantos originales en la ciudad de _____ a las _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil veintidós.

Eduardo Robert Urefin
Presidente Ejecutivo
Inder

Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococi

Las firmas que anteceden mi firma son auténticas.

Asesoría Legal
Región Huasteca Caribe



18 / 29





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°236

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ANEXO 1. Rubro de actividades y costo total estimado de inversión:

Región de Pago	Descripción del Reglón	Unidad de pago	Cantidad Estimada	Precio Unitario (colones)	Precio (colones)	Vida Útil
SC-13.5	Montos Provisionales	Global	1	€40 000 000,00	€40 000 000,00	10 años
	Alcantarilla de cuadro	Global	1	€60 000 000,00	€60 000 000,00	
CR 204.01 (a)	Excavación en la vía, para ampliaciones	m³	150,0	€3 835,00	€575 250,00	
CR 204.05	Material de Préstamo selecto para acabado – Caso 2	m³	7300,0	€15 957,00	€116 486 100,00	
CR 209.01 A	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	m³	350,0	€6 989,00	€2 446 150,00	
CR 204.02	Su excavación	m³	5400,0	€3 835,00	€20 709 000,00	
CR 209.03	Relleno de fundación	m³	100,0	€22 329,00	€2 232 900,00	
CR 209.04 A	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte.	m³	400,0	€22 329,00	€8 931 600,00	
CR 301.03	Base de agregados gradación C, caso 2	m³	13000,0	€17 130,00	€222 690 000,00	
CR 301.06	Subbase de agregados gradación B, caso 2	m³	17500,0	€17 130,00	€299 775 000,00	
CR 303.01	Reacondicionamiento de subrasante y espaldones	km	9,2	€810 168,00	€7 453 545,60	
CR 303.01 (a)	Reacondicionamiento de cunetas	m	18400,0	€631,00	€11 610 400,00	
PRVC-1 402	Capa de concreto asfáltico preparado en planta en caliente, diseñado por la metodología Marshall	m³	3600,0	€115 711,00	€416 559 600,00	
CR 413.02	Riego de imprimación con emulsión asfáltica	l	65500,0	€273,00	€17 881 500,00	
CR 413.03	Material de secado	m³	350,0	€28 352,00	€9 923 200,00	



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°237

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



CR 552.01 (a)	Concreto estructural clase A (25 MPa)	m³	25,0	€182 684,00	€4 567 100,00
CR 602.01 A	Tubería de Concreto reforzado clase III - C 76, con diámetro de 600 mm	m	40,0	€77 270,00	€3 090 800,00
CR 602.01 B	Tubería de Concreto reforzado clase III - C 76, con diámetro de 800 mm	m	10,0	€115 539,00	€1 155 390,00
CR 663.01	Excavación, limpieza y conformación de cunetas y/o canales o zanjas	m	8500,0	€631,00	€5 363 500,00
CR 608.01 (d)	Canal revestido Tipo IV, concreto hidráulico	m²	3200,0	€18 766,00	€60 051 200,00
CR 651.02 (c)	Tubería de concreto sin refuerzo 450 mm	m	1254,0	€38 047,00	€47 710 938,00
CR.77-103.09 (d)	Renjustes	Global	1	€10 500 000,00	€10 500 000,00
	Topografía	Global	1	€18 000 000,00	€18 000 000,00
	Verificación de Calidad	Global	1	€12 000 000,00	€12 000 000,00
	Demarcación vial horizontal y vertical	Global	1	€45 000 000,00	€45 000 000,00
	Diseño	und	1	€8 000 000,00	€8 000 000,00
	Fiscalización	Global	1,0	€15 000 000,00	€15 000 000,00
				Total (colones)	€1,467 713,736.00
En Letras:	Mil cuarenta y siete millones, setecientos sesenta y tres mil ciento treinta y tres colones con setenta y tres centavos.				



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°238

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ANEXO 2. Plan de Inversión plurianual y aporte de los actores:

Plan de Inversión plurianual y aporte de las partes						
AÑO	1		2		3	
Acor	INDER	Pococi	INDER	Pococi	INDER	Pococi
Aporte / Año	€276 731 180,00	€ 269 034 624,60	€ 230 635 430,00	€ 234 404 451,00	€ 230 777 190,00	€ 226 130 298,00

Desglose de Plan de Inversión por año y aporte de los actores:

DESGLOSE DE PLAN DE INVERSIÓN PRIMER AÑO				
Región de Pago	Descripción del Reglón	Cantidad	INDER	Pococi
SC-13.5	Montos Provisionales	1,0		€14 000 000,00
	Alcantarilla de cuadro	1,0		€60 000 000,00
CR 204.01 (a)	Excavación en la vía, para ampliaciones	50,0		€191 750,00
CR 204.05	Material de préstamo selecto para acabado – Caso 2	2500,0		€39 892 500,00
CR 209.01 A	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	120,0		€838 680,00
CR. 204.02	Sub-excavación	1800,0		€6 903 000,00
CR 209.03	Relleno de fundación	35,0		€781 515,00
CR 209.04 A	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte.	150,0		€3 349 350,00
CR 301.03	Base de agregados graduación C, caso 2	4500,0	€77 085 000,00	
CR 301.06	Subbase de agregados graduación B, caso 2	6000,0	€51 390 000,00	€51 390 000,00
CR 303.01	Recondicionamiento de subrasante y espaldones	3,2		€2 592 537,60
CR 303.01 (a)	Reacondicionamiento de cunetas	6400,0		€4 038 400,00
PRVC-I 402	Capa de concreto asfáltico preparado en planta en caliente, diseñado por la metodología Marshall	1200,0	€ 138 853 200,00	
CR 413.02	Riego de imprimación con emulsión asfáltica	22500,0	€6 142 500,00	
CR 413.03	Material de secado	115,0	€3 260 480,00	
CR 552.01 (a)	Concreto estructural clase A (25 MPa)	9,0		€1 644 156,00
CR 602.01 A	Tubería de Concreto reforzado clase III - C 76, con diámetro de 600 mm	30,0		€2 318 100,00
CR 602.01 B	Tubería de Concreto reforzado clase III - C 76, con diámetro de 800 mm	10,0		€1 155 390,00

21





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°239

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



CR 663.01	Excavación, limpieza y conformación de cunetas y/o canales o zanjas	3000,0		€ 1 893 000,00
CR 608.01 (d)	Canal revestido Tipo IV, concreto hidráulico	1100,0		€20 642 600,00
CR 651.02 (c)	Tubería de concreto sin refuerzo 450 mm	418,0		€ 15 903 646,00
CR.77-103.09 (d)	Reajustes	1,0		€3 500 000,00
	Topografía	1,0		€ 6 000 000,00
	Verificación de Calidad	1,0		€ 4 000 000,00
	Demarcación vial horizontal y vertical	1,0		€15 000 000,00
	Diseño	1,0		€8 000 000,00
	Fiscalización	2,0		€5 000 000,00
Total aporte por institución			€ 276 731 180,00	€ 269 034 624,60
Aporte %			51%	49%
Total Año 1				€ 545 765 804,60

DESGLOSE DE PLAN DE INVERSIÓN SEGUNDO AÑO				
Reglón de Pago	Descripción del Reglón	Cantidad	Inder	Pococi
SC-13.5	Montos Provisionales	1,0		€ 14 000 000,00
	Alcantarilla de cuadro	0,0		
CR 204.01 (a)	Excavación en la vía, para ampliaciones	50,0		€ 191 750,00
CR 204.05	Material de Préstamo selecto para acabado – Caso 2	2500,0		€ 39 892 500,00
CR 209.01 A	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	120,0		€ 838 680,00
CR. 204.02	Sub-excavación	1800,0		€ 6 903 000,00
CR 209.03	Relleno de fundación	35,0		€ 781 515,00
CR 209.04 A	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte.	150,0		€ 3 349 350,00
CR 301.03	Base de agregados gradación C, caso 2	4250,0	€ 72 802 500,00	



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°240

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



CR 301.06	Subbase de agregados graduación B, caso 2	5750,0	€ 9 849 750,00	€ 88 647 750,00
CR 303.01	Reacondicionamiento de subrasante y espaldones	3,0		€ 2 430 504,00
CR 303.01 (a)	Reacondicionamiento de cunetas	6000,0		€ 3 786 000,00
PRVC-I 402	Capa de concreto asfáltico preparado en planta en caliente, diseñado por la metodología Marshall	1200,0	€ 138 853 200,00	
CR 413.02	Riego de imprimación con emulsión asfáltica	21500,0	€ 5 869 500,00	
CR 413.03	Material de secado	115,0	€ 3 260 480,00	
CR 552.01 (a)	Concreto estructural clase A (25 MPa)	9,0		€1 644 156,00
CR 602.01 A	Tubería de Concreto reforzado clase III - C 76, con diámetro de 600 mm	0,0		€ -
CR 602.01 B	Tubería de Concreto reforzado clase III - C 76, con diámetro de 800 mm	0,0		€ -
CR 663.01	Excavación, limpieza y conformación de cunetas y/o canales o zanjías	3000,0		€ 1 893 000,00
CR 608.01 (d)	Canal revestido Tipo IV, concreto hidráulico	1100,0		€20 642 600,00
CR 651.02 (e)	Tubería de concreto sin refuerzo 450 mm	418,0		€ 15 903 646,00
CR.77-103.09 (d)	Reajustes	1,0		€ 3 500 000,00
	Topografía	1,0		€ 6 000 000,00
	Verificación de Calidad	1,0		€ 4 000 000,00
	Demarcación vial horizontal y vertical	1,0		€ 15 000 000,00
	Diseño	0,0		€ -
	Fiscalización	2,0		€ 5 000 000,00
Total aporte por institución			€ 230 635 430,00	€ 234 404 451,00
Aporte %			50%	50%
Total General Año 2: € 465 039 881,00				



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°241

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



DESGLOSE DE PLAN DE INVERSIÓN TERCER AÑO				
Reglón de Pago	Descripción del Reglón	Cantidad	Inder	Pococi
SC-13.5	Montos Provisionales	1,0		€ 12 000 000,00
	Alcantarilla de cuadro	0,0		
CR 204.01 (a)	Excavación en la vía, para ampliaciones	50,0		€ 191 750,00
CR 204.05	Material de Préstamo selecto para acabado – Caso 2	2300,0		€ 36 701 100,00
CR 209.01 A	Excavación para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	110,0		€ 768 790,00
CR. 204.02	Sub-excavación	1800,0		€6 903 000,00
CR 209.03	Relleno de fundación	30,0		€ 669 870,00
CR 209.04 A	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte.	100,0		€2 232 900,00
CR 301.03	Base de agregados graduación C, caso 2	4250,0	€ 72 802 500,00	
CR 301.06	Subbase de agregados graduación B, caso 2	5750,0	€9 849 750,00	€88 647 750,00
CR 303.01	Reacondicionamiento de subrasante y espaldones	3,0		€2 430 504,00
CR 303.01 (a)	Reacondicionamiento de cunetas	6000,0		€ 3 786 000,00
PRVC-I 402	Capa de concreto asfáltico preparado en planta en caliente, diseñado por la metodología Marshall	1200,0	€ 138 853 200,00	
CR 413.02	Riego de imprimación con emulsión asfáltica	21500,0	€ 5 869 500,00	
CR 413.03	Material de secado	120,0	€3 402 240,00	
CR 552.01 (a)	Concreto estructural clase A (25 MPa)	7,0		€1 278 788,00
CR 602.01 A	Tubería de Concreto reforzado clase III - C 76, con diámetro de 600 mm	10,0		€772 700,00
CR 602.01 B	Tubería de Concreto reforzado clase III - C 76, con diámetro de 800 mm	0,0		€ -
CR 663.01	Excavación, limpieza y conformación de cunetas y/o canales o zanjas	2500,0		€ 1 577 500,00
CR 608.01 (d)	Canal revestido Tipo IV, concreto hidráulico	1000,0		€18 766 000,00
CR 651.02 (c)	Tubería de concreto sin refuerzo 450 mm	418,0		€15 903 646,00





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°242

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023★

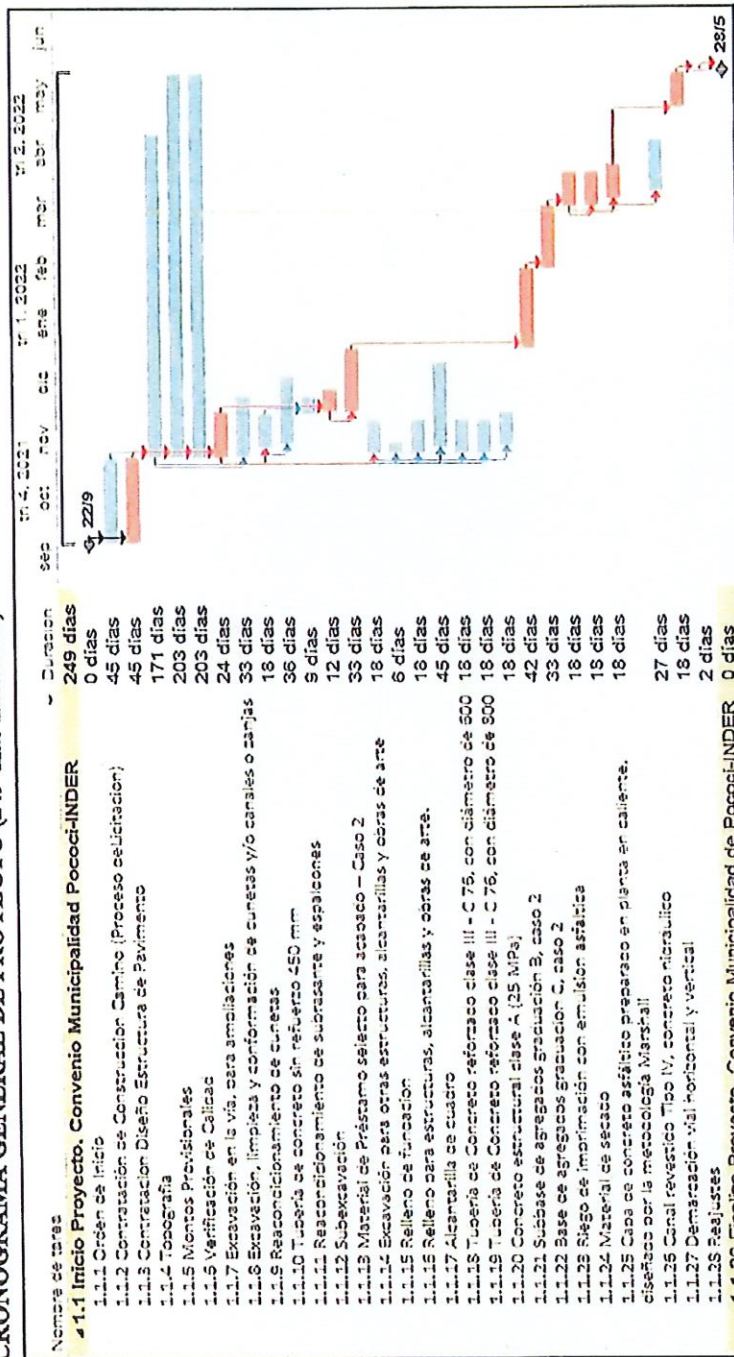


Inder
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

CR.77-103.09 (d)	Reajustes	1,0		€ 3 500 000,00
	Topografía	1,0		€ 6 000 000,00
	Verificación de Calidad	1,0		€4 000 000,00
	Demarcación vial horizontal y vertical	1,0		€15 000 000,00
	Diseño	0,0		€ -
	Fiscalización	2,0		€5 000 000,00
Total aporte por institución			€ 230 777 190,00	€ 226 130 298,00
Aporte %			51%	49%
Total General Año 3:				€456 907 488,00

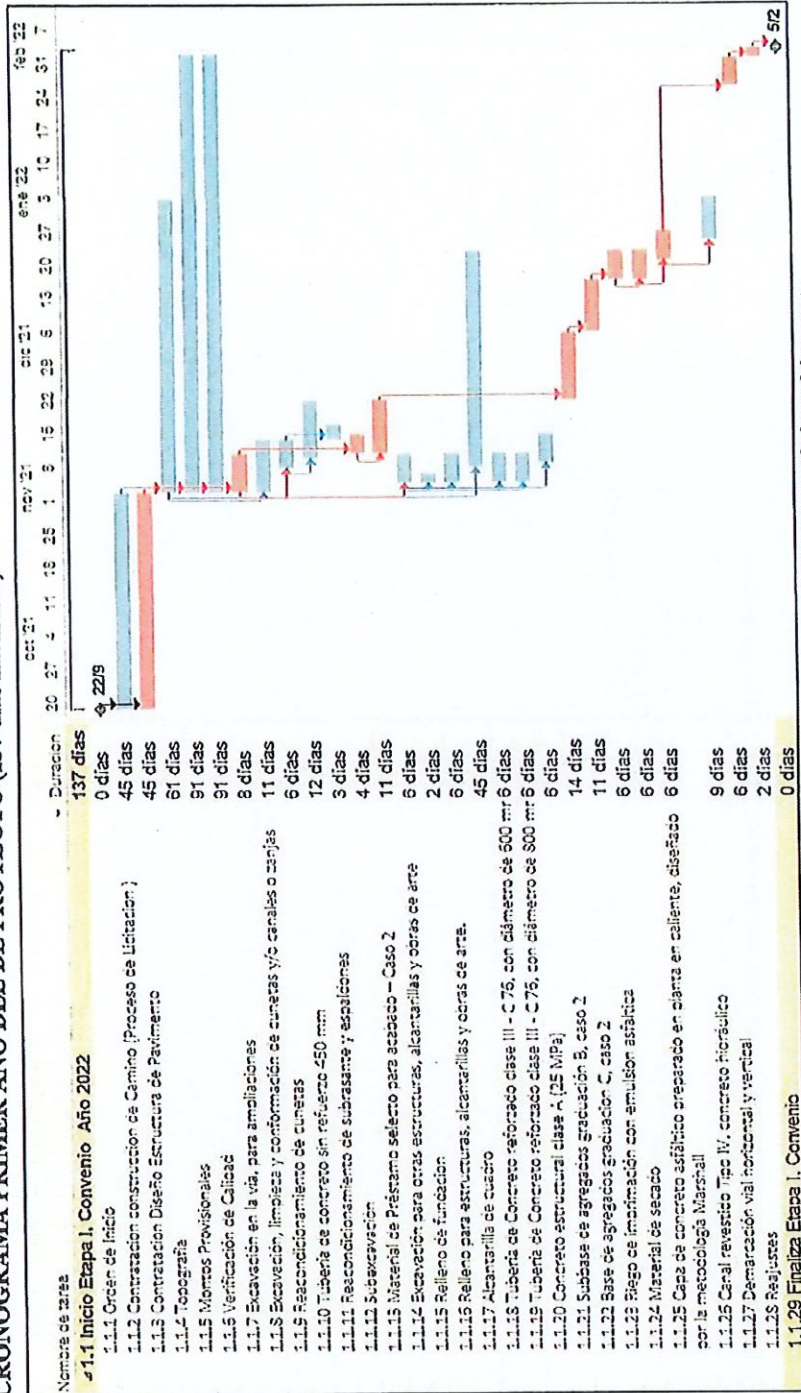
ANEXO 3. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA GENERAL DE PROYECTO (249 días naturales)



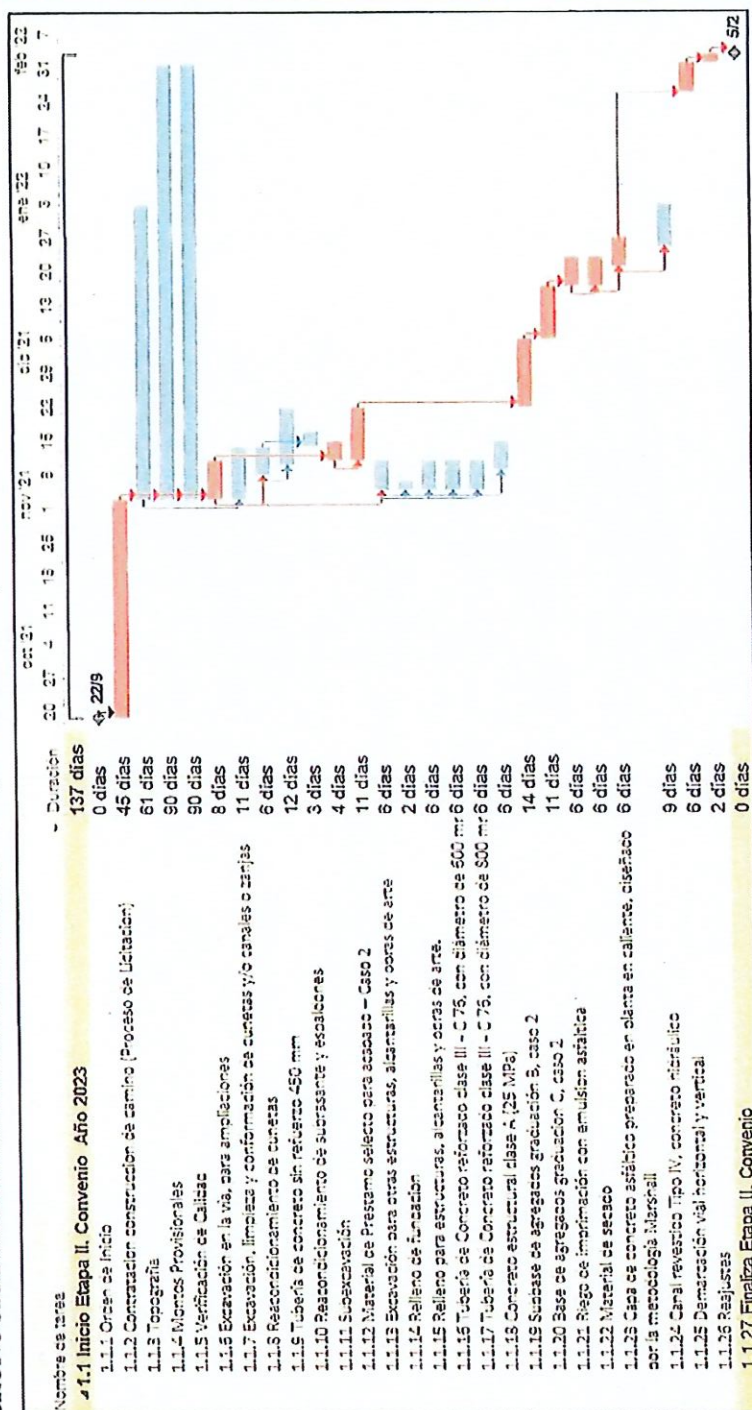
Nota: Este cronograma deberá actualizarse previo al inicio de etapa de ejecución, para el correcto seguimiento del proyecto.

CRONOGRAMA PRIMER AÑO DEL DE PROYECTO (137 días naturales)



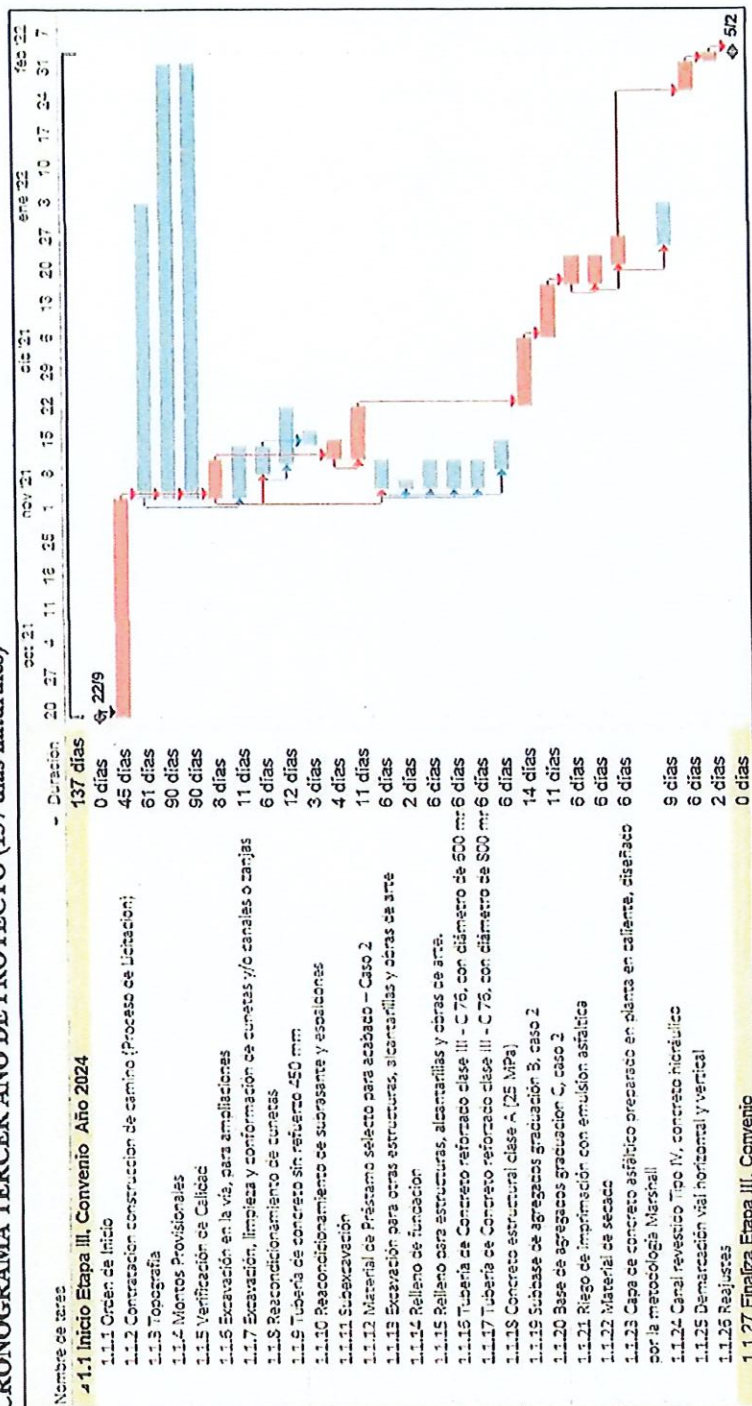
Nota: Este cronograma deberá actualizarse previo al inicio de etapa de ejecución, para el correcto seguimiento del proyecto

CRONOGRAMA SEGUNDO AÑO DEL DE PROYECTO (137 días naturales)



1.1.27 Finaliza Etapa II, Convenio

CRONOGRAMA TERCER AÑO DE PROYECTO (137 días naturales)





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°247

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se aprueba oficio DAMCM-0105-2023, suscrito por el señor alcalde Manuel Hernández Rivera para la solicitud de donación por parte de la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE) para la donación de 194.930 litros de la emulsión asfáltica de rompimiento rápido y 1.107.110 litros de AC- 30, para ser utilizados en estas obras viales, específicamente en los proyectos antes mencionados y según se detallan en la tabla de distribución de materiales adjunta en el oficio en mención. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Felicito al señor alcalde por esta iniciativa y también enviarle un agradecimiento profundo al Presidente Ejecutivo de RECOPE, MSc. Juan Manuel Quesada, porque siempre ha apoyado a esta municipalidad y eso quiere decir que instituciones como RECOPE no abandonan a los gobiernos locales, que se le mande una felicitación a don Juan Manuel por esa coordinación de trabajo en equipo.

-----UL-----

ACUERDO N° 1305

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0109-2023

Asunto: Modificación presupuestaria 05-2023.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°248

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



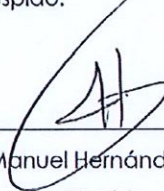
Guápiles, 20 de julio de 2023
DAMCM-0109-2023

Sres.
Honorable
Concejo Municipal

Referencia: Modificación presupuestaria 05-2023

Mediante la presente me permito remitir para su respectiva aprobación el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 05-2023 por un monto de 8,500,000,00 colones y documentación adjunta.

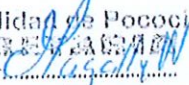
Sin más por el momento, me despido.


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Municipalidad de Pococi

SECRETARÍA

Recibido por:  16:02

El día: 20-07-2023

Hora: Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°249

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococí
Presupuesto Municipal
Teléfono: 2713-6558
yalena.noguera@municipococi.go.cr



Guápiles, 20 de julio de 2023
AAF-001-2023

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí

Asunto: Remisión Plan Anual Operativo actualizado y Modificación
Presupuestaria 05-2023

Estimado señor:

Según lo solicitado por su respetable autoridad mediante oficio DAM-0533-2023 se le remite el Plan Anual Operativo ajustado y la Modificación Presupuestaria 05-2023 para su respectiva revisión y posterior envío para análisis, discusión y aprobación del Concejo Municipal de Pococí.

Sin más por el momento,

YALENA NOGUERA
CHINCHILLA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
YALENA NOGUERA
CHINCHILLA (FIRMA)
Fecha: 2023.07.20 14:09:49
-06'00'

Licda. Yalena Noguera Chinchilla
Presupuesto
Municipalidad de Pococí





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°250

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 17 de julio de 2023

DAM-0533-2023

Licda. Lisette Mora Agüero

Presupuesto

MBA. Rosalyn Corrales

Planificación Institucional

Saludos cordiales,

Tomando en consideración el Plan de Gobierno Municipal 2020-2024 presentado por esta administración municipal y conocida por este Concejo Municipal en el acuerdo N.º 695 del Acta 31 ordinaria del 05 de mayo del 2020, junto con el análisis realizado por diferentes departamentos municipales con el fin de dar contenido presupuestario a diversos proyectos de importancia para el cantón, les solicito realizar Plan Anual Operativo y Modificación Presupuestaria 05-2023 en atención al siguiente detalle:

- Solicitud de auditoría interna según solicitud adjunta.
- Festival Inclusivo Pococí 2023 según perfil adjunto.

Sin otro particular,

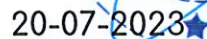
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ACTA N°48 Ordinaria.

MODIFICACION Página 1



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

AUDITORIA INTERNA

UNIDAD SOLICITANTE:

FECHA: 19 de julio de 2023

DETALLE DE MOVIMIENTOS:

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
Otros servicios de gestion y apoyo	01-02-01-01-04-99		2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00
Materiales y productos electricos, telefonicos	01-02-01-02-03-04		300,000.00	300,000.00	0.00	0.00
Productos de Papel, carton	01-02-01-02-99-03		500,000.00	350,000.00	0.00	150,000.00
Servicios en ciencias economicas y sociales	01-02-01-01-04-04		2,500,000.00		2,500,000.00	5,000,000.00
Equipo de comunicacion	01-02-01-05-01-03		0.00	0.00	100,000.00	100,000.00
Equipo de Computo	01-02-01-05-01-05		0.00	0.00	550,000.00	550,000.00
			0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			5,800,000.00	3,150,000.00	3,150,000.00	5,800,000.00

JUSTIFICACION :

Ejecucion Plan de trabajo,

GRACE
CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA) -00007

Firma del Solicitante
(JEFE DE LA UNIDAD)

EDITH
QUESADA
UMANA (FIRMA)

V.B DE TESORERIA
(CERTIFICACION DE SALDOS)

MANUEL
HERNANDEZ
RIVERA (FIRMA)

V.B ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°254

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Área de servicios públicos

PERFIL DE PROYECTO

1. Nombre del proyecto: Festival Inclusivo Pococí 2023
2. Eje Estratégico: Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana
3. Alcance: Realizar actividades inclusivas de interés social dentro de las instalaciones del Centro Cívico Por La Paz de Pococí, enfocadas en cultura, música y deporte para la población con discapacidad y adulta mayor del cantón. Se prevé como alcance directo una población cercana a las 500 personas, con un alcance indirecto que puede superar las 1000 personal del cantón de Pococí.
4. Descripción: Se requiere la contratación de actividades protocolarias y sociales que ayude a desarrollar las actividades del Festival Inclusivo Pococí 2023, el cual pueda proporcionar los recursos de alimentación, decoración, audio y animación, que permita facilitar los aspectos de logística, creando un espacio confortable y ameno para el desarrollo de las distintas actividades planteadas. Las actividades protocolarias y sociales permiten unificar los recursos requeridos, propiciando una actividad de interés social y con asistencia de altas autoridades de gobierno local e instituciones públicas.
5. Objetivo principal: Promocionar actividades inclusivas de interés social, cultural y deportivo como medio para validación de derechos de personas con discapacidad y personas adultas mayores del cantón de Pococí.

munipococi.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°255

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PERFILES DE PROYECTO Área de servicios públicos

6. Justificación: Dotar de un espacio inclusivo a la población con discapacidad y adulta mayor del cantón de Pococí, contribuyendo a la validación de derechos de estos grupos sociales. Los gobiernos locales tienen dentro de sus atribuciones según artículo 4. Inciso h) *Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población*, en ese sentido, es responsabilidad de la administración garantizar que toda población tenga acceso al desarrollo pleno de sus capacidades, siendo el Festival Inclusivo un espacio para la validación de derechos culturales y de esparcimiento, lo que contribuye a la salud mental de estos participantes.

7. Monto total de la inversión: \$5,000 000.00

8. Rubros presupuestarios:

Nombre del Código Presupuestario	Código Presupuestario	Total
Actividades protocolarias y sociales	01.07.01	5 000 000,00
Total		5 000 000,00

Firma de validación: MAUREN
PRISCILLA
MONGE
BOLAÑOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MAUREN
PRISCILLA MONGE
BOLAÑOS (FIRMA)
Fecha: 2023.06.30
09:53:47 -06'00'

munipococi.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

PLAN OPERATIVO ANUAL
2023
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
MATRIZ DE DESARROLLO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA 1: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversiones puedan cumplir con sus cometidos.

Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL																						
PLANIFICACIÓN	PLAN DE DESARROLLO										ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META											
ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS										META		INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	I SEMESTRE		II SEMESTRE		
MUNICIPAL	ÁREA ESTRATÉGICA										Código	No.		Descripción	Unidad			%	%	%	%	
Gestión Municipal	Gestionar con los pagos al personal institucional										Operativo	1	Realizar de manera oportuna el pago de los salarios y prestaciones de los funcionarios públicos durante el primer y segundo semestre del 2023.	Unidad	50	50%	50	50%	Manuel Hernandez Rivera (Alcalde)	Administración General	511 158 472.01	907 954 472.01
Gestión Municipal	Requerir los servicios necesarios para el accionar municipal durante todo el periodo										Operativo	2	Ejecutar al 100% los recursos para la adquisición de servicios necesarios como: alquileres, pago de servicios básicos, semestralidad, de gestión y apoyo administrativo entre otros para el adelanto de la institución durante el primer y segundo semestre del 2023.	Unidad	50	50%	50	50%	Alcaldía - Presupuesto Compras Públicas, Tesorería	Administración General	446 956 671.56	468 315 643.26
Gestión Municipal	Requerir los materiales y suministros necesarios para el accionar municipal durante el periodo										Operativo	3	Ejecutar al 100 % los recursos en la adquisición de materiales y suministros que la institución requiera como combustibles, sillas y suministros entre otros durante el primer y segundo semestre del 2023.	Unidad	50	50%	50	50%	Alcaldía - Presupuesto Compras Públicas, Tesorería	Administración General	48 551 092.00	41 897 000.00
Gestión Municipal	Realizar el pago de los salarios de ley en el periodo correspondiente durante el primer y segundo semestre del 2023.										Operativo	4	Realizar el pago efectivo de los salarios de ley en el periodo correspondiente durante el primer y segundo semestre del 2023.	Unidad	30	30%	70	70%	Administración financiera	Administración General	15 000 000.00	35 000 000.00
Gestión Municipal	Realizar el pago de los salarios de ley en el periodo correspondiente durante el primer y segundo semestre del 2023.										Operativo	5	Realizar el pago efectivo de la remuneración de ley en el periodo correspondiente durante el primer y segundo semestre del 2023.	Unidad	50	50%	50	50%	Gobernación (Auditoría)	Auditoría Interna	43 679 401.30	43 679 401.30
Gestión Municipal	Realizar la adquisición de servicios que el departamento de auditoría requiera para la operatividad de la institución durante el primer y segundo semestre del 2023.										Operativo	6	Realizar el pago efectivo de los servicios que el departamento de auditoría requiera para la operatividad de la institución durante el primer y segundo semestre del 2023.	Unidad	50	50%	50	50%	Gobernación (Auditoría)	Auditoría Interna	10 394 250.00	10 394 250.00
Gestión Municipal	Realizar la compra de materiales y suministros que se requiera durante el primer y segundo semestre del 2023.										Operativo	7	Adquirir los materiales y suministros que se requiera durante el primer y segundo semestre del 2023.	Unidad	50	50%	50	50%	Gobernación (Auditoría)	Auditoría Interna	775 000.00	775 000.00



Objetivo	Actividad	Indicador	Unidad de Medida	Meta	Avance	Costo	Observaciones
Operativo	Adquirir maquinaria y equipo en este caso una planta y estantes, sillas así como mobiliario Municipal para la funcionalidad de la institución durante el primer y segundo semestre del 2023	30	30%	50	50%	30 750 000.00	Administración Ingresos Propios
Operativo	Cumplir con las transferencias de ley con el fin de solventar las obligaciones que corresponden a la institución durante el primer y segundo semestre del 2023	30	30%	70	70%	230 000 000.00	Registro de deuda, fondos y gastos
SUB-TOTALES				4.1	4.0	1 720 702 000.00	
TOTAL POR PROGRAMA				46%	54%		
9% Metas de Objetivos de Mejora							ROSALYN BETSY ROSALYN BETSY CORRALES
100% Metas de Objetivos Operativos							ROSALYN BETSY CORRALES
9 Metas formuladas para el programa							ROSALYN BETSY CORRALES



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°258

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2023
MATRIZ DE DISEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS
MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
Priorización final: Servicios comunitarios

PLANIFICACION OPERATIVA		PLANIFICACION OPERATIVA										AGENDACION PRESUPUESTARIA POR META	
ESTRATEGICA	PLAN DE DESARROLLO	PROGRAMACION DE LA META										1 SEMESTRE	2 SEMESTRE
MUNICIPAL	AREA ESTRATEGICA	OBJETIVOS DE MEDORA Y/O OPERATIVOS		META		INDICADOR		PROGRAMACION DE LA META		SERVICIOS		División de servicios	09 - 31
		Código	No.	Descripción		Unidad de Medida		1	2	3	4	5	6
Gestión Municipal	Desarrollar el pago efectivo a los funcionarios públicos que laboran en la municipalidad.	Operativo	1	Realizar el pago efectivo a los funcionarios públicos que laboran en la municipalidad.		Pagos efectuados		1	50%	1	50%	Fabian Delgado (01) Area de vías y áreas públicas.	44.104.996,75
Gestión Ambiental	Mantener los servicios necesarios que se requieren para un servicio de calidad.	Operativo	2	Realizar la adquisición de servicios como: mantenimiento, limpieza, recolección de residuos, recolección de escombros durante el primer y segundo semestre 2023.		Servicios adquiridos		1	50%	1	50%	Fabian Delgado (01) Area de vías y áreas públicas.	0,00
Gestión Ambiental	Mantener los materiales y suministros que se requieren para la operatividad.	Operativo	3	Adquirir los materiales como: productos químicos, herramientas, útiles, entre otros durante el primer y segundo semestre 2023.		Materiales adquiridos		1	50%	1	50%	Fabian Delgado (01) Area de vías y áreas públicas.	4.250.000,00
Gestión Ambiental	Realizar la adquisición de equipos necesarios para el funcionamiento del departamento de Gestión Ambiental.	Operativo	4	Compra de equipo para el desarrollo de las actividades de mantenimiento a primer y segundo semestre 2023.		Equipos de trabajo		1	50%	1	50%	Fabian Delgado (01) Area de vías y áreas públicas.	500.000,00
Gestión Municipal	Constar con el recurso económico para cubrir las transferencias eventuales a funcionarios.	Operativo	5	Mantener los recursos económicos para el pago efectivo a los funcionarios durante el primer semestre del 2023.		Recursos económicos		1	50%	1	50%	Fabian Delgado (01) Area de vías y áreas públicas.	250.000,00
Gestión Municipal	Realizar el pago efectivo a los funcionarios que laboran en la municipalidad.	Operativo	6	Realizar el pago efectivo a los funcionarios que laboran en la municipalidad durante el primer y segundo semestre 2023.		Pagos efectuados		1	50%	1	50%	Fabian Delgado (02) Recolección de basura	229.913.529,62
Gestión Ambiental	Mantener los servicios necesarios que se requieren para un servicio de calidad.	Operativo	7	Realizar la adquisición de servicios como: mantenimiento, limpieza, recolección de residuos, recolección de escombros durante el primer y segundo semestre 2023.		Servicios adquiridos		1	50%	1	50%	Fabian Delgado (02) Recolección de basura	229.913.529,62
Gestión Ambiental	Mantener los materiales y suministros que se requieren para la operatividad.	Operativo	8	Adquirir los materiales como: productos químicos, herramientas, útiles, entre otros durante el primer y segundo semestre 2023.		Materiales adquiridos		1	50%	1	50%	Fabian Delgado (02) Recolección de basura	45.102.234,00
Gestión Municipal	Mantener el recurso económico para cubrir intereses y amortización de un préstamo.	Operativo	9	Realizar el pago de los intereses y amortización de los préstamos durante el primer y segundo semestre 2023.		Pagos realizados		1	50%	1	50%	Fabian Delgado (02) Recolección de basura	6.103.023,10
Gestión Ambiental	Constar con los recursos para la adquisición de equipo necesario.	Operativo	10	Realizar el equipo e instalación durante el primer y segundo semestre del 2023.		Equipo adquirido		1	50%	1	50%	Fabian Delgado (02) Recolección de basura	397.817,70



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°259

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Gerencia Ambiental y ordenamiento territorial	11	Realizar el pago respectivo de prestaciones cuando sea necesario durante el primer y segundo semestre del 2023.	Pagos sueldos	1	50%	1	50%	0,00	3.000.000,00
Gerencia Municipal	12	Realizar el pago respectivo a los funcionarios de encargados del mantenimiento de caminos y calles el primer y segundo semestre del 2023.	Pagos sueldos	1	50%	1	50%	164.248.962,30	164.248.962,30
Gerencia Municipal	13	Realizar los servicios que se requieren como servicios básicos, gas, agua, electricidad, etc., durante el primer y segundo semestre del 2023.	Servicios adquiridos	1	50%	1	50%	33.979.763,00	33.979.763,00
Gerencia Municipal	14	Contratar con los materiales y suministros como: combustibles, tintas, productos metálicos, herramientas, teleros, y otros que se requieren para dar un mejor servicio a los usuarios durante el primer y segundo semestre del 2023.	Materiales adquiridos	1	50%	1	50%	50.400.000,00	60.400.000,00
Gerencia Municipal	15	Realizar el pago de los intereses y pagos sueldos de los funcionarios durante el primer y segundo semestre del 2023.	Pagos sueldos	1	50%	1	50%	25.962.197,20	25.962.197,20
Gerencia Municipal	16	Realizar el pago respectivo de prestaciones cuando sea necesario durante el primer y segundo semestre del 2023.	Pagos sueldos	1	50%	1	50%	4.500.000,00	4.500.000,00
Gerencia Municipal	17	Realizar la manutención y equipo sueldo para las defensas actividades requeridas en esta zona durante el primer y segundo semestre del 2023.	Equipo adquirido	1	50%	1	50%	1.500.000,00	1.500.000,00
Gerencia Municipal	18	Realizar el pago respectivo de prestaciones cuando sea necesario durante el primer y segundo semestre del 2023.	Pagos sueldos	1	50%	1	50%	71.856.482,70	60.856.482,70
Gerencia Municipal	19	Realizar la adquisición de materiales de construcción, herramientas, repuestos y útiles, que se requieren para el mantenimiento de parques y obras de embalses, en las actividades de mantenimiento a una mayor seguridad ciudadana en el cantón durante el primer y segundo semestre del 2023.	Materiales adquiridos	1	50%	1	50%	5.154.000,00	8.154.000,00
Gerencia Municipal	20	Realizar la adquisición de materiales de construcción, herramientas, repuestos y útiles, que se requieren para el mantenimiento de parques y obras de embalses, en las actividades de mantenimiento a una mayor seguridad ciudadana en el cantón durante el primer y segundo semestre del 2023.	Materiales adquiridos	1	50%	1	50%	11.662.500,00	13.662.500,00
Gerencia Municipal	21	Adquirir equipo y material necesario para brindar un buen servicio dentro del primer y segundo semestre del 2023.	Equipo adquirido	1	50%	1	50%	797.507,24	797.507,24
Gerencia Municipal	22	Participar de manera asociada en el desarrollo de actividades de mantenimiento de parques y obras de embalses, en las actividades de mantenimiento a una mayor seguridad ciudadana en el cantón durante el primer y segundo semestre del 2023.	Pagos sueldos	1	50%	1	50%	6.500.000,00	6.500.000,00
Gerencia Municipal	23	Adquirir los servicios necesarios como actividades de mantenimiento y sociales para el cantón proyectando la participación ciudadana durante el primer y segundo semestre del 2023.	Actividades adquiridas	1	50%	1	50%	15.000.000,00	15.000.000,00





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°260

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Adquirir equipo y material necesario, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Equipo adquirido	1	50%	30%	Prensa Comunicación	09	Educación, Deportes y Recreación	8 000 000,00	4 000 000,00
Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Comprar al 100% con el pago de los materiales adquiridos en el primer y segundo semestre del 2023.	Pagos quinientales	1	50%	50%	Servicios Públicos	10	Sociales y complementarios	20 000 000,00	10 000 000,00
Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Realizar la adquisición necesaria de los servicios como: alquiler de equipos, publicidad y propaganda, impresión, servicios de gestión y pago de impuestos, para brindar un buen servicio durante el primer y segundo semestre del 2023.	Servicios adquiridos	1	50%	50%	Servicios Públicos	10	Sociales y complementarios	127 704 210,04	127 704 210,04
Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Adquirir los materiales necesarios como: combustibles y lubricantes, tintas, productos químicos, útiles, y estudio de campo entre otros, durante el primer y segundo semestre del 2023.	Materiales adquiridos	1	50%	50%	Servicios Públicos	10	Sociales y complementarios	5 812 257,29	3 000 000,00
Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Adquirir el equipo necesario para la realización de las actividades en la institución durante el primer y segundo semestre del 2023.	Pagos quinientales	1	50%	50%	Servicios Públicos	10	Sociales y complementarios	1 000 000,00	1 000 000,00
Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Realizar diferentes proyectos necesarios para la comunidad del cantón durante el primer y segundo semestre del 2023.	Proyectos realizados	1	50%	50%	Servicios Públicos	10	Sociales y complementarios	3 371 340,50	3 371 340,50
Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Realizar la adquisición de material u equipo para la realización de las actividades durante el primer y segundo semestre del 2023.	Equipo adquirido	1	50%	50%	Servicios Públicos	10	Sociales y complementarios	500 000,00	500 000,00
Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Comprar al 100% con el pago de los materiales adquiridos en el primer y segundo semestre del 2023.	Pagos quinientales	1	50%	50%	Administración	15	Administración en la zona marítima	11 880 992,12	11 880 992,12
Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Realizar la adquisición de los servicios necesarios para la realización de las actividades durante el primer y segundo semestre del 2023.	Servicios adquiridos	1	50%	50%	Administración	15	Administración en la zona marítima	1 150 000,00	1 150 000,00
Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Realizar el pago efectivo del servicio de depósito y tratamiento de desechos.	Pagos quinientales	1	50%	50%	Faltas	15	Deposito y tratamiento de basura	172 500 000,00	172 500 000,00
Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Realizar la adquisición de los servicios necesarios para la realización de las actividades durante el primer y segundo semestre del 2023.	Servicios adquiridos	1	50%	50%	Faltas	15	Deposito y tratamiento de basura	4 000 000,00	4 000 000,00
Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Realizar la adquisición de los servicios necesarios para la realización de las actividades durante el primer y segundo semestre del 2023.	Servicios adquiridos	1	50%	50%	Servicios Públicos	10	Sociales y complementarios	15 402 320,07	15 402 320,07
Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Realizar la adquisición de los servicios necesarios para la realización de las actividades durante el primer y segundo semestre del 2023.	Servicios adquiridos	1	50%	50%	Servicios Públicos	10	Sociales y complementarios	1 425 000,00	1 425 000,00
Gestión Municipal	Desarrollo	Realizar la compra de equipo y materiales, así como suministros para brindar un buen servicio al ciudadano en el primer y segundo semestre del 2023.	Operativo	Realizar la adquisición de los servicios necesarios para la realización de las actividades durante el primer y segundo semestre del 2023.	Servicios adquiridos	1	50%	50%	Servicios Públicos	10	Sociales y complementarios	22 432 073,33	22 432 073,33





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°262

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹ y en las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- Seleccione en la columna correspondiente "Sí", "No" o "No Aplica" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" **debe incluirse una explicación amplia** de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado. Asimismo, en los casos en que se responda que Sí, se deberá referenciar lo que corresponda, tal como números de folios, números de acuerdo de aprobación, resoluciones judiciales, entre otras aclaraciones que se estimen pertinentes.
- Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad presupuestario.

¹ Publicadas en La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012, reformadas por las resoluciones R DC 064 2013 y R DC 073 2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en La Gaceta N.º 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.º 266 de La Gaceta N.º 245, respectivamente



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°263

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

- d. La propuesta de certificación debe ser sometida al Jерarca respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. **Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jерarca.
- e. La certificación emitida y firmada debe adjuntarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado disponible para ello dado que constituye un requisito establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Página 2 de 6



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°264

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

El (la) suscrito (a) Yalena Noguera Chinchilla, cédula 110930602, calidades² Contadora, vecina de Guácimo puesto coordinadora Presupuestolo; responsable del proceso de formulación de Modificación Presupuestaria 05 año 2023 de la Municipalidad de Pococi, designado por Manuel Hernández Miranda, alcalde municipal, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento debe darse la Improbación o archivo sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República⁴.

Requisitos	Seleccione (Sí/ No/ No aplica)	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal -CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 6227 ⁵ .		
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	Actualmente no existen órdenes emitidas por la Sala Constitucional, sin embargo en el PI 2023 se incorporó contenido presupuestario para

² Ejemplo de calidades: mayor de edad, casado, vecino de (lugar), contador, entre otros.

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

⁴ Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

⁵ Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1979.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°265

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁶ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, N.º 3667 ⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁸ , según corresponda.	No Aplica	Actualmente no existen resoluciones judiciales pendientes, sin embargo, en el PI 2023 se incorporó el contenido presupuestario para atender cualquier resolución para el ejercicio económico 2023.
4. Se emitió el documento "Consulta de Morosidad Patronal" ⁹ de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17 ¹⁰ y sus reformas.	SI	Se realizó consulta como corresponde.
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos -Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	No Aplica	El contenido presupuestario suficiente para el pago de los créditos municipales se incorporó en el PI 2023.
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica	En el Presupuesto Inicial 2023 se incorporó para los 12 meses del año 2023 las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la municipalidad.
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ¹¹ y sus reformas.	No Aplica	Se incorporó el contenido suficiente para el Seguro de Riesgos del Trabajo de la Municipalidad en el PI 2023.

⁶ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

¹⁰ Publicada el 22 de octubre de 1943.

¹¹ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°266

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ¹² , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%) ¹³ , conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.	Si	
9. Se incluye contenido presupuestario ¹⁴ para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 ¹⁵ del Código de Trabajo, Ley N.º 2.	No Aplica	La Municipalidad no tiene Convención Colectiva vigente.
10. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	Si	La Municipalidad no tiene deudas con el IFAM.
11. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía -artículo 11 y 12 de la Ley de Nombramiento Comisiones de Festejos Populares, N.º 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	La Municipalidad no realiza festejos populares.
12. El Concejo Municipal conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTPP.	Si	Acta Extraordinaria N° 68 del 28-09-2022, Acuerdo N° 1962 PI 2023. Actualizado en acta Ordinaria N° 15 del
13. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).	Si	Se cumplen con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna.

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia del plan-presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

¹² La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

¹³ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

¹⁴ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹⁵ Adicionado por el artículo 2º de la ley N° 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°267

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Esta certificación se emitió a las 15:10 horas del 20 de Julio de 2023.

Nombre: Yalena Noguera Chinchilla

Puesto: coordinadora Presupuestalo

Correo electrónico: yalena.noguera@municipococi.go.cr

Teléfono: 27136558

Firma¹⁴

YALENA NOGUERA CHINCHILLA (FIRMA)	Firmado digitalmente por YALENA NOGUERA CHINCHILLA (FIRMA) Fecha: 2023.07.20 15:10:27 -06'00'
---	---

V. Julio 2022

¹⁴ Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°268

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA69054713
Patrono al Día

Al ser las 2:00 PM del 20/07/2023 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	3014042125

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042125	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	GUAPILES

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web; www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se aprueba el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 05-2023 por un monto de 8.500.000,00 colones y documentación adjunta. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ARTICULO VI Dictámenes de Comisiones

ACUERDO N° 1306

Se conoce nota suscrita por el regidor propietario Alfredo Calderón Alfaro, dice:

Asunto: Informe de comisión del regidor propietario Alfredo Calderón Alfaro por ausencia a la Sesión Municipal N°41.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°270

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Municipalidad de Pococi Formulario Informe de comisión Teléfono: 2711-1227 secretaria@municipococi.go.cr		Municipalidad de Pococi	
Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada			
N° Acto: <u>41</u>	N° Acuerdo: <u>1127</u>	Hora: _____	
Nombre de comisión a la que asistirá: _____			
Lugar de la reunión: <u>Las Brisas</u>		Fecha de la reunión: <u>22-06-2023</u>	
Nombre completo de asistentes a la reunión			
1. <u>Francisco Gnom Villanueva</u>	Teléfono _____	<u>Presidente</u>	Cargo
2. <u>Silvia Rodríguez Méndez</u>	Teléfono _____	<u>Secretario</u>	Cargo
3. <u>Roxana Chavarría Gue</u>	Teléfono _____	<u>Vocal 1</u>	Cargo
4. <u>Silvia Ladillo Abarrade</u>	Teléfono _____	<u>Tesorerero</u>	Cargo
5. _____	Teléfono _____	_____	Cargo
Asuntos tratados (podrán anexar hojas):			
<u>Proyectos de alcantarillado en un lugar que se inunda con frecuencia.</u>			
<u>Solicitar la niveladora en la entrada de la Vuelta del zorro.</u>			
<u>Solicitud de balones para la escuela de fútbol de los niños y niñas</u>			
Acuerdos tomados (podrán anexar hojas):			
<u>Las alcantarillas que solicitan son #12 y la cantidad 20 en total.</u>			
<u>Se le solicitará al alcalde para puedan intervenir dicho camino.</u>			
<u>Los balones se les solicitan al comité de deportes</u>			
<u>Alfredo Calderón Alfaro</u>		Firma	Fecha de entrega <u>20-07-2023</u>
Nombre completo (regidor / síndico)			
* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado: _____			
Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi			

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococi", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021; así mismo, dicho formulario deberá presentarse ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se aprueba informe de comisión del regidor propietario Alfredo Calderón Alfaro.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°271

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ACUERDO N° 1307

Se conoce nota suscrita por el regidor propietario Alfredo Calderón Alfaro, dice:

Asunto: Informe de comisión del regidor propietario Alfredo Calderón Alfaro por ausencia a la Sesión Municipal N°44.

Municipalidad de Pococi Formulario Informe de comisión Teléfono: 2711-1227 secretaria@municipococi.go.cr	
Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada	
N° Acto: <u>44</u>	N° Acuerdo: <u>1186</u> Hora: _____
Nombre de comisión a la que asistirá: _____	
Lugar de la reunión: <u>La Puerta del Sol - Astoria</u>	Fecha de la reunión: <u>06-07-2023</u>
Nombre completo de asistentes a la reunión	
1. <u>Jorge Trejos Vargas</u> Nombre completo	Teléfono: _____ Cargo: <u>Presidencia</u>
2. <u>Bolívar Torres Cordero</u> Nombre completo	Teléfono: _____ Cargo: <u>Vocal</u>
3. <u>Miguel Mendozillo Roldán</u> Nombre completo	Teléfono: _____ Cargo: <u>Secretario</u>
4. <u>Rosibel Bermúdez Kénque</u> Nombre completo	Teléfono: _____ Cargo: <u>Tesorero</u>
5. _____ Nombre completo	Teléfono: _____ Cargo: _____
Asuntos tratados (pueden anexas hojas):	
<u>Tratamiento que se hizo de 640 metros que según los vecinos tienen problemas en la es</u> <u>trenajes y los cercos, sobre todo en las</u> <u>cunetas, urge intervenirlos rápidamente</u> <u>antes que los lluvias lleguen y el problema</u> <u>se haga más grande.</u>	
Acuerdos tomados (pueden anexas hojas):	
<u>Don Jorge Trejos solicita sacar una cita</u> <u>con el alcalde Don Manuel Hernández</u> <u>lo antes posible para no se demore más</u> <u>el tramo construido.</u>	
<u>Alfredo Calderón Alfaro</u> Nombre completo (regidor / síndico)	Firma: _____ Fecha de entrega: <u>20-07-2023</u>
* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado: _____	
Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi	

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Pococi", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo, dicho formulario deberá presentarse ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se aprueba informe de comisión del regidor propietario Alfredo Calderón Alfaro.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°272

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ACUERDO N° 1308

Se conoce nota suscrita por el regidor suplente Rosbill Argüello Badilla y la síndica de La Colonia Sandra Umaña López, dice:

Asunto: Informe de comisión de regidor suplente Rosbill Argüello Badilla y la síndica de La Colonia Sandra Umaña López.

Municipalidad de Pococi Formulario Informe de comisión Teléfono: 2711-1227 secretaria@municipococi.go.cr		
Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada		
N° Acta:	45	N° Acuerdo: - Hora: 5:00 p. m.
Nombre de comisión a la que asistirá:		Asociación de Desarrollo de El Prado
Lugar de la reunión:	Salón Comunal de El Prado	Fecha de la reunión: 19 de julio-2023
Nombre completo de asistentes a la reunión		
1. Benigno Amador Ramírez Nombre completo	85432881 Teléfono	ADI-EL PRADO Cargo
2. Eduardo Bonilla Chinchilla Nombre completo	84376409 Teléfono	ADI-EL PRADO Cargo
3. Francisco Chávez Aguilar Nombre completo	89386206 Teléfono	ADI-EL PRADO Cargo
4. Erica Brenes Reyes Nombre completo	87204556 Teléfono	ADI-EL PRADO Cargo
5. Maribel Piedra Anyell Nombre completo	71051612 Teléfono	COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO LILLIAM Cargo
6. Ana Graciela Bonilla Pérez Nombre completo	85207225 Teléfono	COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO LILLIAM Cargo
7. Fabiola Lobo Rodríguez Nombre completo	84726656 Teléfono	COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO LILLIAM Cargo
8. Juan Diego Monge Bonilla Nombre completo	85643012 Teléfono	COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO LILLIAM Cargo
9. Karla Castro Salazar Nombre completo	61858428 Teléfono	COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO LILLIAM Cargo
10. Michael Rivas Aguilar Nombre completo	70125544 Teléfono	COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO LILLIAM Cargo
11. Gabriel Antonio Ramírez Araya Nombre completo	87276164 Teléfono	ADI-EL PRADO Cargo
12. Cecilia López Miranda Nombre completo	83739040 Teléfono	ADI-EL PRADO Cargo
13. Manuel Brenes Salas Nombre completo	88021397 Teléfono	ADI-EL PRADO Cargo
14. Sandra Umaña López Nombre completo	87066423 Teléfono	SINDICA DISTRITO LA COLONIA Cargo
15. Rosbill Argüello Badilla Nombre completo	85224040 Teléfono	REGIDOR MUNICIPAL Cargo





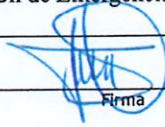
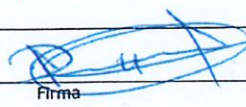
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°273

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



		
Prado, indica que la reunión es para dar a conocer las necesidades que se presentan a nivel de comunidad. También intervienen miembros del Comité Pro-Mejoras Barrio Lilliam, quienes también exponen las necesidades y problemática que enfrentan en este sector. A continuación se detallan las solicitudes realizadas: 1. Problemática de disponibilidad de agua en Barrio Calle Lilliam 2. Inspección de Calle Lilliam, ya que presenta problemas de inundación. 3. Asfaltado de caminos en la comunidad de El Prado (Villas del Río y Urbanización Calle Lilliam) 4. Inspección a cauce del Río Guápiles, sector El Prado, debido a que en época lluviosa por obstrucción del cauce debido a acumulación de material se desborda, lo que se convierte en problemática que podría afectar la integridad física y bienes materiales de las personas expuestas a esta situación. 5. Construcción de aceras en sector que se ubica de la entrada de INCOPESCA hasta CORBANA, un tracto de 400 metros, se convierte en necesidad ya que es una zona transitada por escolares y personas adultas mayores. 6. Inspección de Puente en Calle Lilliam hacia Cascadas 5, ya que es una estructura antigua y falseada, que no reúne las condiciones de seguridad para el desplazamiento de personas y vehículos, actualmente representa un peligro constante para sus usuarios. 7. Inspección de sector en Barrio Lilliam, terreno que se inunda y las aguas ingresan a las casas de habitación y se desbordan hacia la carretera. 8. Coordinar reunión con el señor alcalde Manuel Hernández Rivera. 9. Entrega de correspondencia dirigida al Concejo Municipal de Pococí.		
Acuerdos tomados (podrán anexar hojas):		
1. Dar a conocer al Concejo Municipal, de manera expositiva y a través de informe de comisión la problemática y necesidades expuestas por los miembros de la ADI El Prado, así como también por los miembros del Comité Pro-Mejoras Barrio Lilliam.		
2. Entrega de correspondencia dirigida al Concejo Municipal con solicitudes de la ADI El Prado..		
3. Se recomienda a los vecinos reportar la situación de inundación al 911 y crear un expediente de los reportes y dar seguimiento a través de la Comisión de Emergencia Municipal..		
Sandra Umaña López		19/Julio/2023
Nombre completo (regidor / síndico)	Firma	Fecha de entrega
Rosbill Arguello Badilla		19/Julio/2023
Nombre completo (regidor / síndico)	Firma	Fecha de entrega
* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado: _____		
Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi		

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

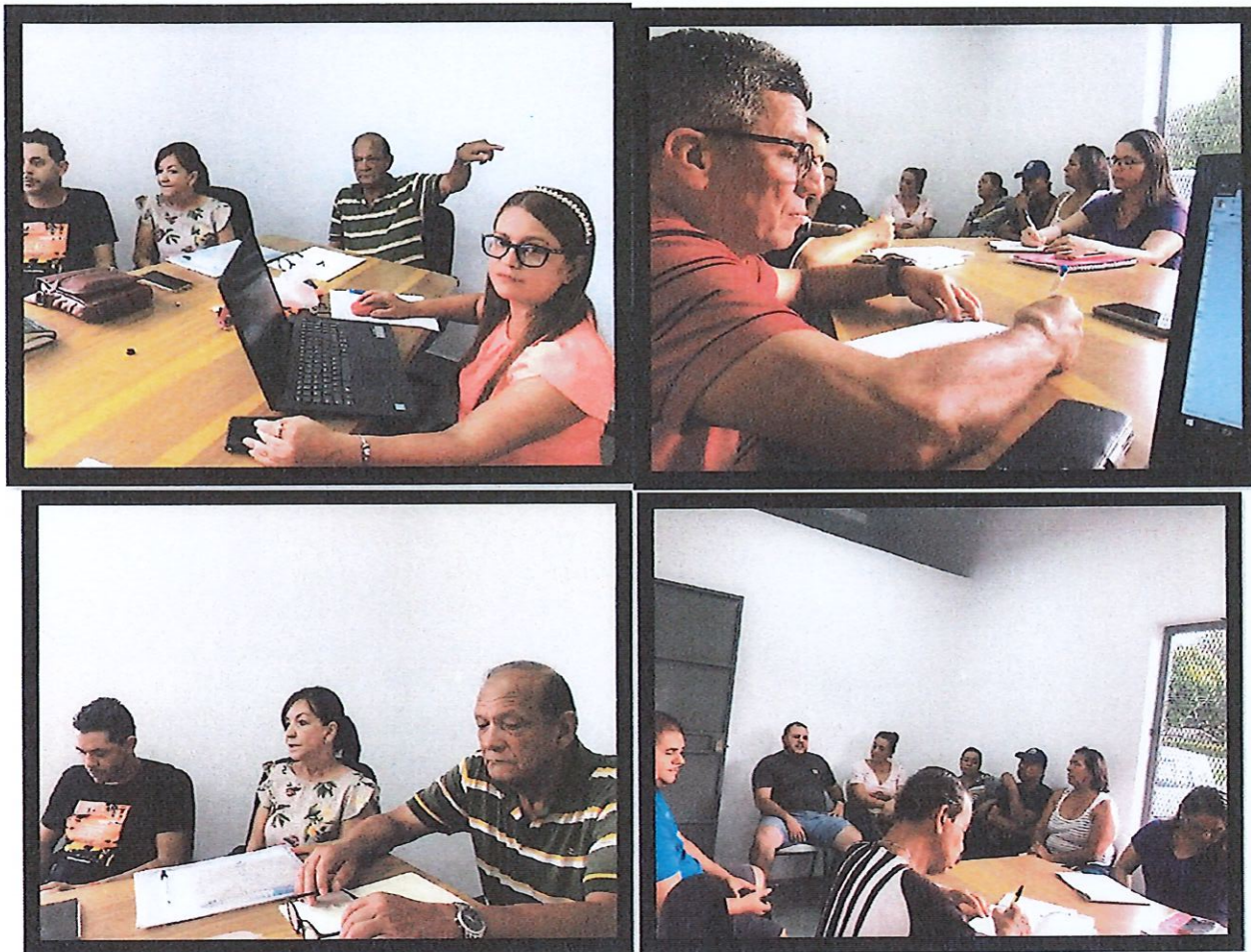
PAGINA N°274

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ANEXOS FOTOGRAFÍAS



Participa de la palabra:

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Gracias, señora presidente, la compañera Sandra me dio el visto bueno para solicitar la palabra.

Muy breve, aún continúan las personas a lo largo y ancho del cantón de Pococí, considero que en el país también, que no saben que hay que llamar al 911 cuando hay una emergencia cuando se sale el río, cuando pasa el agua por media casa y todo. Es increíble que con todos los intentos que hacemos de informar al pueblo,



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°275

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

a los vecinos, no debemos de cruzar los brazos, es un proceso, es algo legal, no es porque el río se salió hay que meter dragas y eso, hay una legalidad en este país, hay que llamar al 911 para que den el número de incidencia, reporte o como se quiera llamar.

Yo aprovecho señora presidenta para agradecerle a mi compañera Sandra que pudimos llegar a la reunión ayer, a los vecinos del Prado y lugares aledaños, a la Asociación de Desarrollo Integral felicitarlo por ese hermoso salón que tienen y como al inicio agradecerle a Dios y recordarle a todos los vecinos que lo primero que hay que hacer cuando hay una emergencia es llamar al 911 y pedir el número de reporte o incidencia, gracias presidente.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Por respecto, viene dos cartas y voy a hacer un resumen por respeto a la comunidad.

Nota de Secretaría: Procede a dar lectura de las notas suscritas por el señor Benigno Amador Ramírez, presidente de la ADI El Prado, La Colonia, teléfonos 8543-2881 / 8720-4556, correo electrónico: asociacionintegralprado@gmail.com, dice;

Asunto: Solicitud de presupuesto para proyecto de asfaltado de las Calles de Villas del Río y Calle La Lilliam.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°276

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL EL PRADO

Cedula Jurídica 3002600091

Email: asociacionintegralprado@gmail.com

Fundada el 16 de enero del 2010

POCOCI, LIMÓN

17 de julio del 2023

Para:

CONSEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE POCOCI

Quien suscribe, Benigno Amador Ramírez cedula 700460346 Presidente y Erica Brenes Reyes cedula 701900417 Secretaria, representantes de la Asociación de Desarrollo Integral del Prado, presente en la Distrito la Colonia, el Prado de Guápiles, Pococi, Limón.

Nosotros la Junta Directiva de la ADI de El Prado, solicitamos a este honorable consejo, nos incluyan en el próximo presupuesto el asfaltado de las calles de Villas del Río la que conecta con Cascadas a salir al Colegio de San Rafael, así como, la que entra en la urbanización.

También calle la Lilian. Ambas calles suman aproximadamente 2 km de longitud y por su importancia, son calles con salida a Cascadas y por ende conectan con carretera a San Rafael.

No estaría demás, acotar de que estas calles son muy transitadas, en tiempo de invierno se deterioran demasiado y en verano es demasiado el polvazal.

Solicitamos de su colaboración, esto ya lo hemos solicitado en varias ocasiones.

Les quedaremos profundamente agradecidos, en caso de alguna respuesta o consulta nos pueden contactar al teléfono celular: 8543-2881 ó al 8720-4556 y al correo electrónico: asociacionintegralprado@gmail.com.

Saludos cordiales

Benigno Amador Ramírez
Presidente.

A.D.I. PRADO LA COLONIA
FUNDADO 16 DE ENERO 2010
CEDULA JURÍDICA: 3002600091
CÓDIGO 3052
POCOCI - LIMÓN

Erica Brenes Reyes
Secretaria

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su valoración.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°277

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Asunto: Referente a problemas de disponibilidad de agua a la comunidad de Calle La Lilliam



ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL EL PRADO

Cedula Jurídica 3002600091

Email: asociacionintegralprado@gmail.com

Fundada el 16 de enero del 2010

POCOCI, LIMÓN

17 de julio del 2023

Para:

CONSEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE POCOCI

Quien suscribe, Benigno Amador Ramírez cedula 700460346 Presidente y Erica Brenes Reyes cedula 701900417 Secretaria, representantes de la Asociación de Desarrollo Integral del Prado, presente en la Distrito la Colonia, el Prado de Guápiles, Pococi, Limón.

La ADI de El Prado, distrito de la Colonia vemos con honda preocupación de la negativa de AyA, de negarle la disponibilidad de agua a la comunidad de Calle La Lilliam. Cuando está rodeada de otras comunidades que tienen este servicio, se los niegan. A pesar de reuniones realizadas con el señor alcalde Don Manuel Hernández Rivera, el diputado Gerson Valverde Méndez y personas de AyA de que iban a dar el servicio y la municipalidad dona la tubería, demás materiales y horas máquina y cuando tenemos todo listo, nuevamente nos niegan el servicio aduciendo de que se tiene que instalar una tubería sanitaria de poco más de 400 mtrs y hasta tanto no se cumpla este requisito no se dará dicha disponibilidad.

Por tal motivo acudimos a este consejo para que nos ayuden con esta problemática ya que lo consideramos un derecho constitucional y que se nos está privando de ello. Aclaremos de que todas las viviendas de esta calle, cuentan con tanque séptico y drenajes. Por lo que consideramos esta tubería sanitaria, no sería necesaria y como dice Don Manuel sería un desperdicio de dinero pues considera que no está claro en qué posición iría dicha tubería y no se tiene un tiempo determinado en el cual el AyA construya una planta de tratamiento y cuando se utilizaría. Acuerdo de Junta Directiva, ADI Prado Acta N° 236, Del día 14 de Julio del 2023.

Les quedaremos profundamente agradecidos, en caso de alguna respuesta o consulta nos pueden contactar al teléfono celular: 8543-2881 ó al 8720-4556 y al correo electrónico: asociacionintegralprado@gmail.com.

Saludos cordiales

Benigno Amador Ramírez
Presidente.

Erica Brenes Reyes
Secretaria

A.D.I. PRADO LA COLONIA
FUNDADO 16 DE ENERO 2010
CEDULA JURÍDICA: 3002600091
CÓDIGO 3052
POCOCI - LIMÓN



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°278

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Aquí mandamos a llamar al presidente del AyA, no sé qué le han contestado, pero por favor darle seguimiento para ver si nos van a atender y sino tendremos que actuar de otra manera.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Es ilógico, cómo le van a exigir a la comunidad la tubería que hay que poner de aguas negras que no existe en todo el cantón, una planta de tratamiento, nada y le están exigiendo a la comunidad algo que la inversión son como 35 millones de colones de un tubo para nada porque no va a salir a ningún lado, es gastar la plata nada más para instalar una tubería.

Estamos de acuerdo en la tubería para accesar al agua potable y la de fluviales, pero una tubería de aguas negras en una comunidad sería la primera en el cantón y para desaguar dónde.

Sí es necesario la presencia, yo hoy volví a llamar al presidente y le mandé un correo, para ver si se hace presente para que venga a resolver no solamente este problema, si no todas las disponibilidades de agua de todo el cantón

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se conoce

ACUERDO N° 1309

Se conoce nota suscrita por el regidor propietario José Antonio Bustos Martínez, dice:

Asunto: Informe de comisión del regidor propietario José Antonio Bustos Martínez, por inasistencia al acta N°46.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°279

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Flugo			Telefono: 2711-1227 secretaria@municipococi.go.cr		
Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada					
N° Acta:	46 Ordinaria	N° Acuerdo:	1243	Hora:	18.00 Hrs.
Nombre de comisión a la que asistirá:			La Rita - Pococi		
Lugar de la reunión:			Fecha de la reunión: 13/07/2023		
Nombre completo de asistentes a la reunión					
1.	Manitza Prado Rojas	63631869	Vecina Cristo Rey		
	Nombre completo	Teléfono	Cargo		
2.	Shokila Gonzales Vega	61876650	Vecina Cristo Rey		
	Nombre completo	Teléfono	Cargo		
3.					
	Nombre completo	Teléfono	Cargo		
4.					
	Nombre completo	Teléfono	Cargo		
5.					
	Nombre completo	Teléfono	Cargo		
Asuntos tratados (podrán anexas hojas):					
Ausencia Sesión Ordinaria N° 46 Esé día no pude asistir sesión presencial por estar Coordinando en la Comunidad Cristo Rey La Rita donde se realizan trabajo Unidad Técnica Vial Inicio Reunión 6:00pm Finalizo 19:35pm					
Acuerdos tomados (podrán anexas hojas):					
Se toman algunas puntos importantes como solicitar Unidad Vial Municipal un Reductor Velocidad con los trabajos que se realizan en la red vial queda el acceso más rápido donde niños y adultos mayores quedan con más riesgo.					
José Antonio Burtas Platinas			20/07/2023		
Nombre completo (regidor / síndico)			Firma		
* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado:			Fecha de entrega		
Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi			Recibido por: [Firma]		
			20-07-2023		

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococi", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentarse ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se conoce.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°280

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



ACUERDO N° 1310

Se conoce nota suscrita por el regidor propietario José Antonio Bustos Martínez teléfono: 8568-1236, correo electrónico: jbastosmart1820@gmail.com, dice:

Asunto: Informes de comisión del regidor propietario José Antonio Bustos Martínez.

Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada		
N° Acta: <u>42 Ordinaria</u>	N° Acuerdo: <u>SMP-1197-2023</u>	Hora: _____
Nombre de comisión a la que asistirá: <u>Acuerdo N° 1163</u>		
Lugar de la reunión: <u>Jimenez-Buenos Aires</u>	Fecha de la reunión: <u>30/07/2023</u>	
Nombre completo de asistentes a la reunión		
1. <u>Reinaldo Benavides</u>	<u>60455662</u>	<u>Regidor</u>
2. <u>José Antonio Bustos Martínez</u>	<u>85681236</u>	<u>Regidor</u>
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____
5. _____	_____	_____
Asuntos tratados (podrán anexar hojas):		
<u>Contra con el Compañero Regidor Reinaldo Benavides</u> <u>Vergas por Distrito Jimenez donde vivirán (com.)</u> <u>Diferentes Comunidades, proyectar patrimonio</u> <u>pueden iniciar, buscar más presupuesto terminar</u> <u>diferentes obras. proyectar que vivirán</u> <u>Calle-Lan Lan. Asda Buenos Aires donde en</u>		
Acuerdos tomados (podrán anexar hojas):		
<u>proximo extraordinario se le la gila, ADI</u> <u>Buenos Aires Asda Buenos Aires transferencia Compa</u> <u>de tuberías PUC. Además también en</u> <u>Calle la Molina vivirán el tramo que</u> <u>se va intervenir este año. Hacer noche</u> <u>vivirán otras Comunidades de H. Jimenez 8.15pm</u> <u>José Antonio Bustos Martínez</u> <u>Secretario</u> <u>20/07/2023</u>		
Nombre completo (regidor / síndico)	Firma	Fecha de entrega
_____	_____	_____

* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado:

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 54, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococi", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentarse ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°281

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Fluye		telefono: 2711-1227 secretaria@municipococi.go.cr
Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada		
N° Acta: 42 Ordinaria	N° Acuerdo: SMP-1197-2023	Hora:
Nombre de comisión a la que asistirá:		Fecha de la reunión: 02/07/2023
Lugar de la reunión: San Luis - Floritar		
Nombre completo de asistentes a la reunión		
1. Santor Funes Leal.	87301930	Presidente ADT Floritar
2. José Cuatrecasas Zúñiga	87612870	ADT Asentamiento Floritar
3.		
4.		
5.		
Asuntos tratados (podrán anexar hojas):		
Reunion Comunidad Floritar donde se toman varios temas importantes como volver a retomar otras partes en el Asentamiento otras trayectorias con tratamientos asfálticos construcción en varios sectores construcción de aceras, conectar el trapecio, Escuela Comunal.		
Acuerdos tomados (podrán anexar hojas):		
También se tiene pendiente próximo presupuesto extraordinario un monto económico para una carpeta asfáltica así garantizar más años de vida a esta carretera que beneficia a los vecinos sobre todo al sector Agropecuario donde pueden sacar de la mejor manera sus productos.		
José Antonio Bustos Martínez		20/07/2023
Nombre completo (regidor / síndico)	Firma	Fecha de entrega
* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado:		
Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi		

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococi", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá ser presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°282

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Fluye		telefono: 2711-1227 secretaria@municipococi.go.cr	
Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada			
N° Acto:	N° Acuerdo:	Hora:	
N042 Ordinaria	SMP- 1191-2023		
Nombre de comisión a la que asistirá:		Fecha de la reunión:	
Acuerdo: 1163		04/07/2023	
Lugar de la reunión:			
San Antonio - Potosí			
Nombre completo de asistentes a la reunión			
1.	Nombre completo	Teléfono	Cargo
	Ulises Muñoz García	85910389	Dirigente Urbanización
2.	Nombre completo	Teléfono	Cargo
	Arnoldo Botiro Herrera	88184669	Presidente ADT Potosí
3.	Nombre completo	Teléfono	Cargo
4.	Nombre completo	Teléfono	Cargo
5.	Nombre completo	Teléfono	Cargo
Asuntos tratados (podrán anexas hojas):			
Visita Comunidad San Antonio. Potosí en Horar Potosí mañana visito el pueblo Urbanización Guadalupe donde estan preocupados por un trabajo que estan uncompletar, proximoamente se retomara construcción acorralcantañillado que van con sentido Norte Escuela San Antonio.			
Acuerdos tomados (podrán anexas hojas):			
Tambien en Horar de la tarde visito proyecto Adoquinado Dornio Broncon dando ya se este 321 PM llevando la segunda etapa del proyecto Adoquin Conector por concreto a onillas red vidl Cantón.			
Ademas se coordina con el señor Ing Olgier Gufierver burguindad y alcantarillas N° 24, p. 24.			
Nombre completo (regidor / síndico)		Firma	Fecha de entrega
José Antonio Bustos Florines			20/07/2023
* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado: _____			
Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi			

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococi", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°283

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada		
N° Acta: 42 Ordinaria.	N° Acuerdo: SMP-1197-2023	Hora:
Nombre de comisión a la que asistirá: Acuerdo N° 1163		
Lugar de la reunión: La Claudia - Luis XU. Santa Clara	Fecha de la reunión: 05/07/2023	
Nombre completo de asistentes a la reunión		
1. José Luis Soto Salazar	Comité Deportivo	8449 8850
2. Julio Castillo Subalvaro	Comité Deportivo	8308 9020
3.		
4.		
5.		
Asuntos tratados (podrán anexar hojas):		
Coordinación con los compañeros Luis XU Comité Distrital Deportivo donde esperan ayuda para aportar comité Cantonal Deportivo Recreación T. con Pococi además mi persona se siente muy comprometido burguesía presupuesto implementer Deportivo, textil, malla hacer futbol 3.15PM		
Acuerdos tomados (podrán anexar hojas):		
Otro tema importante visita Comunidad Luis XU er dale seguimiento, pedir ayuda al Sr. H. Colde Minkel Hernández intervención camino que comunica con Cruz Amibah, donde se ocupa la excavación, abrir partes que tienen muchos maleza, Camino Cd. Kicada.		
José Antonio Bustos Martínez	Firma	Fecha de entrega 20/07/2023
* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado:		
Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi		

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococi", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicho formulario deberá ser presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se ruega adherir más hojas al informe

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se aprueban los informes de comisión del regidor propietario José Antonio Bustos Martínez de los días 30 de junio y 02, 04, 05 de julio. Además se indica que el cronograma de dichas visitas fue aprobado mediante Acuerdo 1163, visto en Sesión N° 42 Ordinaria del 29-06-2023 (SMP-1197-2023). Se autoriza el pago de viáticos. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°284

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2020

ACUERDO N° 1311

Se conoce cronograma de trabajo por parte del Reg. José Antonio Bustos Martínez, dice;

Asunto: Cronograma de trabajo del 21,23,25 y 26 de julio.

*Cronograma
Visitas Comunitarias
Regidor José Antonio
Bustos Martínez.*

Viernes 21 Julio.

*Roxana Proyecto Adoquinado
Broncon.*

Barrio La Cruz Roxana.

San Antonio.

*Domingo 23 Julio. Comunidad Lesville.
Asentamiento Floritar
Ramal Leticia.*

Martes 25 Julio

*Barrio La Trinidad
San Antonio Humo.
Luis XV Santa Clara.*

Miércoles 26 Julio. Lesville

*Calle Cementerio Roxana.
Incofer.
Broncon Roxana.
Complejo Deportivo.*

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se nombra en comisión al Reg. José Antonio Bustos Martínez para que realice el cronograma de trabajo presentado del 21,23,25 y 26 de julio. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°285

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1312

Se conoce nota suscrita por la señora Maribel Olivas Amaya, secretaria de comisiones del Concejo Municipal de Pococí, teléfono: 2711-1227, correo electrónico: secretariacomisiones@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: 227-2023

Asunto: Entrega de minuta de mesa de trabajo que se realizó con los funcionarios de la Municipalidad y el señor Eladio Valverde, representante de los vendedores ambulantes de Cariari, el jueves 13 de julio del 2023.



Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr



Guápiles, 17 de julio de 2023

Oficio-227-2023

Señores (as):
Concejo Municipal

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo, mediante este oficio hago la entrega de Minuta de la Mesa de trabajo que se realizó con los funcionarios de la Municipalidad de Pococí y el señor Eladio Valverde, representante de los vendedores de ambulantes de Cariari, elaborada el jueves 13 de julio del 2023, para conocimiento.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano se suscribe;

Maribel Olivas Amaya
Secretaría de Comisiones

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°286

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Minuta Mesa de trabajo Ventas Ambulantes de Cariari



Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones del
Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2713-6560. Ext: 133
secretariacomisiones@municipococi.go.cr



Minuta Mesa de trabajo Ventas Ambulantes de Cariari

Lugar: Sala de sesiones del Concejo Municipal de Pococí.

Fecha: Jueves 13 de julio del 2023

Hora de inicio: 1:00 p.m.

Asistencia:

Reg. Yaslyn Morales Grajal
Presidenta Municipal
Reg. Juan Luis Gómez Gómez
Reg. Supl. Hilda Zamora Arias.
Lic. Maikol Fernández Loría
Asistente de Alcaldía
Licda. Cyntha Ávila Madrigal.
Dirección Jurídica.
Lic. Mauricio Garita Valera.
Departamento de Área Tributaria
Lic. Ademar Reyes Barrios
Departamento de Patentes
Lic. William Vargas Quirós
Inspector Municipal
Sr. Eladio Valverde Valverde
Representante de vendedores ambulantes de Cariari.

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 1 | 9



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°287

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Minuta Mesa de trabajo Ventas Ambulantes de Cariari

Licda. Cynthia Ávila Madrigal.

Se le les ha enviado notas a todos los departamentos que este revisaran y que remitieran cuáles eran los reglamentos vigentes, ¿esto por qué?

Les voy a explicar porque el departamento jurídico no hace reglamentos, nosotros el reglamento lo debe hacer el técnico, el departamento técnico que es el que conoce, digamos son los que aplican constantemente la ley, entonces son los que están más actualizados con la normativa específica de cada área.

Entonces cuando un departamento promueve un reglamento nosotros no siempre lo mandan a legal empezando por ahí, no siempre y cuando lo envían nosotros lo que revisamos es que técnicamente, que jurídicamente se encuentre bien este aplicada a la normativa, luego de eso hacemos un criterio jurídico y ya se lo pasamos al compañero con copia al Concejo Municipal y de ahí no sabemos más, si se aprobó a veces nos mandan el acuerdo si se aprobó, pero ya no sabemos si se publicó, cuándo, le perdemos el rastro por así decirlo, entonces cada regla ósea se debe levantar incluso una base de datos verdad de todos los reglamentos vigentes porque algunos compañeros mandaron entonces nosotros algunos los tenemos otros no, pero sí se debe cada departamento revisar sus reglamentos y verificar cuáles están vigentes, cuáles no están vigentes y como dice Yaslyn, si tienen que hacerle reformas aprovechar para hacer las propuestas ante el Concejo que se le haga el estudio y se determine si hay que actualizarlo, porque muchos deben estar muy desactualizados verdad, porque es increíble que los departamentos mismos no se hayan preocupado por revisar esta sencilla situación. Porque si es con lo que yo trabajo todos los días, es lo que motiva mis actos administrativos, es lo que me da soporte para hacer o no hacer un este acto administrativo como no voy a saber cuál es el que estoy usando o cómo no voy a saber si está actualizado o desactualizado me explico.

Entonces eso es una responsabilidad de cada funcionario de la institución saber cuáles son los reglamentos que tiene mi departamento, si están actualizados o no y si necesitan una reforma hacer la propuesta correspondiente es lo que yo opino.

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 2 | 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°288

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Minuta Mesa de Trabajo Ventas Ambulantes de Cariari

Reg. Supl. Hilda Zamora Arias.

Buenas tardes a todos los presentes, a la licenciada y Ademar que está por acá, al Señor don Eladio que nos acompaña aparte de los de las personas que están en este problema y a los compañeros, a la compañera Maribel.

Yo creo que nosotros podemos hacer tal vez o en pie siento que se pueden hacer reformas, pero nosotros tenemos que ver también como lo está diciendo Cynlia, como lo está diciendo Ademar y a como lo acaba de manifestar Yaslyn, nada hacemos con reformar un reglamento, si el reglamento está por debajo de la ley. Entonces qué es lo que está rigiendo en ese caso, yo quisiera que me explique porque si se hacen reformas al reglamento, pero Ademar está diciendo que un reglamento no puede ir por encima de la ley.

Entonces yo quiero que me explique tal vez por porque se pueden hacer reformas y precisamente en el caso específico del señor que tiene su problema de discapacidad se puedan hacer reformas cobijados bajo la ley 7600, pero eso es lo que yo quería que me explicaran más que nada, porque si se va a hacer digamos una reformas pero al haberse hecho las reformas siempre va a haber ese pero, es donde yo digo entonces de qué va a valer hacer las reformas que se van a hacer, si no se va a poder ejecutar porque primero está la ley que una reforma de un de un de una cómo se llama, de un reglamento muchas gracias.

Lic. Ademar Reyes Barrios.

No, buenas doña Hilda lo que yo decía era de que, esté en la Ley General de Salud que aquí tuvimos una mesa de trabajo con don Carlos, este, Yaslyn, no recuerdo quiénes más estaban, creo que estaba también una gente del Poder Judicial.

Don Carlos indicaba a los vendedores que estaban eran los formales en ese momento los que tenían permisos, que ya la Ley General de Salud no permite lo que son ventas ambulantes, de hecho se estaba haciendo un reglamento yo me acuerdo que ya él lo había iniciado, no sé si será el que Yaslyn comentó ahora que existe como un borrador que por ahí anda no sé si será de ese del que estaba hablando don Carlos y este la doctora del Ministerio de salud les hizo saber en ese momento a los otros regidores que estaban de que, no se permitían las ventas ambulantes por Ley General de Salud, entonces por eso era que don Carlos decía entonces si no se permite cómo vamos a incluir algo que existe un Impedimento.

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 3 | 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°289

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Minuta Mesa de Trabajo Ventas Ambulantes de Cariari

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Yo quiero preguntarle algo a la licenciada Cyntia, como se otorgaron las Patentes de Buhoneros, ¿era por una ley o por un acuerdo Municipal?

Licda. Cyntia Ávila Madrigal.

Bueno con respecto a la pregunta que hizo doña Hilda, es importante también aclararle que usted no puede hacer una reforma un reglamento que violente la ley, obviamente lo que estoy diciendo es que, se reformen los reglamentos con respecto a la ley vigente, muchas veces por ejemplo se hacen reformas a la ley y el reglamento se quedó atrás reglamento se hizo con leyes viejas entonces obviamente ósea usted no podría jamás aprobar un reglamento que violente la ley eso primero que todo, si son válidas las reformas porque muchos reglamentos que están vigentes ahorita habría que revisar si hay normativa nueva por ejemplo este tema que habla Ademar de salud con respecto a las licencias ambulantes eso es más o menos nuevo verdad, no tan nuevo, pero no es tan viejo.

Entonces quiere decir que los reglamentos estaban desfasados con esa, eso es lo que lo que se hace no es que el Concejo pueda aprobar un reglamento que vaya contrario a la ley eso jamás verdad, tiene que apegarse a la ley, segundo nada más para no sé si puedo seguir para contestarle a Yaslyn.

Con respecto al tema de los Buhoneros Yaslyn las patentes y sino que lo que lo diga Ademar, estas Patentes de Ventas Ambulantes dentro de lo que yo estuve en Administración Tributaria nunca se aprobó ninguna, son patentes viejas que se otorgaron en realidad ni sé cómo, pero la gente las tiene y las ha ido pagando y están válidas ahí, pero si yo digamos que yo me acuerde cómo se aprobó eso no sé porque yo no estaba y son nuevas de parte de cuando yo estoy en administración tributaria yo no recuerdo una sola patente, aquí los que aprobaban Patentes Ambulantes era el Concejo, ósea lo que daban eran permisos, pero no patentes oficiales, no.

Lic. Ademar Reyes Barrios.

En aquellos años no existían ni reglamentos, ósea solo estaba la ley, el reglamento creo que fue cuando Cyntia llegó que se hizo el de patentes, porque antes de no, viejísimo ósea hace como no sé veinte restos de años.

Licda. Cyntia Ávila Madrigal

Ese es el reglamento de la ley 8582, esa ley no regula las ventas ambulantes solo las licencias comerciales, digamos corrientes.

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 4 | 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°290

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2028

Minuta Mesa de trabajo Ventas Ambulantes de Cartari

No sé no recuerdo si habla algo, pero recuerde que el reglamento regula la ley para eso cada ley tiene su reglamento la ley 8582 tiene reglamento que regula esa ley, si la ley no habla nada de ventas ambulantes, el reglamento no puede regularlo.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Eso me queda claro.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Yas es que lo que a mí me preocupa es una cosa y es que, si nosotros no podemos meter las manos por nuestros agricultores por lo menos el tiempo de cosecha, yai yo no sé dónde queda la autonomía de la Municipalidad, porque somos autónomos.

Entonces está bien el que anda vendiendo las empanaditas o la comida ahí en la calle todas ahora que son focos de contaminación, pero si nosotros no podemos hacer algo porque los agricultores en tiempo de cosecha, nuestros agricultores en tiempo de cosecha puedan vender sus productos,

Ahora otra cosa ya de aquí yo le voy a decir Ademar, yai aquí lo que van a tener que hacer es una limpieza en Pococí, porque aquí se viene la gente de Pérez Zeledón, se viene la gente de Sarapiquí y se viene la gente de Cartago, se viene de San José a vender aquí y resulta que los pobres agricultores de nosotros no pueden vender, entonces eso es lo que yo digo que eso Yaslyn este, tal vez analizarlo más adelante, pero ver cómo se le mete el bisturí a eso porque una cosa es el Ministerio de Salud y otra cosa es la Municipalidad de Pococí.

Entonces nosotros debíamos de legislar en Pro de nuestros agricultores, entonces yo quiero ver Ademar de ahora en adelante que gire instrucciones para que limpien el Cantón de Pococí, no se vale que saquen a la gente que vive aquí con nosotros y que venga gente de otros cantones a vender los productos acá, eso es la injusticia más grande o hacemos las cosas bien o no hagamos nada, ese sería mi criterio.

Lic. Ademar Reyes Barrios.

A no eso siempre se ha venido haciendo don Juan y le voy a decir algo, eso nunca ha sido, más bien eso que dice usted que se vinieron de San José, de Sarapiquí, con el respeto que ustedes se merecen ha sido culpa del Concejo y ahí está Cyntia que no me deja mentir, porque se hizo una ola

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 5 | 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°291

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Minuta Mesa de trabajo Ventas Ambulantes de Carlarl

en aquellos años de que, en Pococi daban permisos y ahorita si gusta se lo pregunta a doña Cyntia, se mandaban hacer los decomisos a Cyntia y a Carlos los llamaban regidores de que pararan ese trabajo que están haciendo los compañeros, ya tenían el camión cargado y tenían que volver a bajar todo y a que no ha pasado nada.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.

Bueno, pero qué pena porque eso es un incumplimiento al deber, porque lástima que no los denunciaron, porque yo le voy a decir una cosa a usted.

Yo sé que usted algo tuvo que haber hecho no se iba a quedar sin hacer nada, porque eso es un incumplimiento del deber, pero eso es una irresponsabilidad y cuando eso vuelva a suceder en este Municipalidad yo no voy a estar aquí como regidora, pero llámenme yo mismo voy y los denuncio por irresponsables, porque eso no puede ser, llámeme y yo denuncio a sus regidores que estén en ese momento por irresponsables, porque eso no puede ser, eso es un acto de corrupción.

Si la ley indica que no se puede, no se puede, a veces uno le puede hacer una curva a la ley, pero no puede hacerle dos curvas o tres, a veces se le puede hacer una, porque la ley en este país de interpretación y puede ser que usted interpretó de esta forma y hay un portillo o un portón, pero no puede ser de que el portón siempre esté abierto.

Vea estoy leyendo este, porque ese nunca lo había leído, el que he leído es este que no sirve, pero este nunca lo había leído, aquí dice que hay unos requisitos que cumplir dice que tiene que tener por ejemplo a las personas que venden alimentos no se les puede dar ese permiso definitivamente, productos prohibidos no se otorgará ningún permiso de uso de ventas estacionarlos para la venta de alimentos que deben ser manipulados por el vendedor tales como carnes, embutidos, pupusas, ni para venta licores ni cerveza ni ningún otro producto no han parado la licencia otorgada, ósea ya ahí la gente que tenga esta actividad no puede.

Después dice tiene que tener póliza de riesgo de trabajo por el INS, tiene que tener Seguro de la Caja, tiene que tener Carnet, tiene que tener este, si es naturalizado con 10 años de estar en el país y dice que tiene que solicitarle al Ministerio de Salud una Inspección de lo que es alguna inspección de lo que imagino que la carreta, ósea para que le den un permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de salud.

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 6 | 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°292

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Minuta Mesa de trabajo Ventas Ambulantes de Carlarl

Entonces ya aquí si cumple con eso y el Ministerio de salud no les va a dar ese permiso porque no existe, entonces vea aquí tenemos que hacer otra cosa ya que salió esta como dicen esta esta nueva pata al banco, aquí hay que sentarnos y hacer otra cosa, sentarnos revisar este reglamento, reformarlo con la ley de salud, para ver si se le puede dar un permiso como los que tienen los señores de Guápiles buhoneros, si se existe la posibilidad, quiero que quede claro, no es una esperanza vamos a ver si se puede, porque a mí no me gusta ofrecer lo que yo no puedo dar don Eladio y si yo me ofrezco voy a decirle si le vamos a ayudar y yo no lo puedo no lo podemos hacer, usted el día de mañana dice esa señora es una mentirosa, me ofreció, no lo cumplió.

Entonces aquí dice que todo interesado en contar con una Licencia para Venta Estacionaria vea hasta faltas de ortografía tiene dice, EAS que no sé qué significará regulada en esta Norma subrayado no sé por qué, deberá solicitar la misma ante el departamento de patentes y cumplir con los siguientes requisitos que son nueve,

Después dice que la persona encargada del departamento de patentes indicar los productos de los cuales tiene derecho comercializar, entonces aquí hay un montón de cosas que arreglar.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

No, aquí el tema es, si bien es cierto, si totalmente de acuerdo con Yaslyn, no podemos ofrecer de lo que no hay y tampoco ofrecer dar falsas expectativas verdad y en esto hay que ser muy responsable y muy serios. A aquí está en juego obviamente la responsabilidad de los diferentes departamentos verdad y no los vamos a comprometer tampoco en algo que no sea viable, pero si yo sigo apelando a esa a esa esperanza verdad, creo que la reforma a este a este reglamento Yaslyn y compañeros pienso que podría ser una solución, una alternativa, una opción para que don Eladio por lo menos se lleve esa.

Ahora mi pregunta es entonces qué pasaría qué pasaría entre ese lapso verdad, entre el momento en que iniciamos a trabajar ese con los diferentes departamentos ese reglamento y hasta que se apruebe y se someta ya aquí y salga publicado también en gaceta y todo lo demás y lleve todo el proceso protocolario que esto lleva, qué pasaría con esto bueno con non Eladio específicamente. Aunque Eladio está representando hoy a nueve señores verdad, ¿qué pasaría con ellos guardan su mercadería, se quedan que distintos en la casa en espera de?

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 7 | 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°293

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Minuta Mesa de trabajo Ventas Ambulantes de Carlari

O podría haber por parte de administración un tiempo por decirlo así verdad de tolerancia y de y de ayuda como para colaborarles, es solamente una inquietud que dejó ahí sobre la mesa, porque lo contrario yai don Eladio también que lleve de una vez la impresión de que no, ya mañana ni se presenten porque llega la Muni, de comisa verdad.

Yo ahorita al inicio les decía bueno ha habido, claro que sí ha habido con descendencia por parte del alcalde y por parte del departamento este y aquí está Ademir que no han no han intervenido así en lleno verdad, si lo hubiesen hecho desde hace tiempos ustedes hubieran tenido que retirarse don Eladio, si hubiese sido así muy arbitrario, pero ha habido como cierta tolerancia, cierto espacio, por ahí, por ahí se ha ido y en hora buena porque comparto lo que dice Juan Luis, yai aquí lo que queremos es ver a nuestra gente trabajando, produciendo, llevando el sustento diario a sus casas, hay niños que están esperando, hay señoras que están esperando, hay adultos mayores, hay discapacitados que viven de estas entraditas que ustedes generan ahí y en esto la municipalidad debe tener rostro humano, el Concejo debe tener debe tener rostro humano, pero también todo dentro del marco legal verdad, todo dentro del marco legal, eso sí nos queda bien claro.



"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 8 | 9



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

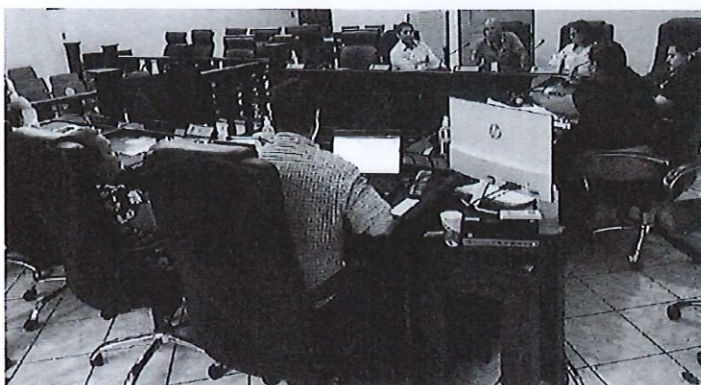


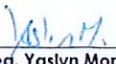
PAGINA N°294

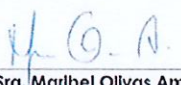
ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Minuta Mesa de Trabajo Ventas Ambulantes de Carlarí




Reg. Yaslyn Morales Grajal
Presidente Municipal.


Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaría de Comisiones

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Página 9 | 9

Participa de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Ya vimos ese tema, todavía hay bastante que hacer, pero los técnicos gracias a Dios en conjunto con el Ministerio de Salud la próxima semana se van a reunir para empezarle a dar forma.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se conoce.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°295

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1312-1

Se conoce nota suscrita por el regidor suplente Bernardo Veach Davis, dice:

Asunto: Informe de Comisión por el regidor suplente Bernardo Veach Davis, por ausencia de la sesión N°40.

Municipalidad de Pococi		Formulario Informe de Comisión	
Teléfono: 2711-1227		secretaria@municipococi.go.cr	
Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada			
N° Acta:	40 Ordinaria	N° Acuerdo:	
Nombre de comisión a la que asistirá:		Hora:	05:00 pm
Lugar de la reunión:	Campo 3 este, Casa Miguel	Fecha de la reunión:	15-06-2023
Nombre completo de asistentes a la reunión			
1. Fidel Vargas Mesa	Nombre completo	Teléfono	Comite de Caminos
2. Doris Carrizosa Talles	Nombre completo	Teléfono	Comite de Caminos
3. Justin Barrios Morera	Nombre completo	Teléfono	Comite de Caminos
4. Miguel Vargas Mesa	Nombre completo	Teléfono	Comite de Caminos
5. Juan Jose Carrizosa Talles	Nombre completo	Teléfono	Comite de Caminos
Asuntos tratados (podrán anexar hojas):			
Proyecto de Mejoramiento, superficie de rueda calle Campo 3 este. Debido a la problemática con el polvo que se levanta hacia nosotros casas y así como también a los niños que van a la Escuela.			
Acuerdos tomados (podrán anexar hojas):			
Solicitante al Concejo Municipal y a la Alcaldía que nos tomen en cuenta, para el presupuesto Extraordinario 2023, para terminar el Asfalto de los 700 metros Faltantes, además solicitar la posibilidad de enviar la aniveladora para el mantenimiento de esos 700 metros			
Bernardo Veach Davis		Firma	14-7-2023
Nombre completo (regidor / síndico)			Fecha de entrega
* En caso de utilizar transporte institucional, favor consignar nombre del chofer asignado:			
Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi			

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 55, del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococi, mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 41 Ordinaria del 15-12-2021, así como dicho formulario deberá presentarse ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se aprueba el informe de comisión del regidor suplente Bernardo Veach Davis. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°296

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

ACUERDO N° 1313

Se conoce nota por la síndica de Guápiles Gabriela Madrigal González, dice:

Asunto: Informe de comisión de la síndica de Guápiles Gabriela Madrigal González.

Municipalidad de Pococi		Formulario Informe de comisión	
Pococi Fluye		Teléfono: 2711-1227 secretaria@municipococi.go.cr	
Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada			
N° Acto:	46	N° Acuerdo:	
Nombre de comisión a la que asistirá:		Hora: 14:20	
Lugar de la reunión:		Fecha de la reunión:	
Toro amarillo		13-7-2023	
Nombre completo de asistentes a la reunión			
1.	Frika Barrientos Rojas	8774 45-97	Vice presidenta Asita
	Nombre completo	Teléfono	Cargo
2.	Alison Velasquez Moya	8711 88-52	Vecina Toro amarillo
	Nombre completo	Teléfono	Cargo
3.			
	Nombre completo	Teléfono	Cargo
4.			
	Nombre completo	Teléfono	Cargo
5.			
	Nombre completo	Teléfono	Cargo
Asuntos tratados (podrán anexas hojas):			
El día Jueves, nos reunimos en la Casa de la Señora Alison para ver tema de alcantarillado frente a su propiedad ya que cuando la municipalidad estaba arreglando la Calle en toro amarillo "Calle tractor" le dejó una zanja muy alta frente a la Casa la preocupación de la Señora es porque tiene 3 menores de edad que pueden caer.			
Acuerdos tomados (podrán anexas hojas):			
Se le informo a la Señora Alison que se hablaría con el Señor Manuel Hernandez Alcalde para que enviara hacer la inspección y enviara las alcantarillas.			
Gabriela Madrigal González		18-7-2023	
Nombre completo (registrar / síndico)		Fecha de entrega	
* En caso de utilizar transporte institucional, consignar nombre del chofer asignado:			
Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi			
Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococi", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021, así mismo dicha formulario deberá presentarse ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.			



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°297

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023



Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se aprueba el informe de comisión de la síndica de Guápiles Gabriela Madrigal González.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



ARTICULO VII Asuntos Varios

ACUERDO N° 1314

Se conoce comentario por parte de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal, dice:

Asunto: Solicitud de transporte y pago de viáticos para gira en el cantón de Talamanca.

En Asuntos Varios yo quería pedirles que el día sábado la Defensoría de los Habitantes va a estar en el cantón de **Talamanca** con un tema relacionado a la problemática de humedales, en el cantón de Pococí tenemos un asentamiento que se llama Camuro del cual una ciudadana me ha estado hablando entonces yo quisiera ver si me pueden asignar un vehículo para poder asistir a ese conversatorio con la señora Defensora de los Habitantes para podernos empapar y ver qué es lo que podemos hacer para resolver esta problemática, tengo que estar a las 10:00 a.m. entonces para que me asignen carro y me paguen viáticos. ¿Los que estén de acuerdo?

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se autoriza transporte y el pago de viáticos a la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal para el sábado 22 de julio para que asista a la gira en mención en el cantón de Talamanca. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1315

Se conoce comentario por la presidenta Municipal de Pococí, Yaslyn Morales Grajal, correo electrónico: yas.grajal@gmail.com, dice:



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°299

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Asunto: Voto de apoyo a las gestiones realizadas por el presidente ejecutivo del ICE

Participa de la palabra.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Estos días se dio una noticia que dice que el presidente del ICE está coordinando solamente con alcaldes que se van a reelegir por temas políticos, quiero que este honorable Concejo le demos un voto de apoyo a la gestión que está haciendo el presidente ejecutivo del ICE, porque esa noticia de la "Prensa Canalla" como dicen por ahí es risible, le voy a decir por qué.

Primeramente el presidente del ICE en las giras en las que yo he participado en este Cantón se ha puesto las botas y ha ido a escuchar a las personas y ciudadanos de este Cantón más humildes por ejemplo La Aurora, allá yendo para..., ajá donde vive su amigo el negro Porras y cuando fuimos ahí a ver las necesidades que pasan esos ciudadanos por falta de electricidad, igual en Mata Limón, que Ovidio ha sido defensor, verlo llegar a las 7:00 de la mañana a este pueblo e irse a las 8:00 de la noche después de haber escuchado a la gente más humilde y decirles vamos a resolverlo y no solamente eso, ahí están, ya están los estudios técnicos, ahora lo que falta es buscar la parte económica, pero los estudios técnicos ya están, eso se ve que es un compromiso y ahí en esos pueblos nadie se está reeligiendo, ahí en esos pueblos no hay políticos, hay ciudadanos que por falta que les pongan atención no pueden hacer lo que hacemos nosotros que es prender y apagar la luz desde un apagador.

Está semana vi eso y yo creo que aquí somos justos del trabajo en equipo y el señor Marco está haciendo un gran trabajo, entonces yo quiero que le mandemos un voto de apoyo al trabajo en equipo y que lo felicitemos y que siempre tenga presente al Cantón de Pococí por que definitivamente hay que reconocerle a la gente en vida lo que hace, para que esperar que muera para decirle gracias.

Entonces esa noticia que yo vi definitivamente me molestó y quiero que nosotros como Órgano Colegiado le mandemos un voto de apoyo al presidente ejecutivo del ICE de este país.

Lic. Manuel Hernández Rivera.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



PAGINA N°300

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023★

No solo eso, sino que los funcionarios de él nos visitaron para hacer una propuesta de un futuro convenio para iluminar algunas canchas del Cantón por etapas. También hay una empresa que vino para el Cantón que se estaba estableciendo por el lado de San Bosco y lamentablemente diay estaba a punto de irse, es una empresa Española y se iban a ir porque no les resolvían el problema del cable trifásico y él inmediatamente se comunicó, nos conectamos vía... y al final se resolvió gracias a Dios, ya el próximo mes en agosto se inaugura la empresa que va a generar bastantes fuentes de empleo al Cantón.

Entonces es bien merecido felicitarlo por el apoyo que hemos tenido al Cantón y no solo ver que ha sido un partido, ahí han participado todos y él no ha tenido color político para decirle mire usted no va, usted va, al final ha estado cooperando con todo mundo porque diay las necesidades del Cantón son muy grandes, supongo que así es a nivel nacional, entonces me parece que esta bueno el voto de apoyo hacia el señor presidente del ICE.

Pdte. Yaslyn Morales Grajal

Sí y cabe recalcar que ese día no se me va a olvidar que a la hora de su almuerzo porque no tenía otro espacio y al explicarle la necesidad de que una empresa se iba a tener que devolver, que nos iba a dar 300 empleos, él dijo almuerzo en 25 minutos y los otros 25 minutos se los dedico al Cantón de Pococí, se conectó virtualmente con don Manuel y eso se resolvió en una semana.

Entonces definitivamente esas cosas hay que agradecerlas, porque eran 300 empleados que quizás no se nos hubieran dado y ustedes saben también que aquí hemos estado con el ICE y nos van a iluminar espacios como Toro Amarillo, nos van a iluminar el parque de Suerre, nos van a iluminar La Colonia, nos van a iluminar otras canchas que se hicieron las gestiones desde el Concejo Municipal y eso es porque los funcionarios tanto como el presidente ejecutivo se está poniendo la camisa para trabajar por este país y por este Cantón.

Entonces yo quisiera pedirles que les diéramos esas felicitaciones, que Magally le haga un oficio de lo que hemos conversado y que sea un voto de apoyo a su gestión, los que estén de acuerdo levantar la mano.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI



PAGINA N°301

ACTA N°48 Ordinaria.

20-07-2023

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Bridar voto de apoyo a las gestiones realizadas por el señor Marco Acuña Mora, presidente ejecutivo del ICE. **Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

AL SER LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS SE LEVANTA LA
SESIÓN

Yaslyn

F- Yaslyn Morales Grajal
Presidenta Municipal



[Signature]

F- Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

[Signature]
F- Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Cc/ Regidores, Otros.